

# Checklist N° 2

## Expediente de Contratación para Consultoría



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

# Checklist del Expediente de Contratación para Consultoría

---

**Abog. Blythe Muro C.**  
Presidenta Ejecutiva

**Abog. Patricia Seminario Z.**  
Directora Técnico Normativa

**Abog. Carla Flores M.**  
Sub Directora de Normatividad

**Abog. Christian Chocano D.**  
Supervisor de Mejora de Procesos y Estandarización

**C.P.C. Iris Pacheco C.**  
Especialista en Mejora de Procesos y Estandarización

Jesús María, noviembre de 2017

# CHECKLIST DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

TIPO Y NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN :

**Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA :

**CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

**PARTE 1**

**FASE DE ACTOS PREPARATORIOS**

**Consultoría**

Ítem	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
1	<b>Plan Anual de Contrataciones (PAC)</b>					
	- Ficha del procedimiento de selección en el PAC.	✓			99	
	<b>Requerimiento del área usuaria</b>					
	- Requerimiento suscrito por el Jefe del área usuaria.	✓			61	
	- TdR suscritos por el área usuaria, y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.	✓			45-59	
	- Requisitos de calificación, suscritos por el área usuaria.	✓			45-46	
	- Informe Técnico de Estandarización y documento mediante el cual se aprobó la estandarización, cuando corresponda.			✓		
	- Declaratoria de viabilidad del PIP y verificación de viabilidad, cuando corresponda.		✓			
	- En el caso de la contratación por paquete de la elaboración de los estudios de preinversión de proyectos de inversión pública, en los términos de referencia se debe considerar los resultados de cada nivel del estudio en el nivel siguiente.			✓		
	- Informe o informes previos con el respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia para el empleo del procedimiento de selección de contratación directa, según el supuesto que corresponda.			✓		
- Otros documentos, de acuerdo al objeto de la convocatoria.		✓				
3	<b>Estudio del mercado</b>					
	- Informe del estudio de mercado, suscrito por el OEC.	✓			100-107	
	- Modificaciones efectuadas a los TdR			✓		
	▪ Segunda versión			✓		
	▪ Tercera versión			✓		
	▪ Cuarta versión			✓		
	▪ Quinta versión			✓		
	- Documentos sustentatorios del estudio de mercado.					
	▪ Cotizaciones	✓			65-87	
	✓ Solicitudes de cotización cursadas a los proveedores.	✓			65-78	
✓ Cotizaciones presentadas por los proveedores.	✓			79-87		
✓ Consulta del RUC.			✓			
✓ Solicitudes de aclaración u observaciones a los TdR, formuladas por los proveedores.			✓			
✓ Remisión de las solicitudes de aclaración u observaciones al área usuaria.			✓			
✓ Respuesta del área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones.			✓			
✓ Remisión a los proveedores de la respuesta del			✓			



*[Handwritten signature]*

Ítem	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones.		✓			
	▪ Precios históricos de la Entidad:			✓		
	✓ Contrato N° ...			✓		
	✓ Orden de servicios N° ...			✓		
	▪ Estructura de costos (obligatorio en el caso de consultoría de obras):	✓				
	✓ Estructura con los componentes o rubros de la consultoría remitido por el área usuaria	✓			50-51	
	✓ Estructura de costos de la Entidad y documentación sustentatoria de la interacción con el mercado.	✓			100-107	
	✓ Estructura de costos del proveedor.	✓			100-102	
	▪ Otra información, de ser el caso.					
	<b>Resumen Ejecutivo</b>					
4	- Formato de resumen ejecutivo	✓			105-107	
	- Información sustentatoria de la actualización del valor referencial, de ser el caso.	✓			100-107	
	<b>Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal</b>					
	- Solicitud de certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.		✓			
5	- Certificación de crédito presupuestario (CCP) otorgado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.	✓			62	
	Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente al CCP:					
	- Constancia de previsión presupuestal, suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces.			✓		
	<b>Aprobación del Expediente de Contratación.</b>					
	- Documento de aprobación del expediente de contratación.	✓			149-154	
	<b>Designación del Comité de Selección</b>					
	- Documento de designación del Comité de Selección, de corresponder.	✓			149-154	
	- Notificación de la designación a cada uno de los miembros del Comité de Selección.	✓				
7	- Recepción por parte del presidente del Comité de Selección del expediente de contratación aprobado.	✓			157	
	- Autorización del Titular de la Entidad de donde proviene el experto independiente o contrato del experto independiente.			✓		
	- Documento de recomposición del Comité de Selección, de ser el caso.			✓		
	- Notificación de la recomposición del Comité de Selección, de ser el caso.			✓		
8	<b>Instalación del Comité de Selección</b>					
	- Acta de instalación del Comité de Selección.	✓			158	
	<b>Elaboración de Bases o Solicitud de Expresión de Interés</b>					
9	- Acta de elaboración de Bases o Solicitud de Expresión de Interés.	✓			159-160	
	- Solicitud de apoyo a las áreas pertinentes de la Entidad, de ser el caso.			✓		
	<b>Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés</b>					
	- Solicitud de aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés.	✓			160-161	
10	- Bases o Solicitud de Expresión de Interés visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección o del OEC, según corresponda.	✓			162-220	
	- Documento de aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.	✓			223-224	

**PARTE 2**  
**FASE DE SELECCIÓN**  
**Consultoría**

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
1	<b>Convocatoria del procedimiento de selección</b>					
	- Ficha de la convocatoria en el SEACE.	✓			226-227	
	- Otros medios que se hayan utilizado a fin de que los proveedores puedan tener conocimiento de la convocatoria.		✓			
2	<b>Registro de participantes</b>					
	- Listado del SEACE del registro de los participantes.		✓			
	- Cargo de entrega de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés, de ser el caso.		✓			
3	<b>Formulación y absolución de consultas y observaciones (excepto Selección de Consultores Individuales)</b>					
	- Consultas y observaciones de los participantes.	✓			231-232	
	- Remisión al área usuaria de las consultas y observaciones referidas al requerimiento.	✓			231-232	
	- Remisión al OEC de otras consultas y observaciones que correspondan.	✓		✓	233-252	
	- Respuesta del área usuaria a las consultas y observaciones.	✓		✓	233-252	
	- Respuesta del OEC a las consultas y observaciones.			✓		
	- Nueva aprobación del expediente de contratación. En el caso que se haya modificado el requerimiento y/o valor referencial, como producto de las consultas y observaciones.			✓		
4	<b>Elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones para pronunciamiento del OSCE (Sólo en caso de Concurso Público)</b>					
	- Acta de absolución de consultas y observaciones.	✓			256.	
	- Formato del pliego de absolución de consultas y observaciones.	✓			257-260	
5	<b>Pronunciamiento del OSCE (Sólo en caso de Concurso Público)</b>					
	- Pronunciamiento emitido por el OSCE.		✓			
	- Implementación por parte del área usuaria de las precisiones o modificaciones dispuestas por el pronunciamiento, de ser el caso.		✓			
	- Implementación por parte del OEC de las precisiones o modificaciones dispuestas por el pronunciamiento, de ser el caso.		✓			
	- Nueva aprobación del expediente de contratación, de corresponder.		✓			
6	<b>Integración de Bases (excepto Selección de Consultores Individuales)</b>					
	- Acta de integración de Bases.		✓			
	- Bases integradas visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección u OEC, según corresponda.	✓			261-320	
7	<b>Presentación de ofertas</b>					
	- <b>En acto público:</b>			✓		
	- Acta de presentación de ofertas y apertura de ofertas técnicas.			✓		
	- <b>En acto privado:</b>	✓				
	- Documento o reporte de presentación de ofertas en sobres cerrados en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.	✓			766	

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	- Reporte de verificación de que los postores cuentan con RNP vigente y no se encuentran inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.		/			
	<b>Admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas</b>					
	- Actas y cuadros de admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas.	/			778-785	
	- <b>Ofertas recibidas</b>	/			321-765	
8	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ofertas admitidas, calificadas y evaluadas, pero no favorecidas con la Buena Pro.</li> <li>▪ Ofertas descalificadas en la calificación y evaluación técnica o económica, de ser el caso.</li> <li>▪ Oferta técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.</li> </ul>			/		
	- Acta o documento donde conste la devolución de las ofertas no admitidas, de ser el caso.			/		
	- En caso de Adjudicación Simplificada cuyo acto de otorgamiento de la buena sea privado, cargo de notificación de la citación a los postores que hayan empatado, cuando se aplique el criterio de desempate por sorteo.			/		
	<b>Rechazo de ofertas, de corresponder</b>					
	<b>En caso de consultoría en general</b>					
	9	- Solicitud al postor de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta.			/	
- Documento del postor con la descripción a detalle de su oferta.				/		
- Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.				/		
<b>En caso de consultoría de obras</b>						
- Acta o documento donde conste la devolución de ofertas que no se encuentran dentro de los límites del valor referencial.				/		
	- Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.			/		
	<b>Subsanación de ofertas, de corresponder</b>					
10	- Notificación al postor del requerimiento de subsanación, en el cual se precise el plazo otorgado para subsanar.			/		
	- Documento de subsanación presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.			/		
	<b>Cancelación del procedimiento.</b>					
11	- Resolución o documento que dispone cancelar el procedimiento de selección.			/		
	<b>Otorgamiento de la Buena Pro</b>					
12	- Acta de otorgamiento de la Buena Pro.	/			778-785	
	- En el caso que la oferta del postor ganador supere el valor referencial:		/			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario.</li> <li>▪ Documento de respuesta a la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario y/o CCP.</li> <li>▪ Solicitud de opinión al área usuaria.</li> <li>▪ Documento de respuesta del área usuaria.</li> <li>▪ Solicitud de aprobación al Titular de la Entidad.</li> <li>▪ Documento de respuesta y/o aprobación del Titular de la Entidad.</li> <li>▪ Solicitud de reducción de oferta económica al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje.</li> <li>▪ Respuesta a la solicitud de reducción de la oferta económica.</li> <li>▪ Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.</li> </ul>		/			
			/			
			/			
			/			
			/			
			/			
			/			
		- Reporte de verificación de que el postor ganador de la buena pro cuenta con RNP vigente y no se encuentra inhabilitado o		/		

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	suspendido para contratar con el Estado.		/			
	<b>Interposición del recurso de apelación</b>					
	<b>- Ante la Entidad:</b>					
	▪ Recurso de apelación presentado a la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.		/			
	▪ Constancia de registro del recurso de apelación en el SEACE.		/			
	▪ Constancia de las observaciones formuladas por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad en el recurso de apelación presentado.		/			
	▪ Documento de las observaciones formuladas por la autoridad competente para subsanar la omisión de un requisito de admisibilidad no advertido por la Unidad de Trámite Documentario.		/			
	▪ Escrito de subsanación del recurso de apelación.		/			
	▪ Constancia de haber recabado el impugnante su recurso de apelación y sus anexos, cuando no hubiera subsanado las observaciones, de ser el caso.		/			
	▪ Reporte de notificación a través del SEACE del recurso de apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.		/			
	▪ Escrito de absolución al traslado del recurso de apelación, por parte del postor o postores emplazados.		/			
	▪ Constancia de haberse llevado a cabo la Audiencia Pública, de ser el caso.		/			
	▪ Escrito de desistimiento del recurso de apelación, con firma legalizada ante el fedatario de la Entidad, Notario o Juez de Paz, de ser el caso.		/			
	▪ Resolución de la Entidad que se pronuncia sobre el desistimiento.		/			
13	▪ Informe técnico legal sobre la impugnación emitido por las áreas correspondientes de la Entidad.		/			
	▪ Resolución emitida por la Entidad que resuelve el recurso de apelación.		/			
	<b>- Ante el Tribunal de Contrataciones del Estado:</b>					
	▪ Recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal.		/			
	▪ Constancia de las observaciones formuladas por la Mesa de Partes del Tribunal o las Oficinas Desconcentradas del OSCE en el recurso de apelación presentado.		/			
	▪ Documento de las observaciones formuladas por el Presidente del Tribunal para subsanar la omisión de un requisito de admisibilidad no advertido por la Mesa de Partes o las Oficinas Desconcentradas.		/			
	▪ Constancia de subsanación del recurso de apelación.		/			
	▪ Documento declarando el recurso de apelación como no presentado, en caso el impugnante no hubiera subsanado las observaciones.		/			
	▪ Requerimiento del Tribunal a la Entidad para que remita el Expediente de Contratación completo.		/			
	▪ Documento que remite al Tribunal el Expediente de Contratación completo.		/			
	▪ Requerimiento de información adicional del Tribunal.		/			
	▪ Constancia de haberse llevado a cabo la Audiencia Pública, de ser el caso.		/			
	▪ Escrito de desistimiento del recurso de apelación, con firma legalizada ante Notario o la Secretaría del Tribunal.		/			
	▪ Resolución del Tribunal que se pronuncia sobre el desistimiento.		/			
	▪ Documento mediante el cual el Tribunal corre traslado a la Entidad, para que se pronuncie, por haber advertido		/			

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección.		/			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de la Entidad que remite al Tribunal su pronunciamiento sobre los posibles vicios de nulidad advertidos.</li> </ul>		/			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución expedida por el Tribunal que resuelve el recurso de apelación.</li> </ul>		/			
<b>Consentimiento de la Buena Pro</b>						
14	- Publicación en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro.	/			786-787 805	
	- Documento que remite el expediente de contratación al OEC.	/				
<b>Declaración de desierto</b>						
15	- Acta de declaración de desierto.			/		
	- Informe en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.			/		
<b>No perfeccionamiento del contrato, de corresponder</b>						
16	- Cargo de notificación al postor que ocupó el segundo lugar de la citación para el perfeccionamiento del contrato.					
	- Requerimiento del postor ganador de la Buena Pro a la Entidad para que suscriba el contrato.					
	- Documento que justifica la no suscripción del contrato por parte de la Entidad.					
<b>Documentos para el perfeccionamiento del contrato</b>						
17	- Carta de presentación que contiene los siguientes documentos:					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantías, salvo casos de excepción.</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud del beneficio de retención en el caso de MYPES, cuando se trata de la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código de cuenta interbancaria (CCI).</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.</li> </ul>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros documentos solicitados en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés, según corresponda.</li> </ul>					
	- Cargo de la notificación de otorgamiento de plazo adicional al postor ganador para subsanar los requisitos.					
- Carta de subsanación de los requisitos del postor ganador.						
- Reporte de verificación de que el postor ganador cuenta con RNP vigente y no se encuentra inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.						



**PARTE 3**  
**FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**  
**Consultoría**

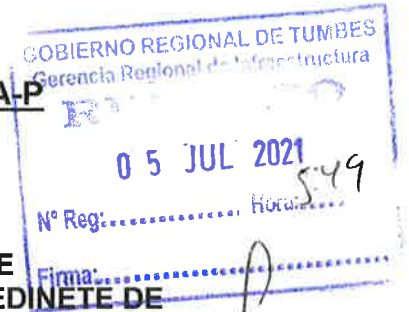
Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
1	<b>Contrato</b>					
	- Contrato suscrito entre el funcionario competente y el contratista.					
	- Constancia de registro del contrato en el SEACE.					
	- Documento que acredite la remisión del contrato (contrato, bases integradas y oferta del postor ganador) al área usuaria o al área que se le haya asignado la función de supervisión de la ejecución del contrato.					
2	<b>Adelantos</b>					
	- Solicitud de adelanto, comprobante de pago y la respectiva garantía por parte del contratista.					
	- Entrega de los adelantos por parte de la Entidad.					
	- Detalle de la amortización del adelanto.					
3	<b>Subcontratación (excepto Selección de Consultores Individuales)</b>					
	- Solicitud del contratista para subcontratar parte de las prestaciones a su cargo.					
	- Constancia de inscripción vigente en el RNP del subcontratista, y declaración jurada de no estar impedido y de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.					
	- Cargo de notificación al contratista de la aprobación de la subcontratación.					
4	<b>Adicionales y reducciones</b>					
	- Documentación sustentatoria del área usuaria para la ejecución de prestaciones adicionales o para la reducción de prestaciones.					
	- Cálculo del adicional.					
	- Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, según corresponda, para la ejecución de prestaciones adicionales					
	- Aumento o reducción de garantías por parte del contratista, en forma proporcional a los adicionales o reducciones.					
	- Resolución que dispone la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, así como su respectivo cargo de notificación al contratista.					
5	- Comunicación por parte de la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los adicionales o reducciones dispuestos durante la ejecución del PIP.					
	<b>Ampliación del plazo contractual</b>					
	- Solicitud de ampliación de plazo contractual.					
	- Documento de evaluación por parte de la Entidad sobre la ampliación de plazo solicitada.					
	- Pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual y su respectivo cargo de notificación al contratista.					
	En caso de haberse otorgado la ampliación de plazo:					
	- <b>Consultoría en general:</b>					
	- Solicitud del contratista sobre el reconocimiento del pago gastos generales debidamente acreditados.					
- <b>Consultoría de obras:</b>						
- Solicitud del contratista sobre el reconocimiento del pago de: i) gasto general variable, ii) costo directo debidamente						

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	acreditado y iii) utilidad.					
	- Pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud del reconocimiento de pago.					
	- Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, según corresponda, para realizar el pago.					
	- Ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado el contratista.					
	- Ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.					
	<b>Modificación del contrato</b>					
6	- Solicitud de modificación del contrato presentada por el contratista o por el área usuaria o área competente de la Entidad.					
	- Informe técnico legal sobre la modificación del contrato.					
	- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.					
	- Resolución de aprobación del Titular de la Entidad.					
	- Notificación al contratista de la Resolución que aprueba la modificación.					
	<b>Recepción y conformidad</b>					
7	- Documento de recepción por parte del área usuaria, o en su caso, del órgano establecido en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Informe de verificación del funcionario responsable del área usuaria o de aquella que indique las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Comunicación de observaciones al contratista, de ser el caso.					
	- Documento de subsanación de observaciones, de ser el caso.					
	- Conformidad por parte del área usuaria, o en su caso, del órgano establecido en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Constancia de prestación.					
	<b>Liquidación del contrato de consultoría de obra</b>					
8	- <b>Liquidación del contrato presentada por el contratista.</b>					
	▪ Pronunciamiento de la Entidad sobre dicha liquidación, incluyendo las observaciones que se hubieren realizado, y cargo de la notificación al contratista.					
	▪ Comunicación del contratista en la que indique si acoge o no las observaciones de la Entidad.					
	- <b>Liquidación del contrato efectuada por la Entidad y cargo de la notificación al contratista, de ser el caso.</b>					
	▪ Pronunciamiento del contratista observando la liquidación practicada por la Entidad, de ser el caso.					
	▪ Pronunciamiento de la Entidad acogiendo o no las observaciones del contratista, de ser el caso.					
	- Constancia de prestación.					
	<b>Resolución del contrato</b>					
9	- Documento que sustenta el incumplimiento de obligaciones del contratista.					
	- Cargo de notificación de la carta notarial que requiere a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones.					
	- Documento del contratista que acredita cumplimiento de obligaciones.					
	- Documento de evaluación por parte de la Entidad de la procedencia de resolver el contrato.					
	- Cargo de notificación de la carta notarial que comunica la decisión de resolver el contrato por el incumplimiento de obligaciones.					

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	- Solicitud de ejecución de las garantías, en caso la resolución del contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o el laudo arbitral consentido y ejecutoriado haya declarado procedente la decisión de resolver el contrato.					
	<b>Nulidad del contrato</b>					
10	- Documento de evaluación por parte de la Entidad de la procedencia de declarar la nulidad del contrato.					
	- Declaración de la nulidad del contrato con su respectiva sustentación.					
	- Copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato y su respectivo cargo de notificación de la carta notarial al contratista.					
	<b>Cesión de derechos</b>					
11	- Comunicación del contratista que informa sobre los alcances de la cesión de su derecho al pago a favor de terceros, adjuntando el contrato de cesión.					
	- Informe técnico legal sobre la procedencia de la cesión de derechos.					
	- Adenda al contrato.					
	<b>Cesión de posición contractual</b>					
12	- Comunicación documentada del contratista sobre los alcances de la cesión de su posición contractual a favor de terceros, que acredite la fusión o escisión o dispositivo legal que le permita expresamente dicha cesión.					
	- Informe técnico legal sobre la procedencia de la cesión de posición contractual.					
	- Adenda al contrato.					
	<b>Reajustes</b>					
13	- Solicitud de reajuste presentada por el contratista.					
	- Documento de evaluación por parte de la Entidad de la procedencia de la aplicación de las fórmulas de reajuste.					
	- Pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de reajuste y el cargo de notificación al contratista.					
	<b>Penalidades</b>					
14	- Cálculo de las penalidades por mora en la ejecución de las prestaciones.					
	- Cálculo de aplicación de las otras penalidades, en caso de haberse previsto en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	<b>Adelantos</b>					
15	- Solicitud de adelantos, comprobante de pago y la respectiva garantía presentada por el contratista.					
	<b>Pago</b>					
16	- Comprobante de pago 1					
	- Comprobante de pago 2					
	- Comprobante de pago 3					
	- Comprobante de pago 4					
	- Comprobante de pago 5					
	<b>Conciliación y/o arbitraje</b>					
17	- Solicitud de conciliación.					
	- Acta de Conciliación.					
	- Solicitud de arbitraje.					
	- Laudo					

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**INFORME N° 85-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**



**A :** Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
Gerente Regional de Infraestructura

**ASUNTO :** COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DERIVO EXPEDIENTE DE CONTRATACION - PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I

**REF. :** PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

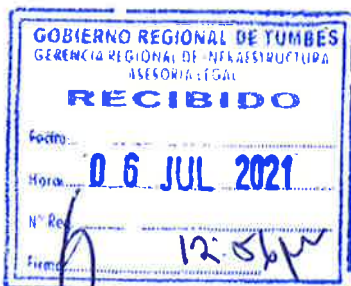
**Fecha :** Tumbes, 05 de Julio del 2021.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, comunicarle que con fecha 02/07/2021 el comité de selección designado mediante MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR del 04 de Junio del 2021, registró en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección **PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I (Primera Convocatoria)** cuyo objeto es la Contratación de la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"** la que fue otorgada al **CONSORCIO JAEN** integrado por (SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C), debidamente representado por don JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, identificado con DNI N°76907358, por el monto de **S/ 214,034.00**.

Siendo así, mediante ACTA – PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I, el comité de selección derivo a este despacho el expediente de contratación, las ofertas y demás documentos generados en el procedimiento de selección a fin de que en el marco de lo reglamentado y delegado se derive el expediente de contratación al área correspondiente:



- Según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en su numeral 08.1.5 el **AREA DE ASUNTOS LEGALES** perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su **artículo 66°** estipula la función de la **"elaboración de contratos de ejecución de obras, de supervisión de obras y contratos de consultorías"**.
- Mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 07/09/2020, en su artículo segundo DELEGA a la Gerencia Regional de Infraestructura, facultades y atribuciones tal como **"suscribir contratos y adendas de los procedimientos de selección (...)"**.



N° Reg. Doc.:	01018949
N° Reg. Exp.:	00874470
N° Folios, Exp. Cont.:	807
N° Folios, Checklist:	12

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

En ese sentido se debe remitir el expediente de contratación para que de acuerdo a las atribuciones antes mencionadas se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el TITULO V, “Ejecución Contractual” del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM. Es necesario precisar que la función de la gestión administrativa del contrato, es una función delegable. de acuerdo al Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

Es cuanto comunico a usted para su conocimiento y demás fines; se adjunta:

- TOMO I: del folio 001 al 421.
- TOMO II: del folio 422 al 807, adicional 12 folios de CHECKLIST

Atentamente,


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
  
**CP. Ana G. Gonzales Romero**  
**Jefa de la Oficina de Logística y**  
**SERVICIOS AUXILIARES**

N° Reg. Doc.:	01018949
N° Reg. Exp.:	00874470
N° Folios, Exp. Cont.:	807
N° Folios, Checklist:	12

<sup>1</sup>“(…) Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (…)”

ACTA – PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I

## ACTA DE DEVOLUCION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

**PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) Contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

En la Provincia de Tumbes, siendo las 16:03 hrs del día 05 de Julio del 2021, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina Nº 200 - Tumbes, los miembros del Comité de Selección designados MEMORÁNDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 04 de Junio del año en curso; el mismo que tendrá a cargo el Procedimiento de PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) Contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; adjudicado por el valor de S/ 214,034.00 (Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), a fin de realizar la entrega del expediente de contratación el cual se encontraba en custodia del Comité de Selección de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que precisa *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro (...).*

Acto seguido el comité de Selección, realiza la entrega del expediente de contratación (Expediente Técnico y los actuados del comité de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro) con una cantidad de 805 folios más 12 de checklist N°2 incluyendo la presente acta (II tomos); con la finalidad de que se proceda según lo estipulado en el Artículo 53° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM; siendo las 16:18 horas del mismo día se da por concluido el Acto, firmando en señal de conformidad.



CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
**Presidente Comité de Selección**  
**Miembro Titular**



ING. JOSÉ LUIS GUTIERREZ DIAZ  
**Miembro Comité de Selección**  
**1° Miembro Titular**



ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
**Miembro Comité de Selección**  
**2° Miembro Titular**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**INFORME N° 083 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**



**A :** Luis Alberto Flores Rivas  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tumbes

**ASUNTO :** COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1

**REF. :** PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1 – Contratación de la - CONSULTORIA DE OBRA  
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL  
CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL  
PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

**Fecha :** Tumbes, 05 de Julio del 2021.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por intermedio del presente de acuerdo al art. 42° del DS N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el que consigna: "Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje"; informo el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1 – Contratación de la - CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

Que la conducción del procedimiento de selección de la referencia fue designada mediante MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 04 de Junio de 2021, siendo el siguiente comité de selección:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

Miembros Titulares/Suplentes	Nombres	Dependencia
Presidente Titular	CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	OLSA
Primer Miembro Titular	ING JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	SUB GERENCIA DE OBRAS
Segundo Miembro Titular	ING ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	EXPERTO INDEPENDIENTE (Contrato de Locación Servicios N° 007- 2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA.OLSA)
Presidente Suplente	CPC YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
Primer Miembro Suplente	ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO	SUB GERENCIA DE OBRAS
Segundo Miembro Suplente	ING. SANTOS PEÑA CARRASCO	SUB GERENCIA LIQUIDACIONES

00804

N° Reg. Doc.:	01018648
N° Reg. Exp.:	00874214
N° Folios:	17



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que el 08 de Junio del presente, se convoca el PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE – TUMBES" con un valor referencial de S/214,034.00 (Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, según el cronograma de listado de actividades de la ficha del SEACE el 18 de Junio de 2021, se registraron tres (03) ofertas, en detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
 Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Nro. Item	Descripción del Item	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE			
10166135899	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	18/06/2021	13:24:00	Electronico
10184949481	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS	18/06/2021	21:33:00	Electronico
20570710525	CONSORCIO JAEN	18/06/2021	22:29:00	Electronico

El 21 de Junio se realizó la APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, encontrándose que el CONSORCIO JAEN postor del Procedimiento de Selección PEC-PROC-004-2021-GRT-CS-I correspondiente a la contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES, se ha detectado, el CONTRATO DE CONSORCIO lo ha adjuntado en su oferta SIN FIRMAS LEGALIZADAS – documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas (de presentarse en consorcio).

Que, el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

**Artículo 38°. Subsanación de las ofertas**

Durante el desarrollo del procedimiento de selección, se puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...).

Asimismo, son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la liquidación del contrato emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanadas siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro y otros de naturaleza análoga.

00803



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite

Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.”

Asimismo, las bases estándar en concordancia con las bases integradas en el numeral 1.10 de la sección general señala:

**SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Bajo ese contexto del párrafo precedente, se le otorgó un (1) hábil a efecto de que subsane su oferta, en virtud a los estipulado en la norma mediante CARTA N°005-2021/GOB.REG.TUMBES-CS-PEC-004-2021, notificándola mediante el acceso de subsanación de ofertas de la ficha del procedimiento de selección SEACE.

Por lo que se postergó, la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de ser el caso, para el día 23 de junio 2021.

Habiendo subsanado el postor CONSORCIO JAEN (situación que consta según la ficha del detalle de subsanación de oferta adjuntada al presente), el día 23 de Junio se procedió a la ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, en detalle:

**1. Admisión de Ofertas:**

De las tres ofertas registradas electrónicamente, dos se declararon NO ADMITIDAS, en detalle:

- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, integrado por (HUAMAN DURAND ELMER REINERIO y HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO), presenta las siguientes observaciones:

- ✓ adjunta contrato de consorcio y en la cláusula séptima estipula el porcentaje de participación de cada consorciado:

**CLÁUSULA SEXTA. – PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO**

LOS CONSORCIADOS HEMOS CONVENIDO QUE NUESTRA PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA SIGUIENTE:

**1. OBLIGACIONES DE SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO**

40%

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE – TUMBES".
- RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DNI N° 74

00802



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

2. OBLIGACIONES DE ELMER REINERIO HUAMAN DURAND

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE GANÓAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
- RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.



TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

para tal hecho ninguno de los consorciados detalla en sus obligaciones "liquidación de la obra", teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es una consultoría de obra (supervisión y liquidación). Por lo que el documento no corresponde ya que el postor debió especificar como contenido mínimo de acuerdo al inciso d) del ANEXO 6: (...) Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones., la oferta se declara NO ADMITIDA.

- ✓ adjunta el ANEXO N°04 (oferta económica) donde propone un precio unitario a tarifa diaria, sin embargo, en las bases integradas - términos de referencia, se describe el sistema de contratación el mismo que será a TARIFA EN FORMA MENSUAL, por lo que la oferta se declara NO ADMITIDA.

- El postor **BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE**, adjunta el ANEXO N°04 (oferta económica) donde propone un precio unitario a tarifa diaria, sin embargo, en las bases integradas - términos de referencia, se describe el sistema de contratación el mismo que será a TARIFA EN FORMA MENSUAL, por lo que la oferta se declara NO ADMITIDA.

2. Evaluación Técnica:

- El postor **CONSORCIO JAEN** se le otorga **90 PUNTOS** al encontrarse en el rango de "M >= 2.0 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial", ya que Acredita una experiencia por el valor de S/ 594,165.15.
  - *Así también de la documentación presentada para acreditar la experiencia en la especialidad no se le considera válido el CONTRATO N°02, por lo que no considera mobiliario ni equipamiento.*

3. Evaluación Económica:

- El postor **CONSORCIO JAEN** se le otorga **100 PUNTOS** por el valor ofertado de S/ 214,034.00.

**SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:**

03801

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL DONDE c1PTI+c2PEI
	PUNTAJE TECNICO (PTI)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.90)	PUNTAJE ECONOMICO (PEI)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.10)	
CONSORCIO JAEN	90	0.90	100	0.10	91



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**4. Otorgamiento de Buena Pro:**

De acuerdo con los resultados de admisión y evaluación de las ofertas según lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial: PEC-PROC-4-2021/GRT-CS-I - Primera Convocatoria, se tiene que el Postor CONSORCIO JAEN integrado por (SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C), debidamente representado por don JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, identificado con DNI N°76907358, ha cumplido con lo requerido en las bases integradas de acuerdo a ley, luego de haberse ponderado los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y económica; por lo cual, el Comité de Selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO a dicho postor, por un monto ofertado ascendente a S/ 214,034.00.

En ese sentido, y en cumplimiento del Art. 42° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, remitimos a su despacho el presente sustento de la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje así como copia del ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del presente procedimiento de selección PEC-PROC-4-2021/GRT-CS-1 – Contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

Es cuanto comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección  
Miembro Titular

ING. JOSÉ LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Miembro Comité de Selección  
1° Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Miembro Comité de Selección  
2° Miembro Titular

N° Reg. Doc.:	01018648
N° Reg. Exp.:	00874214
N° Folios:	17

00800

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 58 segundos.

Mi Cuenta

Visualizar ficha de selección

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	717695
Nomenclatura	PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ...
Valor Referencial Total	214.034.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	08/06/2021 08:24:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/06/2021 00:01:00	08/06/2021 23:59:00
Registro de participantes (Electrónica)	09/06/2021 00:01:00	17/06/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	09/06/2021 00:01:00	10/06/2021 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	11/06/2021 00:01:00	11/06/2021 23:59:00
Integración de las Bases SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	11/06/2021 00:01:00	11/06/2021 23:59:00
Presentación de propuestas (Electrónica)	18/06/2021 00:01:00	18/06/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	21/06/2021 00:01:00	23/06/2021 23:59:00
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	23/06/2021 12:30:00	23/06/2021 23:59:00

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(2575252 KB)	08/06/2021 08:24:00	00214293	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(599771 KB)	08/06/2021 08:24:00	00214293	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(24 KB)	11/06/2021 19:40:44	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(2794963 KB)	11/06/2021 19:58:31	00214293	
5	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20957 KB)	23/06/2021 22:09:44	00214293	00793
6	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	(1240297 KB)	23/06/2021 22:09:45	00214293	

Ver listado de ítem

Listado de ítems

1 - CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIR				Estado	Consentido
<b>Código CUBSO</b>	8110150800362877	<b>Cantidad</b>	1 - Servicio		
<b>Reserva para Mype</b>	NO	<b>Valor Referencial Total</b>	214034.00 Soles		
<b>Paquete</b>	NO				
<b>Postor</b>	<b>MYPE</b>	<b>Ley de promoción de la Selva</b>	<b>Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)</b>	<b>Cantidad adjudicada</b>	<b>Monto adjudicado</b>
<b>CONSORCIO JAEN :</b>					
10316732335 - SOLIS MAGUIÑA FERNANDO					
JOSE					
20570710525 - NEGOCIOS ANTHONY CAR					
S.A.C					
		No		1	214034.00

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1, Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento	Ver listado de ítem	Ver acciones generales al procedimiento	Ver contrato v2.9	Ver contrato Módulo Ejecución Contractual	Ver oficinas de supervisión	Ver listado de actividades	Ver Expediente
Ver Conductor de Proceso	Listado de constancias	Ver historial de contrataciones	Ver listado de bloqueos de procedimiento	Ver Notificaciones de Supervisión	Visualizar listado de participantes		
Visualizar listado de solicitudes de subsanacion de oferta							

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)

00798



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I**  
**(Primera Convocatoria)**

En la ciudad de Tumbes, el día 23 del mes de Junio del 2021, siendo las 14:15 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante **MEMORÁNDUM Nº523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 04 de Junio del 2021, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección **PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I** correspondiente a la contratación de la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, cuyo valor referencial es S/ 214,034.00, a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión de ofertas presentadas en el presente procedimiento de selección.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:			
Presidente	CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X
		Suplente	

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:

00797



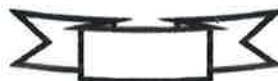


“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**REGISTRO DE PARTICIPANTES:** Según el reporte del SEACE, se han registrado diecisiete (17) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10021511116	ROJAS MAMANI BIONESTO	09/08/2021	Válido
2	Proveedor con RUC	10164049481	MUAMAN DURAND ELMER RUIÑERO	14/08/2021	Válido
3	Proveedor con RUC	10166123000	BARRIOZA ALCANTARA ENRIQUE	14/08/2021	Válido
4	Proveedor con RUC	10167800191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	09/08/2021	Válido
5	Proveedor con RUC	10180719000	ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO	17/08/2021	Válido
6	Proveedor con RUC	10411007032	MORALES MARCHAN ROBERTO CARLOS	12/08/2021	Válido
7	Proveedor con RUC	10413987301	REQUE ZAPATA DECK STANLEY VALENTINO	17/08/2021	Válido
8	Proveedor con RUC	20515120735	REDOMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2021	Válido
9	Proveedor con RUC	20524973310	GEO IN SITU EIRL	17/08/2021	Válido
10	Proveedor con RUC	20525400930	SHEKHARAFÁ SRL	12/08/2021	Válido
11	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/08/2021	Válido
12	Proveedor con RUC	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	10/08/2021	Válido
13	Proveedor con RUC	20541777900	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	11/08/2021	Válido
14	Proveedor con RUC	20570710525	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.	10/08/2021	Válido
15	Proveedor con RUC	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	15/08/2021	Válido
16	Proveedor con RUC	20600601487	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	10/08/2021	Válido
17	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C.	13/08/2021	Válido

00796





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:**

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS “...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible” (...). Según reporte del SEACE, son ofertas válidas las siguientes:

**Presentación de ofertas/expressión de interés**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE"			
10166135899	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	18/08/2021	13:24:00	Electronico
10164949481	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS	18/08/2021	21:33:00	Electronico
20670710628	CONSORCIO JAEN	18/08/2021	22:29:00	Electronico

- Se observa que existen tres (03) ofertas registradas en el SEACE, en detalle:
  - Postor **CONSORCIO JAEN**, integrado por **(SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C)**, debidamente representado por don **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, identificado con DNI N°76907358.
  - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, integrado por **(HUAMAN DURAND ELMER REINERIO y HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO)**, debidamente representado por don **EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA**, identificado con DNI N°74167669.
  - Postor **BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE**, identificado con RUC N°10166135899.

00795







“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:**

DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
	CONSORCIO JAEN	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE
<b>Documentación de presentación obligatoria</b>			
a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N°1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e. Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales	PRESENTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
f. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	PRESENTA	-----	-----
g. Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	PRESENTA	NO CUMPLE	-----
h. Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
00794



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, integrado por (**HUAMAN DURAND ELMER REINERIO** y **HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO**), presenta las siguientes observaciones:

- adjunta contrato de consorcio y en la cláusula séptima estipula el porcentaje de participación de cada consorciado:

**CLÁUSULA SEXTA. – PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO**

LOS CONSORCIADOS HEMOS CONVENIDO QUE NUESTRA PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA SIGUIENTE:

<b>1. OBLIGACIONES DE SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO</b>	<b>40%</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE – TUMBES".</li> <li>• RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.</li> <li>• RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</li> </ul>	
<b>2. OBLIGACIONES DE ELMER REINERIO HUAMAN DURAND</b>	<b>60%</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE – TUMBES".</li> <li>• RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.</li> </ul>	
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>



para tal hecho ninguno de los consorciados detalla en sus obligaciones “liquidación de la obra”, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es una consultoría de obra (supervisión y liquidación). Por lo que el documento no corresponde ya que el postor debió especificar como contenido mínimo de acuerdo al inciso d) del ANEXO 6: (...) **Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones., la oferta se declara NO ADMITIDA.**

- adjunta el ANEXO N°04 (oferta económica) donde propone un precio unitario a tarifa diaria, sin embargo, en las bases integradas - términos de referencia, se describe el sistema de contratación el mismo que será a **TARIFA EN FORMA MENSUAL**, por lo que la oferta se declara **NO ADMITIDA**.

- El postor **BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE**, adjunta el ANEXO N°04 (oferta económica) donde propone un precio unitario a tarifa diaria, sin embargo, en las bases integradas - términos de referencia, se describe el sistema de contratación el mismo que será a **TARIFA EN FORMA MENSUAL**, por lo que la oferta se declara **NO ADMITIDA**.

00793





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		<b>CONSORCIO JAEN</b>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN S/ 642,102.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p style="text-align: center;">M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b>  M &gt;= 2.0 veces el valor referencial y &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>90 puntos</b>  M &gt;= 1.0 veces el valor referencial y &lt; 2.0 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p>		<p>(*) Acredita una experiencia por el valor de S/ 594,165.15</p>

(\*) el postor CONSORCIO JAEN presenta como experiencia en la especialidad:  
- el CONTRATO N°02, el cual no considera mobiliario ni equipamiento, por lo tanto, dicha experiencia no se considera valida.

4

00792





**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR
<b>A.</b>	<b>PRECIO</b>	<b>CONSORCIO JAEN</b>
<p><b>Evaluación:</b> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p> $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde: i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i O<sub>i</sub> = Oferta Económica i O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>		<p><b>S/ 214,034.00</b></p> <p><b>(100 puntos)</b></p>

**SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:**

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTI)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.90)	PUNTAJE ECONOMICO (PEI)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.10)	DONDE c1PTI+c2PEI
<b>CONSORCIO JAEN</b>	<b>90</b>	<b>0.90</b>	<b>100</b>	<b>0.10</b>	<b>91</b>

Ⓢ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00791





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:**

**DETALLE:**

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**  
PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**  
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO  
EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA  
SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"
- **ADJUDICATARIO:**  
CONSORCIO JAEN
- **REPRESENTANTE COMUN:**  
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
- **VALOR ADJUDICADO:**  
S/ 214,034.00

**CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 18:04 horas del mismo día.

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección  
Miembro Titular

ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ DÍAZ  
Miembro Comité de Selección  
1° Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Miembro Comité de Selección  
2° Miembro Titular

00790



## Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 50 segundos.

[Ver Detalle de Subsanación de Oferta](#)

## Mi Cuenta

## Mis Datos

Cambio clave  
Cerrar Sesión

## Entidad

GOBIERNO  
REGIONAL DE  
TUMBES Sede  
Central

**Entidad convocante** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
**Nomenclatura** PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1  
**Nro. de convocatoria** 1  
**Objeto de contratación** Consultoría de Obra  
 CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"  
**Descripción del objeto**  
**Número de Contratación** REGIÓN TUMBES-2021-321

## Datos del postor

**RUC / Código** 20570710525  
**Consorcio** SI  
**Nombre o razón social** CONSORCIO JAEN

## Solicitud de Subsanación

**Acta de Observación** (2552529 KB)  
**Días para Subsanar** 1  
**Fecha de Notificación** 21/06/2021  
**Observación** CONTRATO DE CONSORCIO SIN FIRMAS LEGALIZADAS  
**Usuario quien publicó** 00214293  
**Fecha y hora publicación** 21/06/2021 21:17:27 PM

## Presentación de Subsanación

**Fecha Presentación** 22/06/2021  
**Usuario quien subsanó** 20570710525  
**Fecha y Hora Subsanación** 22/06/2021 23:01:57 PM

## Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(CONTRATO CONSORCIO SUBSANADO.pdf KB)	pdf	3691022	

Nro.  
Ítem

Descripción del Ítem

1 CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"  
 1 CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinos de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras



Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

▪ 00788

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 56 segundos.

Mi Cuenta

[Visualizar ficha de selección](#)

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Bandeja de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Publicidad
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

**Convocatoria**

**Información general**

Nro. Expediente	717695
Nomenclatura	PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

**Información general de la entidad**

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

**Información general del procedimiento**

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ...
Valor Referencial Total	214.034.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<input type="text" value="Banco"/> <input type="text" value="Cuenta de Pago"/> Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	08/06/2021 08:24:00

**Cronograma**

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/06/2021	08/06/2021
Registro de participantes (Electrónica)	09/06/2021 00:01:00	17/06/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	09/06/2021 00:01:00	10/06/2021 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	11/06/2021	11/06/2021
Integración de las Bases SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	11/06/2021	11/06/2021
Presentación de propuestas (Electrónica)	18/06/2021 00:01:00	18/06/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	21/06/2021	23/06/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	23/06/2021 12:30:00	23/06/2021

**Entidades Contratantes**

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

**Ver documentos por Etapa**

Nro.	Etapas	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(2575252 KB)	08/06/2021 08:24:00	00214293	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(599771 KB)	08/06/2021 08:24:00	00214293	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(24 KB)	11/06/2021 19:40:44	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(2794963 KB)	11/06/2021 19:58:31	00214293	
5	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20957 KB)	23/06/2021 22:09:44	00214293	
6	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	(1240297 KB)	23/06/2021 22:09:45	00214293	





[Ver listado de ítem](#)

Listado de ítems

1 - CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIR							Estado	Consentido
<b>Código CUBSO</b>	8110150800362877	<b>Cantidad</b>	1 - Servicio					
<b>Reserva para Mype</b>	NO	<b>Valor Referencial Total</b>	214034.00 Soles					
<b>Paquete</b>	NO							
	<b>Postor</b>	<b>MYPE</b>	<b>Ley de promoción de la Selva</b>	<b>Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)</b>	<b>Cantidad adjudicada</b>	<b>Monto adjudicado</b>		
<b>CONSORCIO JAEN :</b>								
20570710525 - NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C								
10316732335 - SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE								
20570710525 - NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C								
			No		1	214034.00		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento



Ver documentos del procedimiento



Ver listado de ítem



Ver acciones generales al procedimiento



Ver contrato v2.9



Ver contrato Módulo Ejecución Contractual



Ver oficinas de supervisión



Ver listado de actividades



Ver Expediente



Ver Conductor de Proceso



Listado de constancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver Notificaciones de Supervisión



Visualizar listado de participantes



Visualizar listado de solicitudes de subsanacion de oferta

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

*Handwritten signature*

02786



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA  
ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I  
(Primera Convocatoria)**

En la ciudad de Tumbes, el día 23 del mes de Junio del 2021, siendo las 14:15 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante **MEMORÁNDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 04 de Junio del 2021, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección **PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I** correspondiente a la contratación de la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, cuyo valor referencial es S/ 214,034.00, a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión de ofertas presentadas en el presente procedimiento de selección.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:			
Presidente	CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X
		Suplente	

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:

00785





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**REGISTRO DE PARTICIPANTES:** Según el reporte del SEACE, se han registrado diecisiete (17) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10021511116	ROJAS MAMANI DIONISIO	09/06/2021	Válido
2	Proveedor con RUC	10164940481	HUAMAN DURAND ELMER REINERIO	14/06/2021	Válido
3	Proveedor con RUC	10166123009	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	14/06/2021	Válido
4	Proveedor con RUC	10167620191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	09/06/2021	Válido
5	Proveedor con RUC	10180710399	ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO	17/06/2021	Válido
6	Proveedor con RUC	10411007032	MORALES MARCHAN ROBERTO CARLOS	13/06/2021	Válido
7	Proveedor con RUC	10413587391	REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO	17/06/2021	Válido
8	Proveedor con RUC	20315120723	REDOHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/06/2021	Válido
9	Proveedor con RUC	20324873210	GEO IN SITU EIRL	17/06/2021	Válido
10	Proveedor con RUC	20325460930	SHEKINARAFÁ SRL	13/06/2021	Válido
11	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/06/2021	Válido
12	Proveedor con RUC	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	10/06/2021	Válido
13	Proveedor con RUC	20541777980	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	11/06/2021	Válido
14	Proveedor con RUC	20570710325	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	10/06/2021	Válido
15	Proveedor con RUC	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	13/06/2021	Válido
16	Proveedor con RUC	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	10/06/2021	Válido
17	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	13/06/2021	Válido

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00784





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:**

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS “...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible” (...). Según reporte del SEACE, *son ofertas válidas las siguientes:*

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE			
10166135899	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	18/08/2021	13:24:00	Electronico
10164949481	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS	18/08/2021	21:33:00	Electronico
20570710525	CONSORCIO JAEN	18/08/2021	22:29:00	Electronico

- Se observa que existen tres (03) ofertas registradas en el SEACE, en detalle:
  - Postor **CONSORCIO JAEN**, integrado por **(SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C)**, debidamente representado por **don JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, identificado con DNI N°76907358.
  - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, integrado por **(HUAMAN DURAND ELMER REINERIO y HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO)**, debidamente representado por **don EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA**, identificado con DNI N°74167669.
  - Postor **BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE**, identificado con RUC N°10166135899.

00783





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:**

DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
	CONSORCIO JAEN	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE
<b>Documentación de presentación obligatoria</b>			
a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N°1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e. Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales	PRESENTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
f. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	PRESENTA	-----	-----
g. Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	PRESENTA	NO CUMPLE	-----
h. Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

00782





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- El postor **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, integrado por (**HUAMAN DURAND ELMER REINERIO** y **HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO**), presenta las siguientes observaciones:

- adjunta contrato de consorcio y en la cláusula séptima estipula el porcentaje de participación de cada consorciado:

CLÁUSULA SEXTA. – PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO

BNI N° 14

LOS CONSORCIADOS HEMOS CONVENIDO QUE NUESTRA PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA SIGUIENTE:

1. OBLIGACIONES DE SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO	40%
<ul style="list-style-type: none"> <li>SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE – TUMBES".</li> <li>RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.</li> <li>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</li> </ul>	
2. OBLIGACIONES DE ELMER REINERIO HUAMAN DURAND	60%
<ul style="list-style-type: none"> <li>SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 088 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE – TUMBES".</li> <li>RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.</li> </ul>	
TOTAL DE OBLIGACIONES	100%



para tal hecho ninguno de los consorciados detalla en sus obligaciones “liquidación de la obra”, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es una consultoría de obra (supervisión y liquidación). Por lo que el documento no corresponde ya que el postor debió especificar como contenido mínimo de acuerdo al inciso d) del ANEXO 6: (...) **Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**, la oferta se declara NO ADMITIDA.

- adjunta el ANEXO N°04 (oferta económica) donde propone un precio unitario a tarifa diaria, sin embargo, en las bases integradas - términos de referencia, se describe el sistema de contratación el mismo que será a TARIFA EN FORMA MENSUAL, por lo que la oferta se declara NO ADMITIDA.

- El postor **BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE**, adjunta el ANEXO N°04 (oferta económica) donde propone un precio unitario a tarifa diaria, sin embargo, en las bases integradas - términos de referencia, se describe el sistema de contratación el mismo que será a TARIFA EN FORMA MENSUAL, por lo que la oferta se declara NO ADMITIDA.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

00781





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO JAEN
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN S/ 642,102.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p style="text-align: center;">M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b>  M &gt;= 2.0 veces el valor referencial y &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>90 puntos</b>  M &gt;= 1.0 veces el valor referencial y &lt; 2.0 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p>		<p>(*) Acredita una experiencia por el valor de S/ 594,165.15</p>

(\*) el postor CONSORCIO JAEN presenta como experiencia en la especialidad:  
- el CONTRATO N°02, el cual no considera mobiliario ni equipamiento, por lo tanto, dicha experiencia no se considera valida.

00780





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA		POSTOR
A.	PRECIO	CONSORCIO JAEN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p> $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde: i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i O<sub>i</sub> = Oferta Económica i O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>		<p><b>S/ 214,034.00</b></p> <p><b>(100 puntos)</b></p>

**SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:**

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTi)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.90)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.10)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO JAEN	90	0.90	100	0.10	91

\$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00779







“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:**

**DETALLE:**

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**  
PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-I
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**  
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO  
EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA  
SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"
- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO JAEN
- **REPRESENTANTE COMUN:** JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
- **VALOR ADJUDICADO:** S/ 214,034.00

**CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 18:04 horas del mismo día.

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección  
Miembro Titular

03773

ING. JOSÉ LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Miembro Comité de Selección  
1º Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Miembro Comité de Selección  
2º Miembro Titular



209012.80

**ANEXO N° 6**

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE

**SOLIS MAGUÑA FERNANDO JOSE** CON RUC N° 10316732335 PERUANO, CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31673233 SUFRAGANTE CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TREINTA DE AGOSTO 130 BARRIO VICHAY INDEPENDENCIA-HUARAZ - ANCASH =====

LA EMPRESA **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.** CON RUC N° 20570710525 INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11041197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ** PERUANO CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358 SUFRAGANTE CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA =====

**PRIMERO** POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES **SOLIS MAGUÑA FERNANDO JOSE**, Y **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO JAEN, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES" CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

**SEGUNDA:** LOS CONSORCIADOS DESIGNAMOS COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** AL SEÑOR **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

**TERCERA:** FIJAMOS COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO LA CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

03777

ESTE DOCUMENTO NO ESTE RECIENDO EN LA NOTARIA

EL MOMENTO NO SE RECONSIDERA POR EL MOMENTO DE ESTE DOCUMENTO EL ART. 14 DEL DECRETO LEGIS. ATVO N° 1049



**CUARTA EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES EN LA PARTICIPACION DE CAD. CONSORCIADO ES LA SIGUIENTE:**

- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE (60.00) % Participación
- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. (40.00) % Participación

**QUINTA LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES**

**- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE. LAS SIGUIENTES:**

- 1 EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES".
- 2 RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
- 3 PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

**- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. LAS SIGUIENTES**

- 1 EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"
- 2 RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
- 3 PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE PROCESO

**SIXTA LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO JAEN", SERÁ ASUMIDA POR EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C., CON RUC N° 20570710525. QUIEN EMITARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE LE EFECTUARA EL PAGO**

**SETIMA EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO TODAS LAS UTILIDADES SI LO HUBIERA**

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1098

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

09776

NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. with a signature and stamp.





**OCTAVA** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION

**NOVENA** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

**DECIMA** LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES YA OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.

**DECIMA PRIMERA** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR, EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN

**DECIMA TERCERA:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

**DECIMA CUARTA:** EL REPRESENTANTE COMUN DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1 REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO ASI MISMO PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS
- 2 ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO
- 3 EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- 4 ORDENAR PAGOS Y COBROS

00775

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 104 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1098

Notary signature and stamp



Vertical text and handwritten notes on the right margin, including a signature.

5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
7. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL.
8. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
9. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTA ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
10. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA.
11. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE

SEY 18 DE JUNIO DE 2021

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTI DOCUMENTO NOTICIA EN LA NOTARIA

  
 Comendado  
**SOLE BAGUER PEREZ JOSE**  
 DNE: 3157218

  
 Comendado 2  
**JOSE DE LA GARCIA CHAVEZ**  
 MEDICION AUTOMATICA CAR SAC  
 RUC: 315721825

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE  
 CORRESPONDE A Fernando Jose  
Sole Baguer  
 IDENTIFICADO (A) CON RUC N°  
315721825  
 EL NOTARIO ME ASUME RESPONSABILIDAD POR EL  
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
**VELAZQUEZ**



**JOSE DE LA GARCIA CHAVEZ**  
 NOTARIO - NOTARIO DE LA HABANA



03774

*[Handwritten signature]*  
GARCIA BARRERA  
PRESIDENTE LEGAL

CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE  
A JUAN DEYVID GARCIA CHAVEZ  
CON DNI 36907258  
C GARCIA CHAVEZ  
D WHEELS AUTOMOV CAR SAC  
E AV. 1184 1173  
F ---  
G ---  
H ---  
I ---  
J ---  
K ---  
L ---  
M ---  
N ---  
O ---  
P ---  
Q ---  
R ---  
S ---  
T ---  
U ---  
V ---  
W ---  
X ---  
Y ---  
Z ---  
AA ---  
AB ---  
AC ---  
AD ---  
AE ---  
AF ---  
AG ---  
AH ---  
AI ---  
AJ ---  
AK ---  
AL ---  
AM ---  
AN ---  
AO ---  
AP ---  
AQ ---  
AR ---  
AS ---  
AT ---  
AU ---  
AV ---  
AW ---  
AX ---  
AY ---  
AZ ---  
BA ---  
BB ---  
BC ---  
BD ---  
BE ---  
BF ---  
BG ---  
BH ---  
BI ---  
BJ ---  
BK ---  
BL ---  
BM ---  
BN ---  
BO ---  
BP ---  
BQ ---  
BR ---  
BS ---  
BT ---  
BU ---  
BV ---  
BW ---  
BX ---  
BY ---  
BZ ---  
CA ---  
CB ---  
CC ---  
CD ---  
CE ---  
CF ---  
CG ---  
CH ---  
CI ---  
CJ ---  
CK ---  
CL ---  
CM ---  
CN ---  
CO ---  
CP ---  
CQ ---  
CR ---  
CS ---  
CT ---  
CU ---  
CV ---  
CW ---  
CX ---  
CY ---  
CZ ---  
DA ---  
DB ---  
DC ---  
DD ---  
DE ---  
DF ---  
DG ---  
DH ---  
DI ---  
DJ ---  
DK ---  
DL ---  
DM ---  
DN ---  
DO ---  
DP ---  
DQ ---  
DR ---  
DS ---  
DT ---  
DU ---  
DV ---  
DW ---  
DX ---  
DY ---  
DZ ---  
EA ---  
EB ---  
EC ---  
ED ---  
EE ---  
EF ---  
EG ---  
EH ---  
EI ---  
EJ ---  
EK ---  
EL ---  
EM ---  
EN ---  
EO ---  
EP ---  
EQ ---  
ER ---  
ES ---  
ET ---  
EU ---  
EV ---  
EW ---  
EX ---  
EY ---  
EZ ---  
FA ---  
FB ---  
FC ---  
FD ---  
FE ---  
FF ---  
FG ---  
FH ---  
FI ---  
FJ ---  
FK ---  
FL ---  
FM ---  
FN ---  
FO ---  
FP ---  
FQ ---  
FR ---  
FS ---  
FT ---  
FU ---  
FV ---  
FW ---  
FX ---  
FY ---  
FZ ---  
GA ---  
GB ---  
GC ---  
GD ---  
GE ---  
GF ---  
GG ---  
GH ---  
GI ---  
GJ ---  
GK ---  
GL ---  
GM ---  
GN ---  
GO ---  
GP ---  
GQ ---  
GR ---  
GS ---  
GT ---  
GU ---  
GV ---  
GW ---  
GX ---  
GY ---  
GZ ---  
HA ---  
HB ---  
HC ---  
HD ---  
HE ---  
HF ---  
HG ---  
HH ---  
HI ---  
HJ ---  
HK ---  
HL ---  
HM ---  
HN ---  
HO ---  
HP ---  
HQ ---  
HR ---  
HS ---  
HT ---  
HU ---  
HV ---  
HW ---  
HX ---  
HY ---  
HZ ---  
IA ---  
IB ---  
IC ---  
ID ---  
IE ---  
IF ---  
IG ---  
IH ---  
II ---  
IJ ---  
IK ---  
IL ---  
IM ---  
IN ---  
IO ---  
IP ---  
IQ ---  
IR ---  
IS ---  
IT ---  
IU ---  
IV ---  
IW ---  
IX ---  
IY ---  
IZ ---  
JA ---  
JB ---  
JC ---  
JD ---  
JE ---  
JF ---  
JG ---  
JH ---  
JI ---  
JJ ---  
JK ---  
JL ---  
JM ---  
JN ---  
JO ---  
JP ---  
JQ ---  
JR ---  
JS ---  
JT ---  
JU ---  
JV ---  
JW ---  
JX ---  
JY ---  
JZ ---  
KA ---  
KB ---  
KC ---  
KD ---  
KE ---  
KF ---  
KG ---  
KH ---  
KI ---  
KJ ---  
KK ---  
KL ---  
KM ---  
KN ---  
KO ---  
KP ---  
KQ ---  
KR ---  
KS ---  
KT ---  
KU ---  
KV ---  
KW ---  
KX ---  
KY ---  
KZ ---  
LA ---  
LB ---  
LC ---  
LD ---  
LE ---  
LF ---  
LG ---  
LH ---  
LI ---  
LJ ---  
LK ---  
LL ---  
LM ---  
LN ---  
LO ---  
LP ---  
LQ ---  
LR ---  
LS ---  
LT ---  
LU ---  
LV ---  
LW ---  
LX ---  
LY ---  
LZ ---  
MA ---  
MB ---  
MC ---  
MD ---  
ME ---  
MF ---  
MG ---  
MH ---  
MI ---  
MJ ---  
MK ---  
ML ---  
MN ---  
MO ---  
MP ---  
MQ ---  
MR ---  
MS ---  
MT ---  
MU ---  
MV ---  
MW ---  
MX ---  
MY ---  
MZ ---  
NA ---  
NB ---  
NC ---  
ND ---  
NE ---  
NF ---  
NG ---  
NH ---  
NI ---  
NJ ---  
NK ---  
NL ---  
NM ---  
NN ---  
NO ---  
NP ---  
NQ ---  
NR ---  
NS ---  
NT ---  
NU ---  
NV ---  
NW ---  
NX ---  
NY ---  
NZ ---  
OA ---  
OB ---  
OC ---  
OD ---  
OE ---  
OF ---  
OG ---  
OH ---  
OI ---  
OJ ---  
OK ---  
OL ---  
OM ---  
ON ---  
OO ---  
OP ---  
OQ ---  
OR ---  
OS ---  
OT ---  
OU ---  
OV ---  
OW ---  
OX ---  
OY ---  
OZ ---  
PA ---  
PB ---  
PC ---  
PD ---  
PE ---  
PF ---  
PG ---  
PH ---  
PI ---  
PJ ---  
PK ---  
PL ---  
PM ---  
PN ---  
PO ---  
PP ---  
PQ ---  
PR ---  
PS ---  
PT ---  
PU ---  
PV ---  
PW ---  
PX ---  
PY ---  
PZ ---  
QA ---  
QB ---  
QC ---  
QD ---  
QE ---  
QF ---  
QG ---  
QH ---  
QI ---  
QJ ---  
QK ---  
QL ---  
QM ---  
QN ---  
QO ---  
QP ---  
QQ ---  
QR ---  
QS ---  
QT ---  
QU ---  
QV ---  
QW ---  
QX ---  
QY ---  
QZ ---  
RA ---  
RB ---  
RC ---  
RD ---  
RE ---  
RF ---  
RG ---  
RH ---  
RI ---  
RJ ---  
RK ---  
RL ---  
RM ---  
RN ---  
RO ---  
RP ---  
RQ ---  
RR ---  
RS ---  
RT ---  
RU ---  
RV ---  
RW ---  
RX ---  
RY ---  
RZ ---  
SA ---  
SB ---  
SC ---  
SD ---  
SE ---  
SF ---  
SG ---  
SH ---  
SI ---  
SJ ---  
SK ---  
SL ---  
SM ---  
SN ---  
SO ---  
SP ---  
SQ ---  
SR ---  
SS ---  
ST ---  
SU ---  
SV ---  
SW ---  
SX ---  
SY ---  
SZ ---  
TA ---  
TB ---  
TC ---  
TD ---  
TE ---  
TF ---  
TG ---  
TH ---  
TI ---  
TJ ---  
TK ---  
TL ---  
TM ---  
TN ---  
TO ---  
TP ---  
TQ ---  
TR ---  
TS ---  
TT ---  
TU ---  
TV ---  
TW ---  
TX ---  
TY ---  
TZ ---  
UA ---  
UB ---  
UC ---  
UD ---  
UE ---  
UF ---  
UG ---  
UH ---  
UI ---  
UJ ---  
UK ---  
UL ---  
UM ---  
UN ---  
UO ---  
UP ---  
UQ ---  
UR ---  
US ---  
UT ---  
UU ---  
UV ---  
UW ---  
UX ---  
UY ---  
UZ ---  
VA ---  
VB ---  
VC ---  
VD ---  
VE ---  
VF ---  
VG ---  
VH ---  
VI ---  
VJ ---  
VK ---  
VL ---  
VM ---  
VN ---  
VO ---  
VP ---  
VQ ---  
VR ---  
VS ---  
VT ---  
VU ---  
VV ---  
VW ---  
VX ---  
VY ---  
VZ ---  
WA ---  
WB ---  
WC ---  
WD ---  
WE ---  
WF ---  
WG ---  
WH ---  
WI ---  
WJ ---  
WK ---  
WL ---  
WM ---  
WN ---  
WO ---  
WP ---  
WQ ---  
WR ---  
WS ---  
WT ---  
WU ---  
WV ---  
WW ---  
WX ---  
WY ---  
WZ ---  
XA ---  
XB ---  
XC ---  
XD ---  
XE ---  
XF ---  
XG ---  
XH ---  
XI ---  
XJ ---  
XK ---  
XL ---  
XM ---  
XN ---  
XO ---  
XP ---  
XQ ---  
XR ---  
XS ---  
XT ---  
XU ---  
XV ---  
XW ---  
XX ---  
XY ---  
XZ ---  
YA ---  
YB ---  
YC ---  
YD ---  
YE ---  
YF ---  
YG ---  
YH ---  
YI ---  
YJ ---  
YK ---  
YL ---  
YM ---  
YN ---  
YO ---  
YP ---  
YQ ---  
YR ---  
YS ---  
YT ---  
YU ---  
YV ---  
YW ---  
YX ---  
YY ---  
YZ ---  
ZA ---  
ZB ---  
ZC ---  
ZD ---  
ZE ---  
ZF ---  
ZG ---  
ZH ---  
ZI ---  
ZJ ---  
ZK ---  
ZL ---  
ZM ---  
ZN ---  
ZO ---  
ZP ---  
ZQ ---  
ZR ---  
ZS ---  
ZT ---  
ZU ---  
ZV ---  
ZW ---  
ZX ---  
ZY ---  
ZZ ---

18 JUN 2021

Alberto Montalván

*[Handwritten signature]*

Alberto Montalván  
ABOGADO DE CHILE  
REG. N.º 11.111

EGNIFICACION REALIZADA  
FECHA 18 JUN 2021

BOLETA  
Alberto Montalván

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

03773



0068173952



**NOTARIA  
GOMEZ VILLAR DIDI HUGO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



<b>INFORMACIÓN PERSONAL</b>	
DNI	31673233
Primer Apellido	SOLIS
Segundo Apellido	MAGUIÑA
Nombres	FERNANDO JOSE

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

**SOLIS MAGUINA, FERNANDO JOSE  
DNI 31673233**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

Operador: 45014932 - Dhamiko  
Danissa Maliqui Ramos  
Fecha de Transacción: 15-03-2021  
14:37:11  
Entidad: 10156538500 - GOMEZ  
VILLAR DIDI HUGO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
Número de Consulta: 0068173952





**NOTA KIA**  
**ABANTO MONTALVAN EDWIN GERMAN**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 76907358  
**Primer Apellido** GARCIA  
**Segundo Apellido** CHAVEZ  
**Nombres** JHEN DEYLIN

**CORRESPONDE**  
 Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

*[Handwritten signature]*  
**GARCIA CHAVEZ, JHEN DEYLIN**  
**DNI 76907358**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 41393619 - Ronald Peralta Jimenez  
**Fecha de Transacción:** 18-06-2021 13:52:55  
**Entidad:** 10181338631 - ABANTO MONTALVAN EDWIN GERMAN

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0070582447



00771



Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

[Ver Detalle de Subsanación de Oferta](#)

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

<b>Entidad convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
<b>Nomenclatura</b>	PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Consultoría de Obra CONTRACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"
<b>Descripción del objeto</b>	
<b>Número de Contratación</b>	REGIÓN TUMBES-2021-321

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Datos del postor

<b>RUC / Código</b>	20570710525
<b>Consortio</b>	Si
<b>Nombre o razón social</b>	CONSORCIO JAEN

Solicitud de Subsanación

<b>Acta de Observación</b>	(2552529 KB)
<b>Días para Subsanar</b>	1
<b>Fecha de Notificación</b>	21/06/2021
<b>Observación</b>	CONTRATO DE CONSORCIO SIN FIRMAS LEGALIZADAS
<b>Usuario quien publicó</b>	00214293
<b>Fecha y hora publicación</b>	21/06/2021 21:17:27 PM

Presentación de Subsanación

<b>Fecha Presentación</b>	22/06/2021
<b>Usuario quien subsanó</b>	20570710525
<b>Fecha y Hora Subsanación</b>	22/06/2021 23:01:57 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(CONTRATO CONSORCIO SUBSANADO.pdf KB)	pdf	3691022	

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	CONTRACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE
1	CONTRACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE

00770

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Parú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

• 00769

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Tumbes, 21 de Junio de 2021

**CARTA N°005-2021/GOB. REG. TUMBES-CS – PEC-004-2021****SEÑOR:  
CONSORCIO JAEN**

**ASUNTO : SUBSANACION DE OFERTA**  
**REFERENCIA : -PEC-PROC- N° 004-2021/GRT-CS-1**  
**-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

Es grato dirigirme a usted, para hacerle de su conocimiento, que, siendo postor del Procedimiento de Selección PEC-PROC-004-2021-GRT-CS-I correspondiente a la contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES, se ha detectado, el CONTRATO DE CONSORCIO SIN FIRMAS LEGALIZADAS – documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas (de presentarse en consorcio).

Que, el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

**Artículo 38°. Subsanación de las ofertas**

Durante el desarrollo del procedimiento de selección, se puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...).

Asimismo, son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la liquidación del contrato emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

**Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanadas siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro y otros de naturaleza análoga.**

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

03768



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite

Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.”

Asimismo, las bases estándar en concordancia con las bases integradas en el numeral 1.10 de la sección general señala:

**SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Bajo el contexto del párrafo precedente, se le otorga un (1) hábil a efecto de que subsane su oferta, en virtud a los estipulado en la norma.

En ese sentido se posterga, la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de ser el caso, para el día 23 de junio 2021.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 18:20 horas del mismo día.

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección  
Miembro Titular

ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Miembro Comité de Selección  
1º Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Miembro Comité de Selección  
2º Miembro Titular

00767

# Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE				
10166135899	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE		18/06/2021	13:24:00	Electronico
10164949481	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS		18/06/2021	21:33:00	Electronico
20570710525	CONSORCIO JAEN		18/06/2021	22:29:00	Electronico



09766

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 57 segundos.

Mi Cuenta

*Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta*

**Mis Datos**  
 Cambio clave  
 Cerrar Sesión

---

Entidad

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**

<b>Entidad convocante</b>	<b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central</b>
<b>Nomenclatura</b>	<b>PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1</b>
<b>Nro. de convocatoria</b>	<b>1</b>
<b>Objeto de contratación</b>	<b>Consultoría de Obra</b>
<b>Descripción del objeto</b>	<b>CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"</b>
<b>Número de Contratación</b>	<b>REGIÓN TUMBES-2021-321</b>

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

**Datos del postor**

<b>RUC / Código</b>	20570710525
<b>Consorcio</b>	Si
<b>Nombre o razón social</b>	CONSORCIO JAEN

**Representante Legal**

<b>Nombre</b>	JHEN DEYLIN	<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Apellido paterno</b>	GARCIA	<b>Nro. Documento</b>	76907358
<b>Apellido materno</b>	CHAVEZ		

**Datos de registro**

<b>Fecha de registro</b>	18/06/2021	<b>Estado de registro</b>	Valido
<b>Hora de registro</b>	22:43:25	<b>Estado de la propuesta</b>	Enviado
<b>Usuario de registro</b>	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	<b>Motivo de observación</b>	
<b>Fecha presentación</b>	18/06/2021	<b>Justificación</b>	
<b>Hora presentación</b>	22:46:23		

**Integrantes del consorcio**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1		10316732335	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE	Consultor de Obras	60	PERU	Si	No
2		20570710525	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	Consultor de Obras	40	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

**Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés**

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_18062021_104433.zip	zip	54.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

**Listado ítems**

Nro.	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
------	-------------	----------	--------	----------------	-------------

CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO  
EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE  
CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE  
CONTRALMIR

1

1

214034.00

-

-

Valido



1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

00764

INDICE

<b>2.2.1. Documentos de presentación obligatoria</b>		
2.2.1.1.	Documentos para la admisibilidad de la oferta	161
2.2.2.	Documentación de presentación facultativa	140
3.1.	Registro Nacional de proveedores - RNP	137
3.2.	Requisitos de Admisibilidad	133
<b>C. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento</b>		123
C.1.	Formación académica del personal especialista	121
C.2.	Experiencia del personal especialista	
C.3.	Equipamiento	119
<b>FACTORES DE EVALUACION</b>		
A.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	116
1.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANCHABAMBA , DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD "	113
2.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO DE LA I.E N°32483RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA "	93
3.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIASION Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPAN , DISTRITO DE APARICIO POMARES- YAROWILCA- HUANUCO""	74
4.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N°311 , DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ- ANCASH"	54
5.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVISION DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS I.E.P DE CIRCA TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC"	44
6.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES - DISTRITO DE YUNGAY- ANCASH"	25

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

00763

CONSORCIO JAÉN

*Handwritten signature*

Phen D. García Chávez

REPRESENTANTE COMÚN



**2.2.1. Documentos de presentación  
obligatoria**

*Handwritten mark*

**2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de  
la oferta**

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

CONSORCIO JAÉN  
*Signature*  
Shen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00762



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
89933678  
Solicitud N° 2021 - 2622756  
16/06/2021 15:46:23

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11041197 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta **Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.**, cuyos datos se precisan a continuación:

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** A0001

**CAPITAL:** S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)

**OBJETO:** · COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHÍCULOS LIVIANOS, SEMI-PESADOS Y PESADOS. · COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, AUTO-PARTES E INSUMOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y SEMI PESADOS. · REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y SEMI PESADOS. · CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, METAL-MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRO-MECÁNICAS, SANITARIAS, HIDRÁULICAS, HIDROELÉCTRICAS, PUENTES Y CARRETERAS. · ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL, PRE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD. · CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE MADERA. · ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. · MOVIMIENTOS DE TIERRAS, DEFENSAS RIBEREÑAS, GAVIONES. · CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES, COLEGIOS, POSTAS MÉDICAS, LOSAS DEPORTIVAS, ESTADIOS, PARQUES, TEMPLOS Y CONDOMINIOS. · ASFALTADO DE CALLES Y CARRETERAS, DEMOLICIONES, ELIMINACIÓN DE DESMONTE. · ALQUILER DE EQUIPO LIVIANO Y PESADO PARA LA CONSTRUCCIÓN. · COMPRA DE INMUEBLES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO, ASÍ COMO SU POSTERIOR VENTA · COMPRA VENTA DE INMUEBLES. · LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA AL POR MAYOR Y MENOR DE LA LÍNEA DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS EN GENERAL. · SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS EN GENERAL. EN GENERAL PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS, SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y/O MERCANTILES QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

**DURACIÓN:** INDEFINIDO

**DOMICILIO:** CALLE LOS LAURELES N° 907 ¿ SECTOR MORRO SOLAR DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

**GERENTE GENERAL:** JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA N° 124, DE FECHA 29/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE JAEN, DR. JUAN ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS

CONSORCIO JAEN  
Jhen D. Garcia Chavez  
REPRESENTANTE COMÚN

00761

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP GOB PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

159



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
89933678  
Solicitud Nº 2021 - 2622756  
16/06/2021 15:46:23

II. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-1143421 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por OLAZABAL SANTAMARIA, ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Jaen, a las 08:13:01 horas del 17 de Junio del 2021.

Abog. Enrique Olazabal Santamaria  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo

CONSORCIO JAÉN  
  
Jhen D. García Chávez  
- REPRESENTANTE COMÚN

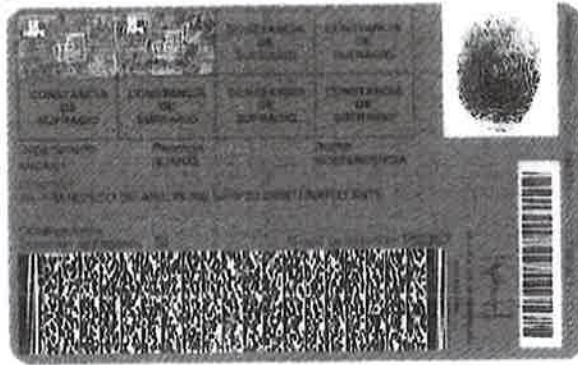
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

00760





8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00753

CONSORCIO JAÉN  
*[Handwritten signature]*  
 Jhen D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, postor y/o Representante común de "CONSORCIO JAEN", identificado con DNI N° 76907358, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO JAEN		
Domicilio Legal :	CALLE LOS LAURELES MORRO SOLAR 907-JAEN CAJAMARCA		
RUC :	Teléfono(s) :	900720063	
Correo electrónico :garciajhend@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE		
Domicilio Legal :	JR. 30 DE AGOSTO 139 BARRIO VICHAY DISTRITO INDEPENDENCIA PROVINCIA HUARAZ DEPARTAMENTO ANCASH		
RUC : 10316732335	Teléfono(s) :	94770778	
Correo electrónico :SSOLISM@HOTMAIL.COM			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC		
Domicilio Legal :	CALLE LOS LAURELES MORRO SOLAR 907 -JAEN- CAJAMARCA		
RUC :20570710525	Teléfono(s) :	900720063	
Correo electrónico :GARCIAJHEND@GMAIL.COM			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[JAEN , 17 DE JUNIO DE 2021 ]

CONSORCIO JAEN

*Jhen D. Garcia Chavez*

REPRESENTANTE COMÚN

JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

REPRESENTANTE COMUN

DNI : 76907358

CONSORCIO JAEN

*Jhen D. Garcia Chavez*

REPRESENTANTE COMÚN

00757

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

122

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00756

CONSORCIO JAÉN

*[Handwritten signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



**FICHA RUC : 10316732335**  
**SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE**

Número de Transacción : 4 232 1892

CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE  
**Tipo de Contribuyente** : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
**Fecha de Inscripción** : 25/04/1993  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 03/01/1987  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0233 - O.Z.HUARAZ-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 31/12/2015  
**Comprobantes electrónicos** : RECIBO POR HONORARIO (desde 31/12/2015),FACTURA (desde 05/03/2019)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : -  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
**Actividad Económica Secundaria 1** : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES  
**Actividad Económica Secundaria 2** : -  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL/COMPUTARIZADO  
**Sistema de Contabilidad** : MANUAL/COMPUTARIZADO  
**Código de Profesión / Oficio** : 34- INGENIERO  
**Actividad de Comercio Exterior** : SIN ACTIVIDAD  
**Número Fax** : -  
**Teléfono Fijo 1** : 43 - 423242  
**Teléfono Fijo 2** : -  
**Teléfono Móvil 1** : 43 - 952266179  
**Teléfono Móvil 2** : -  
**Correo Electrónico 1** : ccontrib@gmail.com  
**Correo Electrónico 2** : fsolism@hotmail.com

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
**Departamento** : ANCASH  
**Provincia** : HUARAZ  
**Distrito** : INDEPENDENCIA  
**Tipo y Nombre Zona** : BAR. VICHAY  
**Tipo y Nombre Vía** : JR. 30 DE AGOSTO  
**Nro** : 139  
**Km** : -  
**Mz** : -  
**Lote** : -  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : CRUCE PALMIRA, MZ. C. LT. 16-B  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : PROPIO

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad** : DNI 31673233  
**Cond. Domiciliado** : DOMICILIADO  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** : 26/05/1960  
**Sexo** : Masculino  
**Nacionalidad** : PERUANA  
**País de procedencia** : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/07/2010	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/0001	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2014	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2014	-	-	-

00755  
**CONSORCIO JAÉN**

*Jhen B. Gaseta Chávez*  
 REPRESENTANTE COMÚN



**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 21/10/2019

Hora: 21:07

*[Handwritten signature]*

00754

CONSORCIO JAÉN  
*[Handwritten signature]*  
Jhen D. García Chávez  
- REPRESENTANTE COMÚN

**Reporte de Ficha RUC**  
**NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**  
**20570710525**

Lima, 18/06/2021

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	05/01/2016
Fecha de Inicio de Actividades	01/01/2016
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0163 - I.R.CAJAMARCA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	76 - 900720063
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	garciajhend@gmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	CAJAMARCA
Provincia	JAEN
Distrito	JAEN
Tipo y Nombre Zona	SEC. MORRO SOLAR
Tipo y Nombre Vía	CAL. LOS LAURELES
Nro	907

**00753**

**CONSORCIO JAEN**  
  
**Jhen D. García Chávez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	29/01/2014
Número de Partida Registral	11041197
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/01/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2020	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/12/2020	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/2020	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Numero de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 76907358	GARCIA CHAVEZ JHEN DEYLIN	GERENTE GENERAL	25/08/1994	29/01/2014	-
	Dirección SEC. MORRO SOLAR CAL. LOS LAURELES 907	Ubigeo CAJAMARCA JAEN JAEN	Telefono 06 -		Correo -

**00792**

**CONSORCIO JAEN**

*Jhen D. García Chávez*  
**Jhen D. García Chávez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 76907358	GARCIA CHAVEZ JHEN DEYLIN	SOCIO	25/08/1994	29/01/2014	-	50.000000000
	Direccion	Ubigeo	Telefono		Correo	
		---	--		-	
	Pais de Residencia	Pais de Constitucion				
	-		-			
Tipo y Nro Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 27712500	GARCIA VASQUEZ JOSE EUSEBIO	SOCIO	05/03/1967	29/01/2014	-	50.000000000
	Direccion	Ubigeo	Telefono		Correo	
		---	--		-	
	Pais de Residencia	Pais de Constitucion				
	-		-			

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00751

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
**Jhen D. García Chávez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

Dependencia SUNAT: I.R.CAJAMARCA-MEPECO

Fecha: 18/06/2021

Hora: 11:32

Página 4 de 4



Jefe del área de Servicios  
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=B8Uor5xsUQV8SU3iGNaeUKb%2FwfzlcR2UI6UFKY4w%2FQP9sosl76gpFTwzOJsTQUra79O1Sw685Vor2k7O3fti20Tv0mbmf7COubxrrz0LR3k%3D>



  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N° 004-2021/GRT-CS-I**  
**(Primera Convocatoria)**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante común de "CONSORCIO JAEN " declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[Jaén 17 de junio del 2021]

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 .....  
**Jhen D. Garcia Chavez**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 .....  
**JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**DNI : 76907358**





**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

00743

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 .....  
**Jhen D. Garcia Chavez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES" de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[Jaén 17 de junio del 2021]

**CONSORCIO JAÉN**

*Jhen D. Garcia Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

**JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI : 76907358

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

00743

**CONSORCIO JAÉN**

*Jhen D. Garcia Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2021/GRT-CS-I (Primera convocatoria)**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>1</sup>	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE OBRA – TARIFAS (7 MESES)	S/ 29,147.71 (TARIFA MENSUAL)	S/ 204,033.97
LIQUIDACION DE OBRA – SUMA ALZADA		S/ 10,000.03
<b>TOTAL.</b>		<b>S/ 214,034.00</b> <i>(Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)</i>

El valor referencial ha sido calculado en el mes de junio 2021.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Jaén, 17 de junio de 2021

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 76907358

00747

<sup>1</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
 REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**  
Presente.-

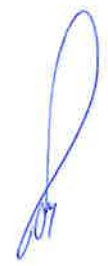
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSORCIO JAEN, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[jaen 17 de junio del 2021]

  
**CONSORCIO JAEN**  
 .....  
**JHEN D. Garcia Chavez**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 .....  
**JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**DNI : 76907358**



**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

00746

  
**CONSORCIO JAEN**  
 .....  
**Jhen D. Garcia Chavez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 6

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

-**SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE** , CON RUC N° 10316732335 , PERUANO, CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31673233, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TREINTA DE AGOSTO 139 BARRIO VICHAY – INDEPENDENCIA– HUARAZ – ANCASH.=====

-LA EMPRESA **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.**, CON RUC N° 20570710525, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11041197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, PERUANO, CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR – JAEN – JAEN – CAJAMARCA.  
=====

**PRIMERO:** POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES **SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE.**; Y **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EL **CONSORCIO JAEN**, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA : **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"** CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

**SEGUNDA:** LOS CONSORCIADOS DESIGNAMOS COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** AL SEÑOR **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

**TERCERA:** FIJAMOS COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO LA CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

*[Handwritten signature]*

00745

**CONSORCIO JAEN**  
*[Signature]*  
**Jhen D. Garcia Chávez**  
REPRESENTANTE COMÚN

195

**CUARTA:** EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES EN LA PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES LA SIGUIENTE:

- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE (60.00) % Participación
- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. (40.00) % Participación

**QUINTA:** LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE. LAS SIGUIENTES:

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES".
2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. LAS SIGUIENTES:

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"
2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE PROCESO

**SEXTA:** LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO JAEN", SERÁ ASUMIDA POR EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C., CON RUC N° 20570710525. QUIEN EMITARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE LE EFECTUARA EL PAGO

**SETIMA:** EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO TODAS LAS UTILIDADES SI LO HUBIERA.

00744

CONSORCIO JAÉN  
Juan D. García Chávez  
- REPRESENTANTE COMÚN

**OCTAVA:** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

**NOVENA:** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

**DECIMA:** LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.

**DECIMA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

**DECIMA TERCERA:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
=====

**DECIMA CUARTA:** EL REPRESENTANTE COMUN DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO. ASI MISMO PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS.

00743

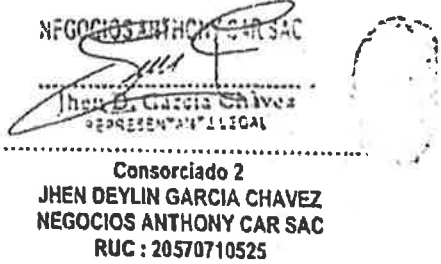
CONSORCIO JAÉN  
*Jhen D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
7. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
8. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
9. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTA ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
10. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVICION DE OBRA.
11. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

JAEN 17 DE JUNIO DE 2021.

*[Handwritten signature]*

  
 Consorciado 1  
 SOLIS MAGUÑA-FERNANDO JOSE  
 DNI: 31673233

  
 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC  
 Jhen D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Consorciado 2  
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC  
 RUC : 20570710525

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00742

CONSORCIO JAÉN  
  
 Jhen D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE COMÚN

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa Remype**

CONSORCIO JAÉN  
  
Jhen D. García-Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN 00741



# REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10316732335

RAZÓN SOCIAL : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : JIRON FRANCISCO DE ZELA NRO. 787 - BARRIO DE CENTENARIO

Distrito : INDEPENDENCIA

Provincia : HUARAZ

Departamento : ANCASH

Gerente General : -- --

Representante Legal : FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000305980-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 23/06/2010

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 02, de Julio del 2010

Código N° 28323

Ingreso el 23/7/2010 a las 01:01:02

www.mimtra.gob.pe

Av. Salaverry N° 855  
Jesus Maria  
T. (511) 630-6000

CONSORCIO JAÉN

*[Handwritten signature]*  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

138

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20570710525

Razón Social : NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : CAL. LOS LAURELES SEC. MORRO SOLAR 907  
CAJAMARCA JAEN JAEN

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

Representante Legal : JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001409600-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 10/09/2016

(\*) CIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

*Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.*

*La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.*

Fecha de Expedición : 14/09/2016

Impreso el 17/06/2021 18.31.24

www.gob.pe/mitpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

CONSORCIO JAEN

*Jhen D. Garcia Chavez*  
REPRESENTANTE COMÚN


00733

*[Handwritten signature]*



### 3.1. Registro Nacional de proveedores - RNP

8



00733

CONSORCIO JAEN  
  
Miguel D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10316732335

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE**

Domiciliado en: ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/12/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/12/2016

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 13/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría D  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)

2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 17/06/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor Información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO JAÉN

*Jhén D. García Jódvez*  
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20570710525

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

Domiciliado en: CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR /CAJAMARCA-  
JAEN-JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/05/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/05/2016

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,  
postor y contratista : Desde 16/06/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100)

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 09/09/2016  
participante,  
postor y  
contratista

Especialidades : 3 - Consultoría en obras de  
Ley 30225 saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras  
electromecánicas, energéticas,  
telecomunicaciones y afines -  
Categoría A  
5 - Consultoría en obras de  
represas , irrigaciones y afines -  
Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas  
edificaciones y afines - Categoría B  
(\* )  
2 - Consultoría en obras viales,  
puertos y afines - Categoría A

00736

CONSORCIO JAÉN

*Mano D. Gareta Chávez*  
REPRESENTANTE SOMÚN

FECHA IMPRESIÓN: 17/06/2021

**Nota:**

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

8



00735

CONSORCIO JAÉN  
  
Mn. D. García Estrávez  
- REPRESENTANTE COMÚN

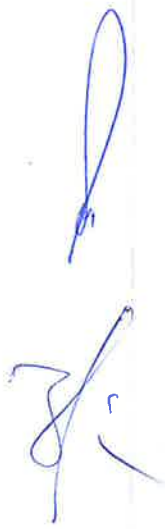
**3.2. Requisitos de Admisibilidad**

**A. Contrato de Consorcio**

**Vigencia de Poder**

**DNI**

8



00734

CONSORCIO JAEN  
.....  
Jhen D. Garcia Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 6**

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

-**SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE .,** CON RUC N° 10316732335, , PERUANO, CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31673233, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TREINTA DE AGOSTO 139 BARRIO VICHAY - INDEPENDENCIA- HUARAZ - ANCASH.=====

-**LA EMPRESA NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.,** CON RUC N° 20570710525, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11041197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ,** PERUANO, CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA.  
=====

**PRIMERO:** POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES **SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE;** Y **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EL **CONSORCIO JAEN,** CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA : **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"** CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL **N°004-2021/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA,** CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

**SEGUNDA:** LOS CONSORCIADOS DESIGNAMOS COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** AL SEÑOR **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ,** DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

**TERCERA:** FIJAMOS COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO LA CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

\$

00733

**CONSORCIO JAÉN**  
  
**Jhen B. Garcia Chavez**  
- REPRESENTANTE COMÚN

**CUARTA:** EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES EN LA PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES LA SIGUIENTE:

- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE (60.00) % Participación
- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. (40.00) % Participación

**QUINTA:** LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE. LAS SIGUIENTES:

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES".
2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. LAS SIGUIENTES:

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"
2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE PROCESO

**SEXTA:** LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO JAEN", SERÁ ASUMIDA POR EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C., CON RUC N° 20570710525. QUIEN EMITARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE LE EFECTUARA EL PAGO

**SETIMA:** EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO TODAS LAS UTILIDADES SI LO HUBIERA.

*R*

*[Signature]*

*[Signature]*

00732

CONSORCIO JAEN

*[Signature]*

Jhon D. García Chávez

REPRESENTANTE COMÚN

**OCTAVA:** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

**NOVENA:** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

**DECIMA:** LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.

**DECIMA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

**DECIMA TERCERA:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONÓMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
=====

**DECIMA CUARTA:** EL REPRESENTANTE COMUN DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO. ASI MISMO PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS.

00731

CONSORCIO JAÉN



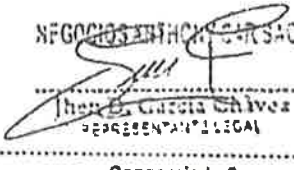
Jhen D. Garcia Chavez  
• REPRESENTANTE COMUN



5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
7. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
8. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
9. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTA ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
10. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA.
11. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

JAEN 17 DE JUNIO DE 2021.


  
 Consorciado 1  
 SOLIS MAGUINA FERNANDO JOSE  
 DNI: 31673230

  
 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC  
 Jhen D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Consorciado 2  
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC  
 RUC : 20570710525


00730

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 Jhen D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE COMÚN

128



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
89933678  
Solicitud N° 2021 - 2622756  
16/06/2021 15:46:23

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11041197 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.**, cuyos datos se precisan a continuación:

**LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS**

**ASIENTO: A0001**

**CAPITAL: S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**

**OBJETO:** · COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHÍCULOS LIVIANOS, SEMI-PESADOS Y PESADOS. · COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, AUTO-PARTES E INSUMOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y SEMI PESADOS. · REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y SEMI PESADOS. · CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, METAL-MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRO-MECÁNICAS, SANITARIAS, HIDRÁULICAS, HIDROELÉCTRICAS, PUENTES Y CARRETERAS. · ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL, PRE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD. · CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE MADERA. · ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. · MOVIMIENTOS DE TIERRAS, DEFENSAS RIBEREÑAS, GAVIONES. · CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES, COLEGIOS, POSTAS MÉDICAS, LOSAS DEPORTIVAS, ESTADIOS, PARQUES, TEMPLOS Y CONDOMINIOS. · ASFALTADO DE CALLES Y CARRETERAS, DEMOLICIONES, ELIMINACIÓN DE DESMONTE. · ALQUILER DE EQUIPO LIVIANO Y PESADO PARA LA CONSTRUCCIÓN. · COMPRA DE INMUEBLES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO, ASÍ COMO SU POSTERIOR VENTA · COMPRA VENTA DE INMUEBLES. · LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA AL POR MAYOR Y MENOR DE LA LÍNEA DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS EN GENERAL. · SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS EN GENERAL. EN GENERAL PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS, SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y/O MERCANTILES QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

**DURACIÓN: INDEFINIDO**

**DOMICILIO: CALLE LOS LAURELES N° 907 ¿ SECTOR MORRO SOLAR DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**GERENTE GENERAL: JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

**ESCRITURA PÚBLICA N° 124, DE FECHA 29/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN, DR. JUAN ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/SJ)

00729

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb) O EN LA OFICINA DE PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**CONSORCIO JAÉN**  
*Jhen D. Garcia Chavez*  
REPRESENTANTE COMÚN  
Pag. 1 de 2

127



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
89933678  
Solicitud N° 2021 - 2622756  
16/06/2021 15:46:23

II. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-1143421 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por OLAZABAL SANTAMARIA, ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Jaen, a las 08:13:01 horas del 17 de Junio del 2021.

*[Handwritten signature]*  
Abog. Enrique Olazabal Santamaria  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO JAEN

*[Handwritten signature]*  
Jhen D. Garcia Chavez  
REPRESENTANTE COMUN

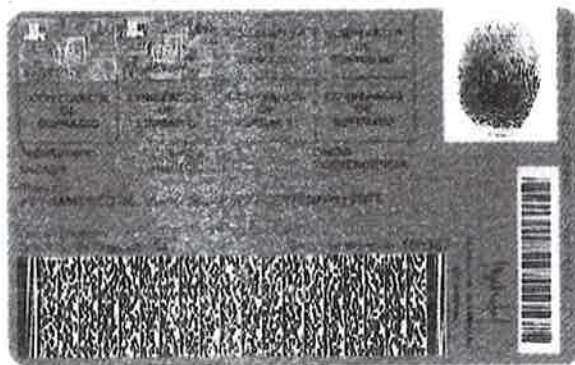
00728

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

00726

**CONSORCIO JAEN**  
*[Signature]*  
**Jhen D. Garcia Chavez**  
 REPRESENTANTE COMÚN



**C. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento**

**C.1. Formación académica del personal especialista (anexo 5)**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

00724

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Miguel D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSORCIO JAEN, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[Jaén 17 de junio del 2021]

CONSORCIO JAÉN  
  
 .....  
 Jhen D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE COMUN  
 .....  
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI : 76907358

*P*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

00723

CONSORCIO JAÉN  
  
 .....  
 Jhen D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE COMUN



**C.2. Experiencia del personal especialista  
(anexo 5)**

*JK*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

03722

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSORCIO JAEN, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[Jaén 17 de junio del 2021]

  
**CONSORCIO JAEN**  
 -----  
*Jhen D. Garcia Chavez*  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 -----  
**JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**DNI : 76907358**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

03721

**CONSORCIO JAEN**  
 -----  
*Jhen D. Garcia Chavez*  
 REPRESENTANTE COMÚN

### C.3. Equipamiento (anexo 5)

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

00720

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhen B. Garcia Chávez  
- REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSORCIO JAEN, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[Jaén 17 de junio del 2021]

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 .....  
*Jhen D. Garcia Chavez*  
 .....  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**DNI : 76907358**

*8*

*[Handwritten signature]*

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

03718

**CONSORCIO JAÉN**  
  
 .....  
*Jhen D. Garcia Chavez*  
 .....  
**REPRESENTANTE COMUN**

# FACTORES DE EVALUACION

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

03718

CONSORCIO JAÉN  
*[Handwritten signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

8



00717

CONSORCIO JAÉN  
  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>1</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>2</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>3</sup>
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD"	017-2018- MPCFF/GM	09/07/2018	soles	78,500.00		78,500.00
2	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO DE LA I.E N°32483RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA"	1040-2012-GRH/PR	18/12/2012	soles	41,466.27		119,966.27
3	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACION Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPAN, DISTRITO DE APARICIO POMARES- YAROWILCA- HUANUCO"	1018-2012GRH/PR	12/12/2012	soles	55,455.15		175,421.42
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N°311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ- ANCASH"	S/N	18/08/2017	soles	81,902.00		257,323.42

<sup>1</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>2</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>3</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**CONSORCIO JAEN**  
 JUAN D. GARCÍA CHÍDIZ  
 REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°02-2021/GRT-CS



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>1</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>2</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>3</sup>
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA	SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P DE CIRCA TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC"	01-2015-GM-MDC	19/11/2015	soles	189,738.45		447,061.87
6	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES - DISTRITO DE YUNGAY- ANCASH"	23-2012-GRA/GRI	12/04/2012	soles	199,810.83		646,872.70
<b>TOTAL</b>								<b>646,872.70</b>

[Jaén 17 de junio del 2021]

**CONSORCIO JAÉN**

*Jhen D. Garcia Chávez*  
 REPRESENTANTE COMUN

JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI : 76907358

**CONSORCIO JAÉN**  
*Jhen D. Garcia Chávez*  
 REPRESENTANTE COMUN

00715

*[Handwritten signature]*



**1. SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS  
EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
N°421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO  
DE CANCHABAMBA , DISTRITO DE SAN LUIS,  
PROVINCIA DE CARLOS FERMIN  
FITZCARRALD "**

8



00714

CONSORCIO JAÉN  
  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATO N° 017-2018-MPCFF/GM**

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH"**



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20202020098, con domicilio legal en el Jr. Fitzcarrald N° 504 - Plaza de Armas San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento Ancash, debidamente representada por su Gerente Municipal Sr. LEONCIO BENITO MAURICIO CHU, identificado con DNI N° 15725956, con atribuciones de suscribir contratos a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 012-2018-MPCFF/ALC, y de otra parte el **ING. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA**, con RUC N° 10316732335, con domicilio en Jr. 30 de agosto Mz. C Lte. 16-B Urbanización Palmira distrito de Independencia – Huaraz- Ancash, identificado con DNI N° 31673233, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 03.07.2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MPCFF/CS, para la contratación de servicios de consultoría de obras, para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría de obras, para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 78,350.00 (Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

00713

09 Jul 2018

sin registro ENR

CONSORCIO JAÉN

*Jhen D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Coleg. Ing. Del Perú N° 31593



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se realizara con abono al Código de Cuenta Interbancaria N° 002 375-1-25901650 0 39 40 del Banco de Crédito del Perú.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 7,835.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan,



fernando jose solis maguina  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Dal Perú N° 31550

*[Handwritten signature]*

00712

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jaén D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días,

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1.00	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
2.00	Cuando el supervisor autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

00711



FERNANDO JOSE GOLLIS MAGUINA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31592

CONSORCIO JAÉN

Jhon D. García Chávez  
- REPRESENTANTE COMÚN



3.00	Quando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	80% de 1 U.I.T por cada valorización	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
4.00	Quando el SUPERVISOR autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales de obra sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	80% de 1 U.I.T por cada adicional	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
5.00	En Supervisor deberá presentar su informe solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Asiento de Cuaderno de Obra del Supervisor. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad, al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	20% de 1 U.I.T por tramite incompleto	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
6.00	Si el supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones	Por ocurrencia 1% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
7.00	Si la entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad	Por ocurrencia 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
8.00	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada	Por ocurrencia 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
9.00	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para el correcto trabajo	Por ocurrencia 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
10.00	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera corresponder	Por ocurrencia 2% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
11.00	Si el supervisor no hiciera las adecuadas deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que el termino de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la entidad	Por ocurrencia 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
12.00	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del estado, el supervisor asumirá el 100% de dichos costos	Por ocurrencia 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
13.00	No tiene al día el cuaderno de obra	Por ocurrencia 1% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

03710

FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing.-del Perú N° 31589

CONSORCIO JAÉN  
Jaén D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31589

			Desarrollo Urbano y Rural
14.00	No cumple con la prestación de los informes de revisión del expediente técnico, informes de avance mensual, informe final y otros en el plazo establecido en los términos de referencia y RLCE.	Por ocurrencia 2% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
15.00	No comunica a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.) que requieren su evaluación y tratamiento inmediato	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
16.00	No se asegura que los materiales y equipo cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	Por ocurrencia 0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
17.00	No mantiene la coordinación necesaria con el ejecutor de la obra para mantener el cartel de obra desde el inicio hasta la recepción de la obra	Por Ocurrencia 1% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
18.00	No envía la ficha técnica y fotografías	Por cada día de demora 2% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
19.00	Por no descontar el 100% del monto sobre valorado en el mes siguiente al detectado; el Supervisor asumirá el pago del 100% de los intereses que genere la sobre valorización.	0.01% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
20.00	Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante LA ENTIDAD, el respectivo Expediente Técnico con el presupuesto del adicional.		Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
21.00	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	Por ocurrencia 1% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
22.00	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días. LA ENTIDAD en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de sus honorarios profesionales del mes que corresponda y si es reincidente, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.		Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
23.00	Por cada día de ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR, la ausencia injustificada en obra de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternados, será causal de Resolución de Contrato; prevista en el Contrato de Servicios de Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto reajustado de su contrato correspondiente al periodo mensual.	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

*[Handwritten signature]*

00709

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



24.00	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, evitando el posible retraso en que incurra el contratista de obra;	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato reajustado.	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
25.00	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato);	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato reajustado.	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
26.00	Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato reajustado.	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
27.00	No cumple con presentar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en el plazo, según los términos de referencia	0.5 UIT	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
28.00	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.	Por día de ocurrencia 2% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
29.00	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales.	0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
30.00	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
31.00	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión.	0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
32.00	Por cambio del Jefe de la Supervisión y demás profesionales propuestos. Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: fallecimiento del profesional propuesto, por enfermedad que impide la permanencia del profesional. Debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. despido del profesional por disposición de la entidad	0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
33.00	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5% del monto del servicio	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural



FERNANDO JOSE SOLIS MACUÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31598

00708

CONSORCIO JAÉN

Jhen B. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



34.00	Por no alertar anticipadamente, tanto al Contratista como a la Entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el Contratista Ejecutor de Obra tiene que mantener.	0.5 UIT, por ocurrencia por cada póliza y/o seguro y/o carta fianza	Según informe del Jefe de Estudios y Ejecución de Obras y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
-------	--	---	---

Las sanciones previstas en el literal anterior serán aplicadas administrativamente por LA ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, o liquidación final de los servicios de EL SUPERVISOR.

En caso de que EL SUPERVISOR no cumpliera en presentar en obra, alguno de los profesionales y/o especialistas que figuran en su estructura de costos propuesto, en los tiempos indicados en su cronograma, se le descontará el monto que corresponde a los honorarios de dicho profesional y/o especialista.

En caso de que EL SUPERVISOR no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en su estructura de costos propuesto, se le descontará el monto que corresponde al equipo, durante el periodo incumplido.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado,



FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ingt. Del Perú N° 31559

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.

Handwritten signature or scribble.

00707

CONSORCIO JAÉN

Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: OSCE, COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

03706



FERNANDO JOSE SOLIS MAGUJINA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31559

CONSORCIO JAÉN  
*Jhon D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Fitzcarrald N° 504 - Plaza de Armas San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. 30 de agosto Mz. C Lte. 16-B Urbanización Palmira distrito de Independencia -- Huaraz- Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Luis, al 09 de julio del 2018.



~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS  
LEONOR S. MAGUINO CHU  
"LA ENTIDAD"  
D.O. N° 15725956~~

  
FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31508  
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO JAÉN  
  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUNITARIO  
00705

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

"Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

218

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Visto, La Carta N°035-2018/FJSM-C (expediente N°4104) del Ing. Fernando José Solís Maguifia, Supervisor de Obra, de fecha 19 de Diciembre de 2018, Donde comunica a la Entidad que el Residente de Obra con fecha 18 de Diciembre de 2018 anotó en el cuaderno de Obra en el Asiento N° 160, indicando el levantamiento de Observaciones efectuados por el Comité de Recepción de Obra en su primera Verificación, el mismo que seguidamente fue constatada por el Supervisor de obra el día 19 de Diciembre de 2018 anotando el hecho en el Asiento N° 162 del cuaderno de obra, dando así por concluido el levantamiento de las observaciones al 100% y la respectiva finalización de obra.

Asimismo, siendo las 09:30 horas del día 19 de Febrero 2019, y en cumplimiento al Artículo 178° de Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se hicieron presente en el lugar de la Obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, designado con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2019-MP-CFF.SL/GM**, De fecha 13 de Febrero de 2019. y representantes del Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES**, Con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH"**.

### Por El Comité De Recepción:

Ing. Omar Hernán De La Cruz Ramírez : Presidente del Comité de Recepción de Obra  
Ing. Juan Andrés Blas Florián : 1er Miembro del Comité de Recepción de Obra

### Asesor Técnico:

Ing. Fernando José Solís Maguifia : Asesor Técnico (Jefe Supervisor de Obra)

mfitzcarald@gmail.com  
Jr. Fitzcarrald N°504-Plaza de Armas  
- San Luis - Ancash  
RUC:202020098  
www.munifitcarraldancash.gob.pe

CONSORCIO "VIRGEN DE LAS MERCEDES"

Yvan Yovani Angel López  
DNI 38836703  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JAÉN

Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

"Por un desarrollo sostenible"  
Gobierno Municipal 2019-2022



Ing. Moises Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
DNI 32112 58196

Ing. Fernando José Solís Maguifia  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31898

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
ING. Fernando José Solís Maguifia  
SUPERVISOR DE OBRA  
DNI N° 32112 58196

Handwritten signatures and initials in blue ink.

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

## "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

200

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**Por El Contratista:**

Sr. Yvan Yovani Ames López : Representante legal  
Ing. Moises Toledo Torres : Residente de Obra

**DATOS GENERALES:**

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH".

Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Sistema de Contratación : Suma Alzada

Plazo de Ejecución : Ciento Ochenta (180) Días Calendarios

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada AS-SM-11-2018-MPCFF/CS-1.

Contrato de Ejecución : N° 015-2018-MPCFF/GM

Fecha de Contrato : 27 de Junio de 2018

Monto de Contrato : s/. 1, 569,630.31

Modalidad de Ejecución : CONTRATA

Contratista : CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES

Representante Legal : Sr. Yvan Yovani Ames López

Residente de Obra : Ing. Moises Toledo Torres

Entrega de terreno : 09 de Julio de 2018

Fecha de Inicio : 10 de Julio de 2018

Fecha de Término contrac. : 05 de Enero de 2019

Fecha de Término real : 30 de Noviembre de 2018

Adelanto para Materiales : No Solicitó

Ampliación de Plazo N°01 : No Solicitó

es milzcarald@gmail.com  
Jr. Fitzcarrald N°504-Plaza de Armas  
- San Luis -Ancash  
RUC:20202020098  
www.munifitcarraldancash.gob.pe

Ing. Moises Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 58138

"VIRGEN DE LAS MERCEDES"

Yvan Yovani Ames López  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 58138  
REPRESENTANTE LEGAL  
Jhen D. Garcia Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



"Por un desarrollo sostenible"  
Gobierno Municipal 2019-2022

00703

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
Calle de las Mercedes Definitivas y Eliphan de Corcos  
20177N - Ancash

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 316588  
Ing. Moises Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 58138  
Ing. Yvan Yovani Ames López  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 58138  
Ing. Jose Solis Maguina  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 316588

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

## "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

070

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Adicional y Deductivo N°01 : Resolución de Alcaldía N° 0110-2018-MP-CFF-SL/ALC  
de Fecha 30 de Octubre de 2018

Contrato de Supervisión : N° 017-2018-MPCFF/GM  
Fecha de Contrato : 09 de Julio de 2018  
Supervisor de obra : Ing. Fernando José Solís Maguiña

### METAS EJECUTADAS:

Se han ejecutado las siguientes metas conforme al expediente técnico.

#### ➤ Lista de ambientes en espacios interiores:

- ✓ Actividad y juego del niño
  - 02 aulas (25 alumnos Por aula) 40.00 m2 c/u
  - 01 Salón de Usos Múltiples 70.00 m2
- ✓ Cuidado del niño.
  - 01 SS.HH. niños y niñas 20.90 m2
  - 01 Cocina 09.00 m2
- ✓ Actividades administrativas y servicios generales
  - 01 Dirección 12.00 m2
  - 01 Dep. de materiales (administración) 06.40 m2
  - 02 Dep. de materiales (aulas) 02.70 m2 c/u
  - 01 SS.HH. docentes 02.00 m2 c/u
  - 01 Tópico 10.00 m2
  - 01 Caseta de Guardianía 09.35 m2

#### ➤ Lista de espacios exteriores

- Actividad y juego del niño
  - 01 Área verde 275.00 m2
  - 01 Área de juegos 54.40 m2
  - 01 Patio exterior 154.90 m2
- Servicios generales
  - 01 Atrio 22.70 m2
  - 01 Área de ingreso 22.50 m2

#### ➤ Equipamiento de la institución educativa inicial

- Área Administrativa
  - 02 sillones giratorios
  - 02 estantes de madera
  - 02 escritorios de madera

Ing. Moisés Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 86191

CONSORCIO JAÉN

Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAÉN  
EN DE LAS  
RUCEDAS

Yvan Y. Valdivia López  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 86191  
REPRESENTANTE LEGAL



"Por un desarrollo sostenible" 00702  
Gobierno Municipal 2019-2022

militzarald@gmail.com  
Jr. Fitzcarrald N°804-Plaza de Armas  
San Luis - Ancash  
RUC: 20202020098  
www.munilitzaraldancash.gob.pe

FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31896

Ing. Moisés Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros N° 86191

REPRESENTANTE LEGAL

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

"Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

275

## "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Aulas (02 Ambientes)
  - 02 pizarras acrílicas
  - 10 mesas de madera de 1.20 x 0.70 m.
  - 02 sillas para docentes
  - 40 sillas individuales para alumnos
  - 02 estantes de madera
  - 02 escritorios para docentes
- Cocina Comedor
  - 01 estante modular de polietileno de 4 niveles
  - 01 set de utensilios de cocina
  - 02 tinas de plástico
  - 01 botiquín de primeros auxilios
  - 01 extintor contra incendio de 6 kg
  - 02 balones de gas propano de 10 kg
  - 02 mesas de trabajo de 1.20 x 0.80 x 0.90 m (acero inoxidable)
  - 02 balde con caño de 20 lt
  - 01 cucharon de aluminio mediano
  - 01 cuchara bocona
  - 03 cuchillos carniceros 10" profesional
  - 40 cucharas de mesas mod 510-1
  - 01 balanza de plato de 50 kg capacidad
  - 01 colador de acero inoxidable n° 38
  - 01 jarra medidora de plástico de 1 lt
  - 01 jarra de plástico de 3 lt
  - 40 tasas de plástico de 300 ml
  - 05 mesas de madera de 1.20 x 0.70 m
  - 01 refrigeradora vertical
  - 01 congeladora vertical
  - 02 ollas de aluminio de 30 lt.
  - 01 perol de 45 cm de diámetro
  - 01 cocina industrial con 3 hornillas a gas
  - 03 sillas de madera
  - 01 licuadora
  - 01 tachos de plástico de 75 lt
  - 03 tablas de picar acrílico de colores
  - 01 juego de bol de acero inoxidable
  - 01 parihuela de 1.20 x 1.10 x 0.10 m
  - 40 tapers con taza plástica (600-800 ml)
- Tópico
  - 01 kit de herramientas para tópico
  - 01 silla de madera

8

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

*M. Toled*  
 Ing. Moisés Toled Torres  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. N° 68198

CONSORCIO "VIRGEN DE LAS  
 NEVADAS"  
*Yvan Yovani Arnes Lopez*  
 CNI 18835703  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JAÉN  
*Jhen D. Garcia Chavez*  
 REPRESENTANTE COMÚN

✉ [mfitzcarald@gmail.com](mailto:mfitzcarald@gmail.com)  
 📍 Jr. Fitzcarrald N°504-Plaza de Armas  
 - San Luis - Ancash  
 📄 RUC:2020202098  
 🌐 [www.munifitzcarraldancash.gob.pe](http://www.munifitzcarraldancash.gob.pe)



"Por un desarrollo sostenible"  
Gobierno Municipal 2019-2022

03701

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
 SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS  
 Dpto. de Personal y Recursos Humanos  
 Calle 10 de Agosto 1000  
 San Luis - Ancash  
 Telf: 053 1818342

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
 SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS  
 Dpto. de Personal y Recursos Humanos  
 Calle 10 de Agosto 1000  
 San Luis - Ancash  
 Telf: 053 1818342

ING. JOSE SOLIS MAGUINA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Colegio Ing. Del Peru N° 31689

ING. MOISES TOLEDO TORRES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Colegio de Ingenieros N° 68198

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

274

## "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- o 01 escritorio de madera
- Área de Psicomotricidad
  - o juguetes y materiales
  - o 01 silla de madera
  - o 01 escritorio de madera
- Patio de Juegos
  - o 01 columpio metálico
  - o 01 sube y baja metálico
  - o 01 resbaladera metálica

CONSORCIO "VERGEN DE LAS  
VIRGENES"

*Yuan Yostini Aguilar López*  
DNI: 70000000  
REPRESENTANTE LEGAL

### LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES:

El contratista ha efectuado el levantamiento las observaciones de la primera inspección efectuada el 17 de Diciembre de 2018, como se resumen en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	CONDICION
1.00	Falta Repintado de la puerta de ingreso Principal	El contratista subsanó la observación con el respectivo repintado de la puerta principal
2.00	Falta Repintado de Zócalo en general	El contratista subsanó la observación con el respectivo repintado de los zócalos de la infraestructura educativa.
3.00	Falta Altura de las ventanas de guardianía según indica el plano 1.50 y ejecutado 1.45	Se ha respetado las alturas correspondientes al alféizar el cual es 1.15 m, cuyas alturas fueron verificadas por la supervisión de Obra.
4.00	Falta pintar estructura metálica de techito de guardianía	El contratista subsanó la observación con el respectivo pintado del techito de la guardianía.
5.00	Falta completar contra zócalo en interior de guardianía	El contratista subsanó la observación culminando los contra zócalos de la guardianía.
6.00	Falta Repintado de los muros interiores y exteriores de toda la estructura	El contratista subsanó la observación con el respectivo repintado de los muros interiores

*Morales Toledo Torres*  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Coleg. de Ingenieros N° 65186

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.*

00700  
00699

✉ mfitzcarald@gmail.com  
Jr. Fitzcarrald N°504-Plaza de Armas  
- San Luis - Ancash  
RUC: 20202020098  
www.munfitzcaraldancash.gob.pe



"Por un desarrollo sostenible"  
Gobierno Municipal 2018-2021  
CONSORCIO JAEN

*Jhen B. Gaxeta Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

INGENIERO CIVIL  
REG. COLEGIO DE INGENIEROS N° 51595  
INGENIERO CIVIL  
REG. COLEGIO DE INGENIEROS N° 65186  
INGENIERO CIVIL  
REG. COLEGIO DE INGENIEROS N° 65186  
INGENIERO CIVIL  
REG. COLEGIO DE INGENIEROS N° 65186

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

## "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

273

### "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

		y exteriores de toda la estructura.
7.00	Falta limpieza de piso en guardiana, cocina y baños	El contratista ha efectuado la limpieza de los pisos en los ambientes mencionados.
8.00	Falta Barnizado de las vigas de ingreso principal	El contratista subsanó la observación con el respectivo barnizado de las vigas de ingreso principal.

CONSORCIO "VIRGEN DE LAS MERCEDES"  
 Juan P. López  
 Representante Común

N°	DESCRIPCIÓN	CONDICION
9.00	Falta Mejorar Machihembrado en cielo raso en general	El contratista subsanó la observación con mejoramiento del Machihembrado en cielo raso en cada uno de los ambientes.
10.00	Mejorar todas las ventanas V-02 del plano de las estructuras	El contratista subsanó la observación efectuando la mejora de las ventanas V-02 conforme a las recomendaciones antes efectuadas.
11.00	Mejorar salida de agua en la parte exterior de sala Sum	El contratista subsanó la observación efectuando la mejora de la salida de agua en la parte exterior de sala Sum.
12.00	Falta mejorar contra zócalo de la sala SUM	El contratista subsanó la observación efectuando la mejora de los contra zócalos de la sala SUM.
13.00	Falta completar contra zócalo de Aula N° 01	El contratista subsanó la observación culminando los contra zócalos del Aula N° 01.
14.00	Falta completar contra zócalo de SSHH	El contratista subsanó la observación culminando los contra zócalos de los SSHH.
15.00	Mejorar la puerta de SSHH	El contratista ha efectuado la

00699

VANCO JOSÉ SOLIS MAGUÑA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 94669

mfitzcarald@gmail.com  
 Jr. Fitzcarrald N°504-Plaza de Armas  
 - San Luis - Ancash  
 RUC:202020099  
 www.munfitzcaraldoncash.gob.pe

Juan P. López  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 5414

Por un desarrollo sostenible  
 Gobierno Regional Ancash 2019-2022  
 Jhon D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

ING. TOSSES TOISSO JONAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Colegio de Ingenieros N° 80193

REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FITZCARRALD  
 SAN LUIS DE ANCAH  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Calle de la Libertad N° 100  
 San Luis de Ancah - Ancash  
 Teléfono: 053 2020200



# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

212

## "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

		conforme a las recomendaciones efectuadas.
16.00	Falta manija de la puerta de SSHH	El contratista subsanó la observación colocando la manija faltante de la puerta de SSHH.
17.00	Falta completar contra zócalo de Aula N° 02	El contratista subsanó la observación culminando los contra zócalos del Aula N° 02.
18.00	Mejorar contra zócalos de madera con pernos	El contratista subsanó la observación efectuando la mejora de los contra zócalos de madera con pernos.

N°	DESCRIPCION	CONDICION
19.00	Falta completar la vereda en la parte exterior del cerco perimétrico	Mediante los asientos N° 139,140,141 y 142 y la carta CARTA N° 021 - 2018 /CVM/YYAL/RL se detalla el planteo técnico para ejecución de partidas de partidas adicionales en lugar de los 21.50 m de veredas proyectadas, dicho cambio fue autorizado por la Supervisión de Obra debido a que los costos de ejecución de las partidas adicionales que fueron ejecutadas son las mismas a la cantidad de vereda deducidas.
20.00	Falta pizarra acrílica para el Aula N° 01	El contratista subsanó la observación mediante el suministro e instalación de la pizarra acrílica faltante en el Aula N° 01
21.00	Falta estante de madera con rueda	El contratista subsanó la observación mediante el suministro del estante de madera con rueda faltante.

CONSORCIO "VIRGEN DE LAS MERCEDES"  
Yvon Yvon Torres López  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Moisés Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 82196

CONSORCIO JAEN

Juan D. García Chávez  
"POR UN REPRESENTANTE COMÚN"  
Gobierno Municipal 2019-2022



ING. MOISÉS TOLEDO TORRES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros N° 82196

INGENIERO JOSÉ SOLÍS MAGUINA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31299

✉ mfitzcarald@gmail.com  
📍 Jr. Fitzcarrald N°504-Plaza de Armas  
- San Luis - Ancash  
📄 RUC:20202020098  
🌐 www.munfitzcaraldmncash.gob.pe

# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

231

## "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El comité de Recepción de Obra efectuó la segunda inspección y verificación de la obra, constatando el levantamiento de las observaciones de la primera inspección por lo que la obra está concluida, por lo cual se considera que la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH". Se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y sus modificaciones, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos.

El contratista se comprometerá a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzca en la Obra. Según el Artículo 146.- Vicios ocultos La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. (...) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, considerando también su responsabilidad del contratista en mérito al Artículo 40. Responsabilidad del contratista (...) el ítem 40.1 que dice 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)

### CONCLUSIONES:

Los integrantes del comité de Recepción de Obra, efectuó la inspección, verifico y evaluó los trabajos de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH". Donde se pudo observar la culminación de la obra.

**NOTA:** miltzcarald@gmail.com  
Jr. Fitzcarrald N°804-Plaza de Armas  
- San Luis - Ancash  
RUC: 20202020078  
www.muniltzcaraldancash.gob.pe

Ing. Moises Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 60158



CONSORCIO JAÉN  
Jhen D. Gareta Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

"Por un desarrollo sostenible"  
Gobierno Municipal 2019-2022

00897

*(Handwritten signatures and marks)*

INGENIEROS TORRES TORRES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Coleg. de Ingeniería N° 65188

INGENIERO JOSÉ SOLÍS MAGUINA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Coleg. Ing. Del Perú N° 31598

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
DISTRITO DE SAN LUIS  
CALLE DE LA UNIÓN N° 116  
BARRIO DE LA UNIÓN  
SAN LUIS DE ANCAHUSHI  
ANCASH



# Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

## "Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N°23609-Modificado Mediante Ley N°24903

210

### "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En el Artículo 178.-Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el ítem 8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que esta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA por los miembros del comité de Recepción y los representantes del contratista, en cinco (05) Originales.

CONSORCIO "VERGEN DE LAS MERCEDES"  
Yvan Yovani Ames López  
DNI 00630703  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
WANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31599

*[Signature]*  
Yvan Yovani Ames López  
DNI 00630703  
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS  
*[Signature]*  
ING. JUAN ANDRÉS BÉTS FLORIAN  
Jefe de Estudios Definitivos y Ejecución de Obras  
DNI N° 16160461

*[Signature]*  
Ing. Moisés Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros N° 63194

*[Signature]*  
Ing. Moisés Toledo Torres  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 63194

00696

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS  
*[Signature]*  
ING. OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ RAMÍREZ  
Garante del Control de Haberes y Rural  
DNI N° 31672529

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Ther De Guzmán Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CARLOS FERMIN FITZCARRALD

GERENCIA DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL



**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, hace constar que:

El Consultor de Obra, **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA**, ha prestado Servicio de Consultoría en la Supervisión de la siguiente Obra:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 421 DEL CENTRO POBLADO DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH"**

Cuyas características del contrato han sido las siguientes:

Contrato	N° 017-2018-MPCFF/GM del 19 Julio del 2018
Monto del Contrato	S/. 78,350.00
Plazo del Servicio	180 Días Calendarios
Fecha de Inicio	10 de julio del 2018
Fecha de término	05 de enero 2019
Jefe de Supervisión	Ing. Fernando José Solís Maguiña


La obra ha sido culminada, recepcionada y liquidada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2019-MPCFF-SL/GM de fecha 08 de julio del 2019.

El servicio se ha realizado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, ejecutando el servicio sin penalidad.


Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Luis, Julio del 2,019

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CARLOS FERMIN FITZCARRALD SAN LUIS  
 ING. GIBRAN BERRIAN DE LA CRUZ RAMIREZ  
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
 DNI N° 31672829

  
 CONSORCIO JAEN  
 Jhon D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

02695


**2. SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO DE LA I.E N°32483 RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA "**

8



02694

CONSORCIO JAÉN

  
Jhen D. García Chávez  
- REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO DE LA I.E N° 32483 RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA"**

1040  
N° 2012-GRH/PR



Conste por el presente documento denominado Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de Infraestructura Educativa e Implementación con Mobiliario de la I.E N° 32483 Ricardo Palma de Ciudad de Tingo María", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Méd. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO, identificado con DNI. N° 23017616, con domicilio en la Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de otra parte el CONSORCIO 28 DE JULIO, que se encuentra conformado por los consorciados: Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo, identificado con DNI N° 07960296, con RUC N° 10079602961, con domicilio legal en el Jirón 28 de Julio N° 902, 4to Piso - Huánuco, y el Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguifía, identificado con DNI N° 31673233, con RUC N° 10316732335, con domicilio legal en el Jirón Los Capulles N° 157 - Centenario Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; quienes designan como representante legal del consorcio al Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo, identificado con DNI N° 07960296, con domicilio Legal en el Jirón 28 de Julio N° 902, 4to Piso - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

GOBIERNO REGIONAL, a través de su Comité Especial, ha llevado a cabo el Proceso de adjudicación de Menor Cuantía N° 168-2012-GRH, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 134-2011, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de Infraestructura Educativa e Implementación con Mobiliario de la I.E N° 32483 Ricardo Palma de Ciudad de Tingo María", ubicado en la Provincia de Leoncio Prado, Departamento y Región de Huánuco; resultando como ganador de la Buena Pro EL CONSORCIO 28 DE JULIO.

En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21°, inciso K) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y conforme a los alcances de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se encuentra facultado para suscribir Contratos que redunden en beneficio de la colectividad en general.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN**

El presente proceso tiene por objeto la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de Infraestructura Educativa e Implementación con Mobiliario de la I.E N° 32483 Ricardo Palma de Ciudad de Tingo María";

**CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO**

Por el presente, EL SUPERVISOR, se obliga a cumplir con la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Reconstrucción de Infraestructura Educativa e Implementación con Mobiliario de la I.E N° 32483

CONSORCIO 28 DE JULIO  
Arq. Luis Alberto Córdova Facundo  
REPRESENTANTE COMÚN

00693

CONSORCIO JAÉN  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

Ricardo Palma de Ciudad de Tingo María, de acuerdo a los Términos de Referencia y las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 168-2012-GRH, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 134-2011.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO**

El monto ofertado para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "Reconstrucción de Infraestructura Educativa e Implementación con Mobiliario de la I.E N° 32483 Ricardo Palma de Ciudad de Tingo María", objeto del concurso de Adjudicación Directa Pública N° 014-2012-GRH, a Suma Alzada, asciende a la suma de S/. 165,865.08 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 08/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de la obra.



**CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de Financiamiento proviene de Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales -- 2012 de la Obra que se indica con su respectiva Cadena Funcional.

- Contratación de los Servicios de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de Infraestructura Educativa e Implementación con Mobiliario de la I.E N° 32483 Ricardo Palma de Ciudad de Tingo María".
- CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA N° 0044 2128938 4000032 22 047 0104.



**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

La consultoría para la supervisión de la obra se ejecutará en el plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario desde la entrega de terreno. Adicionalmente tendrá 90 días calendario, para la recepción y revisión de la Liquidación Final de Obra. De acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Duración d/c	Meses									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Obras completas	180	█									
Recepción y liquidación	90							█			
Plazo Total	270	█									



CONSORCIO JAÉN  
Arg. Luis Alberto Chedone Piquelino  
REPRESENTANTE COMÚN

00692

CONSORCIO JAÉN

Juan D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**



El pago de la supervisión se efectuará en forma mensual de acuerdo a la valorización. De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción e Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huánuco.
- Comprobante de Pago.

La forma de pago es previa emisión del informe del Coordinador del proyecto, y se realizará de la siguiente manera:



- 5.00 % (Cinco por ciento) a la presentación del informe de conformidad del expediente técnico
- 80% del monto contratado se pagara en forma proporcional de acuerdo al avance físico de la ejecución de la obra<sup>1</sup>.

$$Pr = Po \times (Ir/Io)$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.  
 Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.  
 Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de Valorización.  
 Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

- 7.50 % (Siete punto cinco por ciento) del monto, a la recepción de la obra.
- 7.50 % (Siete punto cinco por ciento) del monto contratado a la presentación del Informe aprobatorio de la Liquidación final de Obra



Los Consorciados: Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo y el Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguiña; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: Luis Alberto Córdova Facundo y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 10079602961; quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:



CONSORCIADOS	PARTICIPACION
Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo	80%
Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguiña	20%

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL ADELANTO DIRECTO**

Se podrá establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del

<sup>1</sup> De acuerdo con los Artículos 180.- Oportunidad del pago y 49.- Fórmulas de reajuste del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.

00691

CONSORCIO 26 DE JULIO  
 Arq. Luis Alberto Córdova Facundo  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAÉN  
 Thon D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN





PRESIDENCIA REGIONAL

treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. De acuerdo al Art. 171. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**

De conformidad con lo dispuesto en el 5to, 6to, párrafo del Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras, que celebren las Entidades con la Micro y pequeñas Empresas, estas últimas podrán otorgar como Garantía de fiel cumplimiento el Diez por ciento (10%) del monto a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MULTAS**

El supervisor asumirá el pago del 100% más los intereses del presupuesto adicional, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales, sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos.

Si el supervisor, no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se le aplicará una penalidad del 1% de su contrato reajustado.

Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado, por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.

Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato reajustado, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.

Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato reajustado, por valorizar obras y/o metros no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que reconocer gastos generales al contratista, el supervisor asumirá el pago del 100% de los gastos generales correspondientes que devengan de la ampliación de plazo.

Se aplicará una penalidad de acuerdo al Artículo 166° del Reglamento, según la siguiente tabla:



CONSORCIO JAÉN  
Abg. Luis Alberto Condovín Requena  
REPRESENTANTE COMÚN

00690

CONSORCIO JAÉN  
Abg. Luis Alberto Condovín Requena  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



PRESIDENCIA REGIONAL

	INFRACCION	Unidad	% UIT
1	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el Supervisor	Cada vez	0.20
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	Cada vez	0.15
3	Ausencia de personal de campo: Ingenieros, Técnicos Especialistas	Cada vez	0.10
4	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	Cada vez	0.15
5	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada Frente de trabajo y cada vez	0.30
6	No tener al día el cuaderno de obra.	Cada vez	0.20
7	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	Cada vez	0.20
8	No comunicar a EL PAPT en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	0.30
9	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	0.50
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	0.20
11	No hacer cumplir al Contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	Cada vez	0.20
12	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	Cada vez	0.10
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Cada Trabajador	0.50
14	Existen observaciones en el Proceso de Recepción de Obra que forman parte del contrato de obra.	Por ocurrencia	0.40
15	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	Por evento	0.50

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Monitor o Gestor del Proyecto, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que el Consultor, no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Coordinador o Gestor del

00689



CONSORCIO JAÉN  
 Dr. Luis Alberto Cárdena Pacheco  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAÉN

Dr. Meno García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

Proyecto comunicará mediante carta al Supervisor, que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad, podrá resolver el contrato en forma automática y por vía administrativa en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por parte del Consultor o el profesional supervisor, sin perjuicio de aplicarle las penalidades dispuestas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre el monto total del contrato y plantear las acciones judiciales que correspondan para salvaguardar sus intereses, si el caso lo mereciera de acuerdo a su gravedad.

Así mismo, el presente contrato se podrá resolver unilateralmente por cualquiera de las dos partes, por causa de fuerza mayor que haga imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso la Entidad efectuará el pago por los servicios prestados.



En el caso que, el profesional supervisor o consultor, no cumpla con las obligaciones que asume en el presente contrato y siendo notificado por escrito no procediera ajustarse a las estipulaciones del mismo, la Entidad Contratante, podrá resolver el contrato. En esta eventualidad, no se autoriza ningún desembolso con la relación al costo del servicio. En todos los casos señalados, la comunicación de la resolución del presente contrato se formaliza mediante una carta notarial y que en todo caso el procedimiento se hará de acuerdo a la Ley y al Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o reclamo derivada de la ejecución o interpretación del contrato, así como lo previsto, regirá las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 29873) y su Reglamento (D.S N° 138-2012-EF) y demás disposiciones complementarias modificatorias y suplementarias de esta Norma y, el Código Civil Vigente, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la ley, su reglamento y la ley general de arbitraje.



El Arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes, A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado o las reglas procesales del Centro de Arbitraje. Las partes convienen en que el pago de los gastos arbitrales será de cargo del demandante. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la Ley General de Arbitraje ( Ley N° 26572)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Terminados los servicios materia del presente contrato el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los

CONSORCIO JAEEN  
Ing. Luis Alberto Córdova Fajardo  
REPRESENTANTE COMÚN

00633

CONSORCIO JAEEN  
Ing. O. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Decima Primera y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el D.L N° 1017, modificado por la Ley N° 29873.



En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.
- Controlar la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el residente de obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o apertura el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, así como el aporte de contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, etc. Así como el pago de servicios y beneficios sociales del personal profesional técnico-Administrativo y obrero relacionada a la obra.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

- Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser

CONSORCIO JAÉN  
Luis Alberto Condova Encarnado  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAÉN  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00687



PRESIDENCIA REGIONAL



comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

- Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra.
- Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.
- Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.
- Realizar el control e informar a la Entidad, sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra, presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el Contratista y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.
- Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
- Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.
- Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

CONSORCIO JAÉN  
Ag. Luis Alberto Córdova Pinedo  
REPRESENTANTE COMUN

000036

CONSORCIO JAÉN  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUN



PRESIDENCIA REGIONAL

servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Decima Primera y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el D.L N° 1017, modificado por la Ley N° 29873.



En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

- Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.
- Controlar la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el residente de obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o apertura el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, así como el aporte de contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, etc. Así como el pago de servicios y beneficios sociales del personal profesional técnico-Administrativo y obrero relacionada a la obra.

Handwritten signature and initials in blue ink.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

- Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser

CONSORCIO JAEN  
Ag. Luis Alberto Cardona Pacheco  
REPRESENTANTE COMÚN

00685

CONSORCIO JAEN  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL



obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.

- Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.
- Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad, que rige los contratos y directivas de la Entidad.
- Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.
- Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.
- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.
- Revisar y aprobar la liquidación final de obra, que presente el Contratista, tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.
- Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias y otros ofertados.
- Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.
- Efectuar la verificación para el pase de la primera valorización que el contratista cumpla con presentar copia del extracto de presentaciones y pago expedida por la SUNAT, copia de inscripción de la obra en el ministerio de trabajo.
- A partir de la segunda valorización presentara copia del extracto de presentaciones y pagos expedida por la SUNAT, así como el aporte de contribuciones y beneficios sociales, del mes anterior al que corresponda la valorización.
- Así mismo verificar lo indicado en el numeral anterior, para el pago de la valorización final, el contratista deberá presentar una constancia y/o certificado de No Adeudos por ningún concepto otorgado por la autoridad competente y/o Juez de Paz, del lugar donde se ejecuta la obra.
- Sobre la permanencia en obra. Ante tres (03) inasistencias advertidas y notificadas por

Handwritten mark

Large handwritten signature

CONSORCIO JAÉN  
 AUG. Luis Alberto Coronado Rodríguez  
 REPRESENTANTE COMÚN

000015

CONSORCIO JAÉN  
 Juan D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

los funcionarios de la Entidad, será causal de Resolución de Contrato.



Asimismo EL CONSULTOR, deberá cumplir con todo lo dispuesto en su Propuesta Técnica y en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato y de las Bases aprobadas para el presente proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:



- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.



- Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista, que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.



- Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas, presentados por el Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con diez (10) días de anticipación y el monto correspondiente.
- Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

CONSORCIO JAÉN  
Ing. Luis Alberto Conzoya Enciso  
REPRESENTANTE COMÚN

00683

CONSORCIO JAÉN  
Ing. D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN





PRESIDENCIA REGIONAL



CONSORCIO JAÉN  
Ing. Luis Alberto Córdova Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN

- obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.
- Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad, que rige los contratos y directivas de la Entidad.
- Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.
- Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.
- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.
- Revisar y aprobar la liquidación final de obra, que presente el Contratista, tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.
- Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias y otros ofertados.
- Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.
- Efectuar la verificación para el pase de la primera valorización que el contratista cumpla con presentar copia del extracto de presentaciones y pago expedida por la SUNAT, copia de inscripción de la obra en el ministerio de trabajo.
- A partir de la segunda valorización presentara copia del extracto de presentaciones y pagos expedida por la SUNAT, así como el aporte de contribuciones y beneficios sociales, del mes anterior al que corresponda la valorización.
- Así mismo verificar lo indicado en el numeral anterior, para el pago de la valorización final, el contratista deberá presentar una constancia y/o certificado de No Adeudos por ningún concepto otorgado por la autoridad competente y/o Juez de Paz, del lugar donde se ejecuta la obra.
- Sobre la permanencia en obra. Ante tres (03) inasistencias advertidas y notificadas por

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

00692

CONSORCIO JAÉN

Ing. D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor y/o inspector y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación y/o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional y deductivo detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, acta de pactación de precios, planilla de metrados y planos.



- En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.
- Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.
- Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.
- Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
- De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.
- No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
- Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.
- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO SA DE ACILIO  
 Sr. Luis Alberto Córdoba Focundo  
 REPRESENTANTE COMÚN

00681

CONSORCIO SAEN  
 Sr. D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.
- Ser legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual Entidad, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente contrato, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 -EF, modificado por D.S N° 138-2012-EF, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.



Asimismo, son de aplicación supletoria al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, a los..... días del mes de..... del dos mil Doce.



Med. Luis R. Picón Quedo  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CONSORCIO JAÉN  
Arq. Luis Alberto Córdova Facundo  
REPRESENTANTE COMUN

SUPERVISOR

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

18 DIC. 2012

Sra. Fenny I. Ramírez Rivera  
SECRETARIA GENERAL

00680

CONSORCIO JAÉN

Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUN

000007

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE UN CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07960296 Y CON RUC N° 10079602961, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION: ARQUITECTO, DOMICILIADO EN EL JR. 28 DE JULIO N° 902 4° PISO, DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO; Y DE OTRA PARTE: FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 31673233 Y CON RUC N° 10316732335, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN EL JIRON LOS CAPULÍES N° 157 BR. CENTENARIO DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH: EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERO.-** EL CONSORCIO SE DENOMINARA "28 DE JULIO" =====

EL OBJETO DEL PRESENTE CONSORCIO ES BRINDAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO DE LA I.E N° 32483 RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA". SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PROCESO DE LA AMC N° 168 - 2012 -- GRH, DERIVADA DE LA ADS N° 134-2011/GRH=====


**SEGUNDO.-** EL DOMICILIO DEL CONSORCIO SE FIJA EN EL JIRON 28 DE JULIO N° 902, CUARTO PISO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO. =====

**TERCERO.-** AMBAS PARTES, SE HARAN RESPONSABLES ABSOLUTOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONSORCIO. =====

**CUARTO.-** QUE, EL PRESENTE CONSORCIO DEBERA CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE AMBOS COMPARECIENTES DECIDEN NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SEÑOR: LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07960296 Y CON RUC N° 10079602961; QUIEN QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LOS CONTRATOS CON INSTITUCIONES CONTRATANTES, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EMITIR COMPROBANTES DE PAGO, TRAMITAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO PARA EFECTUAR EL COBRO DE CHEQUES O DE SER EL CASO RETIRAR DINERO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, REALIZAR LOS PAGOS POR HONORARIOS DE LOS EMPLEADOS, SUPERVISAR LAS OBRAS Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE CONSORCIO. =====

Ⓢ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 

*[Handwritten signature]*

00673

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

000000

QUINTO.- EL TIEMPO DE DURACION DEL CONSORCIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA, EL MISMO QUE EMPIEZA A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2012, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION SE FIJA ASI: =====

1).- LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO, 80% (OCHENTA POR CIENTO). =====

2).- FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA, 20% (VEINTE POR CIENTO). =====

OBLIGACIONES DE [LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO]:	
▪ [SUPERVISION DE OBRA]	80 % de Obligaciones
▪ [FINANCIERAS]	80 %

OBLIGACIONES DE [FERNANDO JOSÉ SOLIS MAGUÑA]:	
▪ [SUPERVISION DE OBRA]	20 % de Obligaciones
▪ [FINANCIERAS]	20 %

TANTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS, RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS O UTILIDADES Y/O POSIBLES PERDIDAS; EMPERO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES ANTE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES.

SEXTO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE SOLICITARA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA UN NUEVO NUMERO DE RUC PARA EL CONSORCIO, SINO QUE LOS COMPROBANTES DE PAGO A LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES SE EMITIRAN CON EL RUC DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, SEÑOR: LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO. =====

SEPTIMO.- QUEDA SENTADA LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DEJAN CONSTANCIA QUE EN LA ELABORACION, REDACCION Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VICIO, ENGAÑO, ABUSO DE CONFIANZA NI NINGUNA CAUSAL QUE INVALIDE EL PRESENTE DOCUMENTO. =====  
LAS CONSIDERACIONES NO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER AGREGADAS PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, EN TAL VIRTUD, EN CALIDAD DE CONFORMIDAD, SE PROCEDE A FIRMAR EL PRESENTE AL DIA CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012=====

NO SE ACEPTA LA NOTARIA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO  
DNI N° 07960296

*[Signature]*  
FERNANDO JOSE SOLIS-MAGUÑA  
DNI N° 31673233

00678

LEGALIZACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO JAEN  
*[Signature]*  
Jhon B. Garcia Chávez  
REPRESENTANTE COMUN

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  


CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a  
.....  
El Notario que certifica no asume responsabilidad por el contenido  
del documento

Huancayo

05 DIC 2012

Art. 103 Sec. 1º Ley  
Notarial 1947



*[Handwritten text]*  
Notario: *[Signature]*  
Notario: *[Signature]*



*[Handwritten signature]*

NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ


CERTIFICA: La Autenticidad de la Firma de Don/ña  
*[Handwritten signature]*  
DNI: *[Handwritten numbers]*

Centro de las Oficinas del Art. 103 del Decreto Legislativo  
de Notariado N° 1940

Huancayo, 05 DIC 2012



**ROSA Y VALERO SANABRIA**  
ABOGADO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE  
HUARAZ  
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 05

*[Handwritten signature]*  


00677

CONSORCIO JAEN  
*[Handwritten signature]*  
Jhen D. Garcia Chavez  
REPRESENTANTE COMUN



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por el presente documento dejamos constancia que el Consorcio 28 de Julio, ha prestado sus servicios de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO DE LA I.E. N° 32483 RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA", según Contrato N° 1040-2012-GRH/PR, celebrado entre el Gobierno Regional de Huánuco y el Consorcio 28 de Julio, siendo el Jefe de Supervisión el Arq. Luis Alberto Córdova Facundo; servicio prestado por la suma de S/. 207,331.35 (Dos Cientos Siete Mil Tres Cientos Treinta y Uno con 35/100 Nuevos Soles); NO HABIENDO INCURRIDO EN PENALIDADES.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado.

Huánuco, 28 de Marzo del 2014



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Justo A. Cardenas Presentación  
Sub Gerencia de Obras y Supervisión

Pactic. 20% 9/ 41,466.27

00676

CONSORCIO JAÉN

Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUN

**3. SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACION Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPAN , DISTRITO DE APARICIO POMARES-YAROWILCA- HUANUCO“”**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

00973

**CONSORCIO JAÉN**  
*[Signature]*  
**Jhen D. García Chávez**  
REPRESENTANTE COMÚN





PRESIDENCIA REGIONAL

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPAN, DISTRITO DE APARICIO POMARES – YAROWILCA – HUÁNUCO"**

**Nº 018-2012-GRH/PR**



Conste por el presente documento denominado Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura e Implementación del Colegio Nacional de Chupan, Distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, DR. LUIS RAÚL PICON QUEDO, identificado con DNI. Nº 23017616, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de otra parte el CONSORCIO CHUPAN, que se encuentra conformado por los consorciados: **Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo**, identificado con DNI Nº 07960296, con RUC Nº 10079602961, con domicilio legal en el Jirón 28 de Julio Nº 902, 4to Piso - Huánuco, y el **Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguiña**, identificado con DNI Nº 31673233, con RUC Nº 10316732335, con domicilio legal en el Jirón Los Capulíes Nº 157 – Centenario Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; quienes designan como representante legal del consorcio al **Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo**, identificado con DNI Nº 07960296, con domicilio legal en el Jirón 28 de Julio Nº 902, 4to Piso - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El GOBIERNO REGIONAL, a través de su Comité Especial, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 014-2012/GRH, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura e Implementación del Colegio Nacional de Chupan, Distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco", ubicado en la Provincia de Yarowilca, Departamento y Región de Huánuco; resultando como ganador de la Buena Pro EL CONSORCIO CHUPAN.

CONSORCIO CHUPAN  
Arq. Luis Alberto Córdova Facundo  
REPRESENTANTE COMÚN

En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21º, inciso K) de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se encuentra facultado para suscribir Contratos que redunden en beneficio de la colectividad en general.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN**

El presente proceso tiene por objeto la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura e Implementación del Colegio Nacional de Chupan, Distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco".

00674

**CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO**

Por el presente, EL SUPERVISOR, se obliga a cumplir con la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Ampliación y



CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL



Sustitución de Infraestructura e Implementación del Colegio Nacional de Chupan, Distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco "; de acuerdo a los Términos de Referencia y las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 014-2012-GRH.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO**

El monto ofertado para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura e Implementación del Colegio Nacional de Chupan, Distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco ", objeto del concurso de Adjudicación Directa Pública N° 014-2012-GRH, a Suma Alzada, asciende a la suma de S/. 221,820.59 (Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Veinte con 59/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de la obra.



**CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2012 de la Obra que se indica con su respectiva Cadena Funcional.

- Contratación de los Servicios de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura e Implementación del Colegio Nacional de Chupan, Distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco ".
- CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA N° 0045.2150261.4000032.22.047-0105.



**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

La consultoría para la supervisión de la obra se ejecutará en el plazo de 240 (doscientos cuarenta) días calendario desde la entrega de terreno. Adicionalmente tendrá 90 días calendario, para la recepción y revisión de la Liquidación Final de Obra, haciendo un total de 330 (trescientos treinta) días calendarios. De acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Duración d/c	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Obras completas	240	[Barra horizontal]											
Recepción y liquidación	90									[Barra horizontal]			
Plazo Total	330	[Barra horizontal]											

CONSORCIO CHUPAN  
Ing. Luis Alberto Córdova Falcón  
REPRESENTANTE COMÚN



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

03873

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Thon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO



El pago de la supervisión se efectuará en forma mensual de acuerdo a la valorización. De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción e Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huánuco.
- Comprobante de Pago.

La forma de pago es previa emisión del informe del Coordinador del proyecto, y se realizará de la siguiente manera:



- 5.00 %(Cinco por ciento) a la presentación del informe de conformidad del expediente técnico
- 80% del monto contratado se pagara en forma proporcional de acuerdo al avance físico de la ejecución de la obra<sup>1</sup>.

$$Pr = Po \times (Ir/Io)$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.  
 Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.  
 Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de Valorización.  
 Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

- 7.50 %(Siete punto cinco por ciento) del monto, a la recepción de la obra.
- 7.50 %(Siete punto cinco por ciento) del monto contratado a la presentación del Informe aprobatorio de la Liquidación final de Obra



Los Consorciados: Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo y el Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguiña; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: Luis Alberto Córdova Facundo y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 10079602961; quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIO CHIPAN  
ING. LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO  
ING. FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA

CONSORCIADOS	PARTICIPACION
Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo	80%
Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguiña	20%

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ADELANTO DIRECTO

Se podrá establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del

<sup>1</sup> De acuerdo con los Artículos 180.- Oportunidad del pago y 49.- Formulas de reajuste del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.

00672



CONSORCIO JAÉN  
Ther D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUN



PRESIDENCIA REGIONAL

treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. De acuerdo al Art. 171, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**

De conformidad con lo dispuesto en el 5to, 6to, párrafo del Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras, que celebran las Entidades con la Micro y pequeñas Empresas, estas últimas podrán otorgar como Garantía de fiel cumplimiento el Diez por ciento (10%) del monto a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MULTAS**

El supervisor asumirá el pago del 100% más los intereses del presupuesto adicional, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales, sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos.



Si el supervisor, no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se le aplicará una penalidad del 1% de su contrato reajustado.

Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado, por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.

Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato reajustado, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.

Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato reajustado, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que reconocer gastos generales al contratista, el supervisor asumirá el pago del 100% de los gastos generales correspondientes que devengan de la ampliación de plazo.

Se aplicará una penalidad de acuerdo al Artículo 166° del Reglamento, según la siguiente tabla:



**CONSORCIO CHUPA**

Arq. Luis Alberto Córdova Facundo  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO JAÉN**

Mano D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00671



PRESIDENCIA REGIONAL



CONSORCIO CHUPAN  
Atm. Luis A. Santa Cruz y Ricardo  
REPRESENTANTE COMÚN



	INFRACCION	Unidad	% UIT
1	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el Supervisor	Cada vez	0.20
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	Cada vez	0.15
3	Ausencia de personal de campo: Ingenieros, Técnicos Especialistas	Cada vez	0.10
4	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	Cada vez	0.15
5	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Por cada frente de trabajo y cada vez	0.30
6	No tener al día el cuaderno de obra.	Cada vez	0.20
7	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	Cada vez	0.20
8	No comunicar a EL PAPE en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	0.30
9	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra	Cada vez	0.50
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	0.20
11	No hacer cumplir al Contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	Cada vez	0.20
12	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	Cada vez	0.10
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Cada Trabajador	0.50
14	Existen observaciones en el Proceso de Recepción de Obra que forman parte del contrato de obra.	Por ocurrencia	0.40
15	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	Por evento	0.50

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Monitor o Gestor deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que el Consultor, no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Coordinador o Gestor del

CONSORCIO JAÉN

*[Signature]*  
Gestor REPRESENTANTE COMÚN  
02670



PRESIDENCIA REGIONAL

Proyecto comunicará mediante carta al Supervisor, que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La Entidad, podrá resolver el contrato en forma automática y por vía administrativa en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por parte del Consultor o el profesional supervisor, sin perjuicio de aplicarle las penalidades dispuestas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre el monto total del contrato y plantear las acciones judiciales que correspondan para salvaguardar sus intereses, si el caso lo mereciera de acuerdo a su gravedad.

Así mismo, el presente contrato se podrá resolver unilateralmente por cualquiera de las dos partes, por causa de fuerza mayor que haga imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso la Entidad efectuará el pago por los servicios prestados.



En el caso que, el profesional supervisor o consultor, no cumpla con las obligaciones que asume en el presente contrato y siendo notificado por escrito no procediera ajustarse a las estipulaciones del mismo, la Entidad Contratante, podrá resolver el contrato. En esta eventualidad, no se autoriza ningún desembolso con la relación al costo del servicio. En todos los casos señalados, la comunicación de la resolución del presente contrato se formaliza mediante una carta notarial y que en todo caso el procedimiento se hará de acuerdo a la Ley y al Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o reclamo derivada de la ejecución o interpretación del contrato, así como lo previsto, regirá las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 29873) y su Reglamento (D.S N° 138-2012-EF) y demás disposiciones complementarias modificatorias y suplementarias de esta Norma y, el Código Civil Vigente, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la ley, su reglamento y la ley general de arbitraje.



El Arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado o las reglas procesales del Centro de Arbitraje. Las partes convienen en que el pago de los gastos arbitrales será de cargo del demandante. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

**CONSORCIO CHUPAN**  
Arq. Luis Alberto Caráiva Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la Ley General de Arbitraje ( Ley N° 26572)



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**

Terminados los servicios materia del presente contrato el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los

**CONSORCIO JAEN**  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

03563



PRESIDENCIA REGIONAL



servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Decima Primera y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el D.L N° 1017, modificado por la Ley N° 29873.

En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR



- Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PJP.
- Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.
- Controlar la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el residente de obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.

Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y el Reglamento de Contrataciones del Estado.



- Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o apertura el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, así como el aporte de contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, etc. Así como el pago de servicios y beneficios sociales del personal profesional técnico-Administrativo y obrero relacionada a la obra.

CONSORCIO CHUPAM  
DR. JALIS ALBERTO CORTIÑA  
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR



Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

- Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad.

CONSORCIO CHUPAM  
JHON D. GARCÍA CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMÚN

02953



PRESIDENCIA REGIONAL



comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

- Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.
- Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.
- Realizar el control e informar a la Entidad, sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra, presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el Contratista y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.
- Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
- Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; caso necesario tomar las provisiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.
- Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de



CONSORCIO CHUPAN  
ATA LAIS A PARTO CORRAL  
REPRESENTANTE COMÚN



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

00357

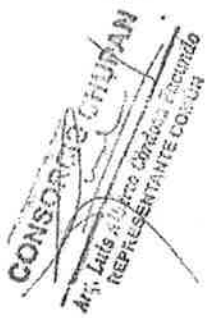
CONSORCIO JAÉN

*[Handwritten signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN





PRESIDENCIA REGIONAL



- obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.
- Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad, que rige los contratos y directivas de la Entidad.
- Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.
- Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.
- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.
- Revisar y aprobar la liquidación final de obra, que presente el Contratista, tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.
- Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias y otros ofertados.
- Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.
- Efectuar la verificación para el pase de la primera valorización que el contratista cumpla con presentar copia del extracto de presentaciones y pago expedida por la SUNAT, copia de inscripción de la obra en el ministerio de trabajo.
- A partir de la segunda valorización presentara copia del extracto de presentaciones y pagos expedida por la SUNAT, así como el aporte de contribuciones y beneficios sociales, del mes anterior al que corresponda la valorización.
- Así mismo verificar lo indicado en el numeral anterior, para el pago de la valorización final, el contratista deberá presentar una constancia y/o certificado de No Adeudos por ningún concepto otorgado por la autoridad competente y/o Juez de Paz, del lugar donde se ejecuta la obra.
- Sobre la permanencia en obra. Ante tres (03) inasistencias advertidas y notificadas por

8

Handwritten signature in blue ink

00666

**CONSORCIO JAÉN**  
 \_\_\_\_\_  
 Jhon D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

los funcionarios de la Entidad, será causal de Resolución de Contrato.



Asimismo EL CONSULTOR, deberá cumplir con todo lo dispuesto en su Propuesta Técnica y en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato y de las Bases aprobadas para el presente proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecuten con óptima calidad, para la cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
- Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista, que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
- Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas, presentados por el Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con diez (10) días de anticipación y el monto correspondiente.
- Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que serán presentados por el Contratista.



CONSORCIO JAÉN  
Arq. Luis Augusto Córdova Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO JAÉN 00665  
Luis D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PRESIDENCIA REGIONAL



modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor y/o inspector y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación y/o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional y deductivo detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, acta de pactación de precios, planilla de metrados y planos.



- En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.

- Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.

- Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.

- Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.



- De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

- No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.

CONSORCIO JARN  
Ing. Luis Alberto Córdoba Escobar  
REPRESENTANTE CONJUNTO

- Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.



- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

CONSORCIO JARN

Ing. D. García  
REPRESENTANTE CONJUNTO

00664



PRESIDENCIA REGIONAL

- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.
- Ser legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual Entidad, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA DISPOSICIONES FINALES**

Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente contrato, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 -EF, modificado por D.S N° 138-2012-EF, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, a los..... días del mes de..... del dos mil Doce.

*[Large handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Med. Luis R. Picón Quedo  
PRESIDENTE

CONSORCIO CHUPAN

Arg. Luis Enrique Cortés Pacando  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JAÉN  
SUPERVISOR

Jheri D. Gareta Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

Lo que concierne a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

00663

12 DIC. 2012

Sra. Yancy I. Espinoza Rivera  
SECRETARÍA GENERAL

000007

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE UN **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: **LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07960296 Y CON RUC N° 10079602961, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION: ARQUITECTO, DOMICILIADO EN EL JR. 28 DE JULIO N° 902 4° PISO, DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO; Y DE OTRA PARTE: **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 31673233 Y CON RUC N° 10316732335, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN EL JIRON LOS CAPULÍES N° 157 BR. CENTENARIO DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HIJARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH: EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERO.-** EL CONSORCIO SE DENOMINARA "CHUPAN" =====

EL OBJETO DEL PRESENTE CONSORCIO ES BRINDAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPAN, DISTRITO DE APARICIO POMARES - YAROWILCA - HUÁNUCO", SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PROCESO DE LA ADP N° 014 - 2012 - GRH. =====

**SEGUNDO.-** EL DOMICILIO DEL CONSORCIO SE FIJA EN EL JIRON 28 DE JULIO N° 902, CUARTO PISO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO. =====

**TERCERO.-** AMBAS PARTES, SE HARAN RESPONSABLES ABSOLUTOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONSORCIO. =====

**CUARTO.-** QUE, EL PRESENTE CONSORCIO DEBERA CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE AMBOS COMPARECIENTES DECIDEN NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SEÑOR: **LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07960296 Y CON RUC N° 10079602961; QUIEN QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LOS CONTRATOS CON INSTITUCIONES CONTRATANTES, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EMITIR COMPROBANTES DE PAGO, TRAMITAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO PARA EFECTUAR EL COBRO DE CHEQUES O DE SER EL CASO RETIRAR DINERO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, REALIZAR LOS PAGOS POR HONORARIOS DE LOS EMPLEADOS, SUPERVISAR LAS OBRAS Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE CONSORCIO. =====

NO REDACTADA EN LA NOTARIA

§



00662

CONSORCIO JAÉN  
*Jhen D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

060008

QUINTO. EL TIEMPO DE DURACION DEL CONSORCIO ES POR TIEMPO INDETERMINADO HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA, EL MISMO QUE EMPIEZA A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION SE FIJA ASI: =====

- 1).- LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO, 80% (OCHENTA POR CIENTO). =====
- 2).- FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA, 20% (VEINTE POR CIENTO). =====

<u>OBLIGACIONES DE [LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO]:</u>		80 % de Obligaciones
▪ [SUPERVISION DE OBRA]		80 %
▪ [FINANCIERAS]		80 %
<u>OBLIGACIONES DE [FERNANDO JOSÉ SOLIS MAGUÑA]:</u>		20 % de Obligaciones
▪ [SUPERVISION DE OBRA]		20 %
▪ [FINANCIERAS]		20 %

TANTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS, RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS O UTILIDADES Y/O POSIBLES PERDIDAS; EMPERO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES ANTE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES.

SEXTO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE SOLICITARA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA UN NUEVO NUMERO DE RUC PARA EL CONSORCIO, SINO QUE LOS COMPROBANTES DE PAGO A LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES SE EMITIRAN CON EL RUC DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, SEÑOR: LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO. =====

SEPTIMO.- QUEDA SENTADA LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DEJAN CONSTANCIA QUE EN LA ELABORACION, REDACCION Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VICIO, ENGAÑO, ABUSO DE CONFIANZA NI NINGUNA CAUSAL QUE INVALIDE EL PRESENTE DOCUMENTO. =====  
LAS CONSIDERACIONES NO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER AGREGADAS PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, EN TAL VIRTUD, EN CALIDAD DE CONFORMIDAD, SE PROCEDE A FIRMAR EL PRESENTE AL DIA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012=====

NO REDACTADA EN LA NOTARIA

8

LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO

DNI N° 07960296

FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA

DNI N° 31573233

02661

LEGALIZACION AL DORSO

CONSORCIO JAÉN

Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACION A LA VUELTA

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  


CERTIFICO que la firma que antecede pertenece a:  
.....  
El Notario que certifica asume responsabilidad por el contenido del Documento.

Huancayo, 05 DIC 2012 en 108 Dec 063  
Notariado 1083



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text]*



*Regulo V. Valerio Sanabria*  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ


CERTIFICA y solemniza a los señores (señoras) Don(ña)  
*Dalia Aguilar Fernandez Torre*  
D.N.I. N° *31.673.3333*

dentro de los alcances de la Ley 108 del Decreto Legislativo del Notariado 1083

Huancayo, 05 DIC 2012



REGULO V. VALERIO SANABRIA  
ABOGADO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 05

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

00660

CONSORCIO JAÉN  
*[Handwritten signature]*  
*Jhen D. Garcia Chaves*  
REPRESENTANTE COMÚN

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**OBRA:** "AMPLIACIÓN, Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPAN, DISTRITO DE APARICIO POMARES, YAROWILCA - HUANUCO"

### **METAS DE OBRA:**

#### **Módulo I**

En la construcción del módulo, en dos niveles con un área de 280.00 m2 (medidos desde borde de vereda), 02 aulas en primer piso, SS.HH. alumnos, alumnas, accesible y guardiana 03 aulas en segundo piso, cada aula de 54 m2, además un módulo de escaleras independiente al pabellón de aulas.

#### **Módulo II**

La construcción de un módulo de dos niveles con un área de 280.00 m2 (medidos desde borde de vereda), un Salón de uso múltiple, vestuario, SS.HH. varones y mujeres, sala de profesores, secretaria, dirección y maestranza-limpieza en el primer piso y tres ambientes en el segundo piso para un aula, sala de cómputo y biblioteca cuenta con el módulo de escaleras independiente al módulo principal

#### **Construcción losa multideportiva.**

La construcción de un módulo de losa multideportiva (fulbito, básquet y vóley) de área 720 m2, con canaleta pluvial y malla olímpica.

#### **Construcción del Cerco Perimétrico, Muro de contención y Portón de ingreso.**

El proyecto comprende la construcción del Cerco Perimétrico con material noble con ladrillos cara vista, muros de contención en voladizo de concreto armado y también comprende la construcción de un portón de ingreso de material noble con puerta de perfiles de fierro.

#### **Dotación de Mobiliario.**

El proyecto considera la dotación de mobiliario como mesas y sillas para alumnos, escritorios, sillas y estantes para docentes y administrativos, mesas de lectura, sillas y estantes para biblioteca, sillas para sala de uso múltiple y muebles de cómputo para la sala de cómputo.

#### **Equipo e instalación de Internet, Dotación de Equipos de Cómputo.**

El proyecto equipo e instalación de Internet y considera la dotación de 12 equipos de cómputo para implementar la Sala de Cómputo a construir.

*[Handwritten signature]*  
Luis Alberto - 19670 Segundo Arquitecto  
1922 - P. 4575

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO SUPTE  
DORA IV. ZELIGU HUANUCO  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO SUPTE  
Ing. Wilmer Cabello Calixto  
C.P. 1544  
Huanuco, Perú

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO JAÉN 00653  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signature]*



**DATOS GENERALES:**

- 1. RES. APROBACIÓN EXP. TEC. R.E.R N°1889-2011-GRH/PR
- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Ordinarios
- 3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN A Suma Alzada
- 4. MONTO PRESUPUESTO BASE S/. 3'697,009.86 N.S. (Noviembre 2011)
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN BASE 240 (Dos Cientos Cuarenta) días calendario
- 6. CONTRATISTA CONSORCIO SUPTE
- 7. CONTRATO Y FECHA N° 628-2012-GRH/PR
- 8. MONTO DE CONTRATO
  - a. Contrato Principal S/. 3'697,009.86
  - b. Adicional N° 01 de Obra S/. 546,819.92
- 9. RESIDENTE Ing. Wilmer Cabello Calixto  
CIP N° 61544
- 10. FECHA ENTREGA DE TERRENO 10 de Agosto del 2012
- 11. FECHA INICIO DE OBRA CONTRACTUAL 11 de Agosto del 2012
- 12. FECHA TÉRMINO DE OBRA

- Contrato Original 07 de Abril del 2013
- Ampliación de Plazo N° 01 84 (Ochenta y cinco) días calendarios. RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1240-2013-GRH/PR.
- Ampliación de Plazo N° 02 16 (Diez y seis) días calendarios. RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 817-2013-GRH/PR.
- Ampliación de Plazo N° 03 25 (Veinticinco) días calendario RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1685-2013-GRH/PR.
- Ampliación de Plazo N° 04 31 (Treinta y Un) días calendarios RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1977-2013-GRH/PR
- Ampliación de Plazo N° 05 60 (Sesenta) días calendarios. RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1851-2013-GRH/PR.
- 13. NUEVO PLAZO DE EJECUC. DE OBRA 456 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis) Días Calendario
- 14. NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA 09 de Noviembre del 2013

En la localidad de Chupán, Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco, siendo la 11:00 Horas del día 03 de Julio del 2014, se constituyeron los integrantes del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución N° 716-2014-GRH/PR conformado por:

- Ing. Justo Cárdenas Presentación Presidente
- Arq. Luis Alberto Córdova Facundo Asesor
- CPC. Zelma Bernal Malpartida Miembro

**CONSORCIO SUPTE**  
Ing. Wilmer Cabello Calixto  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CONSORCIO SUPTE**  
Ing. Wilmer Cabello Calixto  
RESIDENTE DE OBRA

**CONSORCIO JAÉN**  
Ing. D. Garza Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 11899

00658

Y, por parte del Contratista Consorcio SUPTE, se contó con la participación del Residente de Obra, Ing. Wilmer Cabello Calixto, Con la finalidad de realizar la Recepción de la Obra en mención.


El acto de Recepción de Obra se realiza, en mérito a la solicitud de la Supervisión de Obra, Consorcio Chupán, que fue comunicada al Gobierno Regional Huánuco, mediante Carta N° 004-2014-CCH-LACF-RC, solicitando la verificación del levantamiento de Observaciones, formuladas en el Pliego Observaciones de Obra, suscrito el 02 de Mayo del 2014.

El Comité de Recepción, luego de verificado el levantamiento de observaciones formuladas a la ejecución de obra, y encontrándola conforme, salvo vicios ocultos que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente al Gobierno Regional Huánuco y/o terceros, por las imperfecciones, vicios, así como la destrucción parcial o total de la obra, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1702°, 1703° y 1704° y demás concordancias del Código Civil, de igual forma el Comité de Recepción no se responsabiliza por las deficiencias que posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años. Con lo cual se da por RECEPCIONADA LA OBRA.

En señal de Conformidad, se suscribe la presenta Acta en cuatro (04) originales, a los 03 días del mes de Julio del 2014.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

  
Ing. Justo Cárdenas Presentación  
Presidente

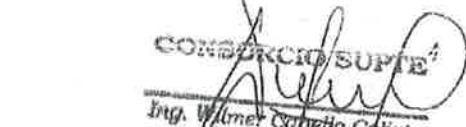
  
FERNANDO JOSÉ SONS MAGUINA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. del Perú N° 31509

**POR EL CONTRATISTA (CONSORCIO SUPTE)**

  
CONSORCIO SUPTE  
Sr. David Napoleón Zelaya Huanca  
Representante Legal Consorcio Supte

  
Luis Alberto Córdova Facundo  
ARQUITECTO  
C.A.P. N° 1073  
Arq. Luis Alberto Córdova Facundo  
Asesor

  
CPC. Zelma Bernal Malpartida  
Miembro

  
CONSORCIO SUPTE  
Ing. Wilmer Cabello Calixto  
RESIDENTE DE OBRA  
Ing. Wilmer Cabello Calixto  
Residente de Obra

CONSORCIO JAÉN  
  
Jhen B. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00657



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Por el presente documento dejamos constancia que el Consorcio Chupán, ha prestado sus servicios de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE CHUPÁN, DISTRITO DE APARICIO POMARES – YAROWILCA – HUÁNUCO", según Contrato N° 1018-2012-GRH/PR, celebrado entre el Gobierno Regional de Huánuco y el Consorcio Chupán, siendo el Jefe de Supervisión el Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguiña; servicio prestado por la suma de S/. 277,275.74 (Dos Cientos Setenta y Siete Mil Dos Cientos Setenta y Cinco con 74/100 Nuevos Soles); NO HABIENDO INCURRIDO EN PENALIDADES.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado.

Huánuco, 28 de Marzo del 2014



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Sub Gerencia de Obras y Supervisión

*[Signature]*  
Ing. Justo A. Cardenas Presentación  
Sub Gerencia de Obras y Supervisión

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00656

CONSORCIO JAÉN

*[Signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

8

**4. SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE  
LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N°311 ,  
DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE  
CARHUAZ- ANCASH"**



00655

CONSORCIO JAEN  
  
Shen D. Garcia Chvez  
REPRESENTANTE COMÚN



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA  
PARA ACTIVIDAD DE SUPERVISION DE LA OBRA  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE  
LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA  
DE CARHUAZ - ANCASH"**



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para actividad de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA, identificada con R.U.C. N° 20175284592, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N° - Local Municipal del Distrito de Pariahuanca - Provincia de Carhuaz - Región Ancash, representado por su Alcalde señor **PEDRO ROBERTO FLORES SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 32033605, quien procede en uso de las facultades previstas en el Artículo 6° y 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte el señor **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA**, identificado con DNI N° 31673233, con RUC N° 10316732335, de Profesión Ingeniero Civil, con CIP N° 31599, con domicilio fiscal en Lote 16-B - Manzana C - Jr. 30 de Agosto - Urbanización Palmira del Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz (Referencia Cruce Palmira) a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 08 de Agosto 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDP/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", al Ing. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de consultoría de obra para la actividad de SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 81, 902.00 (OCHENTIUN MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos periódicos conforme a lo establecido en los Términos de Referencia incluidos en las Bases del Proceso de Selección que ha generado el presente contrato; pagos que se concretaran luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA  
Luis Felipe Villalana Delistchuz  
ABONATECUMENTO DNI 44521129



FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA  
INGENIERO CIVIL  
RUC: Calle 109, del Para N° 31595

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

00654

CONSORCIO JAÉN  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario el mismo que se computa desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta Ganadora<sup>2</sup>, por los Términos de Referencia, así como por todos los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>3</sup>: S/ 8,190.20 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 20/100 SOLES), a través de la CARTA DE AUTORIZACION DE RETENCION DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO como FONDO DE GARANTIA por el SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION de fecha 16 de Agosto 2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Local.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

<sup>2</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

<sup>3</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA  
 JESUS FELIPE VILLALBA  
 MAG. REG. DNI 44-221129



INGENIERO JOSE SOLIS MAGUINA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 31-988

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO JAÉN

*[Handwritten signature]*  
 Jhon D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

00653



corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicarán las penalidades descritas en el Cuadro del numeral 16.2. OTRAS PENALIDADES del acápite 16. PENALIDADES de los Términos de Referencia incluidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDP/CS que ha dado lugar al presente contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAHUANCA  
Luisa Felipe VILLALBA Osorio  
ABASTECIMIENTO DNI 44521129



INGENIERO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ing. Del Perú N° 21699

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

00652

CONSORCIO JAÉN

*[Handwritten signature]*  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 30025 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-PCM, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash<sup>1</sup>.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>1</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARIAHUANCA  
Luisa Felipe Villalobos Delacruz  
ABASTECIMIENTO DNI 44521129



JOSE SOLIS MAGUINA  
INGENIERO CIVIL  
Pag. Colegio Ing. Edif. Para. 12.31.97

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSORCIO JAÉN

Shen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00651





**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
 Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plaza de Armas S/N° - Local Municipal del Distrito de Pariahuanca - Provincia de Carhuaz - Región Ancash.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Lote 16-B - Manzana C - Jr. 30 de Agosto - Urbanización Palmira del Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz (Referencia Cruce Palmira).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pariahuanca, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA  
 Luis Felipe Villegas Delgado  
 ABASTECIMIENTO DNI 44521129

Municipalidad Distrital de Pariahuanca  
 Carhuaz  
 Pedro Roberto Flores Sánchez  
 ALCALDE  
 DNI 32039805

LA ENTIDAD

ROBERTO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. Coleg. Ing. Del Perú N° 31596

EL CONTRATISTA

8

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

00650

CONSORCIO JAÉN

Handwritten signature  
 Jhon D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN



**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

Siendo las 15:00 horas del día 05 de marzo del 2018, y en cumplimiento al Artículo N° 178 Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, designado con Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDP/A, de fecha 15/01/2018, y representantes del Consorcio HEBOCO, con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", con Código SNIP 267348, en los términos siguientes

**Por el Comité de Recepción:**

- Ing. Jesús Johan Huaney Carranza : Presidente del Comité de Recepción de Obra
- Sr. Ferreol Semili Broncano Sánchez : Secretario del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Fernando José Solís Maguifla : Jefe de Supervisión y Asesor Técnico del Comité de Recepción

**Por el Contratista:**

- Sr. Roque Nelson Bobadilla Sánchez : Representante Legal del Consorcio,
- Ing. Euclides Fernández Villaorduña : Residente de Obra.

**1. DATOS GENERALES**

- 1.1. Obra : Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.I. N° 311, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz – Huaraz – Ancash
- 1.2. Código SNIP : 267348
- 1.3. Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de Pariahuanca
- 1.4. Contratista : Consorcio HEBOCO
- 1.5. Representante Legal : Roque Nelson Bobadilla Sánchez
- 1.6. Residente de Obra : Ing. Felipe Nontol Iparraguirre – CIP N° 12756 hasta el 20 de setiembre del 2017  
Ing. Euclides Fernández Villaorduña a partir del 21 de setiembre 2017
- 1.7. Proceso de Selección : Licitación Publica N° 001-2017-MDP/CS
- 1.8. Modalidad Ejecución : Suma Alzada
- 1.9. Presupuesto Base : S/. 2'730,080.00
- 1.10. Monto Adjudicado : S/. 2'730,080.00
- 1.11. Factor de Relación : 1.00000
- 1.12. Plazo Contractual : 240 días Calendarios
- 1.13. Fecha da Contrato : 18 de agosto de 2017
- 1.14. Fecha de Solicitud Adel. Directo : No Solicito.
- 1.15. Fecha de Solicitud Adel. Materiales: No Solicito.
- 1.16. Fecha de Entrega de Terreno : 21 de agosto de 2017
- 1.17. Fecha de Inicio de Obra : 22 de agosto de 2017
- 1.18. Fecha de Término programado : 18 de abril de 2018
- 1.19. Fecha de Término de Obra : 27 de diciembre de 2017
- 1.20. Tiempo de Ejecución Real : 128 días Calendarios
- 1.21. Proceso Selección de Superv. : Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDP/CS

CONSORCIO HEBOCO  
Roque Nelson Bobadilla Sánchez  
REPRESENTANTE LEGAL  
D.N. 163777

COLLEGIUM INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DE INGENIEROS DE CARHUAZ  
Euclides O. Fernández Villaorduña  
REG. CIP N° 71420  
INGENIERO CIVIL



CONSORCIO JAÉN  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARIAHUANCA  
Ing. J. Huaney Carranza  
D.N. 163395

00549



- 1.22. Fecha de suscripción de Contrato : 18 de agosto de 2017
- 1.23. Consultor de la Supervisión : FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA
- 1.24. Jefe de Supervisión : Ing. Fernando Solís Maguiña - CIP N° 31599
- 1.25. Monto del Contrato de Superv. : S/. 81,902.00
- 1.26. Plazo Contractual de Superv. : 240 Días Calendarios
- 1.27. Terminó de Contrato de Superv. : 18 de Abril del 2018
- 1.28. Monto de Adic. de Obra N° 01 : S/. 327,233.81
- 1.29. Monto de Deductivo de Obra N° : S/. 328,020.27
- 1.30. Aprob.de Adic. Deduc. N° 01 : Resolución de Alcaldía N° 146-2017-MDP/A

CONSORCIO HEBOCO  
 Rogue Nelson Bobadillo Sanchez  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 D.O. 14/03/11

**2. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA**

- 2.1. El Comité de recepción de Obra efectuó la inspección, verifico y evaluó los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", en función al Expediente Técnico y sus modificaciones, habiendo cumplido con todas sus metas físicas, mobiliario y equipamiento educativo y capacitación a docentes sobre metodologías de enseñanza, salvo vicios ocultos,
- 2.2. Mediante acta de de fecha 22 de enero 20018, el Comité hace 60 observaciones a la ejecución de la obra y da los plazos indicados en el Reglamento para que levante el Contratista.
- 2.3. Mediante Carta N° 003-2018-FJSM/SO-P (Exp. 438-2018) de fecha 26 Febrero del 2018, el Ing. Fernando José Solís Maguiña Jefe de Supervisión de Obra comunica a la Entidad que el Residente de Obra con fecha 20/02/2018 anotó en el Cuaderno de Obra el Asiento N° 91, donde comunica que ha culminado el levantamiento de observaciones y solicita la Recepción de la Obra, a fin de proceder de acuerdo al RLCE, el mismo que seguidamente fue constatada por la Supervisión el día 20/02/2018 anotando el hecho en el Asiento N° 92 del Cuaderno de Obra, dando así por concluido los trabajos.
- 2.4. El contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de defectos o vicios ocultos que se produzca en la Obra.

COLECCIÓN DE INGENIEROS DEL PERU  
 "INSTRUMENTOS DE TRABAJO"  
 Eucides U. Fernández Villanor d'aura  
 REG. CIP N° 17.189  
 INGENIERO CIVIL

**3. METAS DEL PROYECTO**

La obra contemplado dentro metas las siguientes metas:

- ✓ Módulo de 01 Aula con SS HH y deposito de material educativo
- ✓ Módulo de 02 Aulas con SS HH y deposito para material educativo para cada aula
- ✓ Módulo de Administrativo compuesta por los siguientes ambientes:
  - Dirección,
  - Sala de espera,
  - Secretaria,
  - SS HH Públicos,
  - Sala de profesores,
  - Tópico, Deposito de material educativo y
  - Depósito de material de limpieza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA  
 Ing. Jesus Julian Huancay Carrasco  
 CIP: N° 193298  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

CONSORCIO JAÉN  
 Jhon D. Garsja Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 D.O. 14/03/11

00648

*(Handwritten signatures and marks)*



- ✓ Módulo de Servicios compuesta por los siguientes ambientes:
  - Cocina,
  - Comedor - Aula de uso múltiple.
- ✓ Juegos Recreativos para los niños.
- ✓ Patio de Honor de 303.85 m<sup>2</sup> y veredas y rampas circulación 725.07 m<sup>2</sup>
- ✓ Cerco perimétrico y portada de ingreso
- ✓ Área verde con césped natural y arbustos ornamentales
- ✓ Gruta
- ✓ Equipamiento y Mobiliario
- ✓ Capacitación a los docente sobre metodologías de enseñanza
- ✓ Capacitación en mitigación de impacto ambiental

**4. CONCLUSION.**

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por RECEPCIONADA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH"

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, por los miembros del Comité de Recepción y los representantes del contratista, en (05) cinco originales.

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARIHUANCA  
  
 Ing. Jesús Johan Huaney Carranza  
 D.O. N° 163205  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL  
 Ing. Jesús Johan Huaney Carranza  
 Presidente

Sr. Ferreol Semili Broncano Sánchez  
 Secretario



Ing. Fernando José Solís Maguñá  
 Supervisor de Obra

**POR PARTE DEL CONSORCIO HEBOCO.**

CONSORCIO HEBOCO  
  
 Roque Nelson Bobadilla Sánchez  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 D.O. 1049777  
 Sr. Roque Nelson Bobadilla Sánchez  
 Representante Legal  
 Consorcio HEBOCO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 CONSORCIO DE INGENIEROS DEL ANCASH - HUANCA  
  
 Euclides U. Fernández Villaorduña  
 REG. CIP N° 71632  
 INGENIERO CIVIL

00647

CONSORCIO JAEN  
  
 Jhen D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

# Municipalidad Distrital de Pariahuanca

## CONSTANCIA

El que al final suscribe, Jefe de Departamento de Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, hace constar que:

El **ING. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA** ha prestado sus servicios como Consultor en la Supervisión de la Obra:

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 311, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ANCASH"**

La mencionado Consultora ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, mediante el contrato el cual ha tenido las siguientes características:

Contrato de Consultoría	S/N de fecha 18 de agosto 2017
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada N° 01-2017-MDP/CS
Jefe de Supervisión	Ing. Fernando José Solís Maguiña
Monto Contrato	S/. 81,902.00
Plazo de Supervisión	240 Días Calendarios

La Consultoría comprendió la Supervisión de ejecución de obra del 21 de Agosto del 2017 hasta la liquidación de la obra, donde el **Consultor no ha incurrido en penalidades**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Pariahuanca, Abril del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIHUANCA  
  
*[Signature]*  
 Ing. Jesús Johan Huancay Carranza  
 CIP: N° 163285  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

00646

CONSORCIO JAEN  
  
 Jhon D. Garcia Chavez  
 REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten marks and signatures in blue ink]*

**5. SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL  
SERVISIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS I.E.P  
DE CIRCA TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO  
DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC"**

8



00643

CONSORCIO JAÉN

  
Juan D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

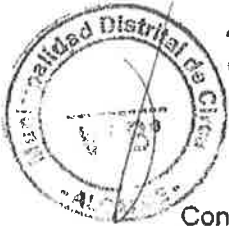


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



43

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA



**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P DE  
CIRCA, TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE  
ABANCAY - APURIMAC"**

**N° 01 - 2015-GM-MDC**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en las I.E.P de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Abancay, Apurímac, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Circa en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20173249421, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N - Circa, Provincia de Abancay - Apurimac, representada por su Gerente Municipal Señor **EDDY HUAMAN CERRO**, identificado con DNI N° 42008151, y de otra parte **CONSORCIO CIRCA**, representado por **Jesús Manuel Espinoza López**, identificado con DNI N° 40930273 con domicilio legal en Av. Naranjal Mza. A Lote 1 Urb. Real Madrid Lima - Lima - San Martín de Porres, Integrado por **J&M INGENIEROS CIVA S.A.C**, con RUC N° 20533622900, Inscrito en el registro de personas jurídicas de Huaraz, Partida N° 11128976, Representado por su Gerente General, Don David Teodomiro Espinoza Laveriano, Con DNI N° 76149773, Con domicilio legal en el Jr. Eduardo Lucar y Torre N° 489, Barrio Huarupampa, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, **Fernando José Solís Maguiña** con RUC N° 10316732335, con domicilio legal en el Jr. Los capulíes N° 101, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Noviembre, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°001-2015-MDC/CE**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en las I.E.P de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Abancay, Apurímac, al **CONSORCIO CIRCA**, conformado por la Empresa **J&M INGENIEROS CIVA S.A.C**, con RUC N° 20533622900 y Don **Fernando José Solís Maguiña** con RUC N° 10316732335, cuyos detalles importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P DE CIRCA, TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC"**, conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 344,979.00 (Trescientos Cuarenticuatro Mil Novecientos Setentinueve Con 00/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV.

CONSORCIO CIRCA

Jesús Manuel Espinoza López  
Representante Común  
DNI: 40930273

CONSORCIO JAÉN

Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00644

*[Handwritten signatures and marks]*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde EL DIA DE INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>2</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley de Contrataciones en concordancia al artículo 155 del Reglamento de Contrataciones, solicitando la retención del diez por ciento (10%) del monto de contrato de supervisión como garantía de fiel cumplimiento

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por AREA TECNICA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado,

00643

CONSORCIO CIRCA

Jesús Manuel Espinoza López  
Representante Común  
DNI: 40550273

CONSORCIO JAÉN  
Thay D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 05 años.

### CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD resolverá el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO CIRCA  
Jesús Manuel Espinoza López  
Representante Común  
CUI: 40830273

CONSORCIO JAEN  
Jhon D. Garate Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00642



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO CIRCA

Jesús Manuel Espinoza López  
Representante Común  
DNI: 40830275

03641

CONSORCIO JAÉN

Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plaza de Armas S/N Circa - Abancay - Apurímac

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** En el pasaje San Pedro Manzana "A" Lote Cuatro, Barrio Patay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Circa, a los diecinueve días del mes de Noviembre del Dos Mil Quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA  
ABANCAY - APURIMAC

*[Signature]*  
Lic. **Budy Huaman Cerro**  
DNI. N° 48008151  
GERENTE

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO CIRCA

*[Signature]*  
Jesus Manuel Espinoza Lopez  
Representante Común  
DNI: 40530273

EL CONTRATISTA

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

CONSORCIO JAEN

00640

*[Signature]*  
Thien D. Garcia Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

38

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**  
**I.E.P. No. 54523 - TAMBURQUI**

**1. DATOS GENERALES:**

**OBRA:**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P. DE CIRCA, TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**

**UBICACIÓN:**

Localidad: TAMBURQUI, Distrito: CIRCA, Provincia: ABANCAY, Departamento: APURIMAC

PROCESO DE SELECCIÓN	: LP N° 001 - 2015 - MDC - CE
CONTRATO DE OBRA	: CONTRATO No. 001 - 2015 - MDC/ABANCAY
FECHA DE SUSCRIPCION	: 21/10/2015
SUPERVISOR DE OBRA	: CONSORCIO CIRCA
JEFE DE SUPERVISION	: Ing. Héctor G. DEPAZ DEXTRE
CONTRATISTA	: CONSORCIO ABANCAY
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Calixto CAÑARI OTERO
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 8 052,535.00 soles
PLAZO CONTRACTUAL	: 240 días calendarios.
ENTREGA DE TERRENO	: 19 de Noviembre del 2015
INICIO DE OBRA	: 20 de Noviembre del 2015
FECHA DE PARALIZACIÓN DE OBRA	: 03 de febrero del 2016.
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 04 de abril del 2016.
TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	: 17 de Junio del 2016
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	: 15 de setiembre del 2016
TERMINO REAL DE OBRA	: 15 de setiembre del 2016

Siendo las 11:30 horas del día 17 de octubre del 2016, se constituyeron en el lugar de la obra, el Comité de Recepción de Obra, nombrada por la Resolución de Alcaldía N° 063 - 2016 - AL - MDC, de fecha 27 de setiembre del 2016, integrada por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

- 1.- PRESIDENTE** : Ing. Civil Ramiro E. TRAVEZAN MOREYRA con CIP No. 62947 (Representante de la Entidad).
- 2.- MIEMBRO** : Ing. Civil Guillermo HUAMAN SERRANO con CIP No. 159121 (Representante de la Entidad).
- 3.- MIEMBRO** : Ing. Civil Héctor G. DEPAZ DEXTRE con CIP No. 88011 (Jefe de Supervisión de Obra).

Además por **EL CONTRATISTA**: "CONSORCIO ABANCAY" representado por su Representante Legal Sr. Eduardo Melgarejo Salas y por el Residente de Obra el Ing. Calixto CAÑARI OTERO, con CIP N° 122082.

Quienes procedieron a efectuar el acto correspondiente.



**CONSORCIO JAÉN**  
**00639**  
*Jhén D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA ZONA DE CIRCA, TAMBURQUI, CANTÓN TAMAYMO, DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE AZUAYAC, REGIÓN ALOMARCA

2. **DESARROLLO DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA:**

El Comité de Recepción, procedió a realizar el recorrido completo de la obra, efectuando la verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, contrastándola con el Expediente Técnico, y que estas han sido concluidas y se encuentran conformes.

La obra materia de recepción comprende las siguientes metas:

1. **INFRAESTRUCTURA - Institución Educativa Primario No. 54523 TAMBURQUI**

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	CANT.
<b>BLOQUE 01:</b> MODULO EDUCATIVO AULAS Área total = 344m2	Edificación de 02 niveles de concreto armado con pórticos compuestos de zapatas, columnas y vigas, muros con confinamiento de columnetas y vigas con ladrillo de concreto; losa aligerada en primer nivel y techo, cobertura de teja andina sobre estructura de madera; acabados de tarrajeo de cemento : arena en muros interiores, exteriores, cielo raso, vigas y columnas; pisos en interiores de cerámico de 40 x 40cm; pisos en pasillos/corredores de cemento pulido sin colorear; zócalos de cemento pulido, contra zócalo de cerámico de 10 x 40cm; puertas de tablero rebajado de madera tornillo; cerraduras forte de golpe y bisagras capuchina; pintura vinilico en muros interiores, exteriores, columnas, vigas y cielo raso, barniz en puertas de madera; ventanas de sistema Nova de con vidrios incoloro de 6mm. Sistema eléctrico empotrado, 01 tablero de distribución, con luminarias de fluorescentes lineales en interiores y circulares en pasillos, tomacorrientes dobles con toma a tierra. Sistema de evacuación pluvial con canaletas metálicas, montante de tubería PVC SAP de 4".	Aulas	06
<b>BLOQUE 02:</b> MODULO ADMINISTRATIVO Área total = 162m2	Edificación de 01 nivel de concreto armado con pórticos compuestos de zapatas, columnas y vigas, muros con confinamiento de columnetas y vigas con ladrillo de concreto; losa aligerada en techo y cobertura de teja andina sobre estructura de madera; acabados de tarrajeo de cemento : arena en muros interiores, exteriores, cielo raso, vigas y columnas; pisos en interiores de cerámico de 40 x 40cm; pisos en pasillos/corredores de cemento pulido sin colorear; zócalos de cemento pulido, contra zócalo de cerámico de 10 x 40cm; puertas de tablero rebajado de madera tornillo; cerraduras forte de golpe y bisagras capuchina; pintura vinilico en muros interiores, exteriores, columnas, vigas y cielo raso, barniz en puertas de madera; ventanas de sistema Nova de con vidrios incoloro de 6mm. Sistema eléctrico empotrado, 01 tablero de distribución, con luminarias de fluorescentes lineales en interiores y circulares en pasillos, tomacorrientes dobles con toma a tierra. Aparatos y accesorios sanitarios: inodoro tanque bajo, lavatorio de pared, ducha cromada y jabonera. Sistema de evacuación pluvial con canaletas metálicas, montante de tubería PVC SAP de 4".	Dirección	01
		Archivo	01
		Sala de profesores	01
		Sala de computo	01
		Control ecran	01
		Deposito multimedia	01
		Ss.Hh. profesores	01
Maestranza y limpieza.	01		
<b>BLOQUE 03:</b> MODULO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Área total = 136m2	Edificación de 01 nivel de concreto armado con pórticos compuestos de zapatas, columnas y vigas, muros con confinamiento de columnetas y vigas con ladrillo de concreto; losa aligerada en techo y cobertura de teja andina sobre estructura de madera; acabados de tarrajeo de cemento : arena en muros interiores, exteriores, cielo raso, vigas y columnas; pisos en interiores de cerámico de 40 x 40cm; pisos en pasillos/corredores de cemento pulido sin colorear; zócalos de cemento pulido; contra zócalo de cerámico de 10 x 40cm; puertas de tablero rebajado de madera tornillo; cerraduras forte de golpe y bisagras capuchina; pintura vinilico en muros interiores, exteriores, columnas, vigas y cielo raso, barniz en puertas de madera; ventanas de sistema Nova de con vidrios incoloro de 6mm. Sistema eléctrico empotrado, 01 tablero de distribución, con luminarias de fluorescentes lineales en interiores y circulares en pasillos, tomacorrientes dobles con toma a tierra. Sistema de evacuación pluvial con canaletas metálicas, montante de tubería PVC SAP de 4".	Salón de uso múltiple	01
		Depósito de libros	01
		Cocina de servicio	01
		Tópico	01
		Deposito general Educación Fisica	01

MUNICIPALIDAD CONTROL DE OBRA  
 ASUNTO: TAMBURQUI



CONSORCIO CIRCA  
 Ing. Hector G. Deiza Deltre  
 CIP: 8247  
 JEFE DE SUPERVISION

Guillermo Huarman Serrano  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 159121



COMITÉ DE ADAMCAY  
 Representante: [Signature]

CONSORCIO JAÉN  
 Shen D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

00538

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**  
I.E.P. No. 54333 - FAMBURQUI

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS U.E. DE CIRCA FAMBURQUI, GOBIERNO DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANGAY, REGION APURIMAC

<b>BLOQUE 04:</b> <b>MODULO DE SERVICIOS AUXILIARES</b> Área total = 33.20m <sup>2</sup>	Edificación de 01 nivel de concreto armado con pórticos compuestos de zapatas, columnas y vigas, muros con confinamiento de columnetas y vigas con ladrillo de concreto; losa aligerada en techo y cobertura de teja andina sobre estructura de madera; acabados de tarrajeo de cemento : arena en muros interiores, exteriores, cielo raso, vigas y columnas; pisos en interiores de cerámico de 40 x 40cm; pisos en pasillos/corredores de cemento pulido sin colorear; zócalos de cemento pulido; contra zócalo de cerámico de 10 x 40cm; puertas de tablero rebajado de madera tornillo; cerraduras forte de golpe y bisagras capuchina; pintura vinílico en muros interiores, exteriores, columnas, vigas y cielo raso, barniz en puertas de madera; ventanas de sistema Nova de con vidrios incoloro de 6mm. Sistema eléctrico empotrado, con luminarias de fluorescentes lineales en interiores y circulares en pasillos, tomacorrientes dobles con toma a tierra. Sistema de evacuación pluvial con canaletas metálicas, montante de tubería PVC SAP de 4".	Servicio Auxiliar (Alojamiento)	01
			Servicio Auxiliar (Guardiania)
<b>CAJA DE ESCALERAS</b> Área total = 61.60m <sup>2</sup>	Caja de escaleras de 02 niveles de concreto armado con pórticos compuestos de zapatas, columnas y vigas, escaleras de concreto armado; muros con confinamiento de columnetas y vigas con ladrillo de concreto; losa aligerada en primer nivel y techo, cobertura de teja andina sobre estructura de madera; acabados de tarrajeo de cemento arena en muros interiores, exteriores, cielo raso, vigas y columnas; pisos en pasillos/corredores y graderías de cemento pulido sin colorear; zócalos de cemento pulido; pintura vinílico en muros interiores, exteriores, columnas, vigas y cielo raso. Sistema eléctrico empotrado, con luminarias de fluorescentes circulares en pasillos, tomacorrientes dobles con toma a tierra. Sistema de evacuación pluvial con canaletas metálicas, montante de tubería PVC SAP de 4".	Caja de escaleras	01
<b>BLOQUE 05:</b> <b>SERVICIOS HIGIENICOS</b> Área total = 29m <sup>2</sup>	Edificación de 01 nivel de concreto armado con pórticos compuestos de zapatas, columnas y vigas, muros con confinamiento de columnetas y vigas con ladrillo de concreto; losa aligerada en techo y cobertura de teja andina sobre estructura de madera; acabados de tarrajeo de cemento : arena en muros interiores, exteriores, cielo raso, vigas y columnas; pisos en interiores de cerámico de 40 x 40cm; pisos en pasillos/corredores de cemento pulido sin colorear; zócalos de cemento pulido; contra zócalo de cerámico de 10 x 40cm; puertas de tablero rebajado de madera tornillo; cerraduras forte de golpe y bisagras capuchina; pintura vinílico en muros interiores, exteriores, columnas, vigas y cielo raso, barniz en puertas de madera; ventanas de sistema Nova de con vidrios incoloro de 6mm. Aparatos y accesorios sanitarios: 06 inodoros de tanque bajo, 2 lavatorios de pared, 01 urinario y 06 lavaderos externos (ovalines). Sistema eléctrico empotrado, 01 tablero de distribución, con luminarias de fluorescentes lineales en interiores y circulares en pasillos, tomacorrientes dobles con toma a tierra. Sistema de evacuación pluvial con canaletas metálicas, montante de tubería PVC SAP de 4".	Servicios higiénicos mujeres	01
		Servicios higiénicos varones	01
<b>LOSA MULTIDEPORTIVA</b> Área total = 640m <sup>2</sup>	Losa de concreto simple de 20 x 32m con espesor de 15cm, con marcas de pintura de alto tránsito de 5cm de ancho para fulbito, básquet y vóley. Tribunas de gradería de concreto simple de 03 escalones longitud de 24.50m x 40cm de altura de contrapaso x 60 cm de ancho de paso que incluye un atrio para eventos de concreto simple.	Arco metálico de fulbito con tablero de madera de básquet	02
		Parantes metálicos de vóley (par)	01
<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>	Muros de contención de concreto simple M1=17.26m x 1.30m de altura x 20cm de ancho, M2=6.09m x 1.40m de altura x 20cm de ancho, M3=60m de longitud x 20cm x 60cm, muro de concreto armado 15.40m de longitud que sostiene las grade rías, la parte superior del terraplén, así mismo sostiene las escaleras de acceso al atrio.	Muro de contención	01
<b>VEREDAS Y SARDINELES</b>	Vereda perimetral de concreto simple con acabado de cemento pulido sin colorear con espesor mínimo de 15cm en los bloques de aulas, bloque administrativo, bloque servicios complementarios, bloque de servicios auxiliares, caja de escaleras, bloque de servicios higiénicos. Sardineles de concreto simple con espesor mínimo de 15cmx30cm de altura, con una longitud de 44.85m ubicada en el atrio junto a las	Veredas	01
		Sardineles	01

  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 D. Paredes, Thelma  
 DNI 7732241 CIP 80874  
 JEFE DE AREA TECNICA  
 CONSORCIO JAÉN  
 A.T.M.  
 Ing. Hechay, G. Depayo  
 D. Paredes, Thelma  
 DNI 7732241 CIP 80874  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Guillermo Huaman Serrano  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 159121

**CONSORCIO JAÉN**  
 Thelma D. Paredes Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

00337

TERMINO DEL PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION PRIMARIA DE LA I.E.P. TAMBURQUI EN GRAMINER DEL DISTRITO DE TAMBURQUI, PROVINCIA DE TAMBURQUI, TENDIENDO APROBADO

	graderías.		
RAMPAS DE ACCESO	Rampas de acceso de concreto simple de 15cm de espesor en los sectores de los laterales del ingreso principal (peatonal) y así mismo en el ingreso vehicular.	Rampas	02
CERCO PERIMETRICO	Cerco perimétrico longitud de 210.60m x 3.20m de altura con espesor de 20cm, compuestos de columnas y vigas de concreto armado y muros de ladrillo KK.KK. de concreto simple.	Cerco perimétrico	01
TANQUE ELEVADO	Tanque elevado de 5m <sup>3</sup> de capacidad, construido zapatas, columnas, vigas, base y muros de concreto armado; tarrajeo con cemento arena de columnas, vigas, muros exterior del tanque elevado; instalación de tubería de F°G° de 1" de ingreso y de tubería F°G° ¾ para la salida para distribución, tubería PVC SAP de 2" en limpia y rabose; escalera tipo galo de tubo metálica de 1", tapa metálica de inspección con candado y caja de válvulas de control con tapa metálica.	Tanque elevado	01
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	El sistema de tratamiento está compuesto de 01 caja de separador de grasa; 01 biodigestor de 7000lts; 01 caja de lodos; 02 unidades de pozo percolador de 3.20m de altura x 2.80m de diámetro.	Sistema de tratamiento de aguas residuales.	01
OBRAS COMPLEMENTARIAS	01 Antena para rayos de tubería F°G° de ¾ x 12m de altura, con pozo a tierra	Antena para rayos	01
	02 Astas de bandera de tubería metálica de 12m de altura, con cordón de nylon para el izado de bandera y su respectiva bandera.	Asta de bandera	02

CONSORCIO CIVIL  
ING. HECTOR G. DEPOZ DEXTRA  
JEFE DE SUPERVISION  
CIP 6621

2 - MOBILIARIO ESCOLAR

MOBILIARIO		
Descripción	Und.	Cant.
Carpeta (silla/mesa) p/alumnos	und	119
Silla p/docente de madera 86cm de altura x 40cm de ancho	und	6
Escritorio p/docente de 1.20 de largo x 60cm de ancho x 75cm de altura con 04 gavetas en melamina de 18mm	und	6
Estante paula de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con divisiones	und	6
Pizarra acrílica de 4.80 x 1.20m	und	6
Material didáctico comunicación integral	glb	1
Material didáctico lógico matemática	glb	1
Material didáctico personal social	glb	1
Material didáctico ciencia ambiente	glb	1
MOBILIARIO SUM BIBLIOTECA (CAFETIN) - IEP TAMBURQUI		
Descripción	Und.	Cant.
Estante de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con divisiones	und	5
Mesa de madera/melamina de 1.80cm de largo x 90cm de ancho x 75cm de altura con palas de madera y tablero en melamina de 18mm	und	5
Sillas personales de plástico	und	25
Pizarra acrílica de 2.40 x 1.20m	und	1
Set globo terraqueo	und	6
Material bibliográfico (libros de matemática y comunicación)	jgo	1
Material didáctico digital	jgo	62
MOBILIARIO DEPOSITO LIBROS - IEP TAMBURQUI		
Descripción	Cant.	Cant.
Estante de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con divisiones	und	1
MOBILIARIO COCINA - IEP TAMBURQUI		
Descripción	Und.	Cant.
Kit de menajes (05 ollas)	jgo	1
Cocina de tres hornillas con su respectivo balón de gas	und	1
Armario de 1.80cm de altura x 80cm de ancho x 35cm de fondo con 02 puertas de melamina de	und	1

CONSORCIO CIVIL  
INGENIERO CIVIL  
CIP 155121  
CONFIRMO HAZMEAN SERRANO

CONSORCIO JAÉN  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN  
00636

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**  
I.E.P. No. 54523 TAMBURQUI

35

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. DE CIRCA TAMBURQUI" OCTUBRA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE  
ARANDA, REGION APURIMAC

18mm		
Refrigeradora Mabe de medidas 1.54x0.57x0.57m	und	1
<b>MOBILIARIO TOPICO - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Escritorio de 1.20cm de largo x 60cm de ancho x 75cm de altura con 04 gavetas en melamina de 18mm	und	1
Camilla	und	1
Silla de plástico	und	5
Kit botiquin	und	1
<b>MOBILIARIO DEPOSITO GENERAL E. FISICA - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Estante de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con divisiones	und	1
Anaqueles de 1.80cm de altura x 1.20cm de ancho x 35 cm de fondo con divisiones en melamina de 18mm	und	2
Equipo para actividades de coordinación en grupo	jgo	1
Juego para equilibrio postural	und	1
Set de mini bolos (10 und)	jgo	1
Set de mini basket y futsal (02 pelotas de voley, 02 pelotas de futsal y 02 pelotas de basket)	jgo	1
Set de barras y anillos (10 anillos, 14 barras)	jgo	1
Set de conos (10 conos c/hueco, 10 conos plato)	jgo	1
Juego de 06 cuerdas para saltar	jgo	2
<b>MOBILIARIO DIRECCION - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Escritorio de 1.50m x 1.50m x 60cm de ancho x 75cm de altura con 03 gavetas en melamina de 18mm	und	1
Silla ergonómica	und	1
Armario de 1.80cm de altura x 80cm de ancho x 35cm de fondo con 02 puertas de melamina de 18mm	und	1
Pizarra acrílica de 2.40 x 1.20m	und	1
Sillas de madera 86cm de altura x 40cm de ancho	und	6
<b>MOBILIARIO ARCHIVO - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Estante de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con divisiones	und	1
Anaqueles de 1.80cm de altura x 1.20cm de ancho x 35 cm de fondo con divisiones en melamina de 18mm	und	1
<b>MOBILIARIO SALA DE PROFESORES - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Mesa de reuniones de madera/melamina de 2.40m de largo x 1.20m de ancho x 75cm de altura con patas de madera y tablero de melamina de 18mm	und	1
Sillas individuales de plástico	und	8
Armario de 1.80cm de altura x 80cm de ancho x 35cm de fondo con 02 puertas de melamina de 18mm	und	1
Pizarra acrílica de 2.40 x 1.20m	und	1
<b>MOBILIARIO SALA DE COMPUTO - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Escritorio de 1.20cm de largo x 60cm de ancho x 75cm de altura con 04 gavetas en melamina de 18mm	und	1
Silla p/docente de madera 86cm de altura x 40cm de ancho	und	1
Módulo para computadora de 80cm de largo x 50cm de fondo x 75cm de altura con porta CPU y teclado	und	18
Silla de madera p/modulos 86cm de altura x 40cm de ancho	und	18
Pizarra acrílica	und	1
Armario de 1.80cm de altura x 80cm de ancho x 35cm de fondo con 02 puertas de melamina de 18mm	und	1
<b>MOBILIARIO SALA ECRAN - IEP TAMBURQUI</b>		
<b>Descripción</b>		
Estante de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con	und	1

**CONSORCIO CIRCA**  
Miguel Ángel Rodríguez  
Ingeniero Civil  
CIP. 155121

**CONSORCIO JAÉN**  
Guillermo Plazman Serrano  
Ingeniero Civil  
CIP. 155121

**CONSORCIO ASAYUCAY**  
Edison Velasco  
Ingeniero Civil  
CIP. 155121

*(Handwritten signatures and marks)*

**CONSORCIO JAÉN**  
*(Signature)*  
REPRESENTANTE COMÚN

00635



**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**  
I.E.P. No. 54523 TAMBURQUI

34

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS ESCUELAS DE CIRCA, TAMBURQUI Y OCURREN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ABANCAY, REGION APURIMAC

divisiones			
<b>MOBILIARIO SALA MULTIMEDIA - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Estante de 1.80cm de altura x 90cm de ancho x 35cm de fondo en melamina de 18mm con divisiones	und	1	
<b>MOBILIARIO MAESTRANZA LIMPIEZA - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Implementos de limpieza y maestranza	und	1	
<b>MOBILIARIO SERVICIO AUXILIAR - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Anaqueles de 1.80cm de altura x 1.20cm de ancho x 35 cm de fondo con divisiones en melamina de 18mm	und	1	
<b>MOBILIARIO GUARDIANIA - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Módulo de cama de plaza y media	und	1	
Mesa de uso común de madera/melamina de 1.20m de largo x 70m de ancho x 75cm de altura con patas de madera y tablero de melamina de 18mm	und	1	
Sillas plásticas	und	2	
Perchero	und	1	
Linterna	und	1	
Hervidor eléctrico y termo	und	1	

**3.- EQUIPAMIENTO**

EQUIPAMIENTO AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			
<b>EQUIPAMIENTO SUM BIBLIOTECA (CAFETIN) - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Reproductor Multimedia LG formato DVD, MP3, MP4.	und	1	
Rack de pared para reproductor multimedia	und	1	
Televisor Panasonic 40"	und	1	
Rack de pared para televisor 40"	und	1	
<b>EQUIPAMIENTO DIRECCION - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Computadora Intel Premium CPU G3260 @ 3.3 GHz Tipo de Sistema 64 bits	und	1	
Impresora láser HP 1102W	und	1	
Impresora Multifuncional Kyocera KM 2810	und	1	
Fotocopiadora Konica Minolta Bishud 222	und	1	
<b>EQUIPAMIENTO SALA DE COMPUTO - IEP TAMBURQUI</b>			
Descripción	Und.	Cant.	
Computadora p/alumnos Intel Premium CPU G3260 @ 3.3 GHz Tipo de Sistema 64 bits	und	18	
Proyector multimedia View Sony	und	1	
Rack de techo p/proyector multimedia	und	1	
Impresora multifuncional USB Epson 220	und	1	
Extintor de CO2 de acero	und	1	
Sistema de alarma	und	1	
Tarjeta Inalámbrica	und	19	
Laptop Lenovo: pantalla 14" HD (1366 x 768), procesador Intel, disco duro 500GB, memoria 4GB DDR3L.	und	6	

Finalmente,

Comité luego de haber efectuado la verificación física de la obra, concluye que las diferentes partidas del Expediente Técnico, han sido concluidas y se encuentran conformes y de acuerdo al expediente técnico y los procedimientos constructivos y modificaciones aprobadas de acuerdo a ley; finalizando dicho acto a las 15:00 horas del mismo día.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA  
ABANCAY, APURIMAC

CONSORCIO CIRCA

INGENIERO CIVIL  
CIP. 199121  
Guillermo Flaminio Serrano

CONSORCIO ABANCAY

*(Handwritten signatures and marks)*

00634

**CONSORCIO JAÉN**  
*(Signature)*  
**Juan D. Garza Chávez**  
REPRESENTANTE COMÚN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA  
I.E.P. No 54323 TAMBURQUI

33

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P. DE CIRCA TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC

En consecuencia se da por **Recepcionada la Obra**, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad, en la comunidad de Tamburqui del distrito de Circa, provincia de Abancay, región Apurímac a las 15:00 horas del día 17 de octubre de 2,016.

POR EL COMITE DE RECEPCION DE OBRA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA  
ABANCAY - APURIMAC



Ing. Ramiro E. Travezari Motayra  
DNI 721126204 - CIP 82947  
JEFE DE AREA TECNICA

Presidente del Comité



Guillermo Huamán Serrano  
INGENIERO CIVIL  
CIP 153121



Miembro del Comité

CONSORCIO CIRCA



Ing. Hector G. Depaz Dextre  
CIP 88011

Miembro del Comité / Jefe de Supervision de Obra

POR EL CONTRATISTA:



Residente de Obra

CONSORCIO ABANCAY



Salvador Melgarejo Sakis  
D.N.I. N° 8207882  
Representante Legal

Representante Legal

00633

CONSORCIO JAÉN



Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

### “CONSORCIO CIRCA”

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DEL “CONSORCIO CIRCA” QUE CELEBRAN “LOS CONSORCIADOS” =====

1) **J&M INGENIEROS CIVA S.A.C.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20533622900, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUARAZ, PARTIDA NUMERO 11128976, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, DON **DAVID TEODOMIRO ESPINOZA LAVERIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 76149773, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JIRON EDUARDO LUCAR Y TORRE NUMERO 489, BARRIO HUARUPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

2) DON **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 31673233, REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10316732335, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JIRON LOS CAPULIES NUMERO 101, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

**PRIMERA.** DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445º DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL “CONSORCIO CIRCA” POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMUN MANTENIENDO LAS EMPRESAS SU PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P. DE CIRCA, TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, ABANCAY, APURIMAC, SEGÚN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 001-2015-MDC/CE =====



**SEGUNDA.** PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, “LOS CONSORCIADOS” SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICION DEL “CONSORCIO” SU PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO.=====

**TERCERA.** “LOS CONSORCIADOS” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA SE DEBE DESARROLLAR HASTA SU CULMINACION, SEÑALANDO DOMICILIO EL “CONSORCIO” EN EL PASAJE SAN PEDRO, MANZANA “A” LOTE CUATRO, BARRIO PATAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

**CUARTA.** ACORDE CON LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE “LOS CONSORCIADOS” DEBERAN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADAS Y QUE POR LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD LES CORRESPONDA, ASI COMO AQUELLAS A LAS CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLAUSULA “LOS CONSORCIADOS” DEBEN COORDINAR DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y LA MARCHA

REGULO V. P. de la Provincia  
ACUTIGALLO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE  
HUARAZ  
INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 05

\$



00632

CONSORCIO LA EN  
D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUN

DEL NEGOCIO =====

**QUINTA.-** PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "CONSORCIO" SE DESIGNA POR EL TIEMPO QUE DURE LA "EJECUCION DEL TRABAJO": COMO REPRESENTANTE COMUN AL SEÑOR **JESUS MANUEL ESPINOZA LOPEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40930273, EL CUAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE REFIERE LOS ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, QUEDANDO REVESTIDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "CONSORCIO" PUDIENDO OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TITULOS VALORES, APERTURAR, MANEJAR, Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL "CONSORCIO"; CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION =====

**SEXTA.-** A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL REPRESENTANTE COMUN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERA CONVOCAR A SESION POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A CINCO DIAS, A LA REALIZACION DE ESTA, EN DICHO COMUNICACIÓN DEBERA INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION.=====

**SEPTIMA.-** LAS SESIONES, CONVOCADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUYE EL MAXIMO ORGANO DE DECISIÓN DEL "CONSORCIO", EN LAS SESIONES CADA CONSORCIADO TENDRA DERECHO A VOZ A VOTO, CORRESPONDIENDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO, LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRAN Y DECIDIRAN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES LA ELECCION ANUAL DE UN GERENTE DEL CONSORCIADO, LA CONTRATACION DE PERSONAL ,EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES =====

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONSORCIANTES TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO" ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LOS BIENES QUE "LOS CONSORCIADOS" PONGAN A DISPOSICION DEL NEGOCIO PARA SU MEJOR DESARROLLO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO LOS BIENES QUE ADQUIERAN CONJUNTAMENTE SE REGULAN POR LA COPROPIEDAD =====

**NOVENA.-** "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACION DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, Y LLEVAR ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TERMINOS CONVENIDOS =====

LAS PARTES DEBERAN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y RENDIR CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACION QUE GENERE EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACION NECESARIOS =====

*B*

*!*

*JL*

00631

CONSORCIO JAÉN

*Jesús D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMUN

**DECIMA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCION:=====

- 1) **J&M INGENIEROS CIVA S.A.C.** CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) =====
- 2) **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA,** CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) =====

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICION DE LA UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA =====

**DECIMA PRIMERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE AMBOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LA PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, DEBE SER EN EL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR AMBOS CONCEPTOS, AUN CUANDO EL MONTO DE LAS PERDIDAS SEA SUPERIOR AL DE LAS CONTRIBUCIONES, QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN ,DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCION ACORDADA EN LA CLAUSULA DECIMA; DEJANDO CONSTANCIA QUE CUANDO EL "CONSORCIO" CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA SOLIDARIA ENTRE LOS "CONSORCIADOS" =====

**DECIMA SEGUNDA.-** "LOS CONSORCIADOS" CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL **CONSORCIO CIRCA** TIENE A SU CARGO LA FACTURACION, PARA TAL EFECTO DE OBTENER SU PROPIO RUC Y LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS DE TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL DEL NEGOCIO, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS =====

**DECIMA TERCERA.-** TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACION, FORMALIZACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERAN ASUMIDOS EN LA PROPORCION INDICADA EN LA CLAUSULA DECIMA =====

**DECIMA CUARTA.-** PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, EFECTUANDO LAS NOTIFICACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE INDICA LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

**DECIMA QUINTA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LOS CONSORCIADOS", CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430 DEL CODIGO CIVIL EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCION SE PRODUCIRA DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE

REGULO V.º  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 05

8

h

h

00630

CONSORCIO JAEN  
REP. EN COM. GARCIA CHAVEZ

VALERSE DE ESTA CLAUSULA .EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRA PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

**DECIMA SEXTA.-** EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO **LOS CONSORCIADOS** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES DEJANDO CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCION EN LOS **REGISTROS PUBLICOS** =====

**DECIMA SEPTIMA.-** LOS CONSORCIADOS, ACEPTAN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS Y DERIVADAS. DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE =====

DAVID TEODOMIRO ESPINOZA LAVERIANO



FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA

**CERTIFICO.-** QUE, DON **DAVID TEODOMIRO ESPINOZA LAVERIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 76149773, GERENTE GENERAL DE **J&M INGENIEROS CIVA S.A.C.** Y, DON **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 31673233, HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN CONSECUENCIA AUTENTICO DICHAS FIRMAS DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL ACOTADO CUERPO LEGAL, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE SU CONTENIDO.- HUARAZ, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE =====

maar./

REGULO V. VALERIO SANABRIA  
ABOGADO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE  
HUARAZ  
INSCRIPCION C.N.A. N° 05



00629

CONSORCIO JAEN

Jhen D. Garcia Chaves  
REPRESENTANTE COMUN

DAVID TEODOMIRO ESPINOZA LAVERIANO



FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 023 -2017-AL-MDC.

Circa, 03 de Marzo del 2017.



**VISTO:** El informe de conformidad N° 005-Liquidacion del Supervisor de fecha 16 de Enero del 2017 y el informe de conformidad N° 018-2017-JAT-MDC/CIRCA-ABANCAY, de fecha 23 de Febrero del 2017, del Jefe de Área Técnica remitiendo la Liquidación Técnica y Financiera de los servicios de Consultoría de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac" y la carta N° 002-2016-CCIRCA/SO-IPE; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante contrato N° 01-2015-GM-MDC de fecha 19 de Noviembre del año 2015 CONSORCIO CIRCA representado por el Señor Jesús Manuel Espinoza López suscribió contrato con la Municipalidad Distrital de Circa para la **Consultoría de Supervisión de obra Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-MDC-CE: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**; bajo el sistema de contratación Suma Alzada, cuyo monto del contrato asciende a S/. 344,979.00 Nuevos Soles a todo costo incluido IGV, y con un plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2015-MDC-AB/C de fecha 02 de Noviembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac", cuyo monto asciende a la suma de 8'604,501.62 Nuevos Soles;

Que, mediante carta N° 002-2016-CCIRCA/SO-IEP, de fecha 13 de Enero del 2017, expediente administrativo con registro de tramite documentario N° 000001, de fecha 16 de enero del 2017, el representante Común de consorcio Circa supervisor de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac" señor Jesús Manuel Espinoza López, remite el expediente de Liquidación de Consultoría de Supervisión y devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 003-RATM/JAT-MDC del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Circa de fecha 27 de enero del 2017; ha remitido a Consorcio Circa Observaciones a la Liquidación de Expediente de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac", para que levante las observaciones, sustente y de cumplimiento de acuerdo a las Bases integradas del proceso de selección;

**CONSORCIO JAÉN**

*Juan D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

00628



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



Región Apurímac", para que levante las observaciones, sustente y de cumplimiento de acuerdo a las Bases integradas del proceso de selección;

Que, con carta 0262-2017-CCIRA/SO-IEP de fecha 07 de Febrero del 2017 Consorcio Circa levanta observaciones de acuerdo a las bases integradas del proceso de selección capítulo III Términos de Referencia de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac";



Que, con informe de conformidad N° 018-2017-JAT-MDC/CIRCA-ABANCAY de fecha 23 de febrero del 2017 da conformidad a las observaciones subsanadas por Consorcio Circa de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Que, con informe de conformidad N° 005-LIQUIDACION DEL SUPERVISOR, el Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Circa Ing. Ramiro Ernesto Travezan Moreyra, emite la conformidad del expediente de liquidación de servicio de consultoría de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac", a su vez solicita su aprobación del pago de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento y emisión de resolución de liquidación de contrato de supervisión en la que especifica el COSTO TOTAL DE LA OBRA CUYO MONTO ASCIENDE a la suma de S/. 8'074,576.17 (Ocho Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 17/100 Soles), se encuentra estructurado el contrato de supervisión d obra de la forma siguiente:

A.1 LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA							
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E.P. DE CIRCA, TAMBURQUI Y OCOBAMBA DEL DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC						
CONSULTOR SUPERVISION :	CONSORCIO CIRCA						
	REPRESENTANTE COMUN: JESUS MANUEL ESPINOZA LOPEZ						
CONTRATISTA	: CONSORCIO ABANCAY						
PERIODO	: DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 15 DE AGOSTO DEL 2016						
MONTO DE CONTRATO	: S/. 344,979.00 según Contrato N° 01-2015-GM-MDC						
N°	PERIODOS VALORIZADOS	% Avance de Servicio	Monto Valorizado	Fondo de garantía (*)	Neto a pagar S/.	Comprobante de pago y deración	
01	del 20/11/2015 al 30/11/2015 (11 días)	6.93%	23,507.04	0.00%	2,390.70	21,516.34	N° 643 y N° 644
02	del 01/12/2015 al 31/12/2015 (31 días)	9.69%	33,428.47	0.00%	8,357.12	25,071.35	N° 457 y NR 471
03	del 01/01/2016 al 31/01/2016 (31 días)	9.54%	32,911.00	0.00%	23,750.08	9,160.92	N° 458 y N° 472
04	del 01/02/2016 AL 03/02/2016 (3 días) y 04/04/2016 al 30/04/2016 (27 días)	8.47%	29,219.72	0.00%	0.00	29,219.72	N° 459 y N° 473
05	del 01/05/2016 AL 31/05/2016 (31 días)	9.58%	33,048.99	0.00%	0.00	33,048.99	N° 460 y N° 474
06	del 01/06/2016 AL 30/06/2016 (30 días)	12.78%	44,088.32	0.00%	0.00	44,088.32	N° 461 y N° 475
07	del 01/07/2016 AL 31/07/2016 (31 días)	13.54%	46,710.16	0.00%	0.00	46,710.16	N° 437 y N° 438
08	del 01/08/2016 AL 15/08/2016 (15 días)	29.47%	101,665.31	0.00%	0.00	101,665.31	N° 638 y N° 639
TOTAL VALORIZADO S/.		100.00%	344,979.00	0%	34,497.90	310,481.10	
VALOR DE VENTA					29,225.51		
IGV 18%					5,262.39		
TOTAL NETO A RECIBIR					34,497.90		
Son: Treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 90/100 soles							
(*) El presente monto solo corresponde a la devolución del fondo de garantía.							

00627

CONSORCIO JAZN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA ABANCAY - APURIMAC



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades legales del artículo 6 ° y 43 ° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra N° 001-2015-GM-MDC "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. de Circa, Tamburqui y Ocobamba del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región Apurímac"; la misma que asciende a una inversión total de S/. 8'074,576.17 (Ocho Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 17/100 Soles), incluido IGV; el presupuesto del contrato de supervisión asciende a la suma total de S/. 344,979.00 Nuevos Soles

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente de la Municipalidad distrital de Circa el pago del saldo de retención del 10% de garantía de Fiel Cumplimiento al contrato a favor del contratista, ascendente a la suma de S/. 34,497.90 (Treinta y cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 90/100 Soles), incluido IGV, cuando la presente resolución quede consentida a legalmente firme.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área Técnica notifique al contratista la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA  
ABANCAY - APURIMAC

ALCALDE

Teodoro Augusto Sarmento Huamán  
DNI 31014376  
ALCALDE

CONSORCIO JAÉN

Jhén D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00626

**6. SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES – DISTRITO DE YUNGAY-ANCASH"**

8

9

8/

CONSORCIO JAÉN  
*Mano D. García Chávez*  
- REPRESENTANTE COMÚN

00625



Gobierno Regional de Ancash

CONTRATO Nº 23 -2012-GRA/GR1

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES – DISTRITO DE YUNGAY – ANCASH**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, a quien adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio en Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura, el señor Ing. GERMAN ALEJANDRO MARTINEZ CISNEROS, identificado con DNI Nº 33265747, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2007-GRA/PRE, Resolución Ejecutiva Regional Nº 027-2007-GRA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional Nº 040-2012-GRA/PRE, y de otra parte el CONSORCIO SANTA INES, con domicilio legal en el Jr. Los Capulies Nº 157, barrio Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, conformado por el Sr. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA, con RUC Nº 10316732335, con participación del 50%, y; la Sra. CAROL INES TREJO MAGUIÑA, con RUC Nº 10316268451, con participación del 50%, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", representado por su representante legal común el Sr. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA, identificado con DNI Nº 31673233, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de Abril de 2012, el Comité Especial Permanente de Procesos de Selección del Gobierno Regional de Ancash otorgó la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 001-2012-GRA para la contratación de la supervisión de Obra: "Reconstrucción y Equipamiento de la Institución Educativa Pública Santa Inés – distrito de Yungay – Ancash", a favor del CONSORCIO SANTA INES, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO**

El presente contrato tiene por objeto, contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la supervisión de Obra: "Reconstrucción y Equipamiento de la Institución Educativa Pública Santa Inés – distrito de Yungay – Ancash", por el monto establecido en su propuesta económica de S/. 399,621.16 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintuno y 16/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas – IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

La ejecución del presente contrato se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**, bajo el sistema de contratación de **Suma Alzada** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar por los servicios de la supervisión a EL CONTRATISTA en moneda nacional (**nuevos soles**), de la siguiente forma:

- 3.1. El 5 % del monto del contrato será pagado a la entrega del Informe de Revisión del Expediente Técnico.



CONSORCIO SANTA INES  
FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO IAEN  
FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA  
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

00624

18 Mayo 2012



CONTRATO Nº 001-2012-GRA-GRI

- 3.2. El 80 % del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de Avance Físico de la Obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el estado situacional de la Obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la Obra.
- 3.3. El 15% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar el pago mediante Código de Cuenta Interbancario (CCI) del Banco de Crédito del Perú - BCP Nº 002-193-116-263-38205713.

**CLAUSULA CUARTA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN**

La facturación por los servicios de supervisión estará a cargo del consorciado, el Sr. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA, con RUC Nº 10316732336, el cual deberá contabilizar las operaciones producto del presente negocio en sus Libros Contables.



**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES**

- 5.1. Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- 5.2. Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- 5.3. Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- 5.4. Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- 5.8. Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

*[Handwritten signature]*



CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhen D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00623



Gobierno Regional de Arequipa

CONTRATO N° 2 -2012-GRA/GRI

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5.9. El Supervisor de obra presentara a la Entidad:

- Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
- Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
- Informes Mensuales de Obra.
- Informes especiales.
- Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.



5.10. Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a la Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

5.11. Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.

5.12. La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientará al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.

5.13. El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.

5.14. El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.

5.15. El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.

00622

CONSORCIO SANTA INES  
Hernando José Solís Magaña  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO JAEN  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signatures in blue ink]*



CONTRATO Nº 001-2012-GRA-VGRI

- 5.16. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- 5.17. El Supervisor de Obra controlara que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- 5.18. Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.



- 5.19. De requerirse modificaciones el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el contrato no el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a presupuesto adicional, el Inspector o Supervisor de Obra presentara los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Sustento Técnico y legal, etc.: de acuerdo a las normas legales.



- 5.20. El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- 5.21. El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinara con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.



- 5.22. La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.

3. Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra. El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes. El Supervisor de Obra dispondrá que se tomèn todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.

La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de

Handwritten signatures and initials in blue ink.

00621

CONSORCIO JAÉN

Juan D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

CONTRATO Nº 001-2012-GRA/GRI

incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.

5.24. Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra. El Supervisor de la Obra efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente y actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

5.25. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Inspector o Supervisor de Obra.

Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

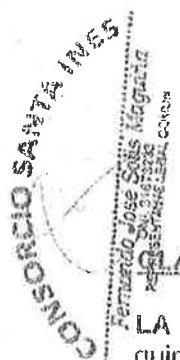
5.26. Protección de la propiedad de Terceros.- El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

**CLAUSULA SEXTA: ADELANTOS**

LA ENTIDAD a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a este dentro del plazo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un adelanto directo equivalente al treinta (30%) del monto del contrato, bastando para tal efecto la presentación de una carta fianza a favor de LA ENTIDAD, por un monto igual al del adelanto, de características solidarias, irrevocable de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión (del fiador) previsto en el Art. 1883 inciso I del Código Civil.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

00620

CONSORCIO JAÉN  
*Jhén D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

CONTRATO N°

25 -2012-GRA-GRI

El plazo para la solicitud del adelanto será dentro de los 7 días calendario de suscrito el contrato respectivo, y la carta fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúe a EL CONTRATISTA. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del adelanto como su pago no interferirán ni diferirán la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.

**CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN**

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en los Artículos 149° y 151° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, en adelante el Reglamento.

El plazo de prestación del servicio de supervisión para la ejecución de la obra será de *quinientos diez (510) días calendarios* hasta la liquidación final de la Obra.

**CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA como garantía de fiel cumplimiento del contrato, presentó a la suscripción del mismo la solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1017, *Ley de Contrataciones del Estado*, en adelante la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación de los servicios de supervisión será emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

00619

CONSORCIO JAÉN

*Jhon D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SANTAYNES  
Ferretería José Sober Magallana  
REPRESENTANTE LEY 2054





Gobierno Regional de Arequipa

CONTRATO Nº 001-2012-GRA/GRI

**CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios superiores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**OTRAS PENALIDADES**

Nº	PENALIDAD	Por día y ocurrencia	2 00
1	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	Por día y ocurrencia	2 00



CONSORCIO SANTA INES

CONSORCIO JAÉN  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00618

Handwritten signatures and initials in blue ink.

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
Adjudicación Directa Pública Nº 001-2012-GRA



Gobierno Regional de Ancash

CONTRATO Nº 001-2012-GRA/GRI

2	Si el Supervisor no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones	Por ocurrencia	1.00
3	Si LA ENTIDAD observará cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad.	Por ocurrencia	0.50
4	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.	Por ocurrencia	0.50
5	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	Por ocurrencia	0.50
6	Por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Por ocurrencia	0.50
7	Por valorizar Obras y/o metros no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Por ocurrencia	2.00
8	Si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.	Por ocurrencia	0.50
9	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Por ocurrencia	2.00
10	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.	Por ocurrencia	0.50
11	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	1.00
12	No comunica a GRA cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.30
13	No tiene al día el cuaderno de obra.	Por ocurrencia	1.00
14	No cumple con la presentación de los Informes de Revisión del Expediente Técnico, Informe de avance mensual, Informe Final y otros en el plazo establecido en los Términos de Referencia y que la Entidad le Autorice.	Por ocurrencia	2.00
15	No comunica a LA ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.). Que requieren su valuación y tratamiento inmediato.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.50
16	No se asegura que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.50
17	Existen Observaciones en el Proceso de Recepción de Obra que forman parte del Contrato de obra.	Por ocurrencia	0.20
18	No mantiene la coordinación necesaria con el Ejecutor de la Obra para mantener el Cartel de Obra desde el inicio hasta la Recepción de Obra	Por ocurrencia	1.00
19	No envía la ficha Técnica y fotografías que son parte del Informe	Por cada	0.50



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

CONSORCIO SANTA INES

Remiteces: José Solís Angaruz  
DNI: 3197243  
Calle: Santa Inés 1304, CASH

00617

CONSORCIO JAÉN  
*[Signature]*  
Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

CONTRATO N° 2012-GR/A/GRI

mensual al correo electrónico <a href="mailto:infraestructura@hotmail.com">infraestructura@hotmail.com</a>	día de demora
--	---------------

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40º, inciso c) y 44º de la Ley, y los Artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



**CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 179º del Reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40º de la Ley.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje administrativo a las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del

00616



CONSORCIO JAÉN

Jhon D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

CONTRATO N° 23 -2012-GR/GR/

plazo de caducidad previsto en los Artículos 144º, 170º, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214º del Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Para efectos de la solución de controversias por la vía del arbitraje o conciliación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Huaraz.

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, los domicilios sólo podrán ser variados previa notificación notarial con una antelación no menor de siete (07) días hábiles.

De acuerdo con las bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2012.



LA ENTIDAD



EL CONTRATISTA



00615

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente contrato de conformación del consorcio denominado: **CONSORCIO SANTA INÉS**, ubicado en el Jr. Los Capulíes N°157 Barr. Centenario-Independencia-Huaraz-Ancash, representado legalmente por el **SR. FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA**, con DNI N° **31673233**, que celebran de una parte los Consorciados: A) Sr. Fernando José Solís Maguiña con RUC N° 10316732335, DNI N° 31673233, domiciliado en el Jr. Los Capulíes N°157 Barr. Centenario-Independencia-Huaraz-Ancash, B) Sra. Carol Inés Trejo Maguiña con RUC N° 10316268451, DNI N° 31626845, domiciliado en Villón Alto Mz. 160 lote 14-Huaraz-Ancash, de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**Primera: Antecedentes.**- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 445° de la ley de Sociedades, los comparecientes han convenido mediante el presente documento, celebrar un contrato de Consorcio, en los términos y condiciones que se enumeran más adelante.

**Segunda: Objeto del contrato.**- Por el presente documento "**Los Consorciados**" acuerdan constituir un consorcio, por tal motivo se asocian a fin de obtener un beneficio común, manteniendo ambas personas su propia autonomía y se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 01-2012-GRA, CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES-DISTRITO DE YUNGAY-ANCASH"**.

**Tercera: Contribución de los Consorciados.**- Para efectos de llevar adelante el consorcio materia del presente contrato, "**Los Consorciados**" se obligan a contribuir, poniendo a disposición del "**consorcio**" su personal y la infraestructura que emplean habitualmente en su negocio.

**Cuarta: Ejecución y plazo del contrato.**- "**Los Consorciados**" acuerdan en el objeto del presente contrato a que se refiere la cláusula segunda, que se debe desarrollar hasta culminar la Ejecución de la obra en mención, y su total liquidación.

**Quinta: Caracteres del contrato.**- Acorde con la disposición contenida en el artículo N° 445 de la Ley General de Sociedades, se acuerda que "**Los consorciados**" deberán realizar las labores que les sean encargadas y que la naturaleza de la actividad les corresponda, así como aquellas a las cuales se han comprometido; para efectos de la aplicación de esta cláusula, "**Los consorciados**" deben coordinar de acuerdo a las exigencias y la marcha del negocio.

**Sexta: Dirección y Administración.**- Para efectos de llevar a cabo la gestión y administración del "**Consorcio**" se designa por tiempo indefinido, como Representante Legal del "**Consorcio**" a don **FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA**, con DNI N° **31673233**, quien goza de todos los poderes necesarios que se requiere para el cumplimiento de los fines del "**Consorcio**" revestidos de las facultades que corresponden a la gerencia de las empresas consorciadas, sin reserva ni limitación.

**Séptima.**- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el Gerente, de oficio a solicitud de una de las partes, deberá convocar a sesión por escrito, con una anticipación no menor a cinco días, a la realización de esta, en dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración.

00614

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH  
Carol Inés Trejo Maguiña  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 45765

Fernando José Solís Maguiña  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 45765

CONSORCIO SANTA INES CONSORCIO JAEN  
Fernando José Solís Maguiña D. García Chávez  
DNI: 31673233 REPRESENTANTE LEGAL COMUN REPRESENTANTE COMUN

**Octavo.**- Las sesiones, convocadas conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, constituye el máximo órgano de decisión del "Consortio", en las sesiones, cada consorciado tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndole a cada consorciado el voto, de acuerdo al porcentaje de participación, en estas juntas se discutirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorciado, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de "Los consorciados", dichos acuerdos deberán asentarse en un libro de actas legalizado.

**Novena.**- Ambas partes consorciantes tienen igual derecho al control y fiscalización del desarrollo de las actividades del "Consortio", asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 446° de la Ley General de Sociedades, se establecen que los bienes que "Los Consorciados" pongan a disposición del negocio para su mejor desarrollo, siguen siendo de su propiedad.

**Décima: obligaciones de las partes.**- "Los consorciados" se obligan a cumplir con la prestación de servicios convenida en la cláusula segunda, y llevar adelante en forma conjunta el "Consortio" en los términos convenidos.  
Ambas partes deberán reunirse en al forma quincenal a efectos de intercambiar información sobre la marcha del "Consortio" y rendir cuentas sobre sus actividades facilitando el libre acceso a la documentación que se genere en el desarrollo del negocio, con transparencia para el ejercicio del control y fiscalización necesarios.

**Décima primera: Régimen de utilidades y pérdidas.**- Las partes acuerdan que la participación de los consorciados, se establece en la siguiente proporción:

<b>FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA</b>	:	<b>50%</b>
<b>CAROL INES TREJO MAGUIÑA</b>	:	<b>50%</b>

Quedando convenido que dentro de los diez siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato, se deberá practicar la liquidación del negocio, rendir la cuenta final sustentado para ello la documentación correspondiente.

**Décima segunda: contabilidad y tributación.**- "Los Consorciados" convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, sin embargo la facturación corre a cargo de **FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA** por tal motivo no se hace necesario obtener el RUC del "Consortio", así mismo las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de diez días de término el ejercicio anual del negocio, a efectos de ser aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de diez días.

**Décima tercera: Gastos y tributos.**- Todos los gastos y tributos que se generen por la celebración, formalización y ejecución del presente contrato hasta la culminación y liquidación de la obra; salvo la decisión del retiro del consorcio, serán asumidos en partes de acuerdo al porcentaje de participación de las partes consorciantes.

**Décima cuarta: Competencia territorial.**- Para efectos de cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Huaraz, efectuándose las notificaciones en los domicilios que indica la introducción del presente documento.

*Carol Ines Trejo Maguiña*  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 48794

*Fernando José Solís Maguiña*  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 48794

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00613

**CONSORCIO SANTA CONSORECIO JAEN**  
**CAROL INES TREJO MAGUIÑA**  
 DNI. 31873233  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**Fernando José Solís Maguiña**  
 DNI. 31873233  
 REPRESENTANTE COMÚN

**Décima quinta: cláusula resolutoria expresa.**- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "Los Consorciados", constituye causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando la parte perjudicada comunique, por carta notarial a la otra que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, la parte perjudicada podrá proseguir con el negocio materia del presente contrato.

**Décima sexta: Aplicación supletoria de la Ley.**- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, "Los consorciados" se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables, dejando constancia que de acuerdo a lo previsto por el artículo 438 de la Ley General de Sociedades, el presente contrato no está sujeto a inscripción en el "Registro".

**Décima séptima: Aceptación del contrato.**- Los consorciados, procediendo en uso de nombre de la empresa que cada uno representa, aceptan todas las consideraciones y obligaciones contenidas y derivadas del presente contrato firmando en señal de conformidad, a los 12 días del mes de Abril del Dos mil Doce.

  
  
 Fernando José Solís Magaña  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 45753  
 FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGAÑA  
 DNI N° 31673238

  
  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COMITÉ DEPARTAMENTAL AICA  
 Carol Inés Trejo Magaña  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 45753  
 CAROL INES TREJO MAGAÑA.  
 DNI N° 31628845








CONSORCIO JAEN  
  
 Jhen D. García Chávez  
 REPRESENTANTE COMÚN

02612

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

OBRA **"RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES - DISTRITO DE YUNGAY - ANCASH"**

UBICACION:

REGION : ANCASH  
PROVINCIA : YUNGAY  
DISTRITO : YUNGAY

MODALIDAD DE EJECUCION : POR FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD, CONTRATA - SISTEMA A SUMA ALZADA.

PROCESO DE CONTRATACION : LICITACION PUBLICA N° 14-2011-GRA

CONTRATISTA : CONSORCIO A&Z EXPORT CONTRAT. GRALES  
- NAR & Contratistas Generales SRL  
- MEGA Construcciones SAC  
- EL ALBAÑIL Constructores SAC  
- Inversores e Ingenieros SRL.  
- VIMCE SRL.

CONTRATO DE OBRA : N° 043-2011-Gobierno Reg. Ancash (31.11.2011)  
VALOR REFERENCIAL : S/. 12'984,259.76 incluido I.G.V.  
MONTO DE CONTRATO : S/. 12'984,259.76 (con I.G.V.)  
ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 468,879.75 (con I.G.V.)  
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 : S/. 492,845.76 (con I.G.V.)  
ADICIONAL DE OBRA N° 02 : S/. 2'077,764.14 (con I.G.V.)  
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 : S/. 111,352.86 (con I.G.V.)  
PLAZO DE EJECUCION : 660 DIAS CALENDARIOS  
FECHA ENTREGA TERRENO : 11 de Noviembre del 2011  
INICIO PLAZO CONTRACTUAL : 07 de Diciembre del 2011  
TERMINO CONTRACTUAL : 28 de Setiembre del 2013  
TERMINO REAL DE OBRA : 20 de Diciembre del 2013  
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 295 días calendarios (R.G.R N°0603-2013-RA/GRI)  
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 120 días calendarios (R.G.R N°0620-2013-RA/GRI)

En los ambientes de la Institución Educativa Pública "Santa Inés"; el catorce (14) y veintiún (21) día del mes de Marzo del dos mil catorce siendo las 9:00 horas; estuvimos reunidos para la evaluación encomendada de verificación del fiel cumplimiento de la ejecución de la Obra, constatando el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de fecha 26 de Febrero del 2014 todos los Miembros del Comité de Recepción de Obra nombrados por la Gerencia Regional de Infraestructura - Región Ancash designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 0020-2014-REGION ANCASH-GRI, integrada por:

Presidenta del Comité : ING° IRMA ESPADA NARVAEZ  
Miembro del Comité : ING° LUIS ALBERTO DIAZ VILCA  
Supervisor de Obra - Asesor : ING° JUAN N. SAN MARTIN LEON

Dicha Comisión, contando con la participación del Representante Legal del Consorcio Sr. Ronald Edgar Pérez León y el Residente de la Obra Ing° RUFINO R. RAMIREZ MEJÍA,

Acta de Recepción de Obra

Página 1

00611

CONSORCIO JAEN  
Rufino R. Ramirez Mejía  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO A&Z EXPORT CONTRAT. GRALES  
Ronald Edgar Pérez León  
DNI 5180000  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

COLEGIO DE INGENIEROS DE PERU - ANCASH - PERU  
ING. JUAN MARCOS SAN MARTIN LEON  
CIP 78465  
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO SANTA INES  
ING. JUAN MARCOS SAN MARTIN LEON  
CIP 78465  
JEFE DE SUPERVISION

GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
Gerencia Reg. de Infraestructura  
ING. IRMA ESPADA NARVAEZ  
CIP 10000  
SUPERVISORA DE OBRA



REGION ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

hemos verificado el cumplimiento de la meta fisica programada acorde a lo establecido en planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado, las obras adicionales y deductivos aprobadas, las necesarias y convenientes modificaciones autorizadas por el Supervisor de la Obra asentadas en el cuaderno de obra, así como los planos de replanteo, de los ensayos de control de calidad y certificaciones presentadas; siendo las metas totales ejecutadas las que a continuación se mencionan y cuyas características principales corresponde a una infraestructura de concreto armado (columnas, vigas, cieloriso, escalera), cobertura de teja andina sobre tijerales y correas de madera tornillo, cielos rasos de mortero de cemento: arena y superboard, según corresponda, puertas de madera cedro y puertas contraplacadas, ventanas de madera, piso de cerámica y cemento pulido, veredas y circulación exterior de cemento simple, cerco perimétrico con 03 puertas metálicas de ingreso, muros de contención, sistema de drenaje pluvial, instalaciones eléctrica empotradas y adosadas con pozo a puesta a tierra, instalaciones sanitarias, muros tarrajeados y pintados; la misma que constan de los siguientes ambientes con equipamiento:

**NIVEL PRIMARIA:**

**MODULO 1: 10 AULAS +EQUIPAMIENTO**

- Aulas 1er piso signados con los N°s: 01, 02, 03, 04 y 05
- Ambiente para depósito
- Escalera de acceso
- 03 Luces de emergencia
- Aulas 2do piso signados con los N°s: 06, 07, 08, 09 y 10
- 300 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)
- 300 sillas (30 unidades por aula)
- 10 pupitre para profesor (1 unidad por aula)
- 10 sillas (1 unidad por aula)

**MODULO 2: 08 AULAS +EQUIPAMIENTO**

- Aulas 1er piso signados con los N°s: 11, 12, 13 y 14
- Ambiente para depósito
- Escalera de acceso.
- 03 luces de emergencia
- Aulas 2do piso signados con los N°s: 15, 16, 17 y 18
- 240 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)
- 240 sillas (30 unidades por aula)
- 08 pupitre para profesor (1 unidad por aula)
- 08 sillas (1 unidad por aula)

**MODULO 3: 06 AULAS +EQUIPAMIENTO**

- Aulas 1er piso signados con los N°s: 19, 20 y 21
- Ambiente para depósito
- Escalera de acceso.
- 03 luces de emergencia.
- Aulas 2do piso signados con los N°s: 22, 23 y 24
- 180 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)
- 180 sillas (30 unidades por aula)
- 06 pupitre para profesor (1 unidad por aula)
- 06 sillas (1 unidad por aula)

**MODULO 4: 06 AULAS +EQUIPAMIENTO**

- Aulas 1er piso signados con los N°s: 25, 26 y 27
- Ambiente para depósito
- Escalera de acceso.
- 03 luces de emergencia.
- Aulas 2do piso signados con los N°s: 28, 29 y 30
- 180 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)
- 180 sillas (30 unidades por aula)

Acta de Recepción de Obra

00610

CONSORCIO JAÉN  
*Jhon D. García Chávez*  
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
Gerencia Regional de Infraestructura  
*[Signature]*  
ING. EDUARDO RIVERA  
CIP 50225

CONSORCIO SANTA INES  
ING. JUAN ARCISO SAN MARTIN LEON  
CIP 79455  
JEFE DE SUPERVISION

OFICIO DE INGENIEROS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE HUAC  
*[Signature]*  
ING. CESAR PEREZ LEÓN  
CIP 17431  
Representante Legal Consorcio

OFICIO DE INGENIEROS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE HUAC  
*[Signature]*  
ING. CESAR PEREZ LEÓN  
CIP 17431  
Representante Legal Consorcio

*[Handwritten marks and signatures]*

REGION ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- 06 pupitre para profesor (1 unidad por aula)
  - 06 sillas (1 unidad por aula)
- MODULO 5: AMBIENTES COCINA - COMEDOR**

- Ambiente para cocina
  - Ambiente para Almacén
  - Ambiente para Comedor
  - Patio
  - Ambiente para Sala de Máquina
  - Ambiente para Almacén General
  - Ambientes para Depósito General y Taller
- MODULO 6: 02 SERVICIOS HIGIENICOS**

- SS.HH – VARONES que consta de: 5 baterías de inodoros, 1 urinario corrido, 5 lavatorios tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica, 03 duchas, área para vestidor y 02 bancas.
- SS.HH – MUJERES que consta de: 5 baterías de inodoros, 5 lavatorios tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica, 03 duchas, área para vestidor y 02 bancas)
- SS.HH – PROFESORES que consta de: 01 inodoro, 1 lavatorio tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica.
- SS.HH – PROFESORAS que consta de: 01 inodoro, 1 lavatorio tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica.

**MODULO 7: AMBIENTES ADMINISTRATIVOS**

- Ambiente para Material Educativo
- SS.HH DAMAS que consta de: 01 inodoro+01 lavatorio.
- SS.HH VARONES que consta de: 01 inodoro+01 lavatorio + 01 urinatio.
- Ambiente para Dirección
- Ambiente para Sub Dirección
- Ambiente para Sala de Profesores
- Sala de Espera y Secretaría.
- 01 luz de emergencia.
- Ambiente para Tesorería y Caja
- Ambiente para Sala de Imprenta

**MODULO 8: SALA DE USO MULTIPLE**

- Sala de Uso Múltiple
- OBRAS EXTERIORES**

- Losa Deportiva multifuncional con 04 reflectores de 400W y equipamiento (arco para fulbito, tablero de basketball y net de voleyball)
- Graderías y veredas
- Asta de bandera
- Iluminación Exterior (luminarias tipo farola con poste cónico)
- Cerco perimétrico y divisorio (con malla metálica y de albañilería confinada con columnas y vigas).
- 01 Portón metálico de ingreso.
- 03 Puertas metálicas de emergencia

**NIVEL SECUNDARIA:**

**MODULO 1: 12 AULAS +EQUIPAMIENTO**

- Aulas 1er piso signados con los N°s: 31, 32, 33 y 34
- Ambiente para Depósito
- Escalera de acceso.
- 05 luces de emergencia
- Aulas 2do piso signados con los N°s: 35, 36, 37 y 38
- Aulas 3er piso signados con los N°s: 39, 40, 41 y 42
- 360 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)

Acta de Recepción de Obra

Página 3

00609

CONSORCIO COMUNAS REGIONALES  
Rommel Edgar Pérez León  
DNI 31662000  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (CIP) ANCASH - HUANUCO  
CIP N° 9455  
Ing. Juan Narciso San Martín León  
Presidente del Colegio de Ingenieros del Perú N° 1493.  
INGENIERO CIVIL  
RESIDENTE EN OBRAS

CONSORCIO SANTA INES  
ING. JUAN NARCISO SAN MARTIN LEON  
CIP / 9455  
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JAÉN  
Ing. D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
Gerencia Reg. de Infraestructura

CONSORCIO JAÉN  
Ing. D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

REGION ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RONALD EDGAR PEREZ LEON  
DNI 3768200  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- 360 sillas (30 unidades por aula)
  - 12 pupitres para profesor (1 unidad por aula)
  - 12 sillas (1 unidad por aula).
- MODULO 2: 12 AULAS +EQUIPAMIENTO**
- Aulas 1er piso signados con los N°s: 43, 44, 45 y 46
  - Ambiente para Depósito
  - Escalera de acceso.
  - 05 luces de emergencia.
  - Aulas 2do piso signados con los N°s: 47, 48, 49 y 50
  - Aulas 3er piso signados con los N°s: 51, 52, 53 y 54
  - 360 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)
  - 360 sillas (30 unidades por aula)
  - 12 pupitres para profesor (1 unidad por aula)
  - 12 sillas (1 unidad por aula).

**MODULO 3: 04 AULAS +EQUIPAMIENTO**

- Aulas 1er piso signados con los N°s: 55 y 56
- Ambiente para Depósito
- Escalera de acceso.
- 03 luces de emergencia.
- Aulas 2do piso signados con los N°s: 57 y 58
- 120 mesas unipersonales de madera (30 unidades por aula)
- 120 sillas (30 unidades por aula)
- 04 pupitres para profesor (1 unidad por aula)
- 04 sillas (1 unidad por aula)

**MODULO 4: SERVICIO HIGIENICO LADO NORTE**

- SS.HH - VARONES que consta de: 5 baterías de inodoros, 1 urinario cortido, 6 lavatorios tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica, 03 duchas, área para vestidor y 02 bancas.
- SS.HH - MUJERES que consta de: 5 baterías de inodoros, 6 lavatorios tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica, 03 duchas, área para vestidor y 02 bancas)
- SS.HH - PROFESORES que consta de: 01 inodoro, 1 lavatorio tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica.
- SS.HH - PROFESORAS que consta de: 01 inodoro, 1 lavatorio tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica.

**MODULO 5: SERVICIOS HIGIENICOS LADO SUR**

- SS.HH - VARONES que consta de: 6 baterías de inodoros, 1 urinario cortido, 5 lavatorios tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica, 03 duchas, área para vestidor y 02 bancas.
- SS.HH - MUJERES que consta de: 6 baterías de inodoros, 5 lavatorios tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica, 03 duchas, área para vestidor y 02 bancas)
- SS.HH - PROFESORES que consta de: 01 inodoro, 1 lavatorio tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica.
- SS.HH - PROFESORAS que consta de: 01 inodoro, 1 lavatorio tipo ovalín en mesa enchapada con mayólica.

**MODULO 6: AMBIENTES ADMINISTRATIVOS**

- Ambiente para Material Educativo
- SS.HH DAMAS que consta de: 01 inodoro+01 lavatorio.
- SS.HH VARONES que consta de: 01 inodoro+01 lavatorio + 01 urinario.
- Ambiente para Dirección
- Ambiente para Sub Dirección
- Ambiente para Sala de Profesores
- Sala de Espera y Secretaría
- 01 luz de emergencia.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
Gerencia Reg. de Infraestructura

CONSORCIO SANTA INES  
ING. JUAN RICARDO SAN MARTIN LEON  
CIP 754166  
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JAÉN

CONSORCIO JAÉN  
Jaén D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

REGION ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO JAÉN  
DNI 3188500  
Representante Legal Común  
Ronald Edgar Pérez León

- Ambiente para Tesorería y Caja
  - Ambiente para Sala de Imprenta
- MODULO 7: SALA DE USO MULTIPLE**

- Sala de Uso Múltiple
- MODULO 8: BIBLIOTECA**

- Biblioteca Central
- Área para depósito de libros
- 36 anaqueles de madera
- 12 mesas grandes
- 60 sillas.
- 01 luz de emergencia.

**MODULO 9: TÓPICO + EDUCACION**

- Sala de Educación Física + Oficina E.E.F.F.F
- Tópico + Depósito de Instrumentos Musicales
- Escalera de acceso.
- 03 luces de emergencia.
- Ambiente para Depósito
- Aula APAPA
- Aula Especial

**MODULO 10: LABORATORIO + CENTRO DE COMPUTO**

- Laboratorio Física - Química y Biología incluye 05 mesas enchapadas con mayólica, 05 lavaderos de acero inoxidable y grifos e instalaciones de gas para salidas con 10 mecheros bunsen.
- 30 bancos de base metálica con asientos de madera
- 01 escritorio para docente
- 01 silla
- Depósito de gas con puerta metálica + 02 balones grandes de gas con regulador de gas.
- Ambiente para Depósito de Equipos
- Ambiente para Depósito de Insumos
- Ambiente de Depósito
- Escalera de acceso.
- 03 luces de emergencia.
- Sala de cómputo
- 40 computadoras (cada con CPU, monitor, teclado, mouse, estabilizador con cable para red)
- 40 muebles para computadora de madera
- 40 sillas de madera
- 02 Swicht para la red interna con salida para 40 computadoras.

**OBRAS EXTERIORES**

- Losa Deportiva multifuncional con 04 reflectores de 400W y equipamiento (arco para fulbito, tablero de basquetball y net de voleyball)
- Graderías y veredas
- Asta de bandera
- Iluminación Exterior (luminarias tipo farola con poste cónico)
- Cerco perimétrico de albañilería confinada con columnas y vigas
- 02 Portones metálicos de ingreso
- 01 puerta metálica.
- Muros de contención
- Canaletas pluviales con rejillas en zonas de paso.
- Pararrayo con 3 pozos de tierra.
- Cisterna y Tanque elevado con dos electrobombas de 2 HP

CONSORCIO JAÉN

Ther D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

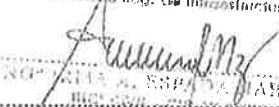
Acta de Recepción de Obra

Página 5


00607

REGION ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

El Comité de Recepción de Obra, da efectiva cuenta que su función ha sido constatar el cumplimiento de las metas estipuladas en el contrato de ejecución de obra, así como de las adicionales, deductivos y modificaciones autorizadas y efectuadas; por lo que estando la obra descrita, en concordancia al Expediente Técnico, Planos de Replanteo, Cuadernos de Obra, Pruebas de Control de Calidad, Pruebas de Suficiencia y Operación, documentación pertinente de naturaleza técnica y otras, las partes suscriben la presente Acta por quintuplicado en señal de aceptación, siendo las 20:00 horas del día 21 de Marzo del 2014; **dejándose expresa constancia de la responsabilidad del Contratista durante el Periodo de Garantía de la Obra, por los imprevistos que pudiera evidenciarse o acontecer, así como vicios ocultos, indiscutible obligación con arreglo al D.L. 1017, Art. N° 50.**

Gobierno Regional Ancash  
Gerencia Reg. de Infraestructura  
  
ING. IRMA A. ESPADA NARVÁEZ  
Ing. Irma A. Espada Narváez  
Presidenta del Comité

  
Ing. Luis Alberto Díaz Vilca  
Miembro del Comité

  
CONSORCIO SANTA INES  
ING. JUAN NARCISO SAN MARTIN LEON  
CIP 79455  
JEFE DE SUPERVISION  
Ing° Juan Narciso San Martín León  
Supervisor de Obra -- Consorcio SANTA INES

FOR EL CONSORCIO A&Z EXPORT CONTRATISTAS GENERALES

  
Ronald Edgar Perez León  
DNI 31085000  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - ANCASH "HUARAZ"  
  
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 1027  
INGENIERO CIVIL  
REPRESENTANTE DE OBRA

CONSORCIO JAÉN  
  
Juan D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMUN

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato de conformación del consorcio denominado: **CONSORCIO SANTA INÉS**, ubicado en el Jr. Los Capulíes N°157 Barr. Centenario-Independencia-Huaraz-Ancash, representado legalmente por el **SR. FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA**, con DNI N° **31673233**, que celebran de una parte los Consorciados: **A) Sr. Fernando José Solís Maguiña** con RUC N° 10316732335, DNI N° 31673233, domiciliado en el Jr. Los Capulíes N°157 Barr. Centenario-Independencia-Huaraz-Ancash, **B) Sra. Carol Inés Trejo Maguiña** con RUC N° 10316268451, DNI N° 31626845, domiciliado en Villón Alto Mz. 160 lote 14-Huaraz-Ancash, de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**Primera: Antecedentes.**- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 445° de la ley de Sociedades, los comparecientes han convenido mediante el presente documento, celebrar un contrato de Consorcio, en los términos y condiciones que se enumeran más adelante.

**Segunda: Objeto del contrato.**- Por el presente documento "**Los Consorciados**" acuerdan constituir un consorcio, por tal motivo se asocian a fin de obtener un beneficio común, manteniendo ambas personas su propia autonomía y se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 01-2012-GRA, CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES-DISTRITO DE YUNGAY-ANCASH"**.

**Tercera: Contribución de los Consorciados.**- Para efectos de llevar adelante el consorcio materia del presente contrato, "**Los Consorciados**" se obligan a contribuir, poniendo a disposición del "**consorcio**" su personal y la infraestructura que emplean habitualmente en su negocio.

**Cuarta: Ejecución y plazo del contrato.**- "**Los Consorciados**" acuerdan en el objeto del presente contrato a que se refiere la cláusula segunda, que se debe desarrollar hasta culminar la Ejecución de la obra en mención, y su total liquidación.

**Quinta: Caracteres del contrato.**- Acorde con la disposición contenida en el artículo N° 445 de la Ley General de Sociedades, se acuerda que "**Los consorciados**" deberán realizar las labores que les sean encargadas y que la naturaleza de la actividad les corresponda, así como aquellas a las cuales se han comprometido; para efectos de la aplicación de esta cláusula, "Los consorciados" deben coordinar de acuerdo a las exigencias y la marcha del negocio.

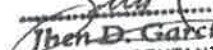
**Sexta: Dirección y Administración.**- Para efectos de llevar a cabo la gestión y administración del "Consorcio" se designa por tiempo indefinido, como Representante Legal del "**Consorcio**" a don **FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA**, con DNI N° **31673233**, quien goza de todos los poderes necesarios que se requiere para el cumplimiento de los fines del "**Consorcio**" revestidos de las facultades que corresponden a la gerencia de las empresas consorciadas, sin reserva ni limitación.

**Séptima.**- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el Gerente, de oficio a solicitud de una de las partes, deberá convocar a sesión por escrito, con una anticipación no menor a cinco días, a la realización de esta, en dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración.

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH  
Carol Inés Trejo Maguiña  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 45785

  
Fernando José Solís Maguiña  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 45785

**CONSORCIO SANTA INES**  
  
Fernando José Solís Maguiña  
DNI: 31673233  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
Iben D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00605

**Octavo.**- Las sesiones, convocadas conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, constituye el máximo órgano de decisión del "Consortio", en las sesiones, cada consorciado tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndole a cada consorciado el voto, de acuerdo al porcentaje de participación, en estas juntas se discutirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorciado, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de "Los consorciados", dichos acuerdos deberán asentarse en un libro de actas legalizado.

**Novena.**- Ambas partes consorciantes tienen igual derecho al control y fiscalización del desarrollo de las actividades del "Consortio", asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 446° de la Ley General de Sociedades, se establecen que los bienes que "Los Consortiados" pongan a disposición del negocio para su mejor desarrollo, siguen siendo de su propiedad.

**Décima: obligaciones de las partes.**- "Los consorciados" se obligan a cumplir con la prestación de servicios convenida en la cláusula segunda, y llevar adelante en forma conjunta el "Consortio" en los términos convenidos.

Ambas partes deberán reunirse en al forma quincenal a efectos de intercambiar información sobre la marcha del "Consortio" y rendir cuentas sobre sus actividades facilitando el libre acceso a la documentación que se genere en el desarrollo del negocio, con transparencia para el ejercicio del control y fiscalización necesarios.

**Décima primera: Régimen de utilidades y pérdidas.**- Las partes acuerdan que la participación de los consorciados, se establece en la siguiente proporción:

<b>FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA</b>	:	<b>50%</b>
<b>CAROL INES TREJO MAGUIÑA</b>	:	<b>50%</b>

Quedando convenido que dentro de los diez siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato, se deberá practicar la liquidación del negocio, rendirla cuenta final sustentado para ello la documentación correspondiente.

**Décima segunda: contabilidad y tributación.**- "Los Consortiados" convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, sin embargo la facturación corre a cargo de **FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUIÑA** por tal motivo no se hace necesario obtener el RUC del "Consortio", así mismo las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de diez días de termino el ejercicio anual del negocio, a efectos de ser aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de diez días.

**Décima tercera: Gastos y tributos.**- Todos los gastos y tributos que se generen por la celebración, formalización y ejecución del presente contrato hasta la culminación y liquidación de la obra; salvo la decisión del retiro del consorcio, serán asumidos en partes de acuerdo al porcentaje de participación de las partes consorciantes.

**Décima cuarta: Competencia territorial.**- Para efectos de cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Huaraz, efectuándose las notificaciones en los domicilios que indica la introducción del presente documento.

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH  
 Carol Ines Trejo Maguina  
 IRQUELINO, CIVIL  
 D.N.I. 46793

  
 Fernando José Solís Maguina  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
 D.N.I. 31979233


  
**CONSORCIO SANTA INES**      **CONSORCIO JAÉN**  
 Fernando José Solís Maguina      Shen D. García Chávez  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN      REPRESENTANTE COMUN


**Décima quinta: cláusula resolutoria expresa.**- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "Los Consorciados", constituye causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando la parte perjudicada comunique, por carta notarial a la otra que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, la parte perjudicada podrá proseguir con el negocio materia del presente contrato.

**Décima sexta: Aplicación supletoria de la Ley.**- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, "Los consorciados" se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables, dejando constancia que de acuerdo a lo previsto por el artículo 438 de la Ley General de Sociedades, el presente contrato no esta sujeto a inscripción en el "Registro".

**Décima séptima: Aceptación del contrato.**- Los consorciados, procediendo en uso de nombre de la empresa que cada uno representa, aceptan todas las consideraciones y obligaciones contenidas y derivadas del presente contrato firmando en señal de conformidad, a los 12 días del mes de Abril del Dos mil Doce.

  
FERNANDO JOSÉ SOLÍS MAGUINA  
DNI N° 31873238

  
CAROL INES TREJO MAGUINA.  
DNI N° 31626845







CONSORCIO JAÉN  
M. D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICADO: DE LA FIRMA QUE ANTERIORMENTE  
CORRESPONDE A FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA  
CAROL INES TREJO MAGUINA

CERTIFICADO (A) CON DNI: 3167 3233,  
DNI: 3162 6845

Carné: 26 ABR. 2012

*Vilma Salvador Huasman*  
Vilma Salvador Huasman  
NOTARIO - ABOGADO  
PROVINCIA DE CARMUAZ



*SA*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO JAÉN

*Jhon D. Garcia Chávez*  
Jhon D. Garcia Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

El Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash que al final suscribe, hace constar que:

El Consultor **CONSORCIO SANTA INES**, conformado por el Ing. Fernando José Solís Maguiña y la Ing. Carol Inés Trejo Maguiña, cuyo representante Legal es el Ing. Fernando José Solís Maguiña y Jefe de Supervisión el Ing. Juan Narciso San Martín León, ha prestado el Servicio como Supervisor en la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SANTA INES – DISTRITO DE YUNGAY – ANCASH", cuyas características han sido las siguientes:

Monto Contrato Ejecución Obra : S/. 12'984,259.76  
Monto del Contrato Supervisión : S/. 399,621.16  
Contrato de Supervisión : Contrato N° 23-2012-GRA/GRI del 18 Mayo 2012  
Plazo de Ejecución Obra : 660 Días Calendarios

El servicio mencionado se ha realizado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, ejecutando el servicio sin penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Huaraz, Marzo del 2,015

  
Ing. Wilfredo Lucio López Sol y Rosas  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

50%

CONSORCIO JAEN  
  
Then D. García Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN

00801

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 57 segundos.

Mi Cuenta

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

**Entidad convocante** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
**Nomenclatura** PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1  
**Nro. de convocatoria** 1  
**Objeto de contratación** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto** CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"  
**Número de Contratación** REGIÓN TUMBES-2021-321

Datos del postor

**RUC / Código** 10164949481  
**Consorcio** Si  
**Nombre o razón social** CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Representante Legal

**Nombre** EDISON KEVIN **Tipo de documento** DNI  
**Apellido paterno** VASQUEZ **Nro. Documento** 74167669  
**Apellido materno** ESTELA

Datos de registro

**Fecha de registro** 18/06/2021 **Estado de registro** Valido  
**Hora de registro** 21:49:01 **Estado de la propuesta** Enviado  
**Usuario de registro** HUAMAN DURAND ELMER REINERIO **Motivo de observación**  
**Fecha presentación** 18/06/2021 **Justificación**  
**Hora presentación** 21:50:19

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	Empresa MYPE integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	10164949481	HUAMAN DURAND ELMER REINERIO	Consultor de Obras	60	PERU	Si No
2	Proveedor con RUC	10174542444	HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO	Consultor de Obras	40	PERU	Si No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_18062021_094845.zip	zip	35.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras



CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO  
EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE  
CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE  
CONTRALMIR

1

1

214034.00

-

-

Valido



1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

0059

00001

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I  
(Primera Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085  
DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE  
CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

\$



00598

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Kevin Vázquez Estela*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**2.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

**2.2.1.1.- Documentos para la Admisión de la Oferta**

- a. DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE (DNI)
- b. DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)
- c. DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)
- d. DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (ANEXO N° 03)
- e. OFERTA ECONOMICA EN SOLES (ANEXO N° 04)
- f. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO (ANEXO N° 05)
- g. CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO N° 06)

**2.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

**2.2.1.2.- Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad**

**A.- CONTRATO DE CONSORCIO**

**C.- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DE PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C.1 FORMACIÓN ACADEMICA PERSONAL ESPECIALISTA**

**C.2 EXPERIENCIA PERSONAL ESPECIALISTA**

**C.3 EQUIPAMIENTO**

**EVALUACIÓN TECNICA**

**A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**CONTRATO 01**

**CONTRATO 02**

**CONTRATO 03**

**CONTRATO 04**

**CONTRATO 05**

**CONTRATO 06**

**CONTRATO 07**

**2.2.2 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA**

**CONSTANCIA REMYPE**

**CONSTANCIA RNP**

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

00597

CONSORCIO SUPER...  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

**2.2.1**

**DOCUMENTACIÓN DE**

**PRESENTACIÓN**

**OBLIGATORIA**

**2.2.1.1.- Documentos para la**

**Admisión de la Oferta**

00596

CONSORCIO SUPERVISOR S.C.  
*Kevin*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 71167669

000004

a. DOCUMENTOS QUE  
ACREDITE LA  
REPRESENTACIÓN DE  
QUIEN SUSCRIBE

\$.



00595

CONSORCIO SUPERVISORIOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669







000007

# b. DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

\$

## ANEXO N° 01



• 00592

CONSORCIO SUD  
  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167609

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**

Presente.-

El que se suscribe, **EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA**, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, identificado con DNI N° 74167669, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS		
Domicilio Legal :	URBANIZACIÓN LOS CEDROS MZ "A" LOTE 10		
RUC :	Teléfono(s) :	959003732	
Correo electrónico : kevinvasquezestela95@gmail.com			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO		
Domicilio Legal :	SAN MARTIN N° 1811 - JAÉN - CAJAMARCA		
RUC :10174542444	Teléfono(s) :	953562833	
Correo electrónico : emilioconstruye@gmail.com			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ELMER REINERIO HUAMAN DURAND		
Domicilio Legal :	LAS PALMERAS MZ "L" LOTE 11 URB. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO		
RUC :10164949481	Teléfono(s) :	947445031	
Correo electrónico : ehuaman58@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

00591

**Importante**

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

000009

**c. DECLARACIÓN JURADA  
DE ACUERDO CON EL  
LITERAL b) DEL ARTICULO  
37 DEL REGLAMENTO  
ANEXO N° 02**

\$

00590

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CELOS  
*Edison*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167609

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor **EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

00589

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor **SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

  
.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

00588

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

00587

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CLOROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



000013

**d. DECLARACIÓN JURADA  
QUE ACREDITE EL  
CUMPLIMIENTO DEL  
REQUERIMIENTO  
ANEXO N° 03**

*[Handwritten signature]*

0058

CONSORCIO SUPERVISOR DOS CELRO  
*[Signature]*  
Edison Reun Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167659

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

00595

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

000015

**e. OFERTA ECONOMICA EN  
SOLES**

*Handwritten mark*

**ANEXO N° 04**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

00584

CONSEJO SUPERVISOR LOS CELOS  
*Edison Kevin Vasquez Estela*  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>2</sup>	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES" (210 días calendario)	869.66952	182,630.60
Liquidación del Contrato de Obra (15 días calendario)		10,000.00
<b>TOTAL: Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta con 60/100 Soles</b>		<b>S/ 192,630.60</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*Edison Kevin Vásquez Estela*  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

00583

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vásquez Estela*  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

<sup>2</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

**f. CARTA DE COMPROMISO  
DE PRESENTACIÓN Y  
ACREDITACIÓN DEL  
PERSONAL ESPECIALISTA  
Y EQUIPAMIENTO**

**ANEXO N° 05**

8

02582

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vázquez Estela*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

00581

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

000019

# g. CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS

## ANEXO N° 06

Ⓢ

00580

Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167609

ANEXO N°6

CONTRATO DE CONSORCIO

000020

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I**  
Presente. --



CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LAS EMPRESAS:

**SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** CON R.U.C. N°. 10174542444, CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTIN N° 1811 - JAÉN - JAÉN, CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** IDENTIFICADO CON DNI N° 17454244, y **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND** CON R.U.C. N°. 10164949481, CON DOMICILIO EN MZ L LOTE 11 URB. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND** IDENTIFICADO CON DNI N° 16494948, EN ADELANTE LOS CONSORCIADOS. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LAS EMPRESAS **SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** y **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, SON CONSIDERAS PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIA, SUPERVISIÓN DE OBRA, ESE SENTIDO, POR ACUERDO MUTUO CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2021 LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

CLÁUSULA SEGUNDA. - DENOMINACIÓN:

MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE CONSORCIARSE TEMPORALMENTE SIN CONSTITUIR UNA PERSONA JURÍDICA DE EXISTENCIA FORMAL DISTINTA A ELLOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS", REGULANDO SU RELACIÓN JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONTIENE EL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA TERCERO. - DEL CONVENIO CONSORCIAL Y OBJETO

LAS EMPRESAS **SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** y **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, ACUERDAN MEDIANTE EL PRESENTE CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA EN ESE SENTIDO. EL PERIODO DE DURACIÓN SERÁ POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA APROBACIÓN FINAL DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO DEL CONSORCIO

EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO SE ESTABLECE EN: MZ. A LOTE 10 URB. LOS CEDROS CHICLAYO -- LAMBAYEQUE.

*Keury Vásquez Estola*  
Keury Vásquez Estola  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

CLÁUSULA SEXTA. - PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS HEMOS CONVENIDO QUE NUESTRA PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA SIGUIENTE:

**1. OBLIGACIONES DE SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO**

40%

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
- RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

*Durand*  *Keury*  *Keury* 

00573



2. OBLIGACIONES DE ELMER REINERIO HUAMAN DURAND

60%

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
- RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

TOTAL DE OBLIGACIONES

100%

NO OBSTANTE A ESTA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS LA EMPRESA SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO y ELMER REINERIO HUAMAN DURAND, SE COMPROMETEN A ASUMIR DE FORMA SOLIDARIA, ABSOLUTA, IRREVOCABLE Y TOTAL, SIENDO ENTRE OTRAS LA GARANTÍA DE UNA BUENA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, RESPONSABILIDAD FRENTE A SUNAT, RESPONSABILIDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES" ASI MISMO ES LA RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DEUDAS Y COMPROMISOS A TERCEROS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DERIVEN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS**

LOS CONSORCIADOS POR COMÚN ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS LA EMPRESA SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO SEA EL OPERADOR TRIBUTARIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA TODOS LOS CONCEPTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO LA CONTABILIDAD Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTE. PARA LO CUAL DEBERÁ DE FACTURAR POR EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ADJUDICADA DE CORRESPONDER MÁS LOS ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

**CLÁUSULA OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

- a) LOS CONSORCIADOS POR COMÚN ACUERDO DESIGNAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 74167669, QUIEN ASUME EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS"; ASI MISMO DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS, NO SE ENCUENTRA NI IMPEDIDO, NI INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR LA QUE LE OTORGAN LOS CONSORCIADOS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

ASI MISMO SE LE OTORGA FACULTADES Y PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER EL DERECHO Y OBLIGACIONES PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
2. REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIADO, CONTROL DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO QUE LABORE PARA EL CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES CONTABLES, RESPONSABILIZÁNDOSE DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. PODRÁ ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES: GIRAR CHEQUE, ENDOSAR, DEPOSITAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O DE TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA INCLUYE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITO, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, SOLICITAR SOBRE GIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS, CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR EL ESTADO DE LAS CUENTAS CORRIENTES ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIADO, ASIMISMO PODRÁ ENDOSAR Y DEPOSITAR CHEQUES, COBRAR A NOMBRE DEL CONSORCIO EN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167669

00578

CUENTAS CORRIENTES DEL OPERADOR TRIBUTARIO SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO, RECOGER CHEQUES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

- 5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS CONSORCIADOS CON OPORTUNIDAD EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANACIAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DIRIGIR LAS OPERACIONES EN SU TOTALIDAD CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", REMITIR INFORMES A LOS CONSORCIADOS SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, OPERACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- 6. EL REPRESENTANTE EJERCE SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE SERÁ VÁLIDO POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITADAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

**CLÁUSULA NOVENA. - DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA UNA VEZ QUE HAYA HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES SI HUBIERE.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - NORMAS LEGALES**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS SOMETIÉNDOSE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUMBES.

PARA LA VALIDÉZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO TODOS SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, A LOS DIECISEIS DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

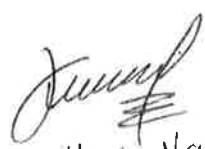
NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

  
 CONSORCIADO 1  
 SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO  
 DNI: 17454244

  
 CONSORCIADO 2  
 ELMER REINERIO HUAMAN DURAND  
 DNI: 16494948



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevin Vasquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 UNI N° 74167669

  
 Edison Kevin Vasquez Estela  
 DNI: 74167669

IDENTIFICADO: Que la firma que corresponde a  
 Huaman Durand Elmer Reinerio  
 identificado con DNI 16494948  
 Basado en el acta de comparecencia del día 16 de junio del 2021.  
 Chiclayo,

16 JUN 2021

CERTIFICACION AL DORSO

NOTARIA VERA MENDEZ

00577



# NOTARIA VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
Col.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A):SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENDRIO CON DNI N° 17454244;EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA CON DNI N° 74167669 CONFORME EL ART. 108 DEL D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. -----  
LA VICTORIA, 18 DE MAYO DEL 2021. -----



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
ABOGADO  
D.N.I. N° 87

*[Handwritten mark]*

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Handwritten signature]*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0070522164



000024

**NOTARIA  
VERA MENDEZ ANTONIO ENRIQUE  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 16494948  
**Primer Apellido** HUAMAN  
**Segundo Apellido** DURAND  
**Nombres** ELMER REINERIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**HUAMAN DURAND, ELMER REINERIO  
DNI 16494948**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 48504934 - Alexander Aliaga Mendoza

**Fecha de Transacción:** 16-06-2021 15:57:46

**Entidad:** 10180844363 - VERA MENDEZ ANTONIO ENRIQUE

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.renec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

**Número de Consulta:** 0070522164



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

**Edison Kevin Vásquez Estela**  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00575



0070584216

000025



**NOTARIA  
VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 17454244  
**Primer Apellido** HUAMAN  
**Segundo Apellido** TENORIO  
**Nombres** SEGUNDO EMILIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**HUAMAN TENORIO, SEGUNDO EMILIO**  
**DNI 17454244**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 45237690 - Jose Dionicio Chancafe Zarpan

**Fecha de Transacción:** 18-06-2021 14:42:32

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

**Número de Consulta:** 0070584216

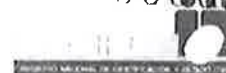


CONSORCIO SUPERVISOR LAS CÍBRUS  
*Edison Kevin Vásquez Estela*  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



0070584320

000026



**NOTARIA  
VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 74167669  
**Primer Apellido** VASQUEZ  
**Segundo Apellido** ESTELA  
**Nombres** EDISON KEVIN

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

\$

**VASQUEZ ESTELA, EDISON KEVIN  
DNI 74167669**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 45237690 - Jose Dionicio Chancafe Zarpan

**Fecha de Transacción:** 18-06-2021 14:43:24

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0070584320




COLEGIO DE ABOGADOS  
  
**Edison Kevin Vásquez Estela**  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00573

000027

**DECLARACIÓN JURADA -  
PRESENTACIÓN DE  
GARANTÍA COMO  
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL  
ANEXO N° 09**

§



0057

CONSORCIO SUPERVISOR LOS LLEROS  
  
Edison/Revin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>3</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Edison Kevin Vásquez Estela

REPRESENTANTE COMÚN

DNI N° 74167669

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

00571

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

<sup>3</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



**2.2.1**  
**DOCUMENTACIÓN DE**  
**PRESENTACIÓN**  
**OBLIGATORIA**

**2.2.1.2.- Documentos para  
acreditar los requisitos de  
admisibilidad**

*Handwritten mark*

*Handwritten scribble*

*Handwritten scribble*

00570

Edison Kevin Paquian Borala  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

000030

# A.- CONTRATO DE CONSORCIO



00569

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Kevin*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

CONTRATO DE CONSORCIO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I**  
 Presente. -

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LAS EMPRESAS:

**SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** CON R.U.C. N°. 10174542444, CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTIN N° 1811 - JAÉN - CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO IDENTIFICADO CON DNI N° 17454244, y **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND** CON R.U.C. N°. 10164949481, CON DOMICILIO EN MZ L LOTE 11 URB. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR ELMER REINERIO HUAMAN DURAND IDENTIFICADO CON DNI N° 16494948, EN ADELANTE **LOS CONSORCIADOS**. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LAS EMPRESAS **SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** y **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, SON CONSIDERAS PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIA, SUPERVISIÓN DE OBRA, ESE SENTIDO, POR ACUERDO MUTUO CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2021 LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

CLÁUSULA SEGUNDA. - DENOMINACIÓN:

MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, **LOS CONSORCIADOS** ACUERDAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE CONSORCIARSE TEMPORALMENTE SIN CONSTITUIR UNA PERSONA JURÍDICA DE EXISTENCIA FORMAL DISTINTA A ELLOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS", REGULANDO SU RELACIÓN JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONTIENE EL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA TERCERO. - DEL CONVENIO CONSORCIAL Y OBJETO

LAS EMPRESAS **SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO** y **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, ACUERDAN MEDIANTE EL PRESENTE CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA EN ESE SENTIDO. EL PERIODO DE DURACIÓN SERÁ POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA APROBACIÓN FINAL DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO DEL CONSORCIO

EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO SE ESTABLECE EN: MZ. A LOTE 10 URB. LOS CEDROS CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

CLÁUSULA SEXTA. - PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS HEMOS CONVENIDO QUE NUESTRA PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA SIGUIENTE:

1. OBLIGACIONES DE SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO 40%
- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
  - RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
  - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Keyun Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167669

00568

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

2. OBLIGACIONES DE ELMER REINERIO HUAMAN DURAND

60%

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE GANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
- RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

TOTAL DE OBLIGACIONES

100%

NO OBSTANTE A ESTA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS LA EMPRESA SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO y ELMER REINERIO HUAMAN DURAND, SE COMPROMETEN A ASUMIR DE FORMA SOLIDARIA, ABSOLUTA, IRREVOCABLE Y TOTAL, SIENDO ENTRE OTRAS LA GARANTÍA DE UNA BUENA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, RESPONSABILIDAD FRENTE A SUNAT, RESPONSABILIDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES" ASI MISMO ES LA RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DEUDAS Y COMPROMISOS A TERCEROS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DERIVEN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS

LOS CONSORCIADOS POR COMÚN ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS LA EMPRESA SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO SEA EL OPERADOR TRIBUTARIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA TODOS LOS CONCEPTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO LA CONTABILIDAD Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTE. PARA LO CUAL DEBERÁ DE FACTURAR POR EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ADJUDICADA DE CORRESPONDER MÁS LOS ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

CLÁUSULA OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

- a) LOS CONSORCIADOS POR COMÚN ACUERDO DESIGNAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 74167869, QUIEN ASUME EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS"; ASI MISMO DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS, NO SE ENCUENTRA NI IMPEDIDO, NI INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR LA QUE LE OTORGAN LOS CONSORCIADOS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

ASI MISMO SE LE OTORGA FACULTADES Y PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER EL DERECHO Y OBLIGACIONES PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
2. REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIADO, CONTROL DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO QUE LABORE PARA EL CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES CONTABLES, RESPONSABILIZÁNDOSE DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. PODRÁ ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES: GIRAR CHEQUE, ENDOSAR, DEPOSITAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O DE TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA INCLUYE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITO, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, SOLICITAR SOBRE GIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS, CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR EL ESTADO DE LAS CUENTAS CORRIENTES ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIADO, ASIMISMO PODRÁ ENDOSAR Y DEPOSITAR CHEQUES, COBRAR A NOMBRE DEL CONSORCIO EN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL








00567

Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167869

CUENTAS CORRIENTES DEL OPERADOR TRIBUTARIO SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO, RECOGER CHEQUES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS CONSORCIADOS CON OPORTUNIDAD EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANACIAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DIRIGIR LAS OPERACIONES EN SU TOTALIDAD CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", REMITIR INFORMES A LOS CONSORCIADOS SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, OPERACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- EL REPRESENTANTE EJERCE SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE SERÁ VÁLIDO POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITADAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

**CLÁUSULA NOVENA. - DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA UNA VEZ QUE HAYA HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES SI HUBIERE.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - NORMAS LEGALES**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS SOMETIÉNDOSE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUMBES.

PARA LA VALIDÉZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO TODOS SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, A LOS DIECISEIS DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

NOTARIAL: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

*[Handwritten signature]*

CONSORCIADO 1  
SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO  
DNI: 17454244

*[Handwritten signature]*

CONSORCIADO 2  
ELMER REINERIO HUAMAN DURAND  
DNI: 16494948



Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

*[Handwritten signature]*

Edison Kevin Vasquez Estela  
DNI: 74167669

Huaman Durand Elmer Reinerio  
DNI: 16494948

00566



# NOTARIA VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
Teléfs.: 074-604884 / 074-473533  
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A):SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO CON DNI N° 17454244;EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA CON DNI N° 74167669 CONFORME EL ART. 108 DEL D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====  
LA VICTORIA, 18 DE MAYO DEL 2021. =====



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
ABOGADO  
D.N.I. 87

*[Handwritten mark]*

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*[Handwritten signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



0070522164



**NOTARIA**  
**VERA MENDEZ ANTONIO ENRIQUE**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 16494948  
**Primer Apellido** HUAMAN  
**Segundo Apellido** DURAND  
**Nombres** ELMER REINERIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

*[Handwritten signature]*

**HUAMAN DURAND, ELMER REINERIO**  
**DNI 16494948**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 48604934 - Alexander Aliaga Mendoza

**Fecha de Transacción:** 16-06-2021 15:57:46

**Entidad:** 10180844363 - VERA MENDEZ ANTONIO ENRIQUE

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0070522164



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*[Handwritten signature]*  
**Edison Kevin Vásquez Estela**  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00531



0070584216

000036



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

**NOTARIA  
VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 17454244  
**Primer Apellido** HUAMAN  
**Segundo Apellido** TENORIO  
**Nombres** SEGUNDO EMILIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**HUAMAN TENORIO, SEGUNDO EMILIO  
DNI 17454244**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 45237690 - Jose Dionicio Chancafe Zarpan

**Fecha de Transacción:** 18-06-2021 14:42:32

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.renlec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0070584216



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*Edison Kevin Vázquez Estela*  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

00583





0070584320

000037



**NOTARIA  
VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 74167669  
**Primer Apellido** VASQUEZ  
**Segundo Apellido** ESTELA  
**Nombres** EDISON KEVIN

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

\$

**VASQUEZ ESTELA, EDISON KEVIN  
DNI 74167669**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 45237690 - Jose Dionicio Chancafe Zarpan

**Fecha de Transacción:** 18-06-2021 14:43:24

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.rentec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

**Número de Consulta:** 0070584320



**CONSORCIO SUPERVISOR LOS CELOS**  
  
**Edison Kevin Vásquez Estela**  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00582

**C.- CARTA DE COMPROMISO**  
**DE PRESENTACION Y**  
**ACREDITACION DE**  
**PERSONAL ESPECIALISTA Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

9

00561

CONSORCIO SUPERVISOR COS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
ONI N° 74167669

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

00560

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vasquez Estela*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**C.- CARTA DE COMPROMISO**  
**DE PRESENTACION Y**  
**ACREDITACION DE**  
**PERSONAL ESPECIALISTA Y**  
**EQUIPAMIENTO**

**C.2 EXPERIENCIA PERSONAL**  
**ESPECIALISTA**

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature*

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison*  
Edison Névin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI Nº 74167669

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio. B

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

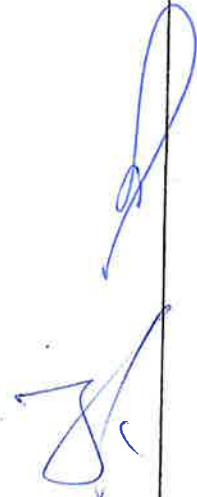
CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

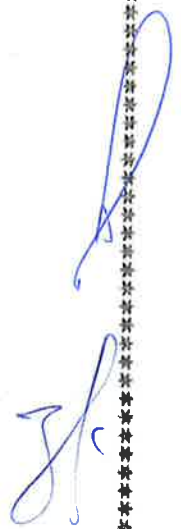


00558

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

**C.- CARTA DE COMPROMISO**  
**DE PRESENTACION Y**  
**ACREDITACION DE**  
**PERSONAL ESPECIALISTA Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**C.3 EQUIPAMIENTO**

\$



00557

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DRI N° 74167659

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, EDISON KEVIN VASQUEZ ESTELA, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Firma]*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167569

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

00556


CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Firma]*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167569

000044

# EVALUACIÓN TECNICA

## A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

\$



00555

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kerlin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



**ANEXO N° 10**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>4</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>5</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>6</sup>
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC	SUPERVISION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	N° 047-2014- CEP/MPH-BCA	29-05-2014	SOLES	22,333.33	-	8,933.33
2	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LAMBAYEQUE	N° 059-2014-GRLL- GRCO	18-12-2014	SOLES	183,285.48	-	183,285.48
3	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS I.E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	N° 71-2016-GR- LAMB/IRAD	12-09-2016	SOLES	263,120.44	-	263,120.44

<sup>4</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>5</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>6</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edson Reyna Vásquez Escobar  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167659

00554

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I BASES INTEGRADAS - 11/06/2021

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>4</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>5</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>6</sup>
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	SUPERVISION: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - CAJAMARCA	SIN	17-09-2015	SOLES	124,749.46	-	74,849.68
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERIO LA LAGUNA	N° 02-2017-MD/H/A	10-10-2017	SOLES	163,918.46		131,134.77
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRADE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	N° 010-2019-MDP	14-11-2019	SOLES	66,778.59		53,422.87
<b>TOTAL</b>								<b>SI 714,746.57</b>

TUMBES, 18 DE JUNIO DEL 2021

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CERRILLOS

*Edison Kevin Vasquez Estell*  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167469

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

00553

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

00046  
 EXPEDIENTE N° 004-2021/GRT-CS-I  
 EDICION 11/06/2021

000047

# CONTRATO 01

\$



0055

CONSORCIO  
Edison Kevin Vásquez  
REPRESENTANTE COMUNITARIO  
DNI N° 74167669



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
RUC N° 20148260843  
Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca - Cajamarca



**CONTRATO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 047-2014-CEP/MPH-BCA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA".**

Conste por el presente documento, la contratación de Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2014-CEP/MPH-BCA, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, en adelante "LA ENTIDAD", con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 320 - Bambamarca, debidamente representada por su Alcalde Sr. HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA, identificado con DNI N° 27069986; y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK (conformado por el Sr. SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO con RUC N° 10167769280, el Sr. ELMER REINERIO HUAMAN DURAND con RUC N° 0164949481 y la empresa PROJECTSA INGENIEROS SRL con RUC N° 20529376988), debidamente representando por el Representante Legal del Consorcio don SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO, identificado con DNI N° 16776928, con domicilio legal del Consorcio en la Av. Los Amautas N° 870 distrito Victoria - Chiclayo - Lambayeque, con número de cuenta CCI del consorciado a cargo de la facturación N° 01825000025001095818 del Banco de la Nación, a quien en adelante de le denominara "EL CONTRATISTA" en los terminos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

Con fecha 16 de Mayo del 2014, el Comité Especial consintió la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2014-CEP/MPH-BCA, para la contratación del Servicio de Consultoria para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA", al CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Así mismo el presente contrato se rige bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como finalidad regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA".

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 22,333.33 Nuevos Soles (Veintidós Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido los impuestos de Ley correspondientes. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. Cabe indicar que si la obra esta iniciada se procederá con el pago del saldo que queda por ejecutar de la misma.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación el CONTRATISTA, en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

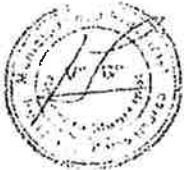
En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Los pagos, por supervisión de obra, serán efectuados con cheque en armadas mensuales, de manera proporcional al avance de obra y en el mes correspondiente, con una retención de 10%, para la revisión de la liquidación y para el pago de esta retención, es necesario, previamente, la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra.

Según lo establecido en el Contrato de Consorcio el consorciado a cargo de la facturación del Sr. SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación es de 120 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, con los cuales el Contratista a cargo de la ejecución de la obra iniciará la misma.



CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK  
S. IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167668



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
RUC N° 20148260843  
Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca - Cajamarca



**CONTRATO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 047-2014-CEP/MPH-BCA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA".**

El plazo por la revisión de la liquidación del contrato de obra, está en función a su presentación y para el pago de la retención del 10% estará en función a la aprobación de la de la liquidación del contrato de obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

LA ENTIDAD efectuará la RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto será devuelto a la aprobación de la liquidación final de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Previa a la cancelación de los pagos, los informes de supervisión presentados deberán contar con la conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

**CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR**

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES<sup>1</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente p, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

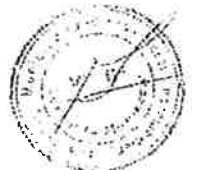
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

También se aplicara las siguientes penalidades:

<sup>1</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA  
REPRESENTANTE COMÚN  
EDISON KEVIN VÁSQUEZ ESTELA

CONSORCIO SUPERVISOR LUIS PEDRO  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
RUC N° 20148260843  
Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca - Cajamarca



000050

**CONTRATO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 047-2014-CEP/MPH-BCA  
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE  
LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL  
PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE  
HUALGAYOC - CAJAMARCA".**

- ✓ Se multará con el 2% del monto contractual, por cada día que no esté en obra, conllevando hasta la posible resolución de contrato.
- ✓ Se multará con el 2% del monto contractual, por no presentar la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA controlará los trabajos, y será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y el cumplimiento del contrato de ejecución de obra.

EL CONTRATISTA tiene como función controlar la ejecución de las obras y absolver las consultas que le formule el Contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución de las obras; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA prestará sus servicios de conformidad con los Procedimientos Constructivos, Especificaciones Técnicas y los Dispositivos Legales y Reglamentarios vigentes sobre la materia.

EL CONTRATISTA es responsable de que la ejecución de las obras se cumpla con la calidad técnica requerida de acuerdo a los documentos, que conforman, los Expedientes Técnicos de las mismas, los que le serán entregados por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca al inicio de sus actividades de Supervisión.

El CONTRATISTA mantendrá actualizado el Archivo y Registro de toda la información técnico-administrativa y contable relacionada con el objeto de la Supervisión.

El CONTRATISTA, al finalizar los trabajos materia de este Contrato, entregará el archivo documentado que haya elaborado. Así mismo, presentará previamente a la recepción de los servicios un Informe situacional de la obra, que incluirá, resumen de Valorizaciones, así como el Resumen Económico de los Servicios.

El CONTRATISTA intervendrá en la Liquidación del Contrato de Obra, materia de la supervisión, revisándola hasta la conformidad.

El CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder, relacionada con los Servicios, para fines distintos a los Servicios contratados, ni después de la recepción de los mismos, sin que medie previamente autorización expresa otorgada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

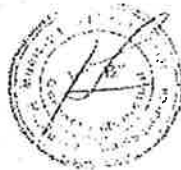
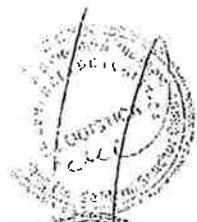
El CONTRATISTA deberá presentar a la Municipalidad provincial de Hualgayoc - Bambamarca:

- a) Elaborar, conjuntamente con el residente de obra, los metrados y las valorizaciones mensuales o de ser necesario en forma individual.
- b) Informes especiales que le fueran requeridos.
- c) Informe final, liquidación del Contrato materia de la supervisión y revisión de las correspondientes liquidaciones de los contratos de ejecución de obras.
- d) Otros informes que requiera la Municipalidad provincial de Hualgayoc - Bambamarca ó que el CONTRATISTA juzgue necesarios
- e) El detalle del contenido y las especificaciones que deberá contener cada uno de los informes, será coordinado y definido con la Municipalidad provincial de Hualgayoc - Bambamarca

Los informes Mensuales de Avance, comprendidos dentro de los servicios de supervisión deberán contener detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción, recursos utilizados, valorizaciones comparando el avance Real con el Programado, cronogramas comparativos de avance físico programado y real, especificando claramente si está ajustada a lo programado, adelantada o ATRASADA, incidencias en la labor del Contratista, comentarios y recomendaciones del CONTRATISTA, todo lo cual estará de acuerdo a lo normado. Los informes mensuales de avance de obra serán el día 30 de cada mes, en los fines de mes no será necesario el informe Quincenal.

La presentación de los informes, mencionados precedentemente, se hará en original y cuatro copias anilladas y dentro de los cinco días calendarios del mes siguiente.

La liquidación del contrato, que efectúe el Contratista, deberá contar, además del visto bueno, con un informe de aprobación de la CONTRATISTA, para su trámite, documento en el que, en forma literal, se describa todo el proceso administrativo (Valorizaciones, Ampliaciones de Plazo, Adicionales, etc.) con



CONSORCIO SUPERVISOR  
S. IVAN CHAVEZ VASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUNAL

\$

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO SUPERVISOR  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUNAL  
DNI N° 74167969

0054



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
RUC N° 20148260843  
Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca - Cajamarca



**CONTRATO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 047-2014-CEP/MPH-BCA  
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE  
LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL  
PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE  
HUALGAYOC - CAJAMARCA".**

una parte de cálculos numéricos y gráficos conteniendo los cuadros que indique la Municipalidad provincial de Hualgayoc - Bambamarca o que a su juicio estime necesarios.  
EL CONTRATISTA deberá presentar Informe Final de Supervisión en original y cuatro copias y su entrega se hará efectiva conjuntamente con la solicitud de recepción de obra.  
La Municipalidad provincial de Hualgayoc - Bambamarca controlará la labor del CONTRATISTA a través de la Sub Gerencia de ejecución de obras.

EL CONTRATISTA tendrá permanencia en el lugar donde se ejecuta la obra, con intervención oportuna en la ejecución de las partidas y actuará como representante de la Entidad, y en tal sentido cumplirá las siguientes funciones, sin que éstas resulten limitantes y el incumplimiento de una o más funciones o responsabilidades será causal de resolución de contrato.

- ✓ Deberá tener permanencia y a tiempo completo en obra.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás obligaciones contractuales del Contratista, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Atender, en plazo razonable, los informes que solicite la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

De requerirse modificaciones en las Obras, y por ende modificación en el expediente técnico, que den lugar a ampliación o reducción del presupuesto contractual, el CONTRATISTA, con la mayor diligencia, presentará los documentos necesarios tales como las especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, etc.

Las valorizaciones, preparadas, calculadas y presentadas CONFORMES por el CONTRATISTA, que den lugar a pagos indebidos, serán de su exclusiva responsabilidad.

En caso de encontrarse deficiencias o vicios ocultos en los servicios supervisados, se determinará la responsabilidad del CONTRATISTA, pudiendo exigir la Entidad, el pago de la indemnización que corresponda.

EL CONTRATISTA será responsable de la absolución satisfactoria de las observaciones que sobre los documentos y servicios de su competencia efectúen Entidad y los organismos de control.

EL CONTRATISTA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a LA MPH los vencimientos con un mes de anticipación.

En caso de que LA ENTIDAD se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL CONTRATISTA, descontándose de sus honorarios profesionales.

EL CONTRATISTA, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

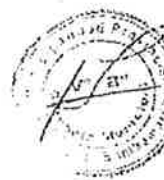
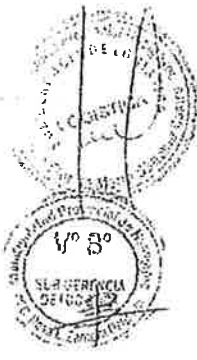
La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD AL CONTRATISTA**

LA ENTIDAD proporcionará apoyo al CONTRATISTA en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra y toda la información necesaria de manera que permita desarrollar normalmente las actividades indicadas en las Obligaciones del Supervisor.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA  
S. IVAN CHAVEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEOROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167869



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
RUC N° 20148260843  
Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca - Cajamarca



**CONTRATO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 047-2014-CEP/MPH-BCA  
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE  
LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL  
PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE  
HUALGAYOC - CAJAMARCA".**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Miguel Grau N° 320, Distrito de Bambamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Alfonso Ugarte N° 744 - Distrito de Bambamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bambamarca a los 29 días del mes de MAYO del año 2014.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA  
S. IVAN GILBERTO MONTENEGRO  
REPRESENTANTE COMÚN  
"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CLEROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
RUC N° 74167649



\*\*\*\*\*



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

Cajamarca, 23 MAY 2014

**CONTRATO DE CONSORCIO**

FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA  
Notario de Cajamarca

SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO, con RUC N° 10167769280, con domicilio en Av. Los Amautas N° 870, distrito de La Victoria - Chiclayo - Lambayeque, representada suficientemente en este acto por el Ciudadano señor SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO, de nacionalidad Peruana, mayor edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 16776928 y domiciliado en Av. Los Amautas N° 870, distrito de La Victoria - Chiclayo - Lambayeque, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato y actuando en su carácter de representante, en adelante SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO; de otra parte; ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND, con RUC N° 10164949481, con domicilio en Mz. L - Lt. 11 - Urb. La Pradera - Chiclayo - Lambayeque, representada suficientemente en este acto por el Ciudadano señor ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND, de nacionalidad Peruana, mayor edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 16494948 y domiciliado en Mz. L - Lt. 11 - Urb. La Pradera - Chiclayo - Lambayeque, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato y actuando en su carácter de representante, en adelante ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND, y de otra parte PROJECTSA INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20529376988, con domicilio en la Prolog. Cinco Esquinas 1394 Br. San Antonio - Cajamarca e inscrita en la Partida Electrónica N° 11128846, representada suficientemente en este acto por el Ciudadano señor PEDRO ACOSTA JULCA, de nacionalidad Peruana, mayor edad, civilmente hábil, con Documento Nacional de Identidad N° 26714753 y domiciliado en la Prolog. Cinco Esquinas 1394 Br. San Antonio - Cajamarca, con facultad suficiente para celebrar el presente contrato y actuando en su carácter de Gerente General de la nombrada sociedad, en adelante PROJECTSA INGENIEROS S.R.L.

El presente Contrato de Consorcio se registrá por los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Con fecha 29 de abril de 2014, SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO, ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND y PROJECTSA INGENIEROS S.R.L., suscribieron una Promesa Formal de Consorcio con el objeto de participar en el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 0047-2014-CEP/MPH-BCA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA U.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA", convocada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC en adelante, La ENTIDAD, presentando una oferta conjunta.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRO

Cada uno de los suscritores

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano



El 08 de Mayo de 2014 se adjudicó la Buena Pro de dicho proceso de selección, quedando consentida ésta el día 16 del mismo mes y año; por lo que ahora les corresponde formalizar el Contrato de Consorcio y proceder a la celebración del contrato respectivo con la ENTIDAD.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

Que habiendo obtenido la Buena Pro en pleno uso de nuestras facultades, confirmamos nuestra libre voluntad de conformar un Consorcio; según lo estipula el Art. 445° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades; bajo la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK", cuyo objetivo será dar cumplimiento al SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 MIRAFLORES EL PROGRESO C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA".

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA, GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

**CLAUSULA TERCERA:**

El domicilio fiscal del "CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK" será en Av. Los Amautas N° 1870, distrito de La Victoria - Chiclayo - Lambayeque.

Cajamarca 23 MAY 2014  
FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA  
Notario de Cajamarca

**CLAUSULA CUARTA:**

Las partes de mutuo acuerdo designan como representante y apoderado común del CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK al señor SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO, identificado con DNI. N° 16776928, quien se encontrará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio en todo acto relacionado con la ejecución de EL CONTRATO, con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de adjudicatarios de la buena pro y titulares de EL CONTRATO hasta la liquidación del mismo. Así mismo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada de la esfera administrativa municipal o estatal, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral, aplicando para estas últimas las que consignan el Art. N° 10, primer acápite de la Ley General de Trabajo N° 26636, pudiendo delegar y/o sustituir el poder y reasumirlo.
- b) Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorro o inversión, en los bancos y cualquier entidad del sistema financiero, girar cheques sobre saldos o sobregiros autorizados, ejecutar imposiciones y retiros.
- c) Girar, librar, cobrar, reaceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, pagares cheques u otro título documento de crédito, sin reserva ni limitación alguna.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Edison Kevin Vásquez Estela

DNI N° 74167669

Vertical text on the left margin: LEY 26887, RETIRO, and other illegible markings.

00536

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"



- d) Contratar toda clase de operaciones de crédito, inclusive mutuos comerciales y bancarios en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE
- e) Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero, etc.
- f) Llevar la administración y contabilidad del consorcio, suscribiendo valorizaciones y liquidaciones, además de los balances y estados financieros.

### CLAUSULA QUINTA:

El consorciado **PROJECTSA INGENIEROS S.R.L.**, asumirá el control de la representación, manejo y control de la supervisión de la obra si es que el consorciado **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO**, no ejerciera el debido control de la misma. **Si ello conlleva a los malos manejos y retraso de la obra en ejecución, la cual se está supervisando.**

COPIA, GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

### CLAUSULA SEXTA:

Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

**Obligaciones de SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO:** De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**, **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO** asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución total de la consultoría de acuerdo al Expediente Técnico.
- b) Suministrar los equipos necesarios para la ejecución de la consultoría.
- c) Suministrar los profesionales necesarios para la ejecución de la consultoría.
- d) Ser el Operador Tributario del Consorcio.

**Obligaciones de ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND:** De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**, **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND** asume las siguientes obligaciones:

- Brindar el apoyo logístico y técnico en la Supervisión de la obra, solo cuando el consorciado **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO**, lo solicite expresamente.

**Obligaciones de PROJECTSA INGENIEROS S.R.L.:** De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**, **PROJECTSA INGENIEROS S.R.L.** asume las siguientes obligaciones:

- Brindar el apoyo logístico y técnico en la Supervisión de la obra, solo cuando el consorciado **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO**, lo solicite expresamente.

Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167689



**CLAUSULA SETIMA:**

El tiempo de duración del presente Contrato, será el tiempo necesario que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de Conformidad por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**.

**CLAUSULA OCTAVA:**

La participación de los Consorciados en los resultados del Consorcio será como a continuación se detalla:

- **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO** 30%
- **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND** 40%
- **PROJECTSA INGENIEROS S.R.L.** 30%

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA, GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

Cajamarca,

23 MAY 2014

FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA  
Notario de Cajamarca

**CLAUSULA NOVENA:**

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el "CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARK", con cargo al contrato de Consultoría de Supervisión de obra, señalado en la cláusula segunda será de exclusiva responsabilidad del consorciado **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO**, que responderá solidariamente por las obligaciones que deriven estrictamente de la ejecución de la Supervisión de Obra, contratadas o contraídas por el otro consorciado. En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha obra serán asumidos íntegramente por el consorciado **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO**, exonerándose a **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND** y a **PROJECTSA INGENIEROS S.R.L.** de cualquier obligación pendiente de pago.

Entendiéndose como tal que la cobranza por la ejecución del servicio de consultoría se realizará previa emisión de factura por el consorciado **SERGEI IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO**.

**CLAUSULA DECIMA:**

Las partes establecen expresamente que toda controversia se ventilara en la Jurisdicción de Lambayeque, debido obligatoriamente encomendarse su solución o dirimencia a un conciliador designado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE, salvo el caso de lo estipulado en la cláusula quinta, que será realizada de inmediato.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.-** En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente Contrato en la ciudad de Chiclayo, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año 2,014.

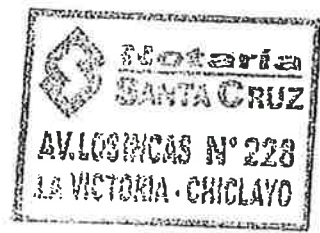
*[Signature]*  
SERGEI CHAFLOQUE MONTENEGRO  
DNI 16776928

*[Signature]*  
ELMER H. HUAMÁN DURAND  
DNI 16494948

*[Signature]*  
PEDRO ACOSTA JULCA  
DNI 26714753

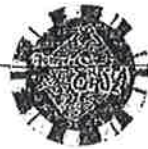
CERTIFICO: (Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a):  
HUMANO JURADO ELMER REVERIO, CHA  
FLORES MONTENEGRO SERGEI KAN

identificado(s) con: DNI 16494948, 16776928 -  
El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento. - Doy fe



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA, GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL.

Cajamarca, 23 MAY 2014  
FLAMINIO G. VIGO SALDANA  
Notario de Cajamarca



ALFREDO SANTA CRUZ VERA  
NOTARIO DE CHICLAYO



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Pedro Acosta Julca  
IDENTIFICADO CON DNI N° 26714753  
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO NI LA CONDICION DEL OTORGANTE.  
Cajamarca, 23 MAYO 2014

FLAMINIO G. VIGO SALDANA  
Notario de Cajamarca



ESTE DOCUMENTO NO VA A SER  
VALIDO SIN LA NOTARIA

00533



ACTA DE OBSERVACIONES EN RECEPCIÓN DE OBRA

Nombre de la Obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 Miraflores el Progreso C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc-Cajamarca"

Ubicación : Centro Poblado San Antonio, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca.

Monto Contractual : S/. 1'251.068.11

Modalidad de Ejecución : Suma Alzada.

Plazo de Ejecución : 120 días calendarios

Inicio de Ejecución de Obra : 08 de Mayo de 2014

Fecha Contractual de Término: 17 de Octubre de 2014

Siendo las 9:00 a.m. del día 20 de Febrero del 2015, en el C.P. de San Antonio, reunidos el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía N°00084-2015-A-MPH-BCA, con los titulares: Ing. César Eduardo Zamora Castañeda, Ing. Julio César Fernández Dejo; conjuntamente con el Contratista de la Obra: Ing. Gilmer Huamán Mendoza, se procedió a realizar el respectivo recorrido de la Obra, al término de este, se consideraron las siguientes Observaciones:

1. Corregir los Servicios Higiénicos (baños), relacionado con la colocación de un tubo de abasto en un Inodoro.
2. Repintar las aulas de la Institución Educativa, en zonas que presentan manchas.
3. Limpieza de pisos.
4. Eliminación de material colocado en las afueras de la Institución Educativa.
5. Resane del Piso del Comedor.
6. Resane del Muro de Cocina.
7. Arreglar chapa en el aula del segundo piso.
8. Cambiar el florecente.
9. Resane de parapeto segundo piso.
10. Corregir las puertas de aulas, barnizados en los cantos.
11. Cambiar reflector en loza deportiva.



Ing. César Eduardo Zamora Castañeda  
PRIMER MIEMBRO



Ing. Julio César Fernández Dejo  
SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Luis Alberto Huamán Oliva

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

00532

\$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS



*[Handwritten signature]*

Ing. Luis Alberto Huamán Oliva  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 111800  
TERCER MIEMBRO

*[Handwritten signature]*

Ing. Gilmer Huamán Mendoza.  
CONTRATISTA



\$

*[Large handwritten signature]*

00531

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Handwritten signature]*  
Edison Kelvin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUM  
DNI N° 74167669

00060

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA

CONSORCIO BGR  
M. A. Gilmer Huamán Mendoza  
SUPERINTENDENTE LEGAL

PROCESO DE SELECCIÓN: ADP N. 005-2014-CEP/MPH-BCA (PRIMERA CONVOCATORIA).  
CONTRATO DE OBRA: S/N DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014.  
NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 - MIRAFLORES EL PROGRESO. CP. SAN ANTONIO, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA.

UBICACIÓN:  
LOCALIDAD : MIRAFLORES EL PROGRESO.  
CENTRO POBLADO : SAN ANTONIO  
DISTRITO : BAMBAMARCA.  
PROVINCIA : HUALGAYOC.  
REGIÓN : CAJAMARCA.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: POR CONTRATA, SUMA ALZADA.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS - CANON Y SOBRE CANON.



ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
ENTIDAD FINANCIERA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

CONTRATISTA: CONSORCIO BGR.  
INSPECTOR DE OBRA: ING. JORGE E. BUSTAMANTE TARRILLO, DESDE 08 DE MAYO DE 2014, HASTA 09 DE JUNIO 2014.

SUPERVISOR DE OBRA: ING. IVÁN CHAFLOQUE MONTENÉGRU, DESDE 10 DE JUNIO DE 2014, HASTA 04 DE SETIEMBRE DE 2014.

INSPECTOR DE OBRA: ING. JORGE E. BUSTAMANTE TARRILLO, DESDE 05 DE SETIEMBRE DE 2014 HASTA 09 DE DICIEMBRE DE 2014.

INSPECTOR DE OBRA: ING. HOMERO ESCOBAR PÉREZ, DESDE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

RESIDENTE DE OBRA: ING. GILMER CARMEN HUAMÁN MENDOZA, DESDE 08 DE MAYO DE 2014 HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

ING. Lus Alberto Huamán Ojeda  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 114500



1100 03-15 26 an

CONSORCIO SUPERVISOR LUS  
Madison Katín Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167660

00530



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

000061

CONSORCIO SBT

M.A. José Gilman Huamán Mendocca  
RESPONSABLE TECNICO

PRESUPUESTO CONTRATADO: SI. 1'251,068.11.  
ADICIONAL DE OBRA N. 01: SI. 95.690.25, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 1189-2014-A-MPH-BCA, DE FECHA 24-10-2014  
ENTREGA DE TERRENO: 07 DE MAYO DE 2014.  
INICIO CONTRACTUAL DE OBRA: 08 DE MAYO DE 2014.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS CALENDARIOS.  
TÉRMINO CONTRACTUAL DE OBRA: 04 DE SETIEMBRE DE 2014  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 01: 21 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 142-2014-MPH-BCA, DE FECHA 16-09-2014.  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 02: 08 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 152-2014-MPH-BCA, DE FECHA 01-10-2014  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 03: 07 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 163-2014-MPH-BCA, DE FECHA 16-10-2014.  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 04: 06 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 169-2014-MPH-BCA, DE FECHA 22-10-2014  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 05: 07 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 170-2014-MPH-BCA, DE FECHA 29-10-2014  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 06: 05 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 175-2014-MPH-BCA, DE FECHA 06-11-2014.  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 07: 03 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N. 182-2014-MPH-BCA, DE FECHA 20-11-2014  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 08: 60 DÍAS CALENDARIOS, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 129-2015-A-MPH-BCA, DE FECHA 10-02-2015  
TÉRMINO REAL DE OBRA: 30 DE DICIEMBRE DE 2014.



Ing. Luis Alberto Huamán Obaya  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 114500

En la localidad de Miraflores El Progreso. Localidad de San Antonio, Distrito Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca, siendo las 10:30 A.M del día 27 de febrero de 2015, se constituyó al lugar de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 101174 - MIRAFLORES EL PROGRESO, CP. SAN ANTONIO, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA



00528  
CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
RESPONSABLE COMÚN  
DNI N° 74167689

000002

CONSORCIO BGH  
M.A. Ing. Gilmer Huamán Mendoza  
REPRESENTANTE LEGAL

DE HUALGAYOC - CAJAMARCA", El Comité de Recepción de Obras asignada con Resolución de Alcaldía N. 00084-2015-A-MPH-BCA. de fecha 27 de enero de 2015, conformado por los siguientes profesionales: Presidente Ing. CESAR EDUARDO ZAMORA CASTAÑEDA. Primer Miembro Ing. JULIO CESAR FERNÁNDEZ DEJO y el Segundo Miembro Ing. LUIS ALBERTO HUAMÁN OLIVA. Miembros de El Comité. que en adelante se les denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte el CONSORCIO BGH, representado por su Representante Legal Ing. Gilmer Carmen Huamán Mendoza, con el objeto de recepcionar la obra en mención.

Luego de la Inspección Ocular conjunta de la obra, se procedió a la constatación física verificando que ha sido ejecutada en su totalidad en plena concordancia con los documentos del Expediente Técnico aprobado y contratado por La Entidad.

**METAS FÍSICAS DEL CONTRATO:**

- ✓ Construcción de 03 Aulas.
- ✓ Construcción de 01 laboratorio.
- ✓ Construcción de 01 Biblioteca.
- ✓ Construcción de Salón de Usos Múltiples.
- ✓ Construcción de Dirección.
- ✓ Construcción de Sala de Profesores.
- ✓ Construcción de cocina.
- ✓ Construcción de comedor.
- ✓ Construcción de SS.HH
- ✓ Construcción de Tanque Séptico y Pozo percolador
- ✓ Construcción de Circulación y Plataforma Multiusos.
- ✓ Construcción de Ingreso y Cerco Perimétrico
- ✓ Equipamiento y Mobiliario escolar.
- ✓ Mitigación de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, El Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones procede a

**RECEPCIONAR LA OBRA Y DA SU CONFORMIDAD por los trabajos presentados**

Estando de acuerdo con todo lo expuesto firman el Acta en señal de conformidad los presentes en original y cuatro copias, en la Localidad de Miraflores El Progreso, a las 13:00 Horas del mismo día y año.



MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA  
 Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda  
 GERENTE DE OBRAS  
 ING. CESAR EDUARDO ZAMORA CASTAÑEDA  
 PRESIDENTE DEL COMITE

Ing. Luis Alberto Huamán Oliva  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. N° 114500  
 ING. LUIS ALBERTO HUAMÁN OLIVA  
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA  
 Ing. Julio Cesar Fernandez Dejo  
 ING. JULIO CESAR FERNÁNDEZ DEJO  
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITE

CONSORCIO BGH  
 M.A. Ing. Gilmer Huamán Mendoza  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ING. GILMER CARMEN HUAMÁN MENDOZA  
 REPRESENTANTE LEGAL

\$

00528

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEOROS  
 Edison Reñin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMON  
 DNI N° 74167668



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 067-2015-  
 MPH-BCA.**

000063

Bambamarca, 27 de Mayo del 2015

VISTA, la Carta N° 0104-2015-MPH-BCA-GDUyR-SGSyLP/TQD, relacionada con la Liquidación del Contrato de Adjudicación Directa Pública N° 005-2014-CEP/MPH/BCA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y el Consorcio "BGH" para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca"

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0073-2014-A-MPH-BCA, de fecha 28 de Enero del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca" por el monto de S/. 1, 380,441.54 (Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y uno con 54/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 07 de Mayo del 2014, siendo las 11:00 horas, se apersonaron por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, los siguientes participantes: Ing. Segundo Guillermo Carranza Cieza, en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Obras; el Ing Jorge E. Bustamante Tarrillo, en calidad de Inspector de Obra; y por parte de la Empresa ejecutora el consorcio "BGH", los siguientes participantes: el Ing. Gilmer C. Huamán Mendoza, en calidad de Representante Legal, a fin de llevar a cabo el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", motivo por el cual se reunieron con la finalidad de verificar el terreno sobre en el cual se ejecutará la referida obra, asimismo el comité procede a efectuar un recorrido dentro del área de trabajo por la Inspectoría y la Empresa, así como en compañía de los Representantes del caserío, se verifico que el Terreno es compatible con los alcances del proyecto y que se encuentra disponible y Libre de Reclamo por parte de terceros y sin observación alguna, firmando el acta en señal de conformidad;

Que, mediante Asiento N° 02, del Cuaderno de Obra, del Residente de Obra, de fecha 08 de Mayo del 2014, se determina como inicio de plazo contractual de acuerdo al artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando como inicio el trazo y replanteo de las estructuras verificando los vértices del terreno donde se ejecutara los trabajos, por lo que solicita a la Inspector de Obra la Autorización respectiva para el inicio de las actividades correspondientes;



Handwritten signatures and initials in blue ink.

00527

Jr. Miguel Grau N° 320- Bambamarca  
[www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)  
 E-mail: ifo@munibambamarca.gob.pe

Telefax (076) 353016  
 Tef. (076) 353015

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74187668



000064

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 067-2015-  
MPH-BCA.**

Que, mediante Carta N. 012-15/CBGH, de fecha 16 de Marzo del 2015, el Gerente General del Consorcio "BGH", presenta la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", para la revisión correspondiente de la entidad;

Que, mediante Carta N° 089-2015-MPH-BCA-GDUyR-SGSyLP/TQD, de fecha 05 de Mayo del 2015, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la revisión de la Liquidación Final del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", y concluye que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación ha sido OBSERVADA la liquidación final asimismo debe procederse a notificar las Observaciones de Liquidación de Obra al contratista;

Que, mediante Carta N. 016-15/CBGH, de fecha 11 de Mayo del 2015, el Gerente General del Consorcio "BGH", presenta el levantamiento de las Observaciones de la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", para la revisión correspondiente de la entidad;

Que, mediante Carta N° 104-2015-MPH-BCA-GDUyR-SGSyLP/TQD, de fecha 27 de Mayo del 2015, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la revisión de la Liquidación Final del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", y concluye que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, queda APROBADA la liquidación final asimismo debe procederse a elaborar la Resolución de Liquidación de Obra;

Que, la obra ha demandado un PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN DE S/. 1,425,396.31 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa y seis con 31/100 Nuevos Soles), bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN COSTO TOTAL INVERTIDO EN OBRA:****COSTO DE OBRA PRINCIPAL**

COSTO DE OBRA PRINCIPAL	S/. 1,251,068.11
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 112,747.32
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 17,057.07
INTERES LEGALES	S/. 652.76
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 23,463.67
REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA	S/. 34,193.96
<b>COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL</b>	<b>S/. 1,405,068.75</b>

Jr. Miguel Grau N° 320- Bambamarca  
[www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)  
 E-mail: [ifo@munibambamarca.gob.pe](mailto:ifo@munibambamarca.gob.pe)

Telefax (076) 353016  
 Tef. (076) 353015

CONSORCIO SUPERVISOR LOS OBRAS  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167649

00526



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**



00065

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 067-2015-  
 MPH-BCA.**

EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 25,043.99
SUPERVISION DE OBRA	S/ 6,027.56
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/ 1,436,140.30</b>

Existiendo una retención de garantía de fiel cumplimiento de S/ 134,675.84 y un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 34, 193.96 concerniente al reajuste por fórmula polinómica (YA PAGADA), además S/ 23,463.67 por Mayores Gastos Generales correspondiente a las ampliaciones de plazo 01 y 02 además de S/ 31.81 por saldo de la Valorización N° 01 de Adicional N° 01, y S/ 652.76 correspondiente al pago de Interés Legales generados.

**RESUMEN DE PAGO PENDIENTE AL CONTRATISTA:**

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 134,675.84
SALDO DE VALORIZACION N° 01 del Adc. N° 01	S/ 31.81
INTERES LEGALES	S/ 652.76
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 23,463.67

**TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA** S/ 158,824.08

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Liquidación Final de Obra del Contrato de Adjudicación Directa Publica N° 010-2014-CEP/MPH-BCA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y el Consorcio "BGH" para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 101174 - Miraflores El Progreso, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", la misma que determina un saldo a favor del contratista de S/ 158,824.08 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 08/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca para que proceda a adoptar las acciones correspondientes a la ejecución del monto resultante: S/ 134,675.84 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 84/100 Nuevos Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, por devolver además de S/ 31.81 (treinta y uno con 81/100 Nuevos Soles) por concepto de Valorización no pagada, por facturar así como S/ 23,463.67 (Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres con 67/100 Nuevos Soles) por concepto de mayores gastos generales, por facturar, además de S/ 652.76 (Seiscientos cincuenta y dos con 76/100 Nuevos Soles) por concepto de Interés Legales, por facturar.

\$

*[Handwritten signature]*

00525

Jr. Miguel Grau N° 320- Bambamarca  
[www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)  
 E-mail: ifo@munibambamarca.gob.pe

Telefax (076) 353016  
 Téf. (076) 353015

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CELOS  
*[Handwritten signature]*  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74187609





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

000066

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 067-2015-  
MPH-BCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio "BGH", al Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia de Administración y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



✱

00524

- C.c.
- G.M.
- G.A.F
- GDU, R
- SOEP
- SGSLD
- Interesados
- ARC

Jr. Miguel Grau N° 320- Bambamarca  
[www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)  
E-mail: [ifo@munibambamarca.gob.pe](mailto:ifo@munibambamarca.gob.pe)

Telefax (076) 353016  
Tel. (076) 353015

CONSORCIO SUPERVISOR LOS PEDROS  
*[Signature]*  
Edison Nevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167689

000067

# CONTRATO 02

\$

00523

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



# GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

19  
000068

RUC N° 20440374248  
Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

## CONTRATO N°059-2014-GRLL-GRCO

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"

### ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 014-2014-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Víctor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte el Sr. **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, como persona natural, con Registro Unico de Contribuyentes N° 10164949481, con Registro de Consultor de Obras C0772, con domicilio legal en Calle Enrique Pallardelli N° 226, Urbanización Razuri, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con números telefónicos: 947445031, con correo electrónico: [ehuaman58@yahoo.com](mailto:ehuaman58@yahoo.com); a quien en adelante se le denominará: "EL CONTRATISTA", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

\$



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2014, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 014-2014-GRLL-GRCO para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD".

Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 5 de diciembre de 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 09 de diciembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 09 de diciembre de 2014, la Lic. Melissa Gabriela Rojas Carranza, Presidente del Comité Especial, entrega a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor del Sr. **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 01-2014-ERHD/PGBP emitida y recepcionada con fecha 15 de diciembre de 2014, esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, el Sr. **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND** remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Provedos S/N° de fecha 15 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD", bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

Elmer R. Huaman Durand  
ING. CIVIL 40222



00522

CONSORCIO SUPERVISOR LONCEOROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74127689



PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
Elmer Reinerio Huamán Durand	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	4.89 Años
Agustín Ademir Vega Figueroa	Ingeniero Civil	Asistente de Supervisión	4.05 Años
Segundo César Gonzales Sánchez	Ingeniero Civil	Especialista en Estructuras	2.79 Años

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 166,436.64 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 64/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para LA ENTIDAD, y conforme al detalle siguiente:



Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1	Mes	6.5	100	9,975.00	64,837.50
Asistente de Supervisión (Ing. Civil)	1	Mes	6	100	5,890.25	35,341.50
Estructuralista (Ing. Civil)	1	Mes	6	60	4,822.50	17,361.00
<b>Total Costo Directo</b>						<b>117,540.00</b>
Gastos Generales (10%)						11,754.00
Utilidad (10%)						11,754.00
<b>Sub Total</b>						<b>141,048.00</b>
IGV (18%)						25,388.64
<b>TOTAL</b>						<b>166,436.64</b>



Elmer R. Huamán Durand  
ING. CIVIL 40222

\$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

00521

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.186123 denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011.285.000200579993 43 del BANCO CONTINENTAL a nombre del Sr. **ELEMER REINERIO HUAMAN**

CONSORCIO SUPERVISOR LOS OBRAS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Véliz  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167608

DURAND, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a Carta Nº 01-2014-ERHD/PGBP, recepcionada el 15 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán en proporción a las actividades mensuales a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los Términos de Referencia.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del GRLL.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)**

El servicio de consultoría de obra materia de la presente contrato se prestará en el plazo de **195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, periodo en el cual el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional la Libertad.

El plazo de ejecución del servicio **180 (CIENTO OCHENTA) días calendarios**, en ejecución de la obra, más **15 (QUINCE) días calendarios** para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES**

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (Anexo I), Bases contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DE LA ENTIDAD**

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS**

No se considera adelantos.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el Informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin



Handwritten signature and name: Gimery R. Huamán Durand, ING. CIVIL 40222

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '4'.

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten number: 00520

Stamp: CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS, Edison Keun Vásquez Estela, REPRESENTANTE COMÚN, DNI N° 74187669

perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de cinco (05) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

**OTRAS PENALIDADES:**

Oficial  
 Edwin R. Huamán Durand  
 ING. CIVIL 40222

\$

!

70

00519

CONSORCIO SUPERVISOR LES CEDROS  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167609

Nº	INFRACCION	UNIDAD	MULTIPLICACION del contrato
1	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellos o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Se deberán considerar equipos indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
2	<b>EQUIPOS</b> Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos establecidos en los Manuales de referencia / los tenga incompletos para la ejecución de obra / no hace uso de ellos, en ser el caso.	Ocurrencia	2/1000
3	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA</b> Cuando el Supervisor aprueba un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumple con los requerimientos técnicos mínimos del expediente Técnico, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
4	<b>REUNION</b> Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el poner viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
6	<b>COMPATIBILIDAD</b> Por no presentar el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
6	<b>MAL PROCESADA</b> Por no presentar correctamente el informe de la valorización mensual y por las veces que presente en cada mes mal procesada, en ser el caso.	Ocurrencia	2/1000
7	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Supervisor aprueba materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
8	<b>INFORME</b> Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de	Por	2/1000



*Handwritten signature*  
Elmer R. Huamán Durand  
ING. CIVIL 40222

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

00518

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Handwritten signature*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

	valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra. Se hace constar, que las fotografías adjuntas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del Informe Mensual, en ser el caso	ocurrencia	
9	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización; El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
10	<b>CUADERNO DE AUTOCONTROL</b> Por no aperturar el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotarse cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
11	<b>NO PRESENTAR</b> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones.	Por ocurrencia	2/1000
12	<b>SUPERVISOR</b> Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: del Monto del Contrato, por el día, en que personal de LA ENTIDAD, no lo encontró en la obra, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
13	<b>INVENTARIO FISICO.</b> Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de Obra, de no alcanzarse, se aplicará la penalidad del Monto del Contrato, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
14	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONA PROPUESTO</b> El Supervisor, y los profesionales propuestos no se encuentran en obra sin haber justificado su ausencia ante el Coordinador, en ser el caso	Por ocurrencia	3/1000
15	<b>DIAGRAMA</b> El supervisor debe presentar al inicio de Obra el calendario valorizado, un diagrama (GANTT) y PERT-CPM, todas las actividades que desarrollará, en un plazo máximo de 7 días de inicio de la Obra en caso contrario se aplicará la penalidad, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
16	<b>CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO</b> Cuando la Supervisión y personal propuesto solicite el cambio ofertado en la propuesta técnica. Se aplicará multa por cada vez. Solo estará eximido o exceptuado de dicha penalidad, en los siguientes casos: - Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 60 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio	Por	3/1000



*Alcalde*  
Elmer R. Huamani Davand  
ING. CIVIL 40222

\$

*[Handwritten signature]*

00517

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

	de plazo de la obra. • Por Falteamiento del Profesional. • Cada cambio será aplicable la penalidad.	ocurrencia	
17	<b>INFORME</b> Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe y planilla de metrados, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
18	<b>PAGINAS DE CUADERNO AUTOCONTROL Y CUADERNO DE OBRA</b> El supervisor en cada informe mensual se presentara las copias de las paginas del cuaderno de autocontrol y cuaderno de Obra en caso contrario se aplicara la multa, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



ING. CIVIL 40222  
 César R. Huamán Dávila

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

00516

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Katín Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 ONI N° 74167689

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecunarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e Interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

**CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLASULA VIGÉSIMA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Los Brillantes Nº 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

**DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Calle Enrique Pallardelli Nº 226, Urbanización Razuri, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014.



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
Lto. VICTOR RAUL PRADO CARDONA  
PRESIDENTE  
POR LA ENTIDAD

Edison  
Edison Kelvin Vásquez Estela  
ING. CIVIL 40222  
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kelvin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI Nº 74167649

00515

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



*Handwritten signature*

310

07 JUL 2016

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2016-GRCO

Trujillo, 01 de Julio del 2016

## VISTO:

El Oficio N° 2198-2015-GRLL-GGR-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura recepcionada por la Gerencia Regional de Contrataciones el 29 de setiembre del 2015, remiten el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 27 días calendario, al mismo que se encuentra adjunto el Informe N° 2198-2015-GRLL-GGR-GRI/SGO y el Informe N° 231-2015-GRLL-GGR/GRI/SGO/CRGC de fecha 28 y 29 de setiembre respectivamente, en los mismos declaran procedente la ampliación de plazo solicitada por el supervisor de obra ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND supervisor de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO -- REGION LA LIBERTAD", en relación a lo expuesto en los informes señalados, y;

\$

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2014, se suscribió el Contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO entre el Gobierno Regional La Libertad y el ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND, con el objeto de encargar al contratista la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD" con un monto ascendente a S/. 166,436.64 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 NUEVOS SOLES), en un plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario;

*Handwritten signature*

Que, según la cláusula quinta del contrato referida al plazo de la ejecución de la prestación (inicio y culminación) establece que el servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de 195 (Ciento noventa y cinco) días calendario, computados a partir desde el día siguiente de la entrega del terreno a el contratista, en caso de que la obra no haya iniciado o desde el día siguiente de la designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, período en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad. El plazo de ejecución del servicio 180 (Ciento ochenta) días calendario, en ejecución de la obra, más 15 (quinca) días calendario para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación;

*Handwritten signature*

Que, la entidad mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2015-GRCO de fecha 30 de Setiembre de 2015 resolvió APROBAR, la Ampliación de plazo N° 01 en el contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO suscrito con el ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el término de veintisiete (27) días calendario, aprobados tácitamente por falta de pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo legal; en ese sentido, corresponde diferir el término del plazo del servicios de supervisión del 16 de setiembre del 2015 al 12 de octubre del 2015, conforme a los considerandos de la presente resolución y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en el segundo artículo se recomendó el inicio respectivo de deslinde de responsabilidades conforme a lo

00514



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kelvin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167699



señalado en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, por la demora en la emisión de la resolución que resuelve la solicitud de ampliación de plazo

Que, a través de la Carta N° 048-2015-ERHD/ISO recepciónada por la entidad el 04 de noviembre del 2015 al supervisor de obra ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁN cuantifica en S/. 18,533.79 soles la prestación adicional por los veintisiete días aprobados a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2015-GRCO de fecha 30 de Setiembre de 2015,

Que, a través del Informe N° 037-2016-GRLL-GRI-SGO/CRGC de fecha 18 de marzo del 2016 elaborado por el Coordinador de Obras, Ing. Cristian Ricardo Garrido Cabanillas, señala que atendiendo a la necesidad del servicio y de acuerdo a la estructura de costos del contrato corresponde reconocer al consultor los mayores servicios de supervisión, emite opinión en relación a lo solicitado por el supervisor, opinando que los mayores costos de la supervisión ascienden a S/. 16,848.84 soles lo cual representa el 10.12% en relación al monto contractual y no el monto solicitado por el supervisor elaborando el presupuesto descrito a continuación.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FATISKACION	PRECIO UNITARIO DIARIO	TOTAL
SEDE SUPERVISION	DIA	27	1.00	S/. 332.50	S/. 8,977.50
SOLICITUD DE SUPERVISION	DIA	27	1.00	S/. 195.14	S/. 5,301.38
TOTAL COSTO DIRECTO					S/. 14,278.88
COSTOS GENERALES (10%)					S/
UTILIDAD (5%)					S/
PVA TOTAL					S/
IGV (18%)					S/
TOTAL					S/

3/10 07 JUL 2016

\$

Que, con informe N° 178-2016-GRLL-GRI-SGO de fecha 21 de marzo del 2016 de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concordante con la opinión del coordinador de obra, asimismo, con Oficio N° 716-2016-GRLL-GRI dirigido a la Gerencia General Regional solicita la cobertura presupuestal para el pago de lo solicitado por el supervisor señalando que agradecerá su aprobación y derivar el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones para que efectúe el planteamiento presupuestal y se efectúe el pago.

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2015-GRCO de fecha 30 de Setiembre de 2015 resolvió APROBAR, la Ampliación de plazo N° 01 en el contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO suscrito con el ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁN para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el término de veintisiete (27) días calendario, ahora, en concordancia al Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser indispensables para el adecuado control de la obra, cuyo monto máximo a pagar es del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, sustentando su pretensión en la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", asimismo, el área técnica de la Entidad a través del Coordinador de Obras, Ing. Cristian Ricardo Garrido Cabanillas, concluye que atendiendo a la necesidad del servicio y de acuerdo a la estructura de costos del contrato corresponde reconocer al consultor los mayores servicios de supervisión, emite opinión en relación a lo solicitado por el supervisor, opinando que los mayores costos de la supervisión ascienden a S/. 16,848.84 soles lo cual representa el 10.12% en relación al monto contractual;

Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, refiere que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; en virtud de lo anterior la Gerencia Regional de Presupuesto a emitido el



00513

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEBROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

Memorandum Certificación N° 0006-2016-GRCO suscrito por la Gerente Regional de Contrataciones, por el responsable del área de programación de la Gerencia Regional de Contrataciones y el profesional de la Gerencia Regional de Presupuesto certificando el monto de hasta S/. 37.068.00 soles para la aprobación de la prestación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2016-GRLL/GOB, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional N° 01 respecto al Contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", a favor del ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁN, por el monto de S/. 16,848.84 soles (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 10.12 %, respecto del monto contractual necesario para garantizar la finalidad del contrato y la supervisión de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad, supervisen lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Supervisor de obra: ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
*[Signature]*  
Abg. GUILIANA KATHERINE FRADO GARCIA  
GERENTE REGIONAL

*[Signature]*  
2/10 07 MAR 2016

\$  
*[Handwritten marks]*

00512

CONSORCIO SUPERVISOR LOS ORDOS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167609



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002-2018-GRLL-GGR/GRI

TRUJILLO, 08 FEB. 2018

VISTO:

El Oficio N° 037-2018-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 001-2018-GRLL-GRI-SGL/HACA, del Ing. Hans Augusto Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones; que contiene Consentimiento de Liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con sus antecedentes formado por doscientos nueve (209) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/12/2014, se suscribió el contrato de Consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el Consultor Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand por el monto de Ciento Sesentiseis Mil Cuatrocientos Treintiseis y 44/100 Soles (S/ 166,436.44) incluido IGV, con un plazo de 195 días calendario;

Que, con Carta N° 11-2016-ERHD/SO de fecha 13 de Julio de 2016, el supervisor de obra Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand, presento extemporáneamente su liquidación del contrato de supervisión, indicando que su liquidación alcanza la suma S/ 188,386.02, con saldo a favor de la supervisión equivalente a S/ 21,949.39 Soles, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 y N° 03 de la supervisión;

Que, con Informe N° 023-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI de fecha 02/08/2016, el Ing José A. Chunga Incio, profesional que laboro en la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del Contrato de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", por el monto de Ciento Ochentitres mil doscientos ochentitrcio y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;

Que, con Carta N° 12-2016-ERHD/SO de fecha 10/08/2017, el Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand, supervisor del proyecto, se ratifica en el monto total final obtenido en la liquidación al Contrato de Consultoría por la Supervisión de la obra de la referencia, el mismo que asciende a la suma de S/ 188,285.48;

Que, con Informe N° 028-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI de fecha 15/08/2016, el Ing José A. Chunga Incio, profesional que laboro en la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del Contrato de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", por el monto de Ciento Ochentitres mil doscientos ochentitrcio y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;

Que, de acuerdo al INFORME N° 058 - 2016 -GRLL-GRI/SGL-EDVN de fecha 17/08/2017, presentada por el Abg. Elmer Daniel Vásquez Nicho, manifiesta en su punto 2.2, los documentos del Supervisor tanto en su presentación (CARTA N° 11-2016-ERHD/SO de fecha 13 de Julio del 2016), así como en su pronunciamiento respecto de liquidación de contrato de Supervisión Elaborada por el Gobierno Regional La Libertad son extemporáneos (CARTA N° 12-2016-ERHD/SO de fecha 10 de Agosto del 2016);

Que, con Informe N° 031-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI, de fecha 18/08/2017, el Ing. José A. Chunga Incio, profesional que laboro en la Sub Gerencia de Liquidaciones, se ratifica que la liquidación final del Contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", determinando que la liquidación alcanzó la suma de Ciento Ochentitres mil doscientos ochentitrcio y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;

Que, con Oficio N° 2126-2016-GRLL-GGR/GRI de fecha 25/08/2016 se hizo de conocimiento al supervisor Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones se ratifica en lo determinado según liquidación de supervisión: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Región La Libertad", revisada por el Ing. José A. Chunga Incio;

Que, según lo dispuesto en el párrafo 5to del Artículo 211 de la ley de Contrataciones del Estado se menciona:

"En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, en tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje".

Que, habiéndose excedido el plazo para que la supervisión someta la controversia a conciliación y/o arbitraje y en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de fecha 25/08/2016 elaborada por la Entidad mediante Informe N° 031-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI, se encuentra consentida; recomendándose aprobar la liquidación final del Contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3G, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", por la

CONSORCIO SUPERVISOR LOS PEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



suma de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 40/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02:

Que, con Oficio N° 037-2017-GRLL-GRI/SGL de fecha 16 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente DE Consentimiento de Liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", que hace suyo al Informe N° 001-2018-GRLL-GRI/SGL-HACA de fecha 16 de enero de 2018 del Ing. Hans Augusto Castillo Alva, como resultado de la práctica de la Liquidación del Contrato efectuado por el Evaluador de la Liquidación Ing. José Alejandro Chunga Incio, quien realizó la liquidación respectiva con Informe N° 031-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI; dando su conformidad e indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría por la elaboración del Expediente Técnico, ha determinado el costo final de la Consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", asciende a la suma de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo a favor del Supervisor por el importe de 02/100 Soles (S/ 0.02);

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Liquidaciones; demás órganos estructurados; y en concordancia al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado. Aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF con Modificaciones: Ley N°29873, D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°116-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. FE Y ALEGRIA N° 36-DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de Ciento Ochenta y Tres Mil Dos Cientos Ochenta y Cinco con 48/100 Nuevos soles (S/. 183,285.48), con saldo a favor del consultor; por el importe de Cero con 02/100 Soles (S/ 0.02), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S./)	PAGADO (S./)	SALDO (S./)
01.	AUTORIZADO Y PAGADO	183,285.48	183,285.46	0.02
02.	OTROS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/.	0.02

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que al Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad rebajar de sus registros contables, el monto de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), que constituye el costo de Liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD".

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", la responsabilidad recae, en el Ing. Hans Augusto Castillo Alva y del Ing. José Alejandro Chunga Incio, en calidad de Liquidador y de la Ing. Azucena Lilliana Santa María Muro en su calidad de Sub Gerente de Liquidaciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Contabilidad al órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y al Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Sayra E. Castro Vásquez  
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEOROS  
  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
ONI N° 74167669

000081

# CONTRATO 03

Ⓢ



00503

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 31/2016-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2016-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte el ING. ELMER REINERIO HUAMAN DURAND, identificado con DNI N° 16494948, con RUC N° 10164949481, con domicilio en la calle Las Palmeras MZ. "L" - Lote 11 - Urb. La Pradera, Pimentel - Chiclayo, con número de contacto: 947445031; correo: ehuaman58@yahoo.com; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Agosto de 2016, se Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016-GR.LAMB, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N° 53-2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación con Reg. N° 2609237 y Exp. N° 1957852 para la elaboración del contrato.

Mediante Oficio N° 64 - 2016-GR.LAMB/AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el CONTRATISTA con Reg. N° 2615188 y Exp. N° 2112424 para la elaboración y suscripción de contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidos en el Capítulo III de las bases.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 256, 813.98 (Dosecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 98/100 Soles), incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incluya en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, costos laborales, transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en armadas mensuales proporcionales con el plazo de supervisión, luego de la recepción formal y completa de la

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Keira Vásquez Estela  
RESPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74107649



Immer R. Alvarado Durand  
ING. CIVIL 40222



# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La obligación de pago será afectada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de EL CONTRATISTA N° 003-700-013035128931-24 BANCO INTERBANK.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se realizara en el plazo de DOSCIENTOS SETENTA (210) días calendario, de los que: 150 días calendarios corresponden a la supervisión de obra y 60 días calendarios después de suscrita el acta de terminación de los trabajos en el plazo máximo para cumplir con la elaboración del informe final; la revisión y la liquidación de la obra.

El CONSULTOR, contará con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la ENTIDAD, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

### CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS:

Para el presente contrato el postor es una Micro Empresa, por lo que en aplicación del Artículo 16° del Reglamento de la Ley MYPE - D.S. 008-2008-TR, y del tercer párrafo del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF, se procede a optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el (10%) diez por ciento del monto total del contrato original, cuyo monto equivale a S/ 25,681,398 SOLES. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Supervisión y Liquidación, visado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



*[Signature]*  
ING. CIVIL 40222

\$  
*[Handwritten signature]*

00507

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74157669



# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio, por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años.

### CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

Así mismo, le será aplicable la penalidad establecida en el numeral 20 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Se considera justificado el retraso cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, se ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de procedimiento de selección:

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand	16494948	Jefe de Supervisión de Obra
Ing. Edilberto Abelardo Montenegro Chimpen	16481593	Ingeniero Supervisor de Obra I
Ing. Manuel Antonio Calle LLontop	16407077	Ingeniero Supervisor de Obra II
Ing. Cesar Guillermo Guerra Valle	16785329	Ingeniero Supervisor de Obra III
Ing. Isaac Parra Gutierrez	16505355	Ingeniero Supervisor de Obra IV

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante la



Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand  
ING. CIVIL 40222

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Edison Keum Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI Nº 74167669

\$  
[Handwritten signature]

03506





# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el ARBITRAJE INSTITUCIONAL en la Cámara de Comercio de Chiclayo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147 y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de Tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje (en la ciudad de Chiclayo), en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, según lo previsto en el artículo 45.9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Palmeras MZ. "L" – Lote 11 – Urb. La Pradera, Pimentel – Chiclayo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 12 días del mes de Setiembre del 2016.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE REGIONAL

MIRIAM SUAREZ ASEJO DIAZ  
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

IMER R. HUAMÁN DURANI  
ING. CIVIL 40222  
EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

ING. CIVIL 40222  
IMER R. HUAMÁN DURANI

000085

\$

00505

ACTA DE RECEPCION - ENTREGA DE OBRA

1.- OBRA : " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS I.E.E DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 -MIRADOR, N° 323 - CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

2.- UBICACIÓN : Distritos de Pomalca, Chiclayo, Chongoyape y Salas

3.- ENTIDAD EJECUTORA : Gobierno Regional Lambayeque

4.- CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JORGE III

5.- CONTRATO DE OBRA : N° 16-2016-GR.LAMB/ORAD

6.- PROCESO DE SELECCIÓN : LP N° 04-2016-GR. LAMB

7.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A Suma Alzada

8.- PRESUPUESTO CONTRACTUAL : S/ 4'900,599.32 SOLES

9.- DEDUCTIVO DE OBRA : S/804,033.95 SOLES -Resolución Ejecutiva N° 259-2017-GR.LAMB/PR. De fecha 18 de agosto del 2017.

10.- ADICIONAL DE OBRA : S/ 600,222.45 SOLES-Resolución Ejecutiva N° 259-2017-GR.LAMB/PR. De fecha 18 de agosto del 2017.

11.- NUEVO MONTO CONTRACTUAL : S/4'696,787.82 SOLES

12.- RESIDENTES DE OBRA :

12.1.- COMPONENTE: I.E.I. N° 11252- LA UNION -POMALCA ( Proyecto Inicial)

Ing° Felipe Santiago Ayala Ortiz R.CIP N° 40600

Periodo: 12/11/2016 Hasta 10/04/2017

12.2.- COMPONENTE: I.E.I. N° 11252- LA UNION -POMALCA ( Proyecto Reformulado)

Ing° Manuel Antonio Calle Llontop R.CIP N° 46377

Periodo: 07/08/2017 Hasta 12/12/2017

12.3.- COMPONENTE: I.E.I. N° 371- FANNY ABANTO -CHICLAYO

Ing° Wilman Klever Hernández Suarez R.CIP N° 46931

12.4.- COMPONENTE: I.E.I. N° 11579- MIRADOR -CHONGOYAPE

Ing° José Armando Pérez Monsalve R.CIP N° 61875

12.5.- COMPONENTE: I.E.I. N° 323- CASHIRCA -SALAS

Ing° Jorge Luis Cuat Vilchez R.CIP N° 28096

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '7'.

Handwritten signature.

Handwritten mark resembling a stylized '17'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten symbol resembling a dollar sign.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

0050

Stamp: DANIEL CÁCEROS SANTÍN REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SAN JORGE III  
Stamp: CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Stamp: Edison Kelvin Vásquez Estela REPRESENTANTE COMÚN ONI N° 74167669

13.-SUPERVISORES DE OBRA

13.1.- COMPONENTE: I.E.I. N° 11252- LA UNION -POMALCA

Ing° Manuel Antonio Calle Llontop R.CIP N° 46377

Periodo: 12/11/2016 Hasta 09/06/2017

13.2.-COMPONENTE: I.E.I. N° 371- FANNY ABANTO -CHICLAYO

Ing° Edilberto Montenegro Chimpan R.CIP N° 32223

13.3.-COMPONENTE: I.E.I. N° 11579- MIRADOR -CHONGOYAPE

Ing° Isaac Parra Gutierrez R.CIP N° 46911

13.4.-COMPONENTE: I.E.I. N°323- CASHIRCA -SALAS

Ing° Cesar Guillermo Guerra Valle R.CIP N° 74867

14.- JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

: Ing° Elmer Rainerio Huaman Durand R.CIP N°40222

Periodo: 12/11/2016 Hasta 09/06/2017

15.- INSPECTOR DE OBRA

: Ing° Roberto Jacinto Purizaca R.CIP N°30199

Periodo: 07/08/2017 Hasta 12/12/2017

16.- PLAZO CONTRACTUAL

: 150 días calendario

17.- PARALIZACIONES DE OBRA

:Componente I.E.I. N° 11252-La Union-Pomalca. Período desde 12/12/2016 hasta 26/09/2017, por reformulación de proyecto. Reinicio de Obra: 27/09/2017.

:Componente I.E.I. N° 323-Cashirca-Salas. Período desde 08/02/2017 hasta 06/08/2017, por condiciones climáticas severas (Fenómeno del Niño). Reinicio de Obra: 07/08/2017.

18.-AMPLIACION DE PLAZO N° 01

:DENEGADA- Resolución Directorial N° 123-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL. De fecha 22 de Noviembre del 2017. Fecha de culminación de obra: 10/12/2017.

19.-AMPLIACION DE PLAZO N° 02

: 02 Días calendario, - Resolución Directorial N° 133-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL. De fecha 20 de Diciembre del 2017. Nueva fecha de culminación de obra: 12/12/2017.

20.-NUEVO PLAZO CONTRACTUAL

: 396 días calendario

21.- FECHA DE INICIO CONTRACTUAL

: 12 de Noviembre del 2016

22.- FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL

: 10 de Abril del 2017

23.- NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA

: 10 de Diciembre del 2017 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01)

24.- NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA

: 12 de Diciembre del 2017 (AMPLIACION DE PLAZO N° 02)

25.- FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA

: 12 de Diciembre del 2017

\$

Handwritten signature

Handwritten signature

00503

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSORCIO SUPERVISOR LON...  
Edison Hernán Vásquez Estrella  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

Enrique Daniel Cáceres Sanjín  
Representante Común  
Consortio San Jorge III

Con fecha 02 de Abril del 2018 a horas 10:00 a.m., se reunieron en el mismo lugar donde se ejecutó la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS I.E.E DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 -MIRADOR, N° 323 - CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", los integrantes del Comité de Recepción Entrega de Obras 2018 designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 15-2018-GR.LAMB de fecha 17 de Enero del 2018, presidida por el Ing° José María Sono Cabrera , y como miembros, Ing° Estuardo Diaz Alvarado, el Ing° Oscar Sanchez Ramirez; y el Ing° Hector Chavez Chavez, Mg. Manuel Rojas Cubas, por Educación; así mismo el Ing. Roberto Jacinto Purizaca, como Inspector de Obra y Ing° Elmer Reinerio Huanan Durand como Supervisor de Obrabro; el Ing° Jose Armando Perez Monsalve, el Ing° Wilman Klever Hernandez Suarez, el In° Manuel Antonio Calle Llontop, el Ing° Jorge Luis Cucat Vilchez como Residentes de Obra y Ing. Enrique Daniel Cáceres Santin Representante Legal del consorcio San Jorge III; con la finalidad de realizar el Acto de Recepción y Entrega física de la obra, de acuerdo a las metas siguientes:

**METAS VERIFICADAS:**


Las metas son las siguientes (\*):


COMPONENTE: I.E.I N° 11252- L UNION -POMALCA (Componente Reformulado)

AMBIENTE	ÁREA(M2)/ UND
• CONSTRUCCION DE MEDIO MODULO DEL NIVEL INICIAL 3,4 Y 5 AÑOS.	66,00 M2
• CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS PARA AULA	7.60 M2
• CONSTRUCCION DE SALÓN DE USOS MULTIPLES.	57.30 M2
• COCINA	17.30 M2
• DESPENSA	3.80 M2
• DIRECCION	14.70 M2
• SS-HH DIRECCION	17.50 M2
• TOPICO + SERVICIOS HIGIENICOS	29.75 M2
• MATERIAL EDUCATIVO	7.94 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS DAMAS (GENERAL)	4.70 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS HOMBRES (GENERAL)	4.70 M2
• CUARTO DE LIMPIEZA	4.90 M2
• CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE AREA DE JUEGOS-PARA NIÑOS.	4.55 M2
• CONSTRUCCION DE PATIO DURO	18.12 M2
• CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA LIVIANA EN PATIO. ...	16.90 M2
• HABILITACION DE AREA VERDE	1.75 M2
• CONSTRUCCION DE VEREDA PERIMETRICAS EN MODULOS.	14.00 ML
• CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO	61.94 ML
• CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO	01
• CONSTRUCCION DE ESCALERA ACCESO AL 2DO NIVEL	6.67 M2
• ASTA DE BANDERA	01
• CONSTRUCCION DE CISTERNA + TANQUE BLEVADO	01
• EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR	01

\*Observación: Demoliciones y otras partidas se hicieron en el proyecto Inicial.




CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 BNI N° 74167669

  
 Enrique Daniel Cáceres Santin  
 Representante Común  
 Consorcio San Jorge III

COMPONENTE: I.E.I N° 371- FANNY ABANTO -CHICLAYO

AMBIENTE	AREA (M2) / UND
• COCINA	19.90 M2
• DESPENSA	4.48 M2
• DEPOSITO EN S.U.M	4.55 M2
• SALON DE USOS MULTIPLES	58.80 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS EN SUM	
• SERVICIOS HIGIENICOS NIÑAS SUM	7.10 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS SUM	7.51 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS DISCAPACITADOS SUM	4.80 M2
• AULA N° 01	57.66 M2
• DEPOSITO AULA 01	5.80 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS AULA	
• SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS	15.10 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS NIÑAS	15.10 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS DISCAPACITADOS.	5.06 M2
• AULA N°02	57.66 M2
• DEPOSITO EN AULA 02	5.80 M2
• CUARTO DE MAQUINAS	5.80 M2
• CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	01
• VIGILANCIA	6.51 M2
• DIRECCION	19.90 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS DIRECCION	4.48 M2
• MATERIAL EDUCATIVO	4.55 M2
• SECRETARIA	8.60 M2
• TOPICO	20.02 M2
• SS-HH TOPICO	7.10 M2
• CUARTO DE LIMPIEZA	7.51 M2
• SS-HH GENERALES HOMBRES	4.80 M2
• SS-HH GENERALES MUJERES	3.66 M2

AREA EXTERIORES	
• AREA DE JUEGOS INFANTILES	183.38 M2
• AREA DE ESTAR EN ZONA DE JUEGO	214.00 M2
• PATIO DE FORMACION	163.35 M2
• BIOHUERTO	136.00 M2
• CERCO PERIMETRICO	184.39 M2
• AREA-VERDE	127.00 M2
• VEREDAS	137.00 M2
• DRENAJE PLUVIAL	69.00 ML
• EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR	01

COMPONENTE: I.E.I N° 11579- MIRADOR -CHONGUYAPE

AMBIENTE	AREA (M2) / UND
• COCINA	16.92 M2
• DESPENSA	4.05 M2
• DEPOSITO EN S.U.M	4.12 M2
• SALON DE USOS MULTIPLES	53.70 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS NIÑAS SUM	9.10 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS SUM	10.81 M2
• SERVICIOS HIGIENICOS DISCAPACITADOS SUM	6.05 M2
• DIRECCION	19.35 M2

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

Enrique Daniel Cáceres Sanjin  
Representante Común  
Consortio San Jorge III

SERVICIOS HIGIENICOS DIRECCION	5.13 M2
SECRETARIA + ESPERA	14.63 M2
MATERIAL EDUCATIVO	9.18 M2
TOPICO	18.72 M2
SS-HH TOPICO	4.95 M2
CUARTO DE LIMPIEZA	6.67 M2
SS-HH DISCAPACITADOS	3.50 M2
SS-HH PROFESORES	9.85 M2
AULA N° 01	53.12 M2
DEPOSITO AULA 01	5.47 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS	17.50 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑAS	17.50 M2
SERVICIOS HIGIENICOS DISCAPACITADOS	4.25 M2
AULA N°02	53.12 M2
DEPOSITO EN AULA 02	5.47 M2
CUARTO DE MAQUINAS	6.80 M2
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	
TOTAL AREA S/M	367.10 M2
<b>AREA EXTERIORES</b>	
AREA DE JUEGOS INFANTILES	127.50 M2
PATIO DE FORMACION	186.00 M2
CERCO PERIMETRICO	270.33 M2
AREA VERDE	603.00 M2
VEREDAS + ZONA PAVIMENTADA	411.03 ML
EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR	01

COMPONENTE: I.E.I N°325- CASHIRCA -SALAS

AMBIENTE	AREA (M2) / UNO
COCINA	16.92 M2
DESPENSA	4.05 M2
DEPOSITO EN S.U.M	4.12 M2
SALON DE USOS MULTIPLES	53.70 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS SUM	10.81 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS SUM	9.10 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS SUM	6.05 M2
SERVICIOS HIGIENICOS DISCAPACITADOS SUM	60.60 M2
AULA N° 01	3.50 M2
DEPOSITO AULA 01	9.85 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑAS	10.22 M2
SERVICIOS HIGIENICOS NIÑOS	7.15 M2
SERVICIOS HIGIENICOS DISCAPACITADOS	6.80 M2
CUARTO DE MAQUINAS	4.45 M2
CUARTO DE LIMPIEZA	19.00 M2
DIRECCION	3.55 M2
SERVICIOS HIGIENICOS DIRECCION	14.80 M2
SECRETARIA + ESPERA	9.20 M2
MATERIAL EDUCATIVO	20.15 M2
TOPICO	3.54 M2
SS-HH TOPICO	
<b>AREA EXTERIORES</b>	
AREA DE JUEGOS INFANTILES	205.00 M2
AREA DE ESTAR EN ZONA DE JUEGO	100.00 M2
PATIO DE FORMACION	180.35 M2
CERCO PERIMETRICO	148.39 M2
VEREDAS	103.60 M2
DRENAJE PLUVIAL	55 ML M2

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

00500


CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Enrique Daniel Cáceres Santín  
 Representante Común  
 Consorcio San Jorge III  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167509

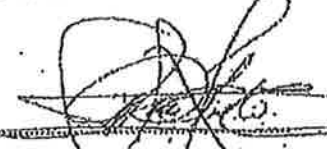
EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR 01

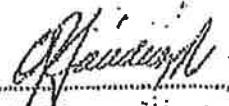
Los miembros del comité y el representante Legal y Residentes del CONSORCIO SAN JORGE III, constataron que la obra se ha ejecutado en concordancia al Expediente Técnico Contractual Aprobado, reflejado en los planos de replanteo. Por lo que en uso de sus facultades y con las recomendaciones dadas procede a la RECEPCION DE OBRA, salvo vicios ocultos.

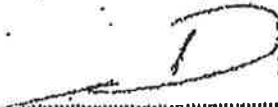
Al término del acto y en señal de conformidad por todo lo actuado y señalado en el presente documento firman los participantes en original y cinco copias, siendo las 16:15 horas del 02 de Abril del 2018


POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

  
Ing° José María Sono Cabrera  
Presidente del Comité de Recepción

  
Ing° Estuardo Díaz Alvarado  
Miembro del Comité De Recepción


  
Ing° Oscar Sánchez Ramírez  
Miembro del Comité De Recepción

  
Ing° César Roberto Jacinto Purizaca  
Inspector


  
Ing° Elmer Reinerio Huaman Durand  
Supervisor de Obra

POR COMISION R.O. EDUCACION:

  
Ing° Hector Chavez Chavez

  
Mg. Manuel Rojas Cubas

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Belison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

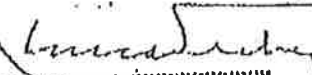
  
Enrique Daniel Cáceres Sanji  
Representante Común  
Consortio San Jorge III

POR LA CONTRATISTA CONSORCIO SAN JORGE III


  
 Enrique Daniel Cáceres Santín  
 Representante Común  
 Consorcio San Jorge III  
 Ing° Enrique Daniel Cáceres Santín  
 Representante Legal

  
 José A. Pérez Monsalve  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 61376  
 RESIDENTE DE OBRA  
 Ing° José Armando Pérez Monsalve  
 Residente de Obra

  
 Manuel A. Calle Llontop  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. N° 49377  
 Ing° Manuel Antonio Calle Llontop  
 Residente de Obra

  
 JORGE L. CUCAT VILCHEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 RESIDENTE DE OBRA

Ing° Jorge Luis Cucat Vilchez  
 Residente de Obra

  
 Wilman K. Hernández Suárez  
 INGENIERO CIVIL  
 RESIDENTE DE OBRA

Ing° Wilman Klever Hernández Suárez  
 Residente de Obra

*Handwritten marks in blue ink:*  
 \$  
 A large loop  
 A signature-like mark

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167669

  
 Enrique Daniel Cáceres Santín  
 Representante Común  
 Consorcio San Jorge III



# CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Art. 145 -CONSTANCIA DE PRESTACIÓN (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

CONTRATO :	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 031-2016-GR.LAMB/ORAD
OBJETO DEL CONTRATO:	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS I.I.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252- LA UNIÓN, N° 371-FANNY ABANTO, N° 11579- MIRADOR, N° 323-CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
MONTO FINAL AL CONTRATO:	S/ 263,120.44 (inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	210 dc. ( 12-10-16 al 09-04-17)
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND
PENALIDAD :	NO TIENE

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 10 de enero del 2018



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE REGIONAL  
MBA. YOSIF I. MEJÍA DÍAZ  
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

000094

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 20 DIC 2017

VISTO:

La Carta N° 45-2017-ERHD/SO-GRL, emitido por el Ing. ELMER HUAMAN DURAND y el Informe N° 028-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CRJP, del Ing° Cesar Roberto Jacinto Purizaca, Inspector de la Obra, referidos a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2016-GR.LAMB/ORAD, de fecha 12 de Septiembre del 2016: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.° 11252- LA UNIÓN, N.° 371-FANNY ABANTO N.° 11679-MIRADOR, N.° 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" del Programa de Inversiones 2016, supervisada bajo la modalidad de CONTRATA A SUMA ALZADA, por el Ing. ELMER HUAMAN DURAND y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT, del 09 de octubre del 2015, modificada por Resolución Directoral N° 016-2016-GR.LAMB/GRIN-DEAT, del 19 de mayo del 2016 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.° 11252- LA UNIÓN, N.° 371-FANNY ABANTO N.° 11579-MIRADOR, N.° 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Con un Presupuesto Total de S/ 5'882,475.44 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES). Con precios al mes de Mayo del año 2016 y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) Días Calendarios; Modalidad de ejecución: CONTRATA A SUMA ALZADA; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque - programa de Inversiones 2016;

Que el Gobierno Regional Lambayeque para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.° 11252- LA UNIÓN, N.° 371-FANNY ABANTO N.° 11579-MIRADOR, N.° 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra 031-2016-GR.LAMB/ORAD, de fecha 12 de Septiembre del 2016, con el Ing. ELMER HUAMAN DURAND, conforme a su propuesta económica en el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 13-2016-GR.LAMB, por el importe de S/ 256,813.98 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 98/100 Soles) incluyó IGV y en un plazo de supervisión de Doscientos Diez (210) Días Calendarios;

Que, la Entrega de Terreno del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.° 11252- LA UNIÓN, N.° 371-FANNY ABANTO N.° 11579-MIRADOR, N.° 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se realizó el día 12 de Octubre del 2016, por lo que el inicio de la supervisión de obra fue el día 12 de Octubre al 09 de Junio del 2017 en el cual se le concluye sus labores por falta de disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Oficio N.° 1635-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 19 de Julio del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se comunica al Ing. ELMER HUAMAN DURAND, la falta de disponibilidad presupuestal para continuar con los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.° 11252- LA UNIÓN, N.° 371-FANNY ABANTO N.° 11579-MIRADOR, N.° 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, mediante carta N° 44-2017/ERHD/SO-GRL, de fecha 28 de Agosto del 2017, emitido por el Ing. ELMER HUAMAN DURAND- Supervisor de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de supervisión del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE



00436

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167662



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

000095

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 20 DIC 2017

DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el cual viene siendo objeto de observación mediante Informe N.º 167-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CJP, nollificado mediante Oficio N.º 2244-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 28 de septiembre del 2017;

Que, mediante Carta 45-2017/ERHD/SO-GRL de fecha 02 de octubre del 2017 emitido por el Ing. ELMER HUAMAN DURAND- Supervisor de Obra, el cual remite el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato de supervisión del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, mediante Informe N.º 28-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CJP con fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por el Ing. Cesar Roberto Jacinto Purizaca-Inspector de Obra, quien emite la liquidación de Contrato de supervisión del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" por el costo total de S/. 263,120.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 44/100 SOLES) el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos y los Reajustes, monto que incluye el I.G.V y un saldo a favor de S/. 55,223.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES CON 00/100 SOLES).

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento Actualizado de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR. LAMB/GR, el Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Informe Legal N.º 525-2013-GR. LAMB/ORAJ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR, sobre delegación de funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2016-GR.LAMB/ORAD, de fecha 12 de Septiembre del 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Lambayeque con Ing. ELMER HUAMAN DURAND, respecto a la Obra del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el costo total de S/ 263,120.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 44/100 SOLES) el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos y los Reajustes, monto que incluye el I.G.V y de lo cual se ha cancelado el importe S/ 207,897.04 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100), existiendo un saldo a favor de la Empresa Contratista el importe de S/. 55,223.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 40/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- Nollificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras, Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Lambayeque y al Ing. ELMER HUAMAN DURAND

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES  
ING. ANGEL LIZA CHAFLOQUE  
C.I.P. N° 32219  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEBROS  
Wilson Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167569

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN  
REG. URG: -7-  
REG. EXP: 26.33.056



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

000096

# CONTRATO 04

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00494

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
CUIE N° 74167669



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



000097

## CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20201602506, con domicilio legal en Calle Comercio S/N - Plaza de Armas - Chontali, representada por el Alcalde Sr. Antonio Vásquez Tenorio, identificado con DNI N° 27686156, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR HUALATAN, conformado por SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO con RUC N° 10174542444 y JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN con RUC N° 10176404529 con domicilio legal común en Calle San Martín N° 1811 - Jaén, debidamente representado por su Representante Legal común Ing. Segundo Emilio Huamán Tenorio, con DNI N° 17454244, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA el Operador del Consorcio para la Facturación y Contabilidad es, el Ing. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO, con RUC N° 10174542444, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Agosto del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-MDCH/CE para la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA a CONSORCIO SUPERVISOR HUALATAN, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA, conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato, asciende a S/. 124,749.46 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 46/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



Segundo Emilio Huamán Tenorio  
Ing. Representante Legal  
DNI N° 17454244

CONSORCIO SUPERVISOR LOS GEOROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

"Orden, Honestidad y Trabajo"

2015 - 2018

00493



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

## JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



### CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Adelanto Directo hasta por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los Siete (07) siguientes, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los Ocho (08) siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."



### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el AREA DE DIDUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

*Emilia Rosamán Repetto*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.T. 148712

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kevin Vásquez Estela*  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

*"Orden, Honestidad y Trabajo"*  
2015 - 2018



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



## CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (1) AÑO.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

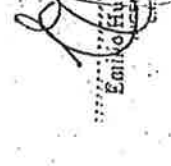
## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Neyn Vásquez Esteja  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

"Orden, Honestidad y Trabajo"

2015 - 2018



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**  
La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Comercio S/N - Plaza de Armas - Jaén  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Martín N° 1811 - Jaén



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chontali a los diecisiete días del Mes de Septiembre del año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
MOYALÉN - REGION CAJAMARCA  
Antonio Vásquez Tenorio  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Enilio Haaman Cenorio  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P.N. 8771

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CERROS  
Edison Kejan Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00490

"Orden, Honestidad y Trabajo"

2015 - 2018



**MRC** NOTARIA  
**RUIZ CASTILLO**  
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO  
CELEBRAN DE UNA PARTE

**NOTARIA RUIZ CASTILLO**  
Pueblo Miguel N° 101  
Jaén - Cajamarca  
Teléfono: 432674 / 432579

-EL INGENIERO SEGUNDO EMILIO HUAMÁN TENORIO, CON RUC N° 10174542444, CON REGISTRO DE CONSULTOR C4247, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17454244, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE SAN MARTIN N° 1811 DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA=====



-EL INGENIERO JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN, CON RUC N° 10176404529, CON REGISTRO DE CONSULTOR C8197, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26709985, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LEONCIO PRADO N° 116 - DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE=====

14 SEP 2015

**PRIMERA:** LOS INGENIEROS SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO Y JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN, COMO PERSONAS NATURALES; SON PERSONAS NATURALES DEDICAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS =====

**SEGUNDO:** POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO Y EL ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA" CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002 - 2015 - MDCH/CE, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI.=====

**TERCERA:** EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACIÓN DE: "CONSORCIO HUALATAN", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTIN N° 1811 - JAÉN - CAJAMARCA.

**CUARTA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN - CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA".

**QUINTA:** EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSULTORIA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO TODAS LAS UTILIDADES SI LO HUBIERA. =====

**SEXTA:** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.=====

**SETIMA:** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VÍNCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.=====

*[Signature]*  
S. Emilio Huamán Tenorio  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 180761



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA.

*[Signature]*  
Juan Alberto Olano Guzman  
ING. CIVIL CIP. N° 71891



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

00439

OCTAVA: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL

SIGUIENTE:  
ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO  
ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN

(60) % PARTICIPACIÓN  
(40) % PARTICIPACIÓN




04 SEP 2015



NOVENA: LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO LAS SIGUIENTES:
  1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN
  2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION
- ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN LAS SIGUIENTES:
  1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN
  2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERÁ HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION

  
 Segundo Emilio Huaman Tenorio  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 50763

DECIMA: LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN

DECIMA PRIMERA: QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE LA CO- PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APOORTE SERÁ OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIPACIÓN

  
 Juan Alberto Olano Guzman  
 ESPECIALISTA EN NEGOCIOS JURIDICOS  
 ING. CIVIL. CIP. N° 1881

DECIMA SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA.

DECIMA TERCERA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL ING.SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17454244, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI

DECIMA CUARTA: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR EL INGENIERO SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO, EL CUAL EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO, LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO

§

00438

CONSORCIO SUPERVISOR LOS PEDROS  
 Edison Kevin Vasquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74367689

**DECIMA QUINTA:** LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.



04 SEP 2016



**DECIMA SEXTA:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO

**DECIMA SETIMA:** EL REPRESENTANTE LEGAL ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTO
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
7. AUTORIZAR APERTURA DE CUENTA CORRIENTE, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES EN CUALQUIER AGENCIA BANCARIA.
8. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS.
9. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
10. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
11. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
12. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
13. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTA ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
14. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
15. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBRAQUE CERTIFICADO DE DEPOSITO.
16. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Segundo Emilio Huaman Tenorio  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 80761

Ing. Alberto Olano Guzman  
ING. CIVIL. N° 7186

*[Handwritten marks and signatures]*

00437

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Keyin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
CIP. N° 7416769

**NOTARIA RUIZ CASTILLO**

17. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARÉS Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRA, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.=====
18. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA=====
19. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE=====

**DECIMA OCTAVA:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRÁ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO.=====

**DECIMA NOVENA:** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.=====

**VIGESIMA:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.=====

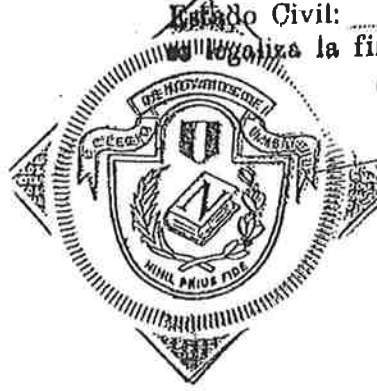
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE JAEN, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

*Alberto Olano Guzman*  
 Alberto Olano Guzman  
 ESPECIALISTA EN RECURSOS JUDICIALES  
 ING. CIVIL. CIP. N° 71881

*Emilio Humán Tenorio*  
 S. Emilio Humán Tenorio  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 10761

**CERTIFICO:** Que la firma que aparece corresponde a: SEGUNDO EMILIO HUMÁN TENORIO  
 Identificado (a) con: DNI: 19454244  
 Estado Civil: SOLTERO

Reconoce la firma más no el contenido  
 Jaén



*Elizabeth Ruiz Castillo*  
 E. RUIZ CASTILLO  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE JAÉN - CAJAMARCA  
 REG. CNL. N° 25

00435  
 CONSORCIO SUPERVISOR OTORGADO  
*Edison Kelvin Vásquez Estela*  
 Edison Kelvin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167669

03 SEP 2015



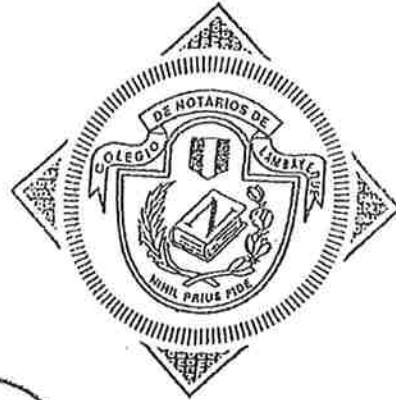
**ANEXO:**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN LA HOJA ANTERIOR Y AUTORIZAN EL PRESENTE DOCUMENTO, REDACTADO FUERA DE MI DESPACHO NOTARIAL, PERTENECE A: JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN, CON DNI N°17640452; FIRMA QUE MANIFIESTA USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO QUE DOY FE. (LEGALIZACION EFECTUADA AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 108, DE LA LEY DEL NOTARIADO). ==  
JAEN, 04 DE SETIEMBRE DEL 2015.



PROVINCIA DE JAÉN

ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS  
NOTARIO PUBLICO  
C.N.L. N° 26



CONSORCIO SUPERVISOR LOS GEORCS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN - CHONTALI - JAÉN - CAJAMARCA".

## DATOS GENERALES

PROYECTO	: EDUCACIÓN
OBRA	: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN - CHONTALI - JAÉN - CAJAMARCA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: POR CONTRATA
EJECUTOR DIRECTO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALÍ
CONTRATISTA	: CONSORCIO HUALATAN
FINANCIAMIENTO	: MINISTERIO DE EDUCACION
SUPERVISOR DE OBRA	: CONSORCIO SUPERVISOR HUALATAN - ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO – REPRESENTANTE LEGAL
RESIDENTE DE OBRA	: ING. OSCAR MARTINEZ URQUIZA
PRESUPUESTO DE OBRA	: S/. 4'205,839.08 (con IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 240 DÍAS CALENDARIOS
FIRMA DE CONTRATO	: 15-09-2015
FECHA ENTREGA DE TERRENO	: 23-09-2015
FECHA INICIO DE OBRA	: 24-09-2015
FECHA TÉRMINO OBRA	: 20-05-2016
ADELANTO DIRECTO	: S/. 841,167.82
ADELANTO MATERIALES	: S/. 841,167.82
AMPLIACIONES DE PLAZO	: NO SOLICITADOS
FECHA TÉRMINO REAL	: 20-05-2016
ADICIONALES DE OBRA	: NO SOLICITADOS
MONTO CONTRATO FINAL	: S/. 4'205,839.08 (con IGV)
UBICACIÓN	: LOCALIDAD : HUALATAN DISTRITO : CHONTALI PROVINCIA : JAÉN REGIÓN : CAJAMARCA

Siendo las 10:00 am del día 20 de julio del 2016, se constituye al lugar de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN - CHONTALI - JAÉN - CAJAMARCA", ubicada en el Caserío de Hualatan, Distrito de Chontali, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, el Comité de recepción de Obra; designada mediante Resolución de Alcaldía N° 100 -- 2016-MDCH/A de fecha 17 de junio del 2016, integrada por los señores:

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167889

OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN - CHONTALI - JAÉN - CAJAMARCA".

CONSORCIO HUALATAN  
Segundo Emilio Huaman Tenorio  
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. S. Emilio Huaman Tenorio  
ING. CIVIL  
R.P. N° 80761

Ing. Oscar K. Martínez Urquiza  
CIP: 83958  
RESIDENTE DE OBRA

MUJ. DISTRITAL CHONTALI  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI  
Y. E. López del  
ING. MATEO ENRIQUE LOPEZ GUELO  
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI  
Y. E. López del  
ING. MATEO ENRIQUE LOPEZ GUELO  
GERENTE MUNICIPAL

00434

Por la Municipalidad de Chontali:

Ingeniero Mateo E. López Guerra	Director de Desarrollo Urbano Rural MDCH - Presidente
Ingeniero José A. Sánchez Chero	Gerente Municipal MDCH – Miembro
Ingeniero Segundo Emillo Huamán Tenorio	Supervisor de Obra - Asesor

Por la Empresa Contratista CONSORCIO HUALATAN:

Ingeniero Oscar Martínez Urquiza	Residente de Obra
Sr. Ramiro Miguel Martínez Urquiza	Representante Legal del Consorcio

*[Signature]*  
Ing. S. Emilio Huamán Tenorio  
ING-CIVIL  
CIP. N° 80761

Siendo las 10:00 am, el Comité de Recepción, dio inicio a la inspección y verificación de la subsanación de las observaciones hechas por el Comité de Recepción de Obra, según Acta de Observaciones de Obra de fecha 01 de Julio del 2016, y que a continuación se detallan.

⌘

Las Observaciones hechas por el comité de recepción de obra son las siguientes:

MODULO ADMINISTRATIVO

SALA DE PROFESORES

- En la sala de profesores las ventanas de sistemas directos no presentan un correcto cierre entre el marco y la hoja, por otro lado el marco de las ventanas no existe una perfecta unión con las vestiduras de derrames.
- Falta tapa en caja de pase.
- Falta tapas ciegas en luminarias.
- En sala de profesores se debe corregir el tarrajeo de columna del eje A-5

SALA DE ESPERA

- Corregir ventana frontal del ambiente, no existe cierre uniforme.
- Corregir pintura.
- El escritorio presenta deficiencias.

DIRECCIÓN

- Falta tomacorriente.
- Corregir pintura sobre closet.

SERVICIOS HIGIENICOS PARA VARONES Y MUJERES

- Cambiar sistema de ventanas para ambos servicios ya que no permiten ventilar el ambiente por encontrarse selladas.
- Colocar tapas en luminarias.
- Realizar limpieza de ambientes.

BIBLIOTECA

- Corregir ventanas de todo el ambiente ya presentan problemas en el sistema de cierre además de no existir una unión perfecta con los derrames.
- Colocar picaportes de puerta de doble hoja.

GENERALES

- Corregir pintura exterior ya que existen manchas por la utilización de otra tonalidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00433

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CUADROS  
*[Signature]*  
Edison Kely Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO HUALATAN, CHONTALI - JAÉN - CAJAMARCA".

CONSORCIO HUALATAN  
*[Signature]*  
Ramiro M. Martínez Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Signature]*  
Ing. Oscar F. Martínez Urquiza  
CIP. 83958  
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
PROY. INICIATIVA DE MEJORA URBANA  
H. E. J. J.  
ING. MATEO ENRIQUE LOPEZ GUERRA  
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
PROY. INICIATIVA DE MEJORA URBANA  
*[Signature]*  
Ing. José Antonio Sánchez Chero  
GERENTE MUNICIPAL

- No se pudo realizar pruebas eléctricas por falta de energía eléctrica.

**CASA DE MAQUINAS**

- No se encuentran completas las instalaciones eléctricas del tablero y bombas.
- Colocar abrazaderas en tubería exterior que va por muro.

**MODULO 02 LABORATORIOS + 01 AULA + SS.HH.**

**SERVICIOS HIGIÉNICOS COLINDANTES A LABORATORIOS PRIMER NIVEL**

- Falta masillar pisos y zócalos en servicios higiénicos varones y mujeres.
- Mejorar pintura en muros.
- Falta colocar accesorios en servicios higiénicos varones y mujeres.
- Realizar limpieza de ambientes.

**LABORATORIO MULTIFUNCIONAL**

- Corregir filtraciones en sumideros.
- Falta colocación de pizarra acrílica.
- En ambiente de servicios falta colocación de accesorios.
- Realizar limpieza de ambientes.

**LABORATORIO CÓMPUTO**

- Corregir pisos pulidos de un paño por mal acabado.
- Colocar tapas ciegas en pisos.
- Falta colocar pizarra acrílica.

**01 AULA**

- Falta colocar tablero.

**GENERALES**

- Mejorar pintura exterior de ambientes.
- No se pudo realizar pruebas eléctricas por falta de energía.

**MODULO 04 AULAS + ESCALERA DE ACCESO**

**ESCALERA DE ACCESO**

- Mejorar Pintura.
- Mejorar tarrajeo que colinda con aulas
- Realizar limpieza de escalera.

**GENERALES**

- Mejorar pintura exterior de ambientes.
- No se pudo realizar pruebas eléctricas por falta de energía.

**EQUIPAMIENTO**

**EQUIPAMIENTO**

- No se verifico equipamiento por falta de desembalaje.

**OBSERVACION SUBSANADA:**

Realizada La Inspección y verificado la subsanación de las observaciones las mismas que se encuentran en concordancia con las especificaciones técnicas y las partidas del expediente técnico de la obra ejecutada por el contratista CONSORCIO HUALATAN y supervisadas por el CONSORCIO SUPERVISOR HUALATAN representada por el

OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN - CHONTALI - JAÉN - CAJAMARCA".  
CONSORCIO HUALATAN

Rodrigo M. Martínez Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Edwin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DIRECCIÓN 74167609

Ing. S. Emilio-Higuerán Tenorio  
ING. CIVIL  
CIP. N° 80761

Ing. Oscar R. Martínez Urquiza  
CIP. 83958  
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
DIRECCIÓN DE  
ING. ALBERTO ENRIQUE LOPEZ GUEZAR  
DIRECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
DIRECCIÓN DE  
ING. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CHIRO  
GERENTE MUNICIPAL

\$

00482



Ing. Segundo Emilio Huamán Tenorio se procedió a RECEPCIONAR LA OBRA, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra.

El comité de recepción de obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de Obra.

Al término de la diligencia, se dio por concluido el Acto a horas 1:30 pm de fecha 20 de julio del 2016 y en señal de conformidad, se firma la presente Acta de Recepción de Obra; en fe del cual firman los participantes en este acto 05 ejemplares de igual valor.

**POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DESARROLLO URBANO  
*Mateo E. López Guerra*  
ING. MATEO ENRIQUE LOPEZ GUERRA  
DIRECTOR

**Mateo E. López Guerra**  
Jefe Didur

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
PROYECTO DE MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS  
*José A. Sánchez Chero*  
Ing. José Antonio Sánchez Chero  
GERENTE MUNICIPAL

**José A. Sánchez Chero**  
Gerente Municipal

*S. Emilio Huamán Tenorio*  
Ing° S. Emilio Huamán Tenorio  
ING. CIVIL  
CIP. N° 80761

**S. Emilio Huamán Tenorio**  
Supervisor de Obra

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

*Oscar P. Martínez Urquiza*  
Ing. Oscar P. Martínez Urquiza  
CIP. 83958  
RESIDENTE DE OBRA

**Oscar Martínez Urquiza**  
Residente de Obra

CONSORCIO HUALATAN  
*Ramiro M. Martínez Urquiza*  
Ramiro M. Martínez Urquiza  
REPRESENTANTE COMUN

**Ramiro Martínez Urquiza**  
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison Kavin Vásquez Estola*  
Edison Kavin Vásquez Estola  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167609

000110



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

## JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



El que suscribe, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la  
Municipalidad Distrital de Chontalí:

### CERTIFICA

Que el CONSORCIO SUPERVISOR HUALATAN, representado por el ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO con CIP N° 80761, ha cumplido con el servicio de Supervisión dentro de los plazos contractuales y no ha incurrido en ningún tipo de penalidad durante la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. N° 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN – CHONTALI – JAEN - CAJAMARCA", motivo por el cual indicamos entera satisfacción y damos conformidad de dicho servicio.

₪

Se detalla las características principales del servicio:

- Objeto del Contrato : Contrato N° S/N, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. N° 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATAN – CHONTALI – JAEN - CAJAMARCA"
- Fecha del Contrato : 17 de Setiembre del 2015.
- Monto Contractual Consultoría : S/. 124,749.46 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 46/100 Soles).
- Monto de Ejecución de la Obra : S/. 4'205,839.08 INC IGV
- Fecha del Inicio Obra : 24 de Setiembre del 2015.
- Plazo Contractual : Doscientos Cuarenta (240) días calendario.
- Fecha de Término Programado : 20 de mayo del 2016.
- Fecha Término Real : 20 de mayo del 2016.

*[Handwritten signature]*

Se expide el presente certificado para los trámites que el interesado estime conveniente.

Chontalí, 10 de Agosto del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
 DNE. COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL  
*[Signature]*  
 ING. NAPEO ENRIQUE LOPEZ GUERRA  
 DIRECTOR

CONSORCIO SUPERVISOR LAS CEDROS  
*[Signature]*  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167609

00480

*"Orden, Honestidad y Trabajo"*  
2015 - 2018



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2016-MDCH/A

Chontali, 17 de Agosto del 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontali,

VISTO, el Informe N° 001-2016-MDCH/Com.Liquid.Obra del Presidente de la Comisión Liquidación de Obra, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2014-MDCH/A, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATÁN, DISTRITO DE CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA", Código SNIP N° 298143, con un presupuesto total de ejecución de obra ascendente a S/. 4'437,723.54 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil, setecientos Veintitrés con 54/100 Nuevos Soles); siendo sus metas:

- Construcción de 01 Pabellón de Laboratorio – SS.HH. – Aula Informática en 02 niveles que consta de: 01 Laboratorio con su depósito y servicios; 01 Aula de Informática con su cabina de control y depósito; SS.HH para alumnos de ambos sexos; Pasadizos de Circulación Horizontal; Veredas; y Canaletas para evacuación pluvial;
- Construcción del Pabellón de Aulas en 02 niveles que consta de: 04 Aulas; Pasadizos de Circulación Horizontal; Escalera de Circulación Vertical; y Canaletas para evacuación pluvial;
- Construcción del Pabellón Administrativo y Biblioteca que consta de: 01 Biblioteca con su depósito; 01 Dirección; 01 Sala de Profesores; 01 Sala de Espera; SS.HH para Docentes; Pasadizos de Circulación Horizontal; Veredas; y Canaletas para evacuación pluvial;
- Construcción de 01 Cisterna, 01 Tanque Elevado, 01 Tanque Séptico, y 01 Pozo Percolador; Construcción de Cerco Perimétrico; Construcción de Cocina – Comedor; Construcción de 01 Losa Deportiva, Graderías, y Techo Cobertura; Equipamiento y Mobiliario, y Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Convenio N° 062-2015-MINEDU Convenio de Transferencia de Partidas celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Chontali se establecieron los mecanismos para el financiamiento y ejecución de dicha Obra, en la cual el Ministerio de Educación financiaría el monto total de la Obra equivalente a S/. 4'384,114.00 (Cuatro Millones Trecientos Ochenta y Cuatro Mil, Ciento Catorce con 00/100 Nuevos Soles), siendo el monto desembolsado S/. 4'330,629.00 (Cuatro Millones Trecientos Treinta Mil, Seiscientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), que incluye los gastos de ejecución de obra y supervisión de obra;

Que, la citada obra ha sido ejecutada bajo la modalidad de Contrata; habiendo obtenido la Buena Pro en el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-MDCH/CE, el Consorcio Hualatán, conformado por las Empresas Constructora y Servicios JR Aries S.R.L., SETEGER Construcciones E.I.R.L., Inversiones Sol del Valle Jaén S.R.L., y J3 Contratistas S.A.C. por un monto de S/. 4'205,839.08 (Cuatro Millones Doscientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 08/100 Nuevos Soles) que representa el costo de la obra, e incluye gastos generales y utilidad del contratista; sin considerar los gastos por concepto de supervisión de obra;

Que, la ejecución de la obra se inició el 24/09/2015 y culminó el 20/05/2016 conforme consta en el Cuaderno de Obra; habiéndose recepcionado dicha obra, en la actualidad estando en uso por parte de los beneficiarios;

Que, conforme a la Carta N° 025-2016-OFMU/RO-CH, emitida por el encargado de elaboración de liquidación del contrato de la obra, la Carta N° 013-20165-CSH/SEHT de revisión y evaluación del contrato de la obra, y el informe N° 249-2016-MDCH/DIDUR, emitido de conformidad de liquidación del contrato de la obra; que verifica que ésta ha sido ejecutada por un monto contractual de S/. 4'260,116.56 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Dieciséis con 56/100 Nuevos Soles) de acuerdo a Reajustes por Fórmula Polinómica, Amortizaciones y Deducciones, presentando un Saldo Final de Liquidación de Contrato de Obra a favor del Contratista por un valor de S/. 53,825.05 (Cincuenta y Tres Mil, Ochocientos Veinticinco con 05/100 Nuevos Soles);

*"Orden, Honestidad y Trabajo"*

2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

## JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



### Ref. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2016-MDCH/A

Que, al monto contractual ejecutado se adicionan los gastos de elaboración del expediente técnico referidos a estudios de mecánica de suelos por S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), estudios topográficos por S/. 7,360.00 (Siete Mil Treientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), y actualización del presupuesto del proyecto por S/. 6,440.00 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), por lo que el presupuesto aprobado final ha sido ejecutado por un monto total ascendente a S/. 4'277,916.56 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil, Novecientos Dieciséis con 56/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo acotado anteriormente se deberá aprobar la Liquidación de la presente obra ejecutada en el ejercicio Presupuestal años 2015-2016;

Que, la presente liquidación ha sido efectuada conforme a las estipulaciones formuladas en el Art. 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones, demás normas vigentes y estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 16113 SR. DE LOS MILAGROS EN EL CASERÍO HUALATÁN, DISTRITO DE CHONTALI - JAEN - CAJAMARCA", Código SNIP N° 298143, ejecutada bajo la modalidad de Contrata en Convenio con el Ministerio de Educación, en el ejercicio presupuestal de los años 2015-2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto de la Liquidación Total de la Obra asciende a la suma de S/. 4'277,916.56 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil, Novecientos Dieciséis con 56/100 Nuevos Soles), del cual S/. 4'260,116.56 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil, Ciento Dieciséis con 56/100 Nuevos Soles) corresponde al monto contractual de ejecución de obra, y S/. 17,800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) corresponde al pago de diversos estudios para elaboración del expediente técnico, presupuesto que ha sido financiado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que existe un Saldo Final de Liquidación de Contrato de Obra a favor del Contratista por un valor de S/. 53,825.05 (Cincuenta y Tres Mil, Ochocientos Veinticinco con 05/100 Nuevos Soles, de acuerdo a los Reajustes por Fórmula Polinómica, Amortizaciones y Deducciones.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto, a fin de realizar la rebaja contable, teniendo en cuenta el periodo de inversión, el monto, la depreciación y amortización acumulada.

### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI  
PROV. AJX - REG. CAJAMARCA  
Antonio Vásquez Tenorio  
ALCALDE


00473  
CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
RESPONSABLE COMUN  
DNI N° 74187663

*"Orden, Honestidad y Trabajo"*  
2015 - 2018

000113

# CONTRATO 05

\$



0047

CONSORCIO SUPERVISOR OS CEDROS  
  
Edison Kelvin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74107669



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARANGO

## CONTRATO DE CONSULTORIA N°02-2017-MDH/A

**SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERÍO LA LAGUNA- HUARANGO-SAN IGNACIO - CAJAMARCA**



Conste por el presente documento, la contratación de un consultor para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERÍO LA LAGUNA- HUARANGO-SAN IGNACIO - CAJAMARCA", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Huarango, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20143189091, con domicilio legal en Jr. 13 de Junio N° 248 - Huarango, representada por el Alcalde. OSIEL SILVA FERNANDEZ con DNI N°27843365; y de otra parte el COSORCIO NARANJOS con RUC N°20602523471 con dirección en CALLE LOS LAURELES N°907 -MORRO SOLAR JAÉN, representado por su representante común, JOSÉ EUSEBIO GARCIA VAZQUEZ, con DNI N°27712500 con domicilio legal en CALLE LOS LAURELES N°907 -MORRO SOLAR JAÉN, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2017-MDH/CS para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERÍO LA LAGUNA- HUARANGO-SAN IGNACIO - CAJAMARCA", a COSORCIO NARANJOS con RUC N°20602523471 con dirección en CALLE LOS LAURELES N°907 -MORRO SOLAR JAÉN, representado por su representante común, JOSÉ EUSEBIO GARCIA VAZQUEZ, con DNI N°27712500 con domicilio legal en CALLE LOS LAURELES N°907 -MORRO SOLAR JAÉN, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

- Con CARTA N°002-2017-MDH/CONSORCIO-NARANJOS-J.E.G.V/R.C, de fecha 09 de octubre del 2017, hace llegar documentación para firma de contrato.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERÍO LA LAGUNA- HUARANGO-SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.163,918.46 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 46/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO NARANJOS  
José B. García Vázquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Quin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00476



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales de acuerdo a las valorizaciones presentadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES



## CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del Contrato: S/1.163,918.46 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CO 46/100 SOLES), a través de la CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADO EN LA REMYPE la cual reemplaza la

CONSORCIO NARANJOS  
JOSE E. GARCIA VASQUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS LOROS  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167659



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARANGO

Carta Fianza a favor de la Entidad. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



## CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de GIDUR DE LA Municipalidad Distrital de Huarango.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kelvin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

CONSORCIO NARANJOS  
JOSE B. GARCIA Vasquez  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARANGO

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO NARANJOS  
*[Signature]*  
José E. García Paquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00473



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

\$



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Handwritten signature in blue ink.

00472

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO NARANJOS  
José M. Gaitán - Isquec  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167659



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 13 DE JUNIO N° 248 - HUARANGO  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LOS LAURELES N°907 -MORRO SOLAR  
JAÉN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

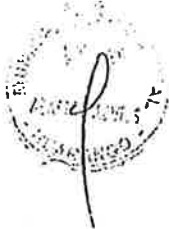
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Huarango el día 10 de octubre del 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO  
Dña. Silvia Fernández  
DNI N° 74101455  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NARANJOS  
José E. García Trisquez  
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

# CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE UN CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ CON RUC N° 10166432508 DNI, 16644250 Domiciliado en la calle los gladiolos 229 UB. LOS PARQUES, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ING HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO, CON RUC 10174542444, DNI. N° 17454244JAEN Domiciliado en la calle san martin 1811 CAJAMARCA-JAEN-JAEN



**PRIMERO:** LOS INGENIEROS, ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ Y ING HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO COMO PERSONAS NATURALES; DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS Y COMO TALES CONFORMAN EL "CONSORCIO NARANJOS", SON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2017.MDH/CS, CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SEVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA ISTITUCION ADUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 CASERIO LA LAGUNA, DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA, CODIGO SNIP N°317863"

**SEGUNDO:** EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE "CONSORCIO NARANJOS" TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL CALLE LOS LAURELES 907 JAEN -CAJAMARCA.

**TERCERO:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR EL TIEMPO DE DURACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SEVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA ISTITUCION ADUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 CASERIO LA LAGUNA, DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA, CODIGO SNIP N°317863"

**CUARTO:** EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERA CON LA TERMINACION Y LIQUIDACION DEFINITIVA DE CONSULTORIA DE OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL CONTRATO.

**QUINTO:** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR SU LABOR QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

**SEXTO:** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN EL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

**SETIMO:** EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES LA SIGUIENTE:

ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ	(20) % PARTICIPACION
ING. HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO	(80) % PARTICIPACION

**OCTAVO:** LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

02300

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kébit Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167680

*[Handwritten signatures and fingerprints on the left side of the document]*



# CONTRATO DE CONSORCIO

090121  
7 OCT 2017

EL PRESENTE DOCUMENTO SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION.

ING. HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION.



**NOVENO:** LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y SUS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.

*[Handwritten signature]*

**DECIMO:** LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

**DECIMO PRIMERO:** LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETEN A EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SEVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA ISTITUCION ADUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641CASERIO LA LAGUNA, DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA, CODIGO SNIP N°317863", SE CONSORCIAN POR EL PLAZO ANTES SEÑALADO, PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO , HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

*[Handwritten signature]*

00469

*[Handwritten signature]*

**DECIMO SEGUNDO:** EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS ASI COMO PARA RECABAR LAS VALORIZACIONES
- B) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 436º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10º DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

# CONTRATO DE CONSORCIO



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

07 OCT 2011



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- C) REPRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO.
- D) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO
- E) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DAN LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- F) ORDENAR PAGOS Y COBROS, GIRAR Y COBRAR CHEQUES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- G) INFORMAR A LOS CONSORCIADOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD DEL BALANCE CORRESPONDIENTE Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- H) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA
- I) RENDIR CUENTAS A LOS CONSORCIADOS SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- J) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS
- K) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- L) NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**DECIMO TERCERO:** POR EL PRESENTE LOS CONSORCIADOS ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ y ING. HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO , ACUERDAN NOMBRAR COMO REPRESENTANTE COMUN AL SEÑOR JOSE EUSEBIO GARCIA VASQUEZ IDENTIFICADO CON DNI. N° 27712500.

**DECIMO CUARTO:** POR EL PRESENTE LOS CONSORCIADOS ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ y ING. HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO, ACUERDAN DE COMUN Y MUTUO ACUERDO QUE EL CONSORCIO NARANJOS, ES DESIGNADO COMO OPERADOR DEL CONSORCIO, PARA EMITIR LAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO EN CONSECUENCIA QUEDA ESTABLECIDA COMO OPERADOR TRIBUTARIO, DEBIENDO REALIZAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONFORME AL CODIGO TRIBUTARIO Y LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 022-98-SUNAT, POR LO CUAL TENDRA UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.

**DECIMO QUINTO:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

**DECIMO SEXTO:** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO ALGUNO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00468

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDR...  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167609



# CONTRATO DE CONSORCIO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

**DECIMO SETIMO:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.

**DECIMO OCTAVO:** SE ACUERDA FACULTAR AL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NARANJOS, EN SEÑAL DE COFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE JAEN A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, AGREGUE USTED. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ING. SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ  
D.N.I 16643250  
Consortiado 1

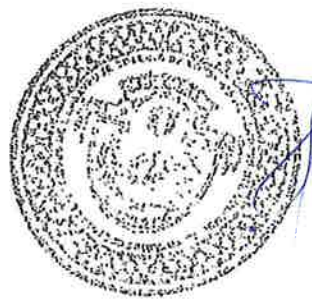
ING. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO  
D.N.I 17454244  
Consortiado 2

JOSE EUSEBIO GARCIA VALENZUELA  
D.N.I 27712600  
Representante común

CERTIFICO: Que la firma que antecede y autoriza el presente documento pertenece a don / doña: Segundo Emilio Huaman Tenorio -

Identificado (a) con DNI N°: 17454244 -

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento, Jaén. **02 OCT. 2017**



ELVIER BUSTAMANTE DAZA  
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI Nº 74187689

**CERTIFICACION AL DORSO**

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s)  
y no se responsabiliza del contenido  
del documento.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL SEÑOR (A)  
SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ - DNI: 16643250.  
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS  
ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA  
RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE  
DOCUMENTO QUE FIRMA.  
LA VICTORIA, CHICLAYO, 05 OCT 2017



*[Handwritten signature]*  
PEDRO ABRAHAM YAÑEZ DE SOTO  
NOTARIO DE CHICLAYO  
C.N.L. 27



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE  
ANTECEDE Y AUTORIZA EL PRE-  
SENTE DOCUMENTO PERTENECE A:  
JOSE EUSEBIO GARCIA VAS-  
QUEZ, DNI 27712500  
DE LO QUE DOY FE  
JAEN, 07 OCT 2017



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Handwritten signature]*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS  
NOTARIO PÚBLICO  
C.N.L. N° 28



Se legaliza(n) la(s) firma(s), mas no el contenido.  
El notario no asume responsabilidad por el  
contenido del documento cuya firma(s) certifica.  
(Art.108. D. Leg. N 1049).

00466





Municipalidad Distrital de Huarango

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA

: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERIO LA LAGUNA - HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 317863



UBICACIÓN

LOCALIDAD : CASERIO LA LAGUNA  
DISTRITO : HUARANGO  
PROVINCIA : SAN IGNACIO  
DEPARTAMENTO : CAJAMARCA

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO.

CONTRATO PRINCIPAL : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-MDH/A - S/. 7, 413,867.02.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA

En el Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, siendo las 10:00 am del día 17 de Diciembre del año 2018, se constituye el Comité de Recepción, designada por Resolución de Alcaldía N° 466-2018-MDH de fecha 10/12/2018; presidida por el Arq. ROBERT CHARLTON CHÁVEZ TORRES CAP N° 8333, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; integrado como Miembro Especialista en Estructuras, el Ing. JUAN FRANCISCO HUAMAN RODRIGUEZ CIP N° 174568, Jefe de la Unidad de Vías Urbanas y rurales; Miembro en Instalaciones Sanitarias y eléctricas, el Bach Ing. ALFREDO MORALES MOSTACERO designado como Asistente 01 de la GIDUR, Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro; Miembro Especialista en Arquitectura, el Bach. Arq. NOEMI GRACIELA HORNA SOLIS, Supervisor de la Obra del CONSORCIO NARANJOS Ing. Adelmo Ferrari Rioja CIP N° 80597; y en representación del CONSORCIO PETRA, el Ing. Cesar T. Rentería Montenegro CIP N° 65295, en calidad de Residente de Obra, con el objeto de efectuar la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERIO LA LAGUNA - HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 317863, el cual fue ejecutado bajo la Modalidad de Contrata.

Luego de la Revisión de la documentación del Expediente Técnico y de la constatación física de la obra, se precisa lo siguiente:

Vertical list of signatures on the left margin.

\$

Handwritten signature on the right margin.

00485  
Handwritten signature and stamp on the right margin.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Robín Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



Municipalidad Distrital de Huarango

IV. ANTECEDENTES:

Con el Fin de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERIO LA LAGUNA - HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 317863, por parte de la Municipalidad Distrital de Huarango, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se procedió con la Ejecución de los trabajos descritos en el Expediente Técnico por la Modalidad de Ejecución por contrata, a cargo del CONSORCIO PETRA, siendo el periodo contractual del 14/11/2017 al 26/09/2018 el cual conto con una paralización de Obra de 77 días calendarios.

De otra parte, el Gerente de GIDUR, con INFORME N° 053-2018-MDH-/GIDUR/G/ARQ.RCHCHT de fecha 06/12/2018; solicita la reconfirmación del comité de Recepción de obra antes citada.

Asimismo. los datos Generales y Características Técnicas de la Obra se encuentran establecidos en el Expediente Técnico.

V. PARTIDAS EJECUTADAS:

La obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERIO LA LAGUNA - HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 317863, obra consistió en construcción de:

- Módulo 01 : Construcción de ambientes pedagógicos para nivel primaria como son: 06 aulas cada una de 48.015m<sup>2</sup> en dos niveles con acceso a través de 01 escalera de circulación vertical, las aulas son del tipo aporticada.
- Módulo 02 : Construcción de ambientes complementarios nivel primaria como son: 01 cocina de 17.85 m<sup>2</sup>, 01 despensa de 8.77 m<sup>2</sup>, 01 comedor de 56.10 m<sup>2</sup> y una batería de servicios higiénicos para niños y niñas y un baño para minusválidos.
- Módulo 03 : Construcción de ambientes pedagógicos para nivel secundaria como son: 06 aulas cada una de 48.015m<sup>2</sup> en dos niveles con acceso a través de 01 escalera de circulación vertical, las aulas son del tipo aporticada.
- Módulo 04 : Construcción de ambientes complementarios nivel secundaria como son: 01 aula de 56.10 m<sup>2</sup> para sala de uso múltiple, 01 sala de cómputo de 56.10 m<sup>2</sup> y una batería de servicios higiénicos para niños y niñas y un baño para minusválidos en el 1er nivel, 01 Laboratorio de 113.85 m<sup>2</sup> con su depósito y servicios en el 2do nivel, 01 Biblioteca de 56.10 m<sup>2</sup>

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



**Municipalidad Distrital de Huarango**  
con su depósito para libros en el 2do nivel y 01 Escalera de  
circulación vertical.

Módulo 05 : Construcción de ambientes administrativos como son: 01  
dirección de 13.10 m2, con su archivo de 6.31 m2., 01 Sala de  
Profesores de 17.84 m2, 01 Sala de Espera y Secretaría de 13.10  
m2, 01 Tópico de Psicología de 13.10 m2, 01 Depósito de 6.31  
m2, Servicios Higiénicos para docentes.



Obras Exteriores : Construcción de 01 patio blando / juegos (Inicial), con 286.05  
m2 de área. 01 Espacio Central de 288.24 m2 (Nivel Inicial). +  
Construcción de 01 losa deportiva (cancha polideportiva), con  
600.00 m2 de área. + Construcción de veredas + Construcción  
de rampa(s) de acceso + Circulaciones de vinculación  
horizontal. + 02 astas de bandera + Áreas verdes. +01 Cisterna  
según diseño. + 01 Tanque elevado de concreto según diseño.

Obras exteriores : Construcción de 01 losa deportiva multiusos de 600.00 m2  
para nivel primario y secundario, graderías de concreto, 01  
espacio central de distribución de 235.37 m2 con techo de  
material liviano, circulaciones de vinculación horizontal, 02  
astas de bandera, áreas verdes, veredas.

Cistema y tanque elevado: Construcción de 01 Cisterna según diseño y 01  
Tanque elevado de concreto según diseño.

Cerco Perimétrico: Construcción de 470.0 ml. de cerco perimétrico de albañilería  
(muro caravista) con cimentación de concreto ciclópeo,  
zapatas y columnas y vigas de amarre de concreto armado,  
con portada de ingreso según diseño adjunto.

Área Techada : 1,275.57 m2.

Costo : S/. 7, 607,837.20 Nuevos Soles.

Resistencia de Suelo : 0.83 Kg/cm2 Df= 1.50 m.

Tenencia Legal : Escritura Pública a nombre del MINEDU.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

00463

COMERCIO SUPERVISOR LAS CERROS  
Edison Keun Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



Municipalidad Distrital de Huarango

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Según el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado en su Art. 146. Vicios Ocultos menciona La Recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Así mismo se recomienda a la GIDUR MDH a velar y hacer cumplir con lo estipulado en salvaguarda de los intereses de la población

Siendo las 13:47 pm horas del 17 de Diciembre del 2018 y después de recorrer e inspeccionar los trabajos de la Obras antes mencionada y al haber cumplido con subsanar las observaciones planteadas en el Acta de Observaciones del 12.12.2018 a verificación del Comité de Recepción; EL COMITÉ concluye en RECEPCIONAR DE FORMA TOTAL la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 DEL CASERIO LA LAGUNA - HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA". CODIGO SNIP N° 317863, firmándose el presente Acta de Recepción en señal de Conformidad.

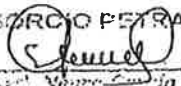
EL COMITÉ DE OBRA

  
Arq. ROBERTO HARTON CHAVEZ TORRES  
CAP N° 8333  
GERENCIA DE GIDUR-MDH

  
Ing. JUAN FRANCISCO HUAMAN RODRIGUEZ  
CIP N° 174568  
JEFE DE UNIDAD VIAS URBANAS Y RURALES -  
GIDUR

  
B. Arq. NOEMI GRACIELA HORNA SOLIS  
JEFE DE UNIDAD PLANEAMIENTO URBANO  
Y CATASTRO

  
B. Ing. ALFREDO ENRIQUE MORALES  
MOSTACERO  
ASISTENTE 01-GIDUR

CONSORCIO PETRA  
  
REPRESENTANTE CONSORCIO

  
Almo Ferrar Riosa  
ING CIVIL  
CIP 60587

  
CESAR T. RENTERIA MONTENEGRO  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 65295  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CERROS  
  
Edison Kely Vázquez Estela  
REPRESENTANTE CONSORCIO  
SNIP N° 74167849

\$

000128



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001
		Fecha de emisión del documento	10-05-2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO NARANJOS			
		RUC	20602523471			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO	10174542444	80	PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN		
	SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ	10166432508	20	PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN		

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

3	DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Número del contrato	N° 02-2017-MDH/A				
		Tipo y número del procedimiento de selección	AS N° 08-2017-MDH/A				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X	
		Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 CASERIO LA LAGUNA, DISTRITO DE HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA, CODIGO SNIP N° 317863				
		Fecha de suscripción del contrato	10-10-2017				
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 163,918.46				
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario			
			Ampliación(es) de plazo 01	NO SOLICITADO			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO  
 Ing. Elfer Róbert Villegas Córdova  
 D.L. 210076  
 JEFE DE OFICINA

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Ing. Edwin Viquez Estela  
 JEFE DE OFICINA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

	Ampliación(es) de plazo 02	---
	Total plazo	240 días calendario
	Fecha de Inicio de la obra	14-11-2017
	PARALIZACIÓN	16-04-2018 AL 01-07-2018 (77 DÍAS)
	Fecha final de la obra	14-11-2017

### En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	-
	Ubicación del proyecto	-
	Monto del presupuesto	-

### En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA CONSULTORIA</b>	Denominación de la obra	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PAULET N° 16641 CASERIO LA LAGUNA, DISTRITO DE HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA, CODIGO SNIP N° 317863
	Ubicación de la obra	CASERIO LA LAGUNA, DISTRITO DE HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA
	Número de adicionales de obra	-
	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
	Costos y Gasto Derivados por el Estado de Emergencia	-
	Monto total de la Consultoría	S/. 163,918.46

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	No existió penalidades
	Monto de otras penalidades	No existió penalidades
	Monto total de las penalidades aplicadas	No existió penalidades

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO
	RUC de la Entidad	20143189091
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ELFER VILLEGAS CORDOVA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE GIDUR - MDH
	Teléfono de contacto	962963941

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO  
Ing. Elfer Villegas Córdova  
C.R. 210076  
JEFE DE GIDUR

COORDINADOR SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

8	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO        Ing. Elfer Ruben Villegas Córdova        CIP. 210078        JEFE DE GDUR</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00459

COMISARIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Handwritten signature]*  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMON  
 ONI N° 74167669



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

321

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 42 -2019-MDH/A.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Huarango, 08 de Febrero del 2019.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA.

**VISTOS:**

La Resolución N°487-2018-MPCH/A de fecha 27 de diciembre del 2018, Que resuelve aprobar la liquidación de contrato de ejecución de obra: "mejoramiento de los servicios de educación de los niveles primaria y secundaria en la institución educativa Pedro Paulet N° 16641 del caserío la laguna de Huarango – San Ignacio Cajamarca – SNIP 317863 suscrito con la contratista consorcio Petra; Visto, la carta N° 003-2019-MDH/CONSORCIO LOS NARANJOS-J.E.G.V.R.L.C. de fecha 01 de febrero del 2019; Visto, el Informe N° 002-2019 del supervisor del CONSORCIO LOS NARANJOS emitiendo la conformidad de los reajustes de la obra; Visto, el informe N° 030-2019-MDH-GIDUR/ING.E.R.V.C de fecha 04 de febrero del 2019 donde el Gerente de GIDUR, recomienda al titular de la entidad se proceda a emitir acto administrativo y la devolución de la carta fianza y la contratación de un consultor externo para realizar recalcular de reajustes de intereses para verificar si es procedente o no la cancelación de reajustes de intereses al consorcio Petra.

Handwritten blue mark resembling a dollar sign.

Handwritten blue signature.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Handwritten blue signature.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades — Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

00458

Que, vista la resolución N°487-2018-MPCH/A de fecha 27 de diciembre del 2018 que conforme la carta N° 022-2018-CONSORCIO PETRA ENG-RC de fecha 18 de diciembre de 2018; resuelve: artículo primero aprobar la liquidación de contrato de ejecución de obra: "mejoramiento de los servicios de educación de los niveles primaria y secundaria en la institución educativa Pedro Paulet N° 16641 del caserío la laguna de Huarango – San Ignacio Cajamarca – SNIP 317863

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vázquez Estrella  
DNI 74107009





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

320



suscrito con la contratista consorcio PETRA, conforme a los siguientes detalles; Monto de inversión final asciende a la suma de S/. 7, 631,817.60; el monto a pagar a favor de la contratista consorcio PETRA es la suma de S/. 238,936.50 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis con 50/100 soles), de los cuales S/. 217,950.58 (doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta con 58/100 soles) corresponde a reajustes y S/.20,985.92 (veinte mil novecientos ochenta y cinco con 92/100 soles) corresponde a pago por valorización de obra N° 09; artículo segundo: devolver a la contratista mediante su representante común consorcio PETRA señorita Elizabeth Neyra García, la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual; artículo tercero: encargar al área de administración proceda a devolver, la carta fianza conforme a Ley. Así mismo notifiqúese a la gerencia de GIRUR para su pleno conocimiento.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Devolver a la contratista CONSORCIO PETRA mediante su representante común señorita Elizabeth Neyra García, la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual

Artículo segundo: Autorizar al Gerente de GIRUR, la contratación de un consultor externo para realizar recalcúlo de reajustes e intereses para verificar si es procedente o no la cancelación de reajustes e intereses al consorcio Petra.

Artículo tercero ENCARGAR a la Gerencia de GIRUR, la publicación de la presente resolución y se realice las coordinaciones con consultoría externa y realicen la acciones correctivas, dentro del término de ley; y, la respectiva notificación a la contratista "CONSORCIO PETRA", para los y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO  
  
 José Reyes Fernández Quispe  
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167669

000134

# CONTRATO 06

B



00500

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kyrin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



☍ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 ☎ www.munipitipo.gob.pe  
 📠 Municipalidad Distrital de Pitipo  
 ✉ info@munipitipo.gob.pe

000135

CONTRATO N° 010-2019-MDP

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

**SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20190364055, con domicilio legal en Av. Francisco Muro Moreno N° 112, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, representada por su Alcalde Sr. JEAN PIERRE MARTINEZ ESPICHAN, identificado con DNI N° 45783839, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE**, integrado por: HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMLIO, con RUC N° 10174542444 y domiciliado en la calle San Martín N° 1811 - Jaén - Jaén - Cajamarca, y quien será el operador tributario, y CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN, con RUC N° 10166432508 y domiciliado en la Calle los Gladiolos N° 229 Urb. Los Parque - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque; debidamente representado por su Representante Común del Consorcio: Sr. Llagueto Romero Cristhian Jorge, con DNI N° 437098247, con domicilio legal del consorcio en la Av. Balta N° 1899 José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de Noviembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación de **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"**, **CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

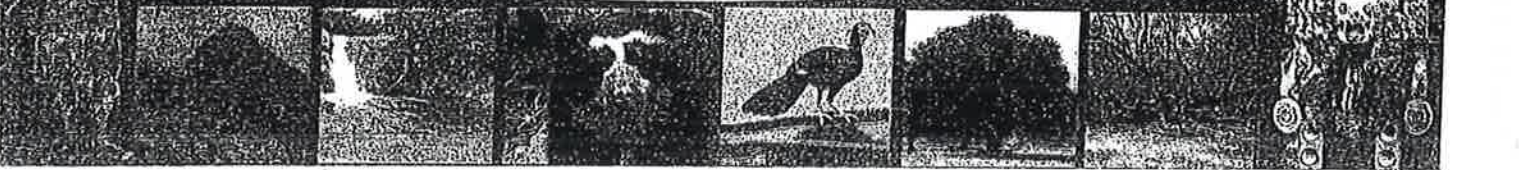
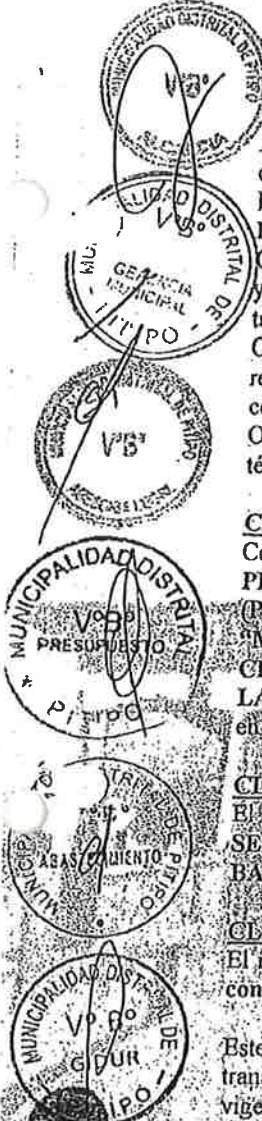
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 45,500.00** (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Llagueto Romero Cristhian Jorge  
 CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
 Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
 Edison Kévin Vasquez Estrella  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 437098247

00455





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
 🌐 www.munipitipo.gob.pe  
 📠 Municipalidad Distrital de Pítipu  
 📧 info@munipitipo.gob.pe

000136

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Por la elaboración y emisión del informe de compatibilidad de proyecto con el terreno y de diagnóstico del expediente Técnico de la Obra.	: Quince (15%) del monto contratado, en forma de pago único
Por la supervisión en la ejecución física de la Obra durante el plazo aprobado para el servicio de dicha supervisión	: Setenta y Cinco (75%) del monto contratado, en pagos de forma prorrateada en 90 días calendarios
Por la emisión del Informe Final, que incluya informe técnico sobre el estado situacional de obra y la opinión sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra en caso dicha liquidación no haya sido sometida a arbitraje	: Diez (10%) del monto contratado vigente y en forma pago único; luego de aprobada o consentida o haya sido sometida a medios de solución de controversia la liquidación de Obra
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>2</sup>

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva solicitud de retención

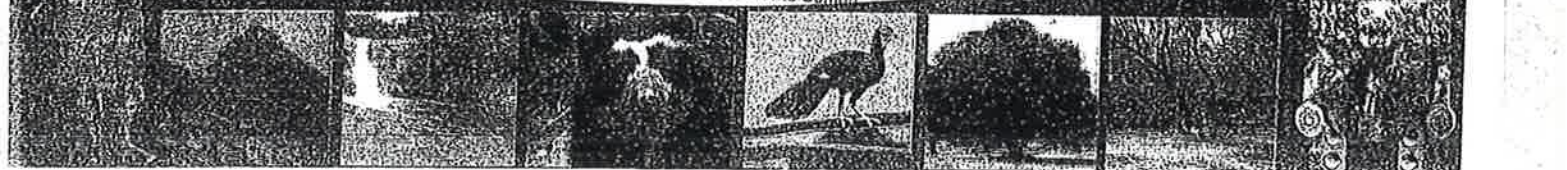
En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

.....  
 Luciano Romero Christian Jorge  
 CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
 Representación Común

.....  
 Edison Kevin Vasquez Estrella  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CMT Nº 74267669

00454





📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
 🌐 www.munipitipo.gob.pe  
 📠 Municipalidad Distrital de Pítipu  
 📧 info@munipitipo.gob.pe

00137

del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 4,550.00, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - GIDUR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LGE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$

Edison Romero Cristhian Jorge  
 CONCEJAL

Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167659

00453

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO  
 Vº Bº ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO  
 Vº Bº PRESUPUESTO  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO  
 Vº Bº GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO  
 Vº Bº GIDUR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pítipu  
📧 info@munipitipo.gob.pe

000138

Donde:  
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del área usuaria
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Se impondrá una penalidad de 0.75 de la UIT por cada profesional y día de demora en el reemplazo del personal.	Según informe del área usuaria.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Residente de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del área usuaria
4	Si el contratista utiliza equipamiento diferente del propuesto.	Se impondrá una penalidad de una (1) UIT por cada día que demore el reemplazo.	Según informe del área usuaria.
5	INFORME DE DIAGNÓSTICO: Por no presentarse dentro de los Quince (15) días calendario el informe de Diagnóstico del Expediente Técnico.	2/100 del monto contractual.	Según informe del área usuaria.
6	CUADERNO DE OBRA: Por no encontrarse el Cuaderno de Obra en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por responsabilidad del supervisor. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	1/500 del monto contractual.	Según informe del área usuaria.
7	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropa de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	3/100 del monto contractual.	Según informe del área usuaria por cada vez verificada.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

00452

Vertical column of official stamps from the Municipality of Pítipu, including 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO', 'GERENCIA LOCAL DE PÍTIPO', 'PRESUPUESTO', 'ABASTECIMIENTO', and 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO'.

Laureto Romero Cristhian Jorge  
CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kévin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUNITARIO  
DNI N° 74127669





- 📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
- 🌐 www.munipitipo.gob.pe
- 🏢 Municipalidad Distrital de Pitipo
- ✉ info@munipitipo.gob.pe

8	<b>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN.</b> Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra, de acuerdo al requerimiento de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	3/100 del monto contractual	Según informe del área usuaria, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
9	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.</b> Cuando el Supervisor apruebe un trabajo que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico, o cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	3/100 del monto contractual	Según informe del área usuaria, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la obra.
10	<b>VALORIZACIÓN</b> Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	1/100 del monto contractual	Según informe del área usuaria, por cada ocurrencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DECIMO-TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.


#### CLÁUSULA DECIMO-CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

  
Mauricio Romero Cristhuan Jorge  
CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
Representante Común

  
Edison Mejía Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
CNI N° 74187400

00451



☞ Calle Francisco Muño Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
 ☞ www.munipitipo.gob.pe  
 ☞ Municipalidad Distrital de Pítipu  
 ☞ info@munipitipo.gob.pe

000140

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Salvo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

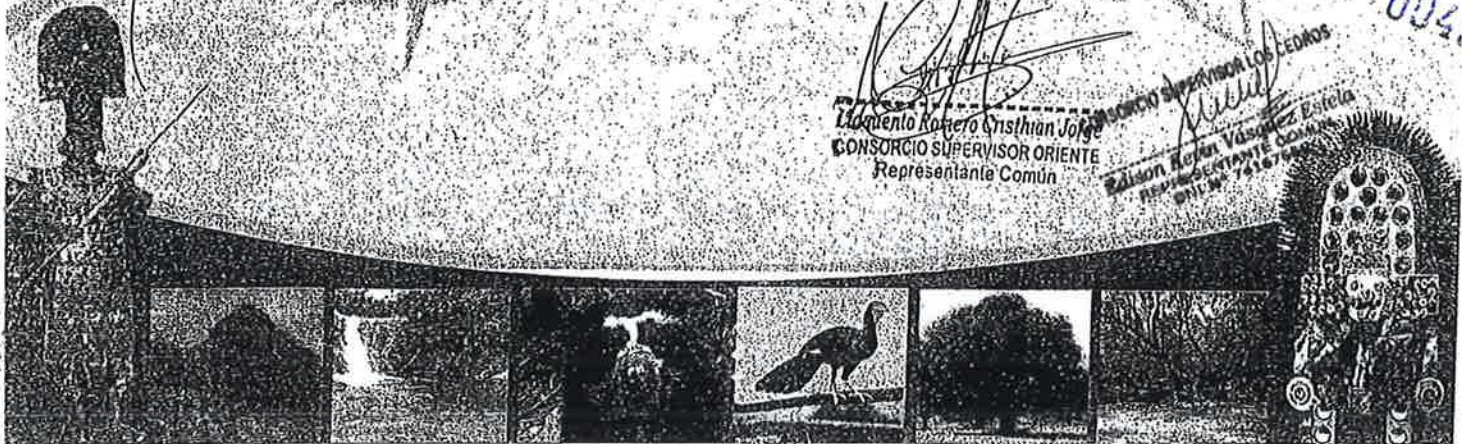
El arbitraje será institucional y resuelto arbitro-único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.



  
 Christian Jorge Romero Romero  
 CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
 Representante Común

  
 Edinson Rojas Vásquez Estrella  
 CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 D.L.N. 741678

00450







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PITIPO

9 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe  
 e www.munipitipo.gob.pe  
 f Municipalidad Distrital de Pítipo  
 e info@munipitipo.gob.pe

000141

### Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
 Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**  
 Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Francisco Muro Moreno N° 112, Distrito de Pítipo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Balta N° 1899, José Leonardo Ortiz - Chiclayo Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pítipo al 14 de Noviembre del 2019.

"LA ENTIDAD"

Roberto Rojas Córdova  
 CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
 "EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167900

00449





☑ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 ☎ www.munipitipo.gob.pe  
 📠 Municipalidad Distrital de Pitipo  
 ✉ info@munipitipo.gob.pe

000142

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2020-MDP/A.

Pitipo, 24 de julio de 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO**

VISTO:

La Carta N° 060-2020-CLLR/RC, el Informe N° 159-2020-MDP/GIDUR, seguido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 93-2020-MDP/GAJ, seguido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 281-220-OPP/MDP/WJJMP, seguido por el Responsable de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 060-2020-CLLR/RC, haciendo referencia a las ampliaciones de plazo respectivas, otorgadas por la presente entidad, respectivamente por un total de 23 días, habiendo sido interrumpidas el día 15 de marzo, por la Emergencia Sanitaria, asimismo, aclara que la supervisión ha incurrido en gastos suplementarios propios de dicha ampliación, por lo que acorde a la "Ley de Contrataciones del Estado", le correspondería el pago adicional a la supervisión, es por ello que solicita el pago de mencionados adicionales equivalente y proporcionales a los 18 días trabajados, correspondiente al monto referencial a S/ 6,825.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 159-2020-MDP/GIDUR, seguido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pitipo, en virtud a lo actuado y la solicitud de pago adicional de valorizaciones por un monto referencial a S/ 6,825.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), deriva el presente documento al área de asesoría legal para el análisis y pronunciamiento y posteriormente al área de presupuesto.

Que, mediante Informe N° 93-2020-MDP/GAJ, seguido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital, sobre los documentos que anteceden en concordancia al artículo 34° de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" sobre los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlos, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15 %) del monto contratado de la Supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Por las consideraciones expuestas recomiendo derivar el presente trámite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de establecer la disponibilidad presupuestal y de ser el caso declarar PROCEDENTE el presente.

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

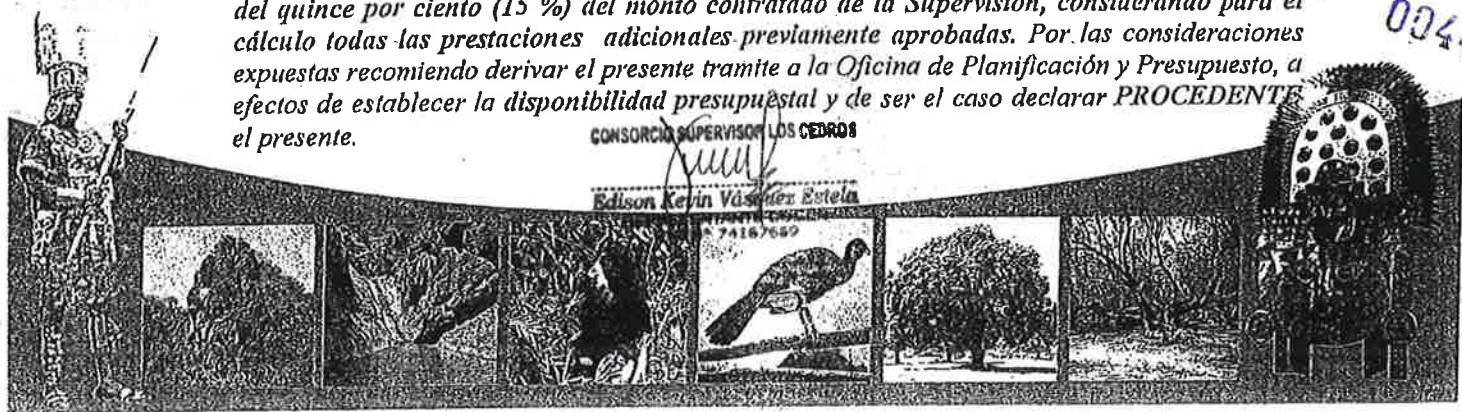
Edison Kerin Vásquez Estela



74167659



00448





☞ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe  
 ☞ www.munipitipo.gob.pe  
 ☞ Municipalidad Distrital de Pítipo  
 ☞ info@munipitipo.gob.pe

000143

Que, mediante Informe N° 281-220-OPP/MDP/WJJMP, seguido por el Responsable de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitipo, sobre los documento que anteceden, asimismo sobre la solicitud de disponibilidad presupuestal correspondiente al **ADICIONAL DE LA VALORIZACIÓN N° 04 CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN** del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE**, por el monto ascendiente a S/ 6,850.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), el cual equivale al 15% del monto del contrato original, al respecto **OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.**

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 20° numeral 6), y Artículo 43° de la Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Pitipo.

**SE RESUELVE:**

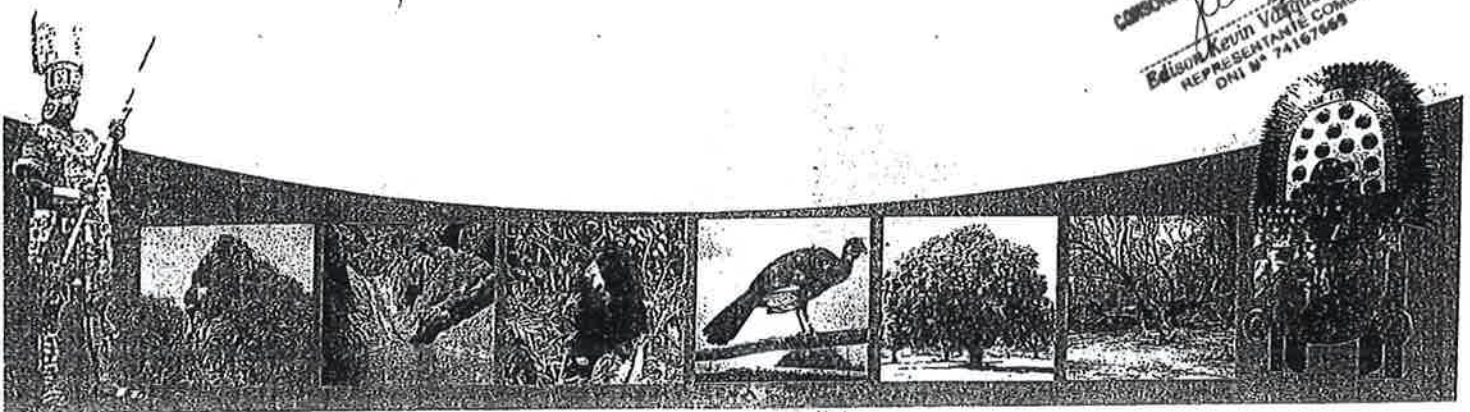
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE LA VALORIZACIÓN N° 04 CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN** del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE**, por el monto ascendiente a S/ 6,850.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), el cual equivale al 15% del monto del contrato original

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LOS INTERESADOS Y DEMÁS ÁREAS PERTINENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO  
 Jean Pierre Martínez Espichán  
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevin Valquez Estrella  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167668  
 03447





9 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 www.munipitipo.gob.pe  
 Municipalidad Distrital de Pitipo  
 info@munipitipo.gob.pe

00144

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2020-MDP/A.

Pitipo, 28 de agosto de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

### VISTO:

El Informe N° 114-2020-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 218-2020-MDP/GIDUR, la Gerencia de Obras; Informe N° 327-2020-OPP-MDP/WJMP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de visto y anexos se establece la Viabilidad en cuanto al RECONOCIMIENTO DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PARALIZACIÓN POR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19. Por parte del consorcio supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE – DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE – LAMBAYEQUE".

Que, mediante Informe N° 114-2020-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece la viabilidad en cuanto al derecho que le corresponde a la empresa contratista al haberse implementado dentro de los plazos establecidos por Ley, los gastos y costos de obra generados en el periodo comprendido desde el reinicio de la supervisión bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19. El costo incurrido corresponde al pago de quince (15) días de ampliación adicional por afectación ruta crítica (plazos estimados) y rendimientos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece los lineamientos para la solicitud de ampliación de plazo para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado.

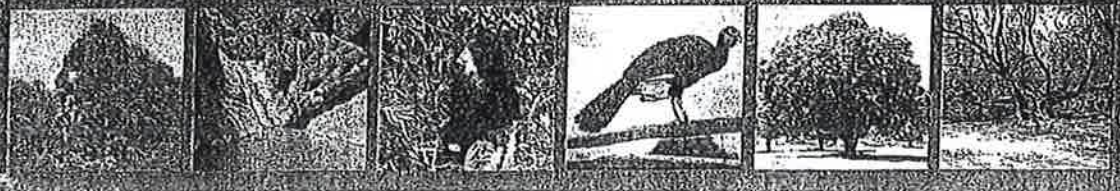
Asimismo la Directiva N° 0005-2020-OSCE-CD, Proporciona los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. Consecuentemente "El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emita la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos genera/es y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención



&

00446

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CERROS  
 Eulanda Kevin Valdez  
 REPRESENTANTE COMARCA  
 DNI N° 74167869





📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 🌐 www.munipitipo.gob.pe  
 📠 Municipalidad Distrital de Pitipo  
 📧 info@munipitipo.gob.pe

000145

control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda".

Que, mediante Informe N° 218-2020-MDP/GIDUR, la Gerencia de Obras refiere, que la cuantificación de los costos y gastos derivados por la paralización por Estado de emergencia Sanitaria Nacional por la propagación del COVID - 19, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE, supervisor de la obra antes referida haciendo a un total de S/. 14,428.59 (Catorce mil cuatrocientos veintiocho con 59/100 soles).

De la misma forma, la Gerencia de obras refiere se apruebe el presente mediante resolución de alcaldía, teniendo en cuenta el informe de las Gerencias de Asesoría Legal y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 327-2020-OPP-MDP/WJJMP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la referida disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/. 14,428.59 (Catorce mil cuatrocientos veintiocho con 59/100 soles). Con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PARALIZACIÓN POR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19. DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRADE – DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE – LAMBAYEQUE". A FAVOR DEL CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE, supervisor de la obra antes referida la cual haciendo a un total de S/. 14,428.59 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 59/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ESTABLECER que el monto reconocido por la CUANTIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PARALIZACIÓN POR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19. Por el monto ascendente a S/. 14,428.59 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 59/100 SOLES). Será pagado por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR al Gerente Municipal, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO  
 Jean Pierre Martínez Espichán  
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kévin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167669

00445



Handwritten signatures and initials in blue ink.





**ANEXO N° 8**

**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO (PERSONA NATURAL), CON RUC N° 10174542444, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE SAN MARTIN 1811 /CAJAMARCA-JAEN-JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO, IDENTIFICADO CON DNI N° 17454244 Y CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN (PERSONA NATURAL), CON RUC N° 10166432508, CON DOMICILIO EN CALLE LOS GLADIOLOS 229 URBANIZACION LOS PARQUES (ESPALDAS DEL CANAL 04-AMÉRICA TV) /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 16643250; EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS CONSORCIADOS", BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLAUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.**

LOS CONSORCIADOS ESTARÁN PARTICIPANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04- 2019-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"; EN ADELANTE LA OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

**CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA DENOMINACIÓN.**

SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO ASÍ CONSTITUIDO SE DENOMINARÁ CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE, CONFORME AL DETALLE DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**CLAUSULA TERCERA. - DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES.**

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SERÁN LA SIGUIENTES PERSONAS NATURALES:

- ✓ HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO, CON RUC N° 10174542444
- ✓ CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN, CON RUC N° 10166432508

**CLAUSULA CUARTA. - DE LA REPRESENTACIÓN.**

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y/O FINANCIERAS, AL SR. LLAGUENTO ROMERO CRISTHIAN JORGE, CON DNI N° 43709824, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVE DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE, EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EL REPRESENTANTE COMÚN, ESTARÁ INVESTIDO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, CUYA DESCRIPCIÓN ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, JUDICIALES Y, EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS CON TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- CELEBRAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA, SOMETER ASUNTOS A DECISIÓN ARBITRAL, DEMANDAR, PROPONER EXCEPCIONES, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, ETC.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSEJO MUNICIPAL DE PITIPO  
COMISIONADO LEGISLATIVO N° 10001  
DISTRITO DE PITIPO  
DISTRITO DE PITIPO

CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
DISTRITO DE PITIPO

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Ferrin Vásquez Estrella  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE  
V° B°  
*[Handwritten mark]*

- c) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA.
- d) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSORCIO.
- e) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, RESPECTO DE LAS DEUDAS FRENTE AL CONSORCIO.
- f) ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- g) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- h) SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- i) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- j) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTES LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- k) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- l) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIOS, CON O SIN GARANTÍA REAL.
- m) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTA ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- n) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPÓSITO.
- o) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- p) EJERCERÁ SUS FACULTADES EN TODO LO NO PREVISTO SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SER OBJETO DE INSUFICIENTE.

**CLAUSULA QUINTA. - DEL DOMICILIO.**

EL CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE FIJA COMO DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV. BALTA N° 1899 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

**CLAUSULA SEXTA. - DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO**

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SE INICIA CON LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO, Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA CON LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE".

**CLAUSULA SÉTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LOS OTORGANTES ACUERDAN QUE:

HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO, CON RUC N° 10174542444, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- SUPERVISION DE LA OBRA (RESPONSABILIDAD TECNICA)





CONSTANCIA. NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 109 DE SU LEGISLACION. REGISTRO DE DECRETOS LEGISLATIVOS N° 10291

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA



00443



- APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN, CON RUC N° 10166432508, TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- SUPERVISION DE LA OBRA (RESPONSABILIDAD TECNICA)

**CLAUSULA OCTAVA. - DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN**

NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ASIMISMO, NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ HACERSE SUSTITUIR POR OTRA SOCIEDAD O PERSONA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS POR EL PRESENTE CONTRATO.

**CLAUSULA NOVENA. - DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION**

LA PARTICIPACIÓN DE EN LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE".

CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN	20%
HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO	80%

**CLAUSULA DECIMA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION**

LAS PARTES INTERVINIENTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NOMBRAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO AL CONSORCIADO HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO CON RUC N° 10174542444; POR LO QUE DICHA EMPRESA DEBERÁ EMITIR LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO. POR LO QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR LOS PAGOS RELACIONADOS A LA CONTRATACION DEL SERVICIO A NOMBRE DE HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO CON RUC N° 10174542444.

EL CONSORCIADO HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO, CON RUC N° 10174542444; ÉSTE DECLARARÁ ANTE EL FISCO EL IGV Y EL IMPUESTO A LA RENTA Y U OTRO IMPUESTO QUE PUEDA GENERARSE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES**

LOS CONSORCIADOS TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE SUPERVISARÁ LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, REVISARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO DE LA OBRA. PARA EJERCER ESTA FACULTAD, ES NECESARIO LA EMISIÓN DE DOCUMENTO RESPECTIVO DE PARTE DE LA EMPRESA QUE DESEA REALIZAR LAS MISMAS, A FIN DE QUE SE PREVEA EL PRESUPUESTO, TIEMPO, FACILIDAD Y DISPONIBILIDAD, DE NO CURSAR DOCUMENTO ALGUNO NO SE DEBERÁ REALIZAR, SALVO MEJOR PARECER.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

TODA DISCREPANCIA QUE PUDIESE SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES POR OCASIÓN DEL CONSORCIO, SERÁN RESUELTAS POR ARBITRAJE DE DERECHO, A INSTANCIA ÚNICA, INAPELABLE, Y POR UN SOLO ÁRBITRO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE TARAPOTO, A CUYO REGLAMENTO DE ARBITRAJE SE SOMETEN LAS PARTES.

CONSTANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE RESPONSABILIDAD TECNICA  
ELABORADA CON FOLIOS DE ESTE DOCUMENTO ART 190 DE  
LA LEY DEL PUNTO 11 DEL ANEXO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 624

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
DISTRITO DE BATANGRANDE

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEOROS  
Edison Nepin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DEL 74167649



Edison Nepin Vásquez Estela  
HCP





**CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**

LAS PARTES DECLARAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y SE COMPROMETEN A RESPETARLAS DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN, SEÑALANDO QUE NO MEDIA DOLO, VICIO O ERROR QUE PUDIERA INVALIDAR EL MISMO.

ENCONTRÁNDOSE CONFORMES CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TARAPOTO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2019.

*[Handwritten signature]*  


Consortiada 1  
**HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO**  
DNI N° 17454244

*[Handwritten signature]*  


Consortiada 2  
**CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN**  
DNI N° 16643250

CONSTANCIA. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 106 DE LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1000)

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

CERTIFICO: QUE LA (S) PRESENTE (S) FIRMA (S) CORRESPONDEN (N)  
A: HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO ; Y; CORONEL PEREZ SEGUNDO JUAN  
IDENTIFICADO (S) CON DNI 17454244; 16643250 RESPECT.  
CHICLAYO, 30 OCT 2019



*[Handwritten signature]*  
ABOG. Alex E. Carrillo Gonzáles  
Jefe de Paz de Única Nominación  
BATANGRANDE



CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Handwritten signature]*  
**Edison Kevin Vasquez Estela**  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669

BOGOTÁ, COLOMBIA  
FEB 20 2019



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
🌐 www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pitipo  
✉ info@munipitipo.gob.pe

000150

## ACTA DE RECEPCION GENERAL DE OBRA

En cumplimiento al Artículo N° 210 Recepción de Obras y Plazos, del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y Sus Modificaciones Vigentes, se hicieron presente en el Lugar de la obra el día 07 de Agosto del 2020, los miembros del Comité de recepción de Obra de La Municipalidad Distrital de Pitipo, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2020-MDP/A de fecha 05 de Agosto del 2020, con la finalidad de proceder a la Recepción Final de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE – LAMBAYEQUE”.

Por el Comité de Recepción de Obra:

- ING. JOSE LUIS TUCTO SERNAQUÉ – GERENTE DE LA GIDUR DE LA MDP
- ING. GROSVY VARGAS HURTADO – JEFE DE UNIDAD FORMULADORA
- ING. VICENTE BARRERA BULNES – SUPERVISOR DE OBRA

### 1.0. DATOS GENERALES.-

Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO FERREÑAFE – LAMBAYEQUE”

Proceso de Contratación Pública Especial	:	Nº 03-2019-MDP/CS
Entidad	:	Municipalidad Distrital de Pitipo
Proyectista	:	Ing. Sandra Vidarte Mata CIP 84179
Contratista	:	CONSORCIO TERRA NORTE
Representante Legal	:	Sr. Jesús Octavio Sáenz Falen
Residente de Obra	:	Ing. Manuel Antonio Calle Llontop CIP 463777
Supervisor de Obra	:	Ing. Vicente Barrera Bulnes CIP 74330
Valor Referencial	:	S/ 1'269,918.85

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Kevin Vásquez Estela*  
 Kelson Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167669

\$





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe  
🌐 www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pítipo  
✉ info@munipitipo.gob.pe

000151

Monto del Contrato	:	S/ 1'142,926.97
Factor de Relación	:	0.90
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
Adelanto Directo	:	S/ 114,292.70
Adelanto de Materiales	:	S/ 228,585.40
Fecha de Firma de Contrato	:	11 de Noviembre del 2019
Fecha de Entrega de Terreno	:	18 de Noviembre del 2019
Fecha de Pago de Adelanto Directo	:	28 de Noviembre del 2019
Fecha de Pago de Adelanto Materiales:	:	06 de Diciembre del 2019
Fecha de Inicio Contractual	:	29 de Noviembre del 2019
Plazo de Ejecución	:	90 días calendarios
Fecha de Término Inicial de Obra	:	26 de Febrero del 2020
Ampliación de Plazo N° 01	:	10 días Calendarios
Resolución de Ampliación de Plazo N° 01	:	R.A. N° 038-2020-MDP/A
Ampliación de Plazo N° 02	:	13 días Calendarios
Resolución de Ampliación de Plazo N° 02	:	R.A. N° 092-2020-MDP/A
Suspensión de Obra	:	16 de Marzo de 2020
Ampliación Excepcional de Plazo	:	23 días Calendarios
Resolución de Ampliación Excepcional	:	R.A. N° 124-2020-MDP/A
Fecha de Reinicio de Actividades	:	01 de Julio del 2020
Fecha de Término de Obra	:	23 de Julio del 2020

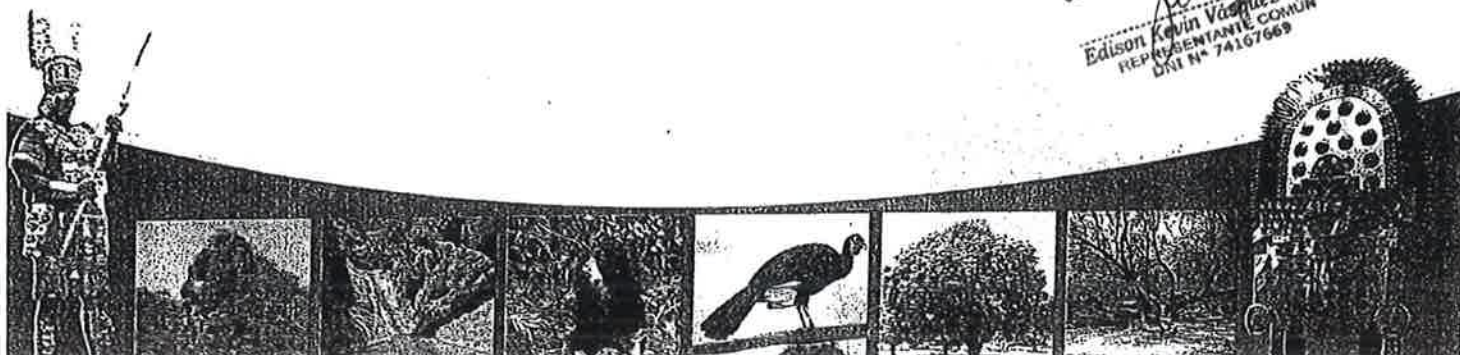
## 2.0 COMPONENTES DE OBRA.-

- 2.1 El Comité de Recepción de Obra efectuó la inspección y Verificación de los componentes de la obra, por lo cual se considera que la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE", se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y sus modificaciones.
- 2.2 El Contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzcan en obra.

Según el Artículo 40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, de la Ley de Contrataciones del Estado, QUE DICE:

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00433





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

☞ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe  
☞ www.munipitipo.gob.pe  
☞ Municipalidad Distrital de Pítipo  
☞ Info@munipitipo.gob.pe

000152

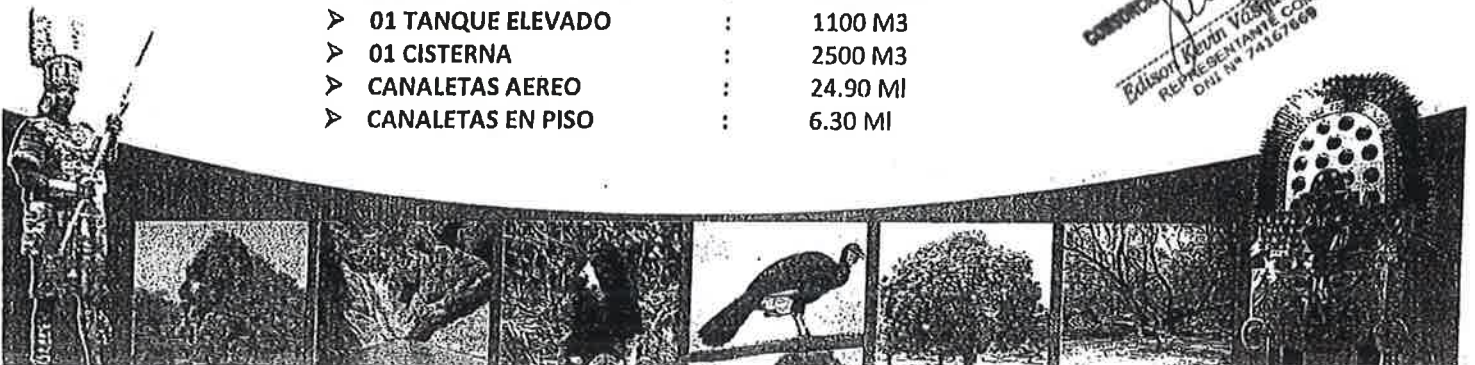
"40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil"

## 2.3 METAS FISICAS EJECUTADAS:

➤ MODULO N° 01 (AULAS)		
• Aula Inicial de 3 y 4 años	: 59.58 m2	1 AMBIENTE
• Aula Inicial de 4 y 5 años	: 59.28 m2	1 AMBIENTE
• Deposito en aulas	: 5.41 m2	2 AMBIENTES
• SH niños	: 11.94 m2	1 AMBIENTE
• SH Niñas	: 11.94 m2	1 AMBIENTE
• SH discapacitados de Niños	: 4.72 m2	1 AMBIENTE
• Pasadizo	: 8.40 m2	1 AMBIENTE
➤ MODULO N° 02 (PSICOMOTRICIDAD)		
• Psicomotricidad- SUM	: 69.50 m2	1 AMBIENTE
➤ MODULO N° 03 (COCINA)		
• Cocina	: 15.11 m2	1 AMBIENTE
• Despensa de Víveres	: 7.18 m2	1 AMBIENTE
• SH profesores y Discapacitados	: 4.60 m2	1 AMBIENTE
➤ MODULO N° 04 (ADMINISTRACION)		
• Dirección	: 12.44 m2	1 AMBIENTE
• Depósitos de Materiales	: 6.00 m2	1 AMBIENTE
➤ ÁREAS COMPLEMENTARIAS		
• Área de Juegos Grass Sintético	: 75.00 m2	
• Patio de Circulación	: 169.76 m2	
• Veredas exterior e interior	: 80.80 m2	
• Rampa Interior	: 7.50 m2	
• Jardines	: 2.00 m2	
➤ CERCOS PERIMETRICOS		
• Inc. Portada	: 59.60 m2	
➤ COBERTURA METALICA		
• 01 TANQUE ELEVADO	: 1100 M3	
• 01 CISTERNA	: 2500 M3	
• CANALETAS AEREO	: 24.90 MI	
• CANALETAS EN PISO	: 6.30 MI	

Handwritten signature and initials in blue ink.

00438  
CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Rezin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74161869





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📠 Municipalidad Distrital de Pítipo  
✉ [Info@munipitipo.gob.pe](mailto:Info@munipitipo.gob.pe)

000153

## ➤ SISTEMA CONTRA INCENDIO:

- 1 DETECTOR DE HUMO
- 1 DOMO ESTROBOSCÓPICO
- 1 PANEL DE CONTROL DE ALARMA
- 1 PULSADOR MANUAL DE EMERGENCIA

## ➤ TIMBRE

- PULSADOR
- CAMPANILLA

## ➤ OTROS

- CASETA DE BOMBAS (2 BOMBAS 0.85 hp)
- CASETA PARA INSTALACION DE GAS (2 BALONES)
- 01 PERGOLA PARA AREA DE ESPERA

## ➤ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ESCOLAR: MOBILIARIOS

- 50 UND. SILLAS NIVEL INICIAL (32x26x52)
  - 25 aula 03- 04 años
  - 25 aula 04-05 años
- 03 UND. SILLAS PARA PROFESOR (40x45x45)
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 01 UND. SILLON MODULAR DIRECTORA
  - 01 administración
- 02 UND. SILLA GIRATORIA
  - 02 administración
- 03 UND. MESA PARA DOCENTE (100x50x75)
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 10 UND. MESA DE TRABAJO PARA INICIAL (120x60x50)
  - 05 aula 03- 04 años
  - 05 aula 04-05 años
- 01 UND. MESA PARA DIRECTOR (180x80x75)
  - 01 administración
- 08 UND. ARMARIO ESTUDIANTE/ DOCENTE (45x90x1.50)
  - 03 depósito aula 03- 04 años
  - 03 depósito aula 04-05 años
  - 01 despensa - cocina
  - 01 administración
- 04 ESTANTE DE MADERA (100x60x180)
  - 02 despensa - cocina
  - 02 depósito - administración
- 04 ESTANTES BLANCO Y COLOR (1.50x30x105)
  - 02 aula 03- 04 años
  - 02 aula 04-05 años

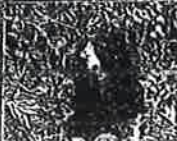
\$

8

82

00437

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Hevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe  
🌐 www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pítipo  
✉ info@munipitipo.gob.pe

000154

- 02 BIBLIOTECA (68x30x75)
  - 01 aula 03- 04 años
  - 01 aula 04-05 años

## OTROS

- 01 JUEGO INFANTIL (3 TORRES, 1 PUENTE FIJO TECHADO CASITA, 1 PUENTE COLGANTE, 1 RESBALADERA, 1 ESCALERA FIJA, 1 TREPADORA SOGA PIRATA)
- 01 JUEGO INFANTIL (2 TORRES, 1 PUENTE FIJO EN ARCO, 1 TUNEL, 1 RESBALADERA, 1 TOBOGAN, 1 TREPADORA DE SOGA PIRATA, 2 COLUMPIOS, 1 PASAMANOS COLGANTE, 1 ESCALERA EN ESPIRAL, 1 ESCALERA EN "S")
- 01 EXTINTOR 06 kg
- 01 EXTINTOR 09 kg
- 05 PAPELERA CON PEDAL 0.45m
  - 01 ss.hh. niños
  - 01 ss.hh. niñas
  - 01 ss.hh. adultos
  - 01 ss.hh. personas con discapacidad – niños
  - 01 cocina
- 01 ASTA DE BANDERA
- 69 m2 PISO PLANDO (JEBE MICROPOROSO DE COLORES)

## EQUIPOS

- 04 BANDEJAS SERVIDORAS (49.5x 36.4x2.5)
- 01 TARIMA (60x70)
- 01 REFRIGERADOR
- 01 COCINA INDUSTRIAL – 3 HORNILLAS
- 01 CAMPANA EXTRACTORA
- 01 EXTRACTOR DE HUMO
- 03 SOPORTE PARA TV
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 03 PARLANTES – EQUIPO DE SONIDO
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 03 TELEVISORES
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 03 BLU RAY
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz

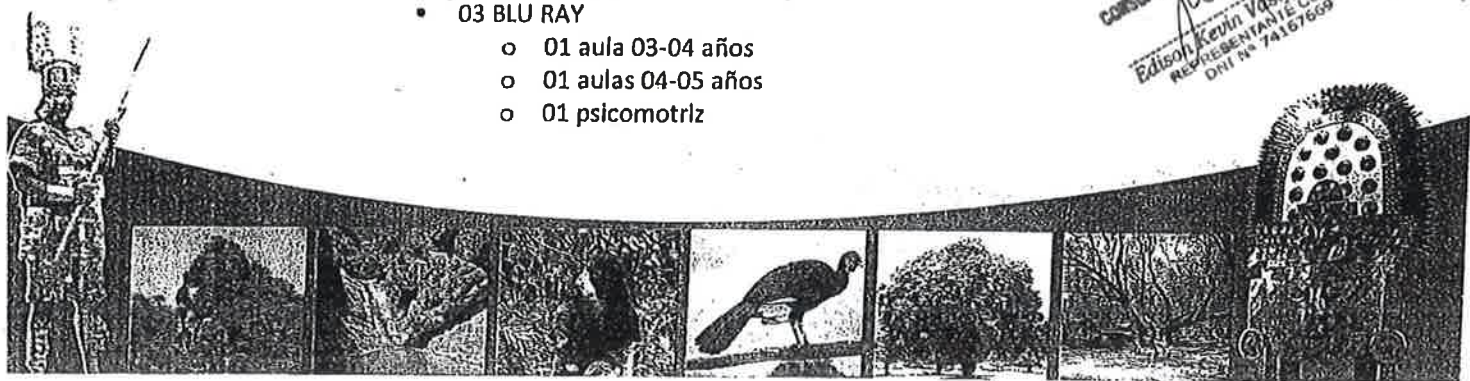
✍

✍

✍

CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN LOS CEDROS  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUNITARIO  
DNI N° 74167669

00436



☞ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
☞ www.munipitipo.gob.pe  
☞ Municipalidad Distrital de Pitipo  
☞ info@munipitipo.gob.pe

000155

- 01 FOTOCOPIADORA CON CAPACIDAD MULTITAREA 75x75
- 03 PROYECTORES
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 01 COMPUTADORA
  - 01 administración
- 01 COMPUTADORA PORTATIL – LAPTOP
  - 01 psicomotriz
- 03 ECRAM DE PARED (1.78 x 1.78)
  - 01 aula 03-04 años
  - 01 aulas 04-05 años
  - 01 psicomotriz
- 01 HORNO MICROONDAS

### 3.0 CONCLUSION:

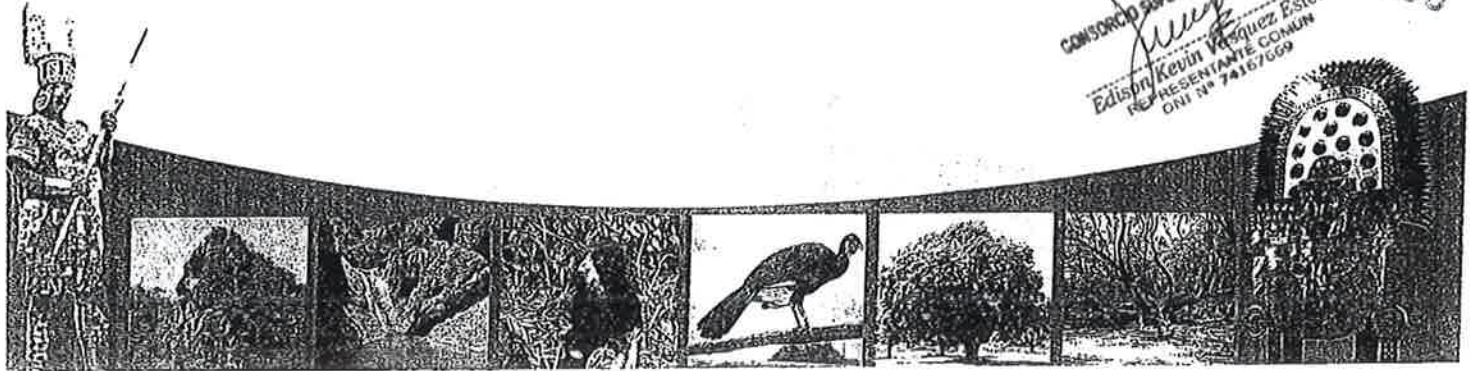
Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por RECEPCIONADA la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE", en señal de conformidad, se suscribe la presenta ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

Por la Municipalidad:

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO  
 Ing. JOSÉ LUIS TUCTO SERNAQUE  
 GERENTE DE CIDUR  
 ING. JOSE LUIS TUCTO SERNAQUE  
 CIP N° 224441  
 GERENTE CIDUR

  
 ING. GROSVY VARGAS HURTADO  
 CIP N° 241325  
 JEFE UNIDAD FORMULADORA

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevidi Velazquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 ONI N° 74167069  
 00435





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 · Pítipo - Ferreñafe  
🌐 www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pítipo  
📧 info@munipitipo.gob.pe

000156

  
Vicente Barrera Bulnes  
Ing° Civil  
Reg. N° 74330

ING. VICENTE BARRERA BULNES  
CIP N° 74330  
SUPERVISOR DE OBRA


Por la Supervisión:

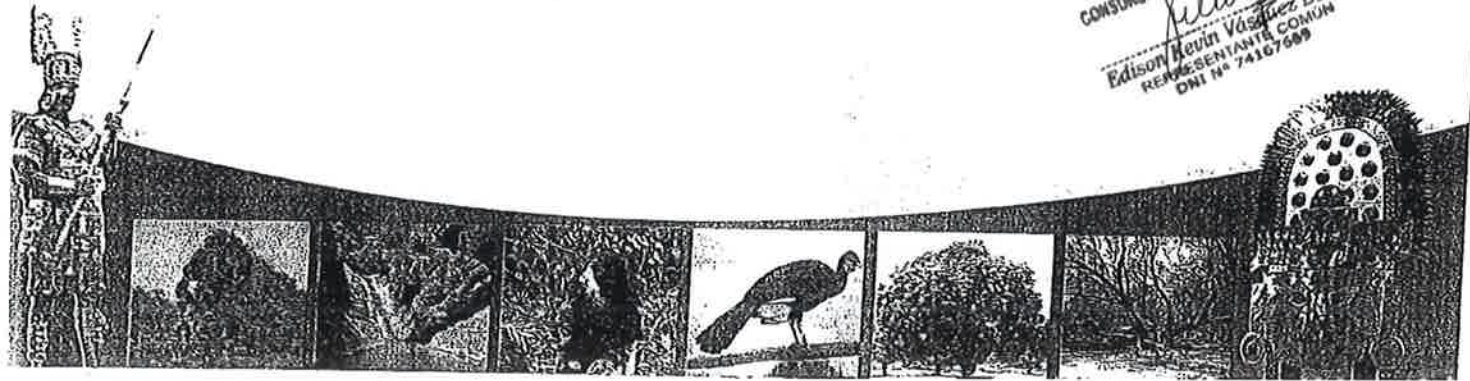
  
Abg. Crísthian Jorge Llanguento Romero  
Representante Legal de Consorcio Supervisor Oriente

Por el Contratista:

  
CONSORCIO TERRA NORTE  
Jesús Octavio Sáenz Falen  
REPRESENTANTE COMÚN  
Ing. Jesús Octavio Sáenz Falen  
CIP N° 105329  
Representante Común Consorcio Terra Norte

  
CONSORCIO TERRA NORTE  
Manuel Antonio Calle Llontop  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP. 46377  
Ing. Manuel Antonio Calle Llontop  
CIP N° 46377  
Residente de Obra

00434  
CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
  
Edison Kevin Vásquez Barula  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74107689







Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 www.munipitipo.gob.pe  
 Municipalidad Distrital de Pitipo  
 info@munipitipo.gob.pe

000157

## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001			
		Fecha de emisión del documento	05-11-2020			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR ORIENTE			
		RUC	10174542444			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO	10174542444	80	- RESPONSABILIDAD TECNICA - APOORTE EXPERIENCIA - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA	
SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ	10166432508	20	- RESPONSABILIDAD TECNICA			
3	DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Número del contrato	N° 010-2019-MDP			
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDP/CS			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE			
		Fecha de suscripción del contrato	14-11-2019			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 66,778.59			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo 01	10 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo 02	13 días calendario		
			Total plazo	317 días calendario		
Fecha de inicio de la obra	29-11-2019					
Fecha final de la obra	23-07-2020					

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS

Edison Kevin Vázquez Estola  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI N° 74167669

00433



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

☞ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 ☞ www.munipitipo.gob.pe  
 ☞ Municipalidad Distrital de Pitipo  
 ☞ info@munipitipo.gob.pe

000158

### En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	-
	Ubicación del proyecto	-
	Monto del presupuesto	-

### En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA CONSULTORIA</b>	Denominación de la obra	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I.N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE
	Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 6,850.00
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
	Costos y Gasto Derivados por el Estado de Emergencia	S/ 14,428.59
	Monto total de la Consultoría	S/ 66,778.59

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	No existió penalidades
	Monto de otras penalidades	No existió penalidades
	Monto total de las penalidades aplicadas	No existió penalidades

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
	RUC de la Entidad	20190364055
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JOSÉ LUIS TUCTO SERNAQUE
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE GIDUR
	Teléfono de contacto	957168021

<b>8</b>	 Ing. JOSÉ LUIS TUCTO SERNAQUE GERENTE DE GIDUR
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
 Edison Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMUN  
 ORI N° 74167665

00432



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

♀ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
☎ www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pitipo  
📧 info@munipitipo.gob.pe

000159

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-2020-MDP/A

Pitipo, 23 de octubre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

**VISTO:**

Informe N° 335-2020-MDP/GIDUR, seguido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 175-2020-MDP/GAJ, seguido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 867-2020-MDP/ABAST, seguido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 452-2020-OPP-MDP/WJMP, seguido por el responsable de presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

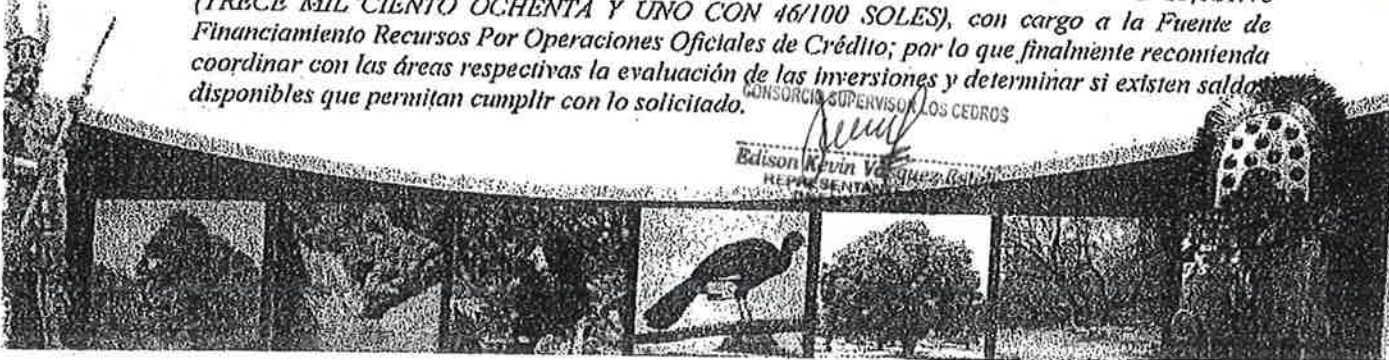
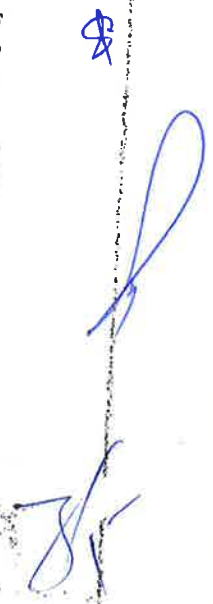
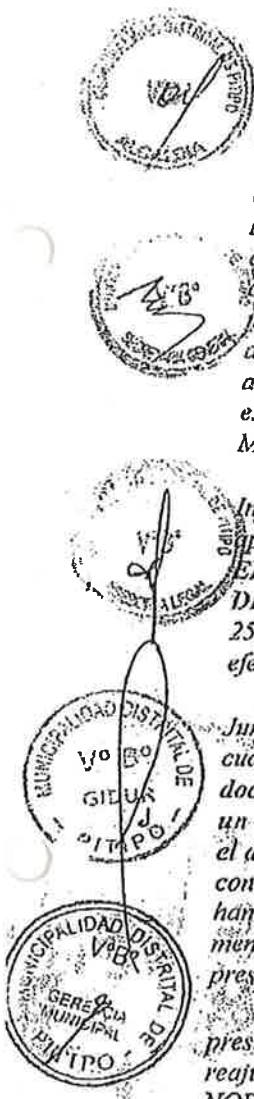
Que, mediante Informe N° 335-2020-MDP/GIDUR, seguido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; previa revisión e inspección por parte de su área, alcanza la aprobación de liquidación técnica financiera de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE**, por el monto ascendente a S/ 25,369.40 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES), a efectos de ser reconocida mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 175-2020-MDP/GAJ, seguido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en amparo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 209° el cual hace referencia que, el contratista presente la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Asimismo, teniendo en cuenta los informes técnicos referente a la liquidación, estas no han sido observadas ni tampoco se ha evidenciado discrepancia por lo que se concluye que mencionada liquidación es consentida, recomendando finalmente considerar procedente el presente trámite a efectos de ser aprobado mediante un acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 452-2020-OPP-MDP/WJMP, seguido por el responsable de presupuesto, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal correspondiente al cálculo de reajustes de precios, mayores gastos generales a favor del contratista **CONSORCIO TERRA NORTE**, por la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE**, cuyo monto asciende a S/ 25,369.40 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES), al respecto indica que la Municipalidad solamente cuenta con el monto ascendente a S/ 13,181.46 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 46/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito; por lo que finalmente recomienda coordinar con las áreas respectivas la evaluación de las inversiones y determinar si existen saldos disponibles que permitan cumplir con lo solicitado.

Edison Kevin V. Quezada  
REPRESENTANTE

00431





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

☐ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
 ☎ www.munipitipo.gob.pe  
 ☒ Municipalidad Distrital de Pitipo  
 ✉ info@munipitipo.gob.pe

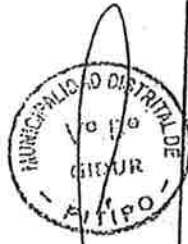
000160

## VALORIZACIONES Y MONTOS FACTURADOS:



Durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°374 - CENTRO POBLADO DE BATANGRADE - DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", se ha realizado: Cuatro (04) valorización contractual, una (01) Valorización de Adicional N° 01, el cual se detalla a continuación:

FECHA	FACTURA N°	CONCEPTO	ADELANTOS (S/.)	VALORIZACIONES (S/.)	I. G. V. (S/.)	TOTAL CANCELADO
<b>ADELANTOS</b>						
28-Nov-20	E001-02	Adelanto Directo	96,858.22		17,434.48	114,292.70
06-Dic-20	E001-08	Adelanto Para Materiales	193,716.43		34,868.96	228,585.39
<b>VALORIZACIONES</b>						
31-Dic-19	E001-08	Valorización N° 01		122,011.97	21,962.15	143,974.12
31-Ene-20	E001-09	Valorización N° 02		275,307.02	49,555.26	324,862.28
29-Feb-20	E001-10	Valorización N° 03		180,686.60	32,523.59	213,210.19
10-Jul-20	E001-12	Valorización N° 04		88,831.21	15,989.62	104,820.83
<b>ADICIONALES Y DEDUCTIVO VINCULANTE:</b>						
30-Jun-20	E001-13	Adicional N° 01		22,962.18	4,133.19	27,095.37
<b>GASTOS GENERALES + PRESUPUESTO COVID-19</b>						
30-Jun-20	E001-14	GG + Presupuesto COVID-19		66,989.41	12,058.09	79,047.50
<b>TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>			<b>290,574.65</b>	<b>756,788.39</b>	<b>188,525.34</b>	<b>1,235,888.38</b>



### Monto Facturado del Contrato Principal a la Fecha:

Se ha facturado a la fecha S/ 1' 235, 888.38 (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con Ocho con 38/100 soles.). Incluido el Impuesto General a las Ventas (18%)

### Monto Cancelado del Contrato Principal a la Fecha:

Se ha cancelado a la fecha S/ 1' 235, 888.38 (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con Ocho con 38/100 soles.). Incluido el Impuesto General a las Ventas (18%)

### Monto no Facturado por Concepto de Reajuste de Precios, Mayores Gastos Generales y Otros:

No se ha facturado a la fecha S/ 25, 369.40 (Veinticinco Mil Trescientos Setenta Y Nueve con 40/100 Soles.).

Handwritten signatures and initials in blue ink.

00430

Edilson Kevin Vásquez Estela  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 74167669





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
🌐 www.munipitipo.gob.pe  
📠 Municipalidad Distrital de Pitipo  
✉ Info@munipitipo.gob.pe

000161

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 20° numeral 6), y Artículo 43° de la Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Pitipo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA INVERSION TOTAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", POR UN MONTO TOTAL ASCENDENTE A S/ 1'235, 888.38 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHO CON 38/100 SOLES). INCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 374 DEL CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE; CONSISTENTE EN EL RECONOCIMIENTO POR CÁLCULOS DE REAJUSTES DE PRECIOS A FAVOR DEL CONSORCIO TERRA NORTE, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/ 25,369.40 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA, GERENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS PERTINENTES.

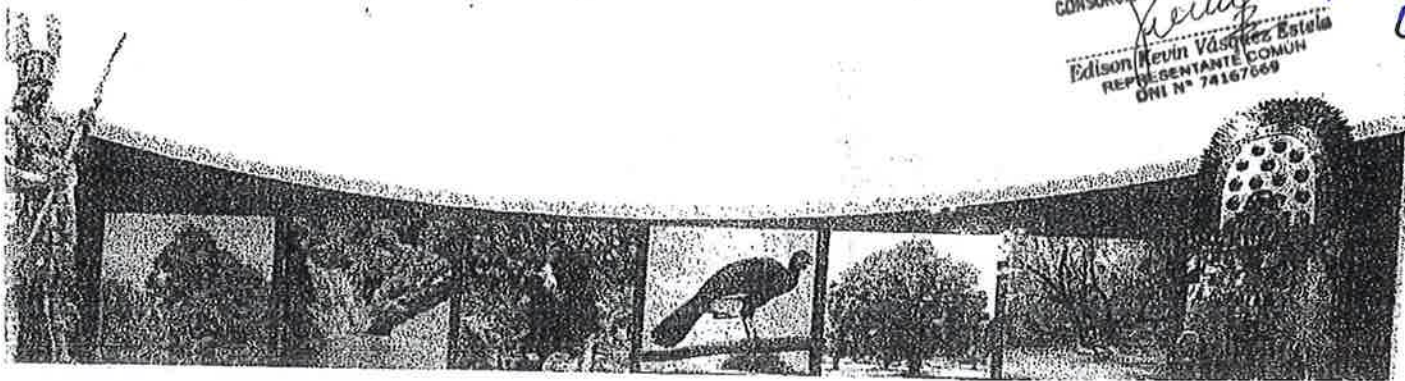
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO  
*Carlos*  
Carlos Alejandra Cabecejos López  
ALCALDE (E)

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison*  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

00423



000162

**2.2.2**

**DOCUMENTACIÓN DE**

**PRESENTACIÓN**

**FACULTATIVA**

\$



00428

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison*  
Edison Kevin Vázquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669

000163

# CONSTANCIA REMYPE

*[Handwritten signature]*

00427

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*[Signature]*  
Edison Kevin Vasquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 74167669



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

000164

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10174542444

Razón Social : HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : CAL. SAN MARTIN 1811 CAJAMARCA JAEN JAEN

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : ---

Representante Legal : SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

\$

*[Handwritten signature]*

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001508866-2017

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 31/08/2017

00426

(\*) CIIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/09/2017

Código Nro. 423170  
Impreso el 04/09/2017 19.07.52

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-800

*[Handwritten signature]*  
 Edilson Kevin Vargas  
 REPRESENTANTE COMUNITARIO  
 DNI N° 74187669





PERU

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

00000765

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 10164949481

Razón Social : HUAMAN DURAND ELMER REINERIO

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : CAL. LAS PALMERAS URB. LA PRADERA MZA. L LOTE. 11  
(FRENTE A LA UNIVERSIDAD SAN

Distrito : PIMENTEL

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : ---

Representante Legal : ELMER REINERIO HUAMAN DURAND

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000087118-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 29/05/2009

00425

(\*) CIIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/11/2010

Codigo Nro. 48157

Impreso el 03/12/2017 15.06.38

www.mintra.gob.pe

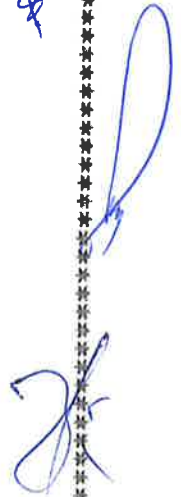
Av. Balaverry 685  
Jesus Maria  
T: (511) 630-800

OFICIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Neyra Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMÚN  
UNI N° 74167609

000166

# CONSTANCIA RNP

8



00424

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
*Edison*  
Edison Mejun Vázquez Estévez  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 74167669



RUC N° 10174542444

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO**

Domiciliado en: CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según Información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 03/11/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/11/2016

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 02/12/2016  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B  
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 14/06/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

00423

CONSORCIO SUPERVISOR LOS CEDROS  
Edison Kevin Vásquez Estela  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 7-1167669



RUC N° 10164949481

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### HUAMAN DURAND ELMER REINERIO

Domiciliado en: LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/08/2017

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 21/06/2016

- Especialidades Ley 30225 :
- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
  - 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
  - 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)
  - 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 14/06/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

00422

CONSORCIO SUPERVISOR DE OBRAS  
 Edison Kevin Vásquez B. Arellano  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DNI N° 74187159

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

[Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta](#)

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO  
REGIONAL DE  
TUMBES Sede  
Central

**Entidad convocante** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
**Nomenclatura** PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1  
**Nro. de convocatoria** 1  
**Objeto de contratación** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto** CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"  
**Número de Contratación** REGIÓN TUMBES-2021-321

## Datos del postor

**Tipo de Proveedor** Proveedor con RUC  
**RUC / Código** 10166135899  
**Consorcio** No  
**Nombre o razón social** BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE

## Representante Legal

<b>Nombre</b>	ENRIQUE	<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Apellido paterno</b>	BARBOZA	<b>Nro. Documento</b>	16613589
<b>Apellido materno</b>	ALCANTARA		

## Datos de registro

<b>Fecha de registro</b>	18/06/2021	<b>Estado de registro</b>	Valido
<b>Hora de registro</b>	13:35:43	<b>Estado de la propuesta</b>	Enviado
<b>Usuario de registro</b>	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	<b>Motivo de observación</b>	
<b>Fecha presentación</b>	18/06/2021	<b>Justificación</b>	
<b>Hora presentación</b>	13:36:46		

## MYPE/Discapacitados

<b>MYPE</b>	Si	<b>Empresa integrada por discapacitados</b>	No
-------------	----	---	----

## Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_18062021_013525.zip	zip	31.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

## Listado ítems

Nro. ítem	Descripción del Ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
					00421		

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

**CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIR**

1	1	214034.00	-	- Valido	👁
---	---	-----------	---	----------	---

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)



Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30  
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

00420

# INDICE

## OFERTA TECNICA

### I.- DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

#### 1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

- 1.1). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- 1.2). Declaración jurada de datos del postor **Anexo N° 1.**
- 1.3). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento **Anexo N° 2**
- 1.4). Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **Anexo N° 3.**
- 1.5). Oferta económica SOLES **Anexo N° 4.**
- 1.6). Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **Anexo N° 5.**

### II.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

#### 2. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA.

- 2.1). Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.
- 2.2). Documentos para acreditar los requisitos de calificación  
Experiencia del Postor en la Especialidad **Anexo N° 10.**



Enrique Ballester Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00419

# OFERTA TECNICA

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA  
DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL  
DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA  
DE CONTRALMIRANTE - TUMBES”.**

**POSTOR: ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**

  
Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613569  
INGENIERO CIVIL

00418



**I.- DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA:**

9

  
Enrique Dávalos Alcántara  
DNE N° 16613589  
INGENIERO CIVIL





00417

# 1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Enrique Carlos Alicantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

00416

**1.1). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.**



Enrique Enrique Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL



- **COPIA DEL DNI DEL POSTOR:  
ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**

*9*

*Si*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00414



# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE

Domiciliado en: LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/11/2016

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/11/2016

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 21/07/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100)

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2016

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D  
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 04/06/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

  
Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00412

## 1.2). Declaración jurada de datos del postor

### Anexo N° 1.

  
Enrique Barbosa Ricantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

Ⓢ





00411

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I**

Presente. –

El que se suscribe **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**, postor, identificado con **DNI N° 16613589**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA</b>		
Domicilio Legal:	Pasaje Cassinelli N° 104-CHICLAYO		
RUC: 10166135899	Teléfono(s): 932409835	964355713	
Correo electrónico:	consultor.eba@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Chiclayo, 18 de junio del 2021.



Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00410



**1.3). Declaración jurada de acuerdo con el  
literal b) del artículo 37 del Reglamento  
Anexo N° 2**

\$

  
Enrique Bonifacio Alcántara  
DNI N° 16613569  
INGENIERO CIVIL





00409

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**, postor, identificado con **DNI N° 16613589**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Chiclayo, 18 de junio del 2021

  
Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00403

**1.4). Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección Anexo N° 3.**

⊕

  
Enrique Bermejo Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00407

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

✱

Chiclayo, 18 de junio del 2021.

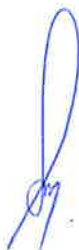
  
Enrique Bustos Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL





00406

1.5). Oferta económica SOLES Anexo N° 4.

  
Enrique Bustos Ricantara  
DNI N° 10013589  
INGENIERO CIVIL

00405

## ANEXO N° 4

## OFERTA ECONOMICA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I**

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	971.59048	204,034.00
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	10,000.00	10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>214,034.00</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Chiclayo, 18 de junio del 2021.

  
 Enrique Bustos Alcántara  
 DNI N° 16613569  
 INGENIERO CIVIL

00404

**1.6). Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección Anexo N° 5.**

§

  
Enrique Barbosa Alcantara  
DNI N° 16613599  
INGENIERO CIVIL

00403

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I**

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**, postor, identificado con **DNI N° 16613589**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 18 de junio del 2021.

  
Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

00402



## II.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

✱

  
Enrique Barbosa Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL





00401

## 2. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA.

\$

  
Enrique Barrios Alcántara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL

3/1



00400

00398

**2.1). Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.**

\$

  
Enrique Barboza Alcantara  
DNI N° 16613589  
INGENIERO CIVIL





00333



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10166135899

Razón Social : BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : PJ. CASINELLI CENTRO 104 (X VICENTE DE LA VEGA Y QUIÑONES, 2DO PIS) LAMBAYEQUE

Distrito : CHICLAYO

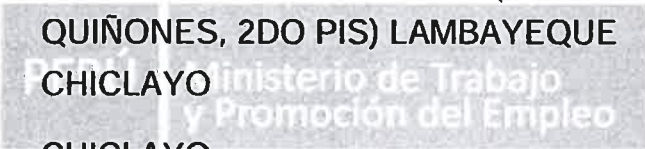
Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : --

Representante Legal : ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000061861-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 14/03/2009

(\*) CIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 26/04/2010

Enrique Barboza Alcantara  
 DNI N° 16613589  
 INGENIERO CIVIL

Impreso el 05/06/2021 08.11.33

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

00398

**2.2). Documentos para acreditar los requisitos de calificación**  
**Experiencia del Postor en la Especialidad Anexo N° 10.**

Ⓢ

3/2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Enrique Bustos Alcantara  
DNI N° 16613599  
INGENIERO CIVIL

00397

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I

**ANEXO N° 10****EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-I

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GARANJA SASAPE - DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	SIN	14/07/2014	06/08/2015	CONSORCIADO 02	SOLES	248,411.04 (Consortiado al 48% de 517,523.00)		248,411.04
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	SIN	27/11/2014	31/08/2016	CONSORCIADO 02	SOLES	194,202.80 (Consortiado al 50% de 388,405.60)		442,613.84
3	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"	029-2015-MDP/A	07/12/2015	07/07/2017	CONSORCIADO 02	SOLES	113,946.80 (Consortiado al 40% de 284,867.00)		556,560.64

00336



Edyque Escobar Alcantara  
C.P. N° 16613689  
INGENIERO CIVIL

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021 / GRT-CS-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFIRMACIÓN DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAYEQUE	CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLÓN N 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	001-2015-MPL-GL	14/01/2015	05/11/2015	CONSORCIADO 02	SOLES	280,144.07 (Consortiado al 70% de 400, 205.61)		836,704.71
5	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"	038-2018-GRSM/GGR	28/12/2018	21/07/2020	POSTOR	SOLES	232,684.85 (Consortiado al 40% de 581,712.13)		1'069,389.56
<b>TOTAL</b>										<b>1'069,389.56</b>

Chiclayo, 18 de junio del 2021.

  
Erykua Ballesteros Alcántara  
DPSM N° 16613669  
INGENIERO CIVIL



00335

# CONTRATO N° 1

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00394





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Calle Unión Nº 540 – Teléf.: 074 - 422362  
e-mail: [munitucume@hotmail.com](mailto:munitucume@hotmail.com) - Lambayeque – Perú

## CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Servicio de consultoría de la supervisión de la ejecución de la obra:

**“MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”.**

### 1. Ubicación:

Localidad : Granja Sasape.  
Distrito : Túcume.  
Provincia : Lambayeque.  
Departamento : Lambayeque.

### 2. Supervisión:

Consultor : **CONSORCIO SASAPE.**  
RUC del Consultor : 20561303062.  
Integrantes Consorcio : Enrique Barboza Alcántara Reg. Consultor Nº C0400.  
Rolando Torres Obando Reg. Consultor Nº C0322.  
Domingo Wilver Ventura Guevara Reg. Consultor Nº C5226.  
Proceso de Selección : Concurso Público Nº 001-2014-MDT/CE.  
Fecha de Contrato : 14 de Julio del 2014.  
Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de Túcume.  
Monto :  
Contratado Principal : S/. 450,323.00  
Adicional : S/. 67,000.00 (Según Adenda Nº 001 de fecha 30/01/2015)  
Deductivo : S/. 00.00  
Reintegros Netos / Reajuste : S/. 00.00  
Penalidades : S/. 00.00  
**Monto Total del Contrato : S/. 517,323.00**  
Jefe de Supervisión : Ing. Enrique Barboza Alcántara – CIP Nº 44435.  
Penalidades : Ninguna.

### 3. Obra:

Contratista : **CONSORCIO GRANJA SASAPE**  
Proceso de Selección : Licitación Pública Nº 001-2014-MDT/CE  
Fecha de Contrato : 04 de Julio del 2014  
Plazo de Ejecución de Obra : 180 días Calendarios.  
Fecha Entrega de Terreno : 14 de Julio del 2014  
Fecha Inicio de Obra : 04 de Agosto del 2014  
Fecha Programada de Término de Obra : 30 de Enero del 2015  
Ampliación de Plazo Nº 01 : Desestimada.  
Ampliación de Plazo Nº 02 : 49 días calendarios.  
Ampliación de Plazo Nº 03 : 11 días calendarios.  
Ampliación de Plazo Nº 04 : 45 días calendarios.  
Total días de Ampliación de plazo : 104 días calendarios.  
Nuevo Término de plazo Contractual : 15 de Mayo del 2015.  
Fecha Real de Término de Obra : 14 de Mayo del 2015.  
Fecha Acta de Recepción de Obra : 17 de Julio del 2015.

El que suscribe JEFE DE LA OFICINA DE DIDUR de la Municipalidad Distrital de Túcume ING. JOSE MAXIMILIANO RETO TIMANA, hace constar que el CONSORCIO SASAPE, ha prestado los servicios de consultoría para la supervisión en la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se extiende la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIOS** para los fines que el interesado crea convenientes.

Túcume; 06 de Agosto del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
DIVISION DE PLANEACION URBANA Y RURAL  
  
Ing. José Maximiliano Reto Timana  
CIP. 34345  
JEFE DE LA OFICINA DIDUR

00393



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME

CALLE UNION N° 540 – TELEF: 074-422362 – CEL: 979669920 - RPM #981636536

e-mail: munitucume@hotmail.com

LAMBAYEQUE – PERÚ

## CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE, - DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-MDT/CE

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE, - DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en Calle Unión N° 540 – Tucume, representada por el Alcalde Eco. CARLOS OTTO SANTAMARIA BALDERA, identificado con DNI N° 17624734, y de otra parte CONSORCIO SASAPE, con RUC N° 20561303062, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N° 158° Dpto. 304 - Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA, con DNI N° 16613589, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Julio del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-MDT/CE para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE - DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME, a CONSORCIO SASAPE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE, - DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 450,323.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en PAGOS PERIÓDICOS (Mensuales), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



CONSORCIO SASAPE  
ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA  
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signatures and initials in blue ink.

00392

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Ochenta (180) días** calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 45,032.30 (Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos con 30/100 Nuevos Soles) a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho días de iniciado los trabajos, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el AREA DE DIDUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CONSORCIO SASAPE  
Enrique Barboza Alcántara  
REPRESENTANTE LEGAL

00391

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑO.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO SASAPE  
Enrique Barbosa Alcántara  
REPRESENTANTE LEGAL

00390

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º, 179º y 181º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Unión N° 540 – Túcume.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manco Cápac N° 158 Dpto. 304 - Chiclayo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Túcume a los 14 días del Mes de Julio del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
Carlos Otto Santamaría Balboa  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SASAPE  
Enrique Barrios Alcántara  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

00383

**ADENDA AL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE – DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-MDT/CE"**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE – DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-MDT/CE" que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en la Calle Unión N° 540 – Túcume, Provincia de Lambayeque, representada por el Alcalde Prof. SANTOS SANCHEZ BALDERA, identificado con DNI N° 17603401 y de otra parte el CONSORCIO SASAPE con RUC N° 20561303062, con domicilio legal en la Calle Manco Cápac N° 158 Dpto. 304 – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA, con DNI N° 16613589, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de Julio del 2014, se procedió a realizar el Contrato de supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE – DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-MDT/CE".

**CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente adenda tiene como objetivo modificar la Cláusula Quinta del Contrato para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE – DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-MDT/CE", respecto al Inicio de la Vigencia del Contrato el cual se computará a partir del 04 de agosto del 2014.


**CLAUSULA TERCERA:**

Cualquier punto no considerado en las clausulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especiales que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente documento en cinco ejemplares originales de igual tenor y valor a los 07 días del mes Enero del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
  
Prof. Santos Sánchez Baldera  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SASAPE  
  
Enrique Barboza Alcántara  
REPRESENTANTE LEGAL

LA SUPERVISIÓN

00388



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Calle Unión N° 540 – Teléfonos: 074-422362



ADENDA N° 001 AL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS, LOCALIDAD DE GRANJA SASAPE-DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N°001-2014-MDT/CE"

CONSORCIO SASAPE  
ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA  
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la adenda al contrato para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS, LOCALIDAD DE GRANJA SASAPE-DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N°001-2014-MDT/CE" que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en la Calle Unión N° 540 – Tucume, Provincia de Lambayeque, representada por el Alcalde Prof. SANTOS SANCHEZ BALDERA, identificado con DNI N° 17603401 y de otra parte CONSORCIO SASAPE con RUC N° 20561303062, con domicilio legal en la Calle Manco Capac N° 158 Dpto. 304 Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, con DNI N° 16613589, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Julio de 2014, se procedió a realizar el Contrato de supervisión la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS, LOCALIDAD DE GRANJA SASAPE-DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N°001-2014-MDT/CE".



### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene como objetivo modificar la Clausula Quinta del Contrato para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS, LOCALIDAD DE GRANJA SASAPE-DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N°001-2014-MDT/CE", respecto a lo señalado sobre el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, por lo que se concede la ampliación solicitada hasta la culminación y liquidación técnica financiera de la obra.



Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS, LOCALIDAD DE GRANJA SASAPE-DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO N°001-2014-MDT/CE", respecto al monto contractual, el costo de esta ampliación del contrato es por un monto total de S/ 67,000.00 Nuevos Soles incluidos IGV.

00387



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Calle Unión Nº 540 – Teléfonos: 074-422362



## CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL PLAZO

La presente adenda entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción hasta el 30 de Abril del 2015, liquidación final de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10228 ELINA VINCES LLANOS, LOCALIDAD DE GRANJA SASAPE-DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE – CONCURSO PUBLICO Nº001-2014-MDT/CE", previa acta de conformidad.

## CLAUSULA CUARTA

Cualquier punto no considerado en las clausulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especiales que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales de igual tenor y valor a los 30 días del mes de Enero de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
*Prof. Santos Sanchez Balders*  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SASAPE  
*[Signature]*  
Gudino Patricia Alcántara  
REPRESENTANTE LEGAL

EL SUPERVISOR

2-30/01/2015  
*[Signature]*

00336



## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio y Poder que celebran: de una parte el SEÑOR: **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**, identificado con D.N.I N° 16613589, RUC N° 10166135899 domiciliado en el Pasaje Casinelli N° 104 - Campodónico - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque, y de otra parte el SEÑOR **ROLANDO TORRES OBANDO**, identificado con D.N.I. N° 16530132, RUC N° 10165301329 con domicilio en Calle Palestina N° 172 Urbanización Miraflores (Frente a la USAT) - Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo y **DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA** identificado con D.N.I. N° 16536618, RUC N° 10165366188 con domicilio en Calle Rodríguez Trigoso N° 110 Int. 2do Urb. Federico Villarreal - Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo a quienes en lo sucesivo de les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro en el Concurso Público N° 001-2014-MDP/CE convocado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** para la Supervisión de la Obra:

**“MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10228 ELINA VINCES LLANOS GRANJA SASAPE, - DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE”**

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:

Se procede a formalizar el presente **Contrato de Consorcio**, para la participación conjunta en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **“CONSORCIO SASAPE”**.

En consecuencia **LOS CONSORCIADOS**, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha Supervisión, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

### TERCERO: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros.

El Consorcio establece su domicilio Legal común en **Pasaje Calle Manco Cápac N° 158 - Oficina 304 - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque** pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

### CUARTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes al **ING° ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**, identificado con D.N.I. N° **16613589**, delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior.

### QUINTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

00335





I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16°, 26°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexas y pertinente, así como asumirá la función de Gerente Técnico de la Supervisión.





Se autoriza a efectuar todo tipo de operaciones bancarias con firma designándose para tal efecto el Señor Ing° ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA identificado con D.N.I. N° 16613589 quien tendrá las facultades siguientes:

1. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.
2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advanceaccounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.
3. Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
4. Ordenar, pagos, cobros y otorgando recibos y cancelaciones.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Ⓟ

00384

Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

**SEXTA: DEL OBJETO**

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Primera.

**SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

El "CONSORCIO SASAPE" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**OCTAVA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, es en las siguientes proporciones:

- ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA** 48% (CUARENTA Y OCHO POR CIENTO)
- ROLANDO TORRES OBANDO** 48% (CUARENTA Y OCHO POR CIENTO)
- DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA** 04% (CUATRO POR CIENTO)

**NOVENO: PLAZO**

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME y tendrá como duración hasta la conformidad de servicios emitida por la Municipalidad Distrital de Túcume, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

**DECIMA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN**

Convienen las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

**DECIMA PRIMERA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION**

Los CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un R.U.C. para el "CONSORCIO SASAPE". Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días de terminada la prestación de servicios, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA FACTURACIÓN**

La facturación de todos los servicios, que preste el Consorcio por la supervisión de la obra estarán a cargo del "CONSORCIO SASAPE" respaldada por los comprobantes girados con el registro único de contribuyentes del mencionado consorcio.

ESTE DOCUMENTO NO HA SER  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

00383

**DECIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

Los CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

**DECIMA CUARTA: DEL QUORUM**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Comité Directivo del Consorcio se reunirá necesariamente en Junta.

El CONSORCIO quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad Chiclayo el 07 del mes de Julio del 2014.

**ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA**  
D.N.I. N° 16613589

**ROLANDO TORRES OBANDO**  
D.N.I. N° 16530132

**DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA**  
D.N.I. N° 16536618

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a  
DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA, ROLANDO TORRES  
OBANDO, ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA.  
Identificados(as) con DNI. N. 16613589, DNI. 16530132  
DNI N. 16536618

Chiclayo, 09 JUL 2014



**Henry Macedo Villanueva**  
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
Reg. CNI AM N° 23

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

00382

# CONTRATO N° 2

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME

\$



00381



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN Nº 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: [munitucume@hotmail.com](mailto:munitucume@hotmail.com) - Lambayeque – Perú

## CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la obra:

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”**

**1. Ubicación:**

Localidad	:	Túcume Viejo.	Distrito	:	Túcume
Provincia	:	Lambayeque.	Departamento	:	Lambayeque

**2. Supervisión:**

Consultor	:	<b>Consorcio T – B.</b>	
Ruc del Consultor	:	20561402630	
Integra Consorcio	:		
• Enrique Barboza Alcántara	:	Reg. Consultor Nº C0400	(50.00% de participación).
• Rolando Torres Obando	:	Reg. Consultor Nº C0322	(50.00% de participación).
Proceso de Selección	:	Adjudicación Directa Pública Nº 003-2014-MDT/CE.	
Fecha de Contrato	:	27 de Noviembre del 2014.	
Entidad Contratante	:	Municipalidad Distrital de Túcume.	
<b>Monto</b>			
Contrato Principal	:	S/. 337,744.00	
Adicionales	:	S/. 50,661.60	(Según Adenda Nº 001)
Deductivos	:	S/. 00.00	
Reintegros Netos/Reajuste	:	S/. 00.00	
Penalidades	:	S/. 00.00	
<b>Monto Total del Contrato</b>	:	<b>S/. 388,405.60</b>	

**Equipo de Supervisión:**

Jefe de Supervisión	:	Ing. Enrique Barboza Alcántara – CIP Nº 44435.
Asistente de Supervisión	:	Ing. Edver Antonio Bravo Cabrera – CIP Nº 31799.
Asistente de Supervisión	:	Arq. Luis Enrique Alvarado Vilchez – CAP Nº 14523.
Especialista en Estructuras	:	Ing. Juan Aurelio Urcia Ganoza – CIP Nº 88494
Especialista en Arquitectura	:	Arq. Eduardo Alberto Martín Zarate Aguilnaga – CAP Nº 3705.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	:	Ing. Humberto Olorte Villarreal – CIP Nº 8244.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	:	José Isacc Tuñoque Gutierrez – CIP Nº 86537.
Especialista en Seguridad	:	Ing. Genaro Conrado Tapla Bances – CIP Nº 31600

**3. Obra**

Contratista	:	<b>CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL.</b>
Proceso de Selección	:	Licitación Pública Nº 007-2015-MDT/CF.
Fecha de Contrato	:	20 de Agosto del 2015.
Plazo de Ejecución de Obra	:	180 días calendarios.
Fecha de entrega de Terreno	:	15 de Setiembre del 2015.
Fecha de Inicio de Obra	:	17 de Setiembre del 2015.
Fecha Programada de Término de Obra	:	14 de Marzo del 2016.
Ampliación de Plazo Nº 01	:	60 días Calendarios.
Nuevo Término de Plazo Contractual	:	13 de Mayo del 2016.
Fecha Real de Término de Obra	:	13 de Mayo del 2016.
Fecha Acta de Recepción de Obra	:	22 de Junio del 2016.

El que suscribe **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Túcume **C.P.C. PEDRO ABEL FANZO ÑIQUEN**, hace constar que el **CONSORCIO T – B**, ha prestado los servicios de consultoría para la supervisión en la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se extiende la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIOS** para los fines que el interesado crea conveniente.

Túcume; 31 de agosto del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
  
**C.P.C. Pedro A. Fanzo Niquen**  
 GERENTE MUNICIPAL

00331



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: [munitucume@hotmail.com](mailto:munitucume@hotmail.com) - Lambayeque – Perú

## ADENDA N° 001 AL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2014-MDT/CE**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2014-MDT/CE** Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, en adelante la ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en la Calle Unión N° 540 – Túcume, Provincia de Lambayeque, representada por su alcalde profesor **SANTOS SANCHEZ BALDERA**, identificado con DNI N° 17603401 y de otra parte el **CONSORCIO T-B** con RUC N° 20561402630, con domicilio legal en la calle Palestina N° 172 Urb. Miraflores – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. **ROLANDO TORRES OBANDO**, con DNI N° 16530132, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, en términos y condiciones siguiente:



### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de noviembre del 2014, se procedió a firmar el Contrato de Supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2014-MDT/CE.**

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA N° 001**

La presente ADENDA tiene por objeto modificar lo siguiente:

- 1) Corregir en el Contrato principal de la Supervisión de Obra el nombre de la Obra a supervisar, la cual literalmente dice:  
**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2014-MDT/CE,**

Debe decir:

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2014-MDT/CE**

- 2) Modificar la Cláusula Tercera del Contrato Principal: MONTO CONTRACTUAL del Contrato para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES,**

CONSORCIO T-B  
Ing. Rolando Torres Obando  
REPRESENTANTE LEGAL



*(Handwritten signatures in blue ink)*

00379



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN Nº 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: [munitucume@hotmail.com](mailto:munitucume@hotmail.com) - Lambayeque – Perú

TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE” – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 003-2014-MDT/CE, respecto al monto contractual el cual es S/. 337,744.00 más el costo de Ampliación del Contrato cuyo monto es de S/. 50,661.60 Nuevos Soles incluidos IGV siendo el nuevo MONTO CONTRACTUAL de S/. 388,405.60 Nuevos Soles.

## CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE PLAZO DE LA ADENDA Nº 001

Visto la Resolución de Nº 092-2016-MDT-/A, la ampliación de plazo se computa desde el 15 de marzo del 2016 hasta 13 de mayo del 2016 para la Supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE” – ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 003-2014-MDT/CE**

## CLAUSULA CUARTA

Cualquier punto no considerado en las clausula precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas que emite el OSCE y demás normativas especiales que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás normas concordantes.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales de igual tenor y valor a los 24 días del mes de Marzo del 2016.

§

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
*(Signature)*  
Prof. Santos Sánchez Caldera  
ALCALDE  
LA ENTIDAD

CONSORCIO T - B  
*(Signature)*  
Ing. Rolando Torres Obando  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CONTRATISTA

*(Signature)*

*(Signature)*

00373



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

CALLE UNION N° 540 – TELEF: 074-422362 – CEL: 979669920 - RPM #981636536  
e-mail: munitucume@hotmail.com  
LAMBAYEQUE – PERÚ

## CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE-ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 003-2014-MDT/CE

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en Calle Unión N° 540° – Túcume, representada por el Alcalde Eco. CARLOS OTTO SANTAMARÍA BALDERA, identificado con DNI N° 17624734, y de otra parte CONSORCIO TB, con RUC N° 20561402630, con domicilio legal Calle Palestina N° 172 Urb. Miraflores – Chiclayo-Chiclayo –Lambaycque, debidamente representado por su Representante Legal, ROLANDO TORRES OBANDO, con DNI N° 16530132, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Noviembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2014-MDT/CE para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, a CONSORCIO TB, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 337,744.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en valorizaciones de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



CONSORCIO T-B  
Ing. Rolando Torres Obando  
REPRESENTANTE LEGAL



00377

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Ochenta (180) días** calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 33,774.40 (Treinta y tres Mil setecientos setenta y cuatro y 40/100 Nuevos Soles) a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el AREA DE DIDUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 AÑO



CONSEJO  
Ing. Roberto Torres Obando  
REPRESENTANTE LEGAL

00376

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO - B  
Ing. Fernando Torres Obando  
REPRESENTANTE LEGAL



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

00375

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Unión N° 540° – Túcume.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Palestina N° 172 Urb. Miraflores – Chiclayo-Chiclayo –Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Túcume a los 27 días del Mes de Noviembre del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME  
Carlos Otto Santamaría Ballester  
"LA ENTIDAD"  
*[Handwritten signature]*

CONSORCIO T-3  
*[Handwritten signature]*  
Ing. Rolando Torres Obando  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONTRATISTA"

\$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00374



## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio y Poder que celebran: de una parte el **SEÑOR: ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**, identificado con D.N.I N° 16613589, RUC N° 10166135899 domiciliado en el Pasaje Casinelli N° 104 – Campodónico – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque, y de otra parte el **SEÑOR ROLANDO TORRES OBANDO**, identificado con D.N.I. N° 16530132, RUC N° 10165301329 con domiciliado en Calle Palestina N° 172 Urbanización Miraflores (Frente a la USAT) - Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo a quienes en lo sucesivo de les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos y condiciones siguientes:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MDP/CE convocado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** para la Supervisión de la Obra:

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE”**

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:

Se procede a formalizar el presente **Contrato de Consorcio**, para la participación conjunta en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **“CONSORCIO T-B”**.

En consecuencia **LOS CONSORCIADOS**, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha Supervisión, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

### TERCERO: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros.

El Consorcio establece su domicilio Legal común en **Calle Palestina N° 172, Urb. Miraflores – Chiclayo - Chiclayo – Lambayeque** pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

### CUARTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Consorcio designa como su **Representante Legal Común** ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes al **ING° ROLANDO TORRES OBANDO**, identificado con **D.N.I. N° 16530132**, delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior.

### QUINTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime

00373



conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16°, 26°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexas y pertinente, así como asumirá la función de Gerente Técnico de la Supervisión.

Se autoriza a efectuar todo tipo de operaciones bancarias con firma designándose para tal efecto el Señor Ing° ROLANDO TORRES OBANDO identificado con D.N.I. N° 16530132 quien tendrá las facultades siguientes:

1. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.
2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advanceaccounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.
3. Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
4. Ordenar, pagos, cobros y otorgando recibos y cancelaciones.

Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Handwritten signatures and fingerprints in blue ink on the left margin.

00372



**SEXTA: DEL OBJETO**

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Primera.

**SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

El "CONSORCIO T-B" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**OCTAVA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, es en las siguientes proporciones:

- |                                  |                                   |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA</b> | <b>50% (CINCUENTA POR CIENTO)</b> |
| <b>ROLANDO TORRES OBANDO</b>     | <b>50% (CINCUENTA POR CIENTO)</b> |

**NOVENO: PLAZO**

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** y tendrá como duración hasta la conformidad de servicios emitida por la Municipalidad Distrital de Túcume, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

**DECIMA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN**

Convienen las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

**DECIMA PRIMERA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION**

Los CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un R.U.C. para el "CONSORCIO T-B". Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días de terminada la prestación de servicios, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA FACTURACIÓN**

La facturación de todos los servicios, que preste el Consorcio por la supervisión de la obra estarán a cargo del "CONSORCIO T-B" respaldada por los comprobantes girados con el registro único de contribuyentes del mencionado consorcio.

**DECIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

Los CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



*Enrique Barboza Alcántara*



*Rolando Torres Obando*

*J/L*

*[Signature]*

00371



**DECIMA CUARTA: DEL QUORUM**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Comité Directivo del Consorcio se reunirá necesariamente en Junta.

El CONSORCIO quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad Chiclayo el 19 del mes de Noviembre del 2014.

*[Handwritten signature of Enrique Barboza Alcántara]*

**ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA**  
D.N.I. N° 16613589

*[Handwritten signature of Rolando Torres Obando]*

**ROLANDO TORRES OBANDO**  
D.N.I. N° 16530132

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a:  
Rolando Torres Obando  
Enrique Barboza Alcántara  
Identificado(as) con DNI 16530132  
DNI 16613589

Conforme al art. 103 D. Leg. 1049, El Notario no asume  
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, ~~19 NOV 2014~~



*[Handwritten signature of Henry Macedo Villanueva]*  
**Henry Macedo Villanueva**  
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
Reg. CNLAJ N° 23

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

\$

*[Handwritten signatures in blue ink]*

03370



# CONTRATO N° 3

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

₪



00353



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

## CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

**"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**

### I. UBICACIÓN

Distrito	:	Patapo.
Provincia	:	Chiclayo.
Departamento	:	Lambayeque.

### II. SUPERVISIÓN

Nombre del Consorcio	:	CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE.
N° de RUC del Consorcio	:	20600846109.
Integrantes del Consorcio	:	

<i>Q y Q Consultores y Ejecutores S.A.C. - Reg. C27582:</i>	:	<i>40.00 % (Cuarenta por ciento de participación)</i>
<i>Enrique Barboza Alcántara - Reg. C0400</i>	:	<i>40.00 % (Cuarenta por ciento de participación)</i>
<i>Segundo Grmaniel Fernández Idrogo - Reg. C4200</i>	:	<i>20.00 % (Veinte por ciento de participación)</i>

Proceso	:	Adjudicación Directa Publica N° 002-2015-MDP/CE.
N° de Contrato	:	029-2015-MDP/A
Fecha de Contrato	:	07 de Diciembre del 2015.
Monto del Contrato	:	<b>S/. 284,867.00</b>

**(Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles.)**

Adicionales	:	S/. 00.00
Deductivos	:	S/. 00.00
Reintegros Netos/Reajustes	:	S/. 00.00
Penalizaciones	:	S/. 00.00
Monto Total del Contrato Supervisión	:	<b>S/. 284,867.00</b>

**(Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles.)**

Propietario : Municipalidad Distrital de Patapo.

### Equipo de Supervisión

Gerente de Supervisión	:	Ing. Enrique Barboza Alcántara	C.I.P. N° 44435
Jefe de Supervisión	:	Ing. Julio César Quiroz Ayasta	C.I.P. N° 45529
Asistente de Supervisión	:	Ing. Jhony López Chacón	C.I.P. N° 48341
Especialista en Estructuras	:	Ing. Juan Herman Farias Feijoo	C.I.P. N° 29706
Especialista en mecánica de suelos	:	Ing. Javier Mothimer Colina Bernal	C.I.P. N° 56967
Especialista en Impacto Ambiental	:	Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos	C.I.P. N° 41154
Especialista en Seguridad	:	Ing. César Augusto Tiparra de Los Santos	C.I.P. N° 45582
Laboratorista	:	Bach. Ing. Civil José Alain Ramos Fernández	DNI N° 45148659

### Período del Servicio

Desde	:	14 de enero del 2016.
Hasta	:	09 de Setiembre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO  
 Ing. Wilber Muñoz Cosío  
 C.I.P. N° 48970  
 JEFE DE OFICINA

00363



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

## OBRA

Contratista	:	Consortio Estrella
Proceso	:	Licitación Pública N° 03 - 2015-MDP/CE
N° de Contrato	:	032-2015-MDP/A
Fecha de Contrato	:	23 de Diciembre del 2015.
Monto Contratado	:	S/. 5 697 330.00
Entrega de Terreno	:	13 de enero del 2016.
Inicio Físico de la Obra	:	14 de enero del 2016.
Termino Contractual	:	09 de Setiembre del 2016.
Termino Real de la Obra	:	09 de Setiembre del 2016.
Acta de Recepción de Obra	:	24 de octubre del 2016.

El que suscribe, Jefe de la Oficina de la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (DIDUR)** de la Municipalidad Distrital de Patapo, Ingeniero **WILDER MUÑOZ COSSIO** hace constar que el **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, ha prestado los servicios de consultoría para la Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Se extiende la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIOS** para los fines que el interesado crea conveniente.

Patapo; 07 de Julio del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO  
Ing. Wilder Muñoz Cossio  
COP. N° 48710  
JEFE DIDUR

00397



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

CONTRATO N° 029 -2015-MDP/A



**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO**, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC. **20396058724**, con domicilio legal en Av. Real S/N distrito de Pátapo, representada por **Dr. JUAN ALBERTO RAMOS DIAZ**, con DNI N° **16705471**, y de otra parte de **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, Integrados por (**SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO** con RUC **10166700541**; **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA** Con R.U.C: **10166135899**; **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C** Con R.U.C: **20487876578** inscrita en la Ficha N° 11154259 debidamente Representada por **FERNANDO QUIROZ AYASTA** con DNI N° **7415760**), debidamente representado por su Representante Común el señor **JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR**, con DNI N° **16713604**, según con contrato de consorcio, con domicilio en Urb El Amauta MZ B Lote N°39 - Provincia Chiclayo - Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 DE Noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2015-MDPCE**, para la contratación del servicio de consultoría de obra "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**", a **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**, conforme a los requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 284,867.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV.<sup>1</sup>

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

<sup>1</sup> Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

00353



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>2</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Nuevos Soles**, en **PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura y/o documento Autorizado por SUNAT.
- Orden de Servicios.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Según Contrato de Consorcio, los consorciados convienen que para efectos tributarios, el consorciado deberá tener contabilidad y Facturación Independiente y según porcentajes de participación es:

- ✓ Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. 40%
- ✓ ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA 40%
- ✓ SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO 20%

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato comprende, a partir de la entrega del Terreno, como plazo máximo equivalente el plazo de ejecución de obra es **240 (Doscientos Cuarenta)** días calendario, y el plazo para cumplir con la liquidación técnica - financiera de la obra y del proyecto respectivo.

El CONTRATISTA, Contara con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la entidad, para disponer la subsanación total de la nueva entrega

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicitó a la suscripción del contrato **LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, en sustitución de la obligación de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento, hasta el monto de S/. S/. 28,486.70 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 70/100 Nuevos Soles), en virtud a lo establecido en el artículo 21 de la LEY 29034, que establece en los contratos de suministros periódicos de bienes, prestaciones de servicios de la ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebran la MYPES, estas podrán optar como sistema alternativo a la obligación de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la retención por parte de las entidades de un 10% del monto total del contrato. La retención deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

<sup>2</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Ing. Víctor Manuel Córdova  
JEFE DEL SERVICIO LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR  
Ing. Orlando Juarz Salazar  
JEFE DE SERVICIO LEGAL

Mónica Pérez  
JEFE DE SERVICIO LEGAL

*[Firmas manuscritas]*

09365



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de supervisión se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

## CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 03 (TRES) años.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



00354



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

<sup>3</sup> De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

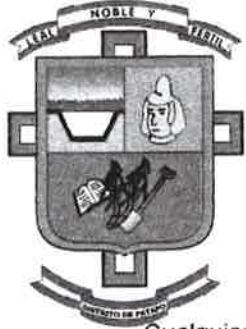


CONSORCIO SUPERVISOR PARA LA  
CONSTRUCIÓN DE PATAPO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO  
CHICLAYO  
Javier Orellana Juárez Salazar  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

03353



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Real S/N – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo – Región Lambayeque

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Urb. EL Amauta Mza. B Lote 39 – Chiclayo – Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pátapo a los 07 días del mes de Diciembre del 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO  
*Juan Alberto Ramos Diaz*  
ALCALDE  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE  
*Javier Orlando Juarez Salazar*  
CONTRATISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO  
17º Bº  
MAYOR ALCALDE  
JESUS GIL  
DISTRITO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO  
MAYOR ALCALDE  
MOSQUERA CIEZA PÉREZ  
DISTRITO DE LOGÍSTICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DISTRITO DE PATAPO

00362



33

**CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**  
**Urb. El Amauta Mz. B Lote N° 39**  
**Chiclayo**



**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran; de una parte, el Ing. **Enrique Barboza Alcántara**, identificado con RUC N° 10166135899, con domicilio en Buj. Casinelli N° 104 Centro (X Vicente de la Vega y Quiñones, 2 Piso) – Lambayeque – Chiclayo; de otra parte, el Ing. **Segundo Grismaniel Fernández Idrogo**, identificado con RUC N° 10165700541, con domicilio en la Urb. El Amauta Mz. B Lote 39 – Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo y de otra parte la empresa **Q & Q Consultores y Ejecutores S.A.C.** identificado con RUC N° 20487876578, inscrita en la partida electrónica N° 11154259 del registro de personas jurídicas de Chiclayo con domicilio en la calle Túpac Amaru N° 760 Cercado (A 3 cuadras de coliseo orilla de sequía) – Lambayeque – Ferreñafe – Ferreñafe; debidamente representada por su Gerente General Señor Lic. Mag. **FERNANDO QUIROZ AYASTA** identificado con DNI N° 77115760, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BOLETA DE VOTO

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-MDP/CE, para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN**

Por lo descrito en la cláusula anterior se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de la ejecución de los trabajos de consultoría de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE" conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO**

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio Legal común en Urb. EL AMAUTA MAZ. B LOTE 39 – LAMBAYEQUE – CHICLAYO - CHICLAYO, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, es en las siguientes proporciones:

• Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	40 %
• ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA	40 %
• SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO	20 %
TOTAL	100 %

**CLÁUSULA QUINTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE ALTERNO**

El Consorcio designa como su Representante Legal Común al Sr. **JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR**, identificado con D.N.I. N° 16713604 y al Ing. **JULIO CESAR QUIROZ AYASTA**, identificado con D.N.I. N° 26722693 como representante alterno.

ART. 108 DEL D.L. 1949 - LEY DEL NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

03361

**CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**  
**Urb. El Amauta Mz. B Lote N° 39**  
**Chiclayo**



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

El Representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

- I. Suscripción del Contrato en Representación de los consorciados
- II. Representar al Consorcio ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes.
- III. Inscribir al Consorcio ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, para generar el ruc del consorcio.
- IV. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconveniones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16°, 26°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexas Vigente.

**CLAUSULA SETIMA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE ALTERNO:**

El representante Legal Común y Representante Alterno tendrán las siguientes facultades y Responsabilidades.

1. Podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, requiriéndose la firma del Representante Legal Común y Representante Alterno.
2. Cobrar, endosar y girar cheques, correspondientes al consorcio, requiriéndose ambas firmas.
3. Ordenar, pagos, cobros y otorgar recibos y cancelaciones, con respecto al consorcio, requiriéndose ambas firmas
4. Cancelar todos los gastos que incurran en la prestación del servicio tales como: Pagos a profesionales, tributos, seguros, planilla de trabajadores y todos los demás gastos relacionados, requiriéndose ambas firmas.

**CLAUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE SUPERVISIÓN**

Los consorciados acuerdan y nombran como Gerente de Supervisión al Ing. Enrique Barboza Alcántara, identificado con D.N.I. N° 16613589, RUC N° 10166135899, RCIP N° 44435.

**CLAUSULA NOVENA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios de supervisión de obra descritos en la Cláusula Primera.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

00353

**CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**  
**Urb. El Amauta Mz. B Lote N° 39**  
**Chiclayo**



**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS**

Los consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera El **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, es como sigue:

- Q y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., se responsabiliza en forma solidaria la Supervisión Técnica de la Obra.
- ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, se responsabiliza en forma solidaria la Supervisión Técnica de la Obra.
- SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, se responsabiliza en forma solidaria la Supervisión Técnica de la Obra; así como también de la elaboración de la propuesta técnica y económica.

DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto **sin ninguna responsabilidad** para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los otorgantes sujetan sus relaciones económicas – financieras a las siguientes reglas:

-Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por la Municipalidad Distrital de Patapo, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN**

Conviene las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: MONTO Y PLAZO**

El monto ofertado y de contrato es de S/ 284,867.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles); el plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO** y tendrá como duración hasta la conformidad de servicios emitida por la Municipalidad Distrital de Patapo, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONTABILIDAD, TRIBUTACIONES Y FACTURACIÓN**

**LOS CONSORCIADOS** convienen que, para efectos tributarios, el Consorcio deberá tener contabilidad y facturación independiente.

Los consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera El **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, con respecto a los Impuestos de Ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta del servicio de consultoría de Supervisión de Obra hasta la liquidación del Consorcio será solamente Responsabilidad del Representante Legal SR. JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR, identificado con D.N.I 16713604.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Los **CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de las operaciones que genere el negocio; ya que cada uno de ellos podrá evaluar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

00353

**CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**  
**Urb. El Amauta Mz. B Lote N° 39**  
**Chiclayo**



**CLAUSULA DECIMA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil, además del sistema jurídico que resulte aplicable

**CLAUSULA DECIMA SETIMA: DEL QUÓRUM**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en junta con todos los Representantes de las partes.

El CONSORCIO quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**CLAUSULA ADICIONAL**

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**Lic. Mag. Fernando Qutroz Ayaso**  
Q & Q Consultores y Ejecutores SAC  
Representante Legal  
DNI N° 17415760

**Ing. Enrique Barboza Alcantara**  
DNI N° 16613589  
Ingeniero Civil

**LEGALIZACION AL REVERSO**

**Ing. Segundo Grmaniel Fernandez Idrogo**  
DNI N° 16570054  
Ingeniero Civil

CERTIFICO: QUE LA (S) PRESENTE (S) FIRMA (S) CORRESPONDEN (N)  
A: **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**

IDENTIFICADO (S) CON : **DNI: 16613589**  
**CHICLAYO, 25 NOV 2015**



**Ing. Jacobo Diaz Diaz**  
Abogado - Notario de Chiclayo

CONSTANCIA: EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.- ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049).

00353

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a.

Fernando Ramirez Aycocha

Segundo Guimael Fernandez Ichazo

Identificados(as) con DNI: 17415760

DNI: 16570054

Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.



Chiclayo, 25 NOV 2015

*[Signature]*  
Henry Macedo Villanueva  
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
Reg. CNLAM Nº 23

\$

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

00357



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección	:	L.P. N° 003-2015-MDP/CE.
Obra	:	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 11532 -Nuestra Señora del Carmen - Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque.
Distrito	:	Pátapo.
Provincia	:	Chiclayo
Departamento	:	Lambayeque.
Financiamiento	:	Ministerio de Educación.
Contratista	:	Consortio Estrella.
Representante Común	:	Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña
Residente de Obra	:	Ing. Jaime Prada Siesquen CIP N°38627
Supervisión de Obra	:	Consortio Trapiche
Jefe de Supervisión	:	Ing. Julio César Quiroz Ayasta CIP N°45529.
Valor Referencial	:	S/. 5 697 330,00
Monto Contratado	:	S/. 5 697 330,00
Factor de Relación	:	1,00000
Adelanto Directo	:	S/. 0,00
Adelanto para Materiales	:	S/. 0,00
Fecha Firma Contrato	:	23.Dic.2016
Fecha Entrega de Terreno	:	13 Ener.2016
Fecha Inicio Contractual	:	14.Ener.2016
Plazo de Ejecución	:	240 días calendario.
Fecha Término Contractual:	:	09.Ser.2016

00358

Siendo las 11:00 horas del 24 de Octubre de 2016 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción conformado por las siguientes personas:

Por la Municipalidad Distrital de Pátapo:

ING. WILDER MUÑOZ COSSÍO  
 SR. NÉSTOR CIEZA PÉREZ  
 SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ  
 ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

PRESIDENTE.  
 MIEMBRO.  
 MIEMBRO.  
 JEFE DE SUPERVISIÓN OBRA.

La Fedataria Titular de la Municipalidad Distrital de Pátapo  
 CERTIFICA Que el presente contenido es copia fiel de su original  
 Fecha: 09/10/2017  
 ROSA N. CALDERÓN BEZMEJO  
 VALIDO SOLO TRAMITE INTERNO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO



**Por el Contratista:**

ING. JAIME PRADA SIESQUEN

RESIDENTE DE OBRA.

SR. JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA

REPRESENTANTE COMÚN.

A fin de verificar si el contratista subsanó las observaciones formuladas en el acta de recepción de obra con observaciones de fecha 23 de Setiembre de 2016

**La obra, contempló:**

➤ Demoliciones

Se demolieron 01 Ambiente, Patio de Formación y Veredas.

➤ Arquitectura

- 03 Módulos de 03 Aulas en el 1er nivel y 03 Aulas en el 2do nivel interconectadas con 01 Escalera cada Módulo.

- 01 Módulo de SS.HH para Alumnas y Alumnos y Minusválido.

- 01 Módulo de 01 Aula de Innovación Pedagógica (Informática) y 01 Aula en el 1er nivel; 01 Aula de Innovación Pedagógica (Informática) y 01 Aula en el 2do nivel y 01 Escalera.

- 01 Módulo de 01 Sala de Uso Múltiple y SS.HH. para Mujeres y Varones.

- 01 Módulo de 01 Laboratorio de Física, Química y Biología y 01 Depósito en el 1er nivel; 01 Biblioteca y Depósito en el 2do nivel y 01 Escalera.

- 01 Módulo Administrativo de Hall, Secretaría, Dirección, Tesorería, SS.HH. para Mujeres y Varones y Sala de Profesores.

- Obra Exteriores: Cerco Perimétrico, 01 Patio de Formación, 01 Losa Deportiva, Veredas de Circulación, Áreas Verdes, Rehabilitación de Cisterna y Tanque Elevado, Redes de Agua Potable y Desagüe.

- Mobiliario: Mobiliario para Aulas, Biblioteca, Administración, Sala de Uso Múltiple, Equipamiento Informático y Laboratorios.

➤ Estructuras

Los Módulos, están conformados por una estructura mixta de Pórticos (Columnas y Vigas) y Muros de Albañilería Portante y Confinada con Losas Aligeradas, siendo su cimentación con Zapatas conectadas con Vigas de Cimentación de concreto armado, Sobrecimientos de concreto ciclópeo. La capacidad admisible del terreno es de 0.92 Kg/cm<sup>2</sup>; asimismo, en la Cimentación se empleará Cemento Tipo MS y en los otros elementos Cemento Tipo I.

➤ Instalaciones Sanitarias:

El Sistema de Agua Potable, será por un sistema indirecto, para ello se instalará una acometida de 3/4" que conducirá el agua a la Cisterna Existente; de ahí se impulsarán mediante 01 Electrobomba al Tanque Elevado Existente; luego hacia la red de distribución principal de 3/4", ingresando a los diferentes SS.HH. con Tuberías de PVC Clase 10 de 3/4" y 1/2".

.. Fedatara Titular de la Municipalidad  
Distrital de Patapo  
CERTIFICA Que el presente contenido es  
Copia fiel de la original  
Fecha: 01/11/2017

ROXANA N. CALDERÓN BERMEJO  
VALIDO SOLO TRAMITE INTERNO

Av. Real s/n - Telf.: 42-8205 - PÁTAPO

00355

Handwritten signatures and initials on the left margin.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

## PÁTAPO - CHICLAYO



El Sistema de Desagüe, es por gravedad, siendo conducido con Tuberías PVC de 4" y cajas de registro de 0.30 x 0.60 conducidas a una buzoneta para luego descargar a la Red Exterior Existente.

El Sistema Pluvial, es en base a un sistema de gárgolas ubicadas en la periferia de los techos de los módulos y de ahí hacia los jardines o zona exterior.

### Instalaciones Eléctricas:

Las Instalaciones Eléctricas, requiere de una Máxima Demanda de 60 Kw en Baja Tensión Trifásica de 380 V, y del Medidor del Suministro Eléctrico se alimentará a una Caja de Toma F-1 de ahí al Tablero General TD, luego se deriva con cable NYY a los Sub Tableros de cada Módulo con Circuitos de Salidas de Alumbrados, Tomacorrientes a Tierra, Tomacorrientes Especiales (Cómputo) y Sistema de Pozos de Puesta a Tierra.

Acto seguido la Comisión de Recepción, verificó que las observaciones han sido absueltas en conformidad al Expediente Técnico Contratado, salvo vicios ocultos que escapan de la responsabilidad de la Comisión. En tal sentido, acorde con el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procede a recepcionar la obra.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta, en original y siete copias.

ING. WILDER MUÑOZ COSSÍO  
PRESIDENTE

SR. NÉSTOR CIEZA PÉREZ  
MIEMBRO

\$

SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ  
MIEMBRO

ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA  
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ING. JAIMÉ PRADA SIESQUEN  
RESIDENTE DE OBRA

SR. JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA  
REPRESENTANTE COMÚN

Fedatario Titular de la Municipalidad  
Distrital de Patapo  
CERTIFICA que el presente contenido es  
Copia fiel del su original  
Fecha 11/03/2017  
ROXANA CALDERÓN BERMEO  
VALIDO SOLO TRAMITE INTERNO

00354



# CONTRATO N° 4

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAYEQUE

¢



00353



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - ANEXO 119 - Telefax (074) 282092 - Lambayeque  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E.mail:munilambayeque@yahoo.es

### CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N. 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**

#### I. UBICACIÓN

Localidad : Lambayeque.  
Distrito : Lambayeque.  
Provincia : Lambayeque.  
Departamento : Lambayeque.

#### II. SUPERVISIÓN

Consultor : CONSORCIO SARA BULLON.  
RUC : 20600015894  
Integrantes del Consorcio :  
1.- Enrique Barboza Alcántara - Reg. C0400. Con Porcentaje de Participación del 70.00%  
2.- César Augusto Díaz Cubas - Reg. C3369. Con Porcentaje de Participación del 30.00%  
Proceso : Concurso Público N° 001-2014-MPL/CE.  
Fecha de Contrato : 14 de Enero del 2015.  
N° de Contrato : 0001/2015-MPL-GM  
Monto del Contrato : S/. 468,000.00  
1era Adenda N° 05 : S/. 351,000.00 (Establece Costo de Supervisión)  
2da Adenda N° 02 : S/. 49,205.61  
Monto Final de Supervisión : S/. 400,205.61 (Cuatro cientos mil doscientos cinco con y 61/100 Nuevos Soles)  
Propietario : Municipalidad Provincial de Lambayeque.  
Jefe de Supervisión : Ing. Civil César Augusto Díaz Cubas - C.I.P. N° 42710

\$

#### III. OBRA

Contratista : CONSORCIO EJECUTOR SARA BULLÓN  
Proceso : Licitación Pública N° 004-2014-MPL-CE  
Fecha de Contrato : 01 de Agosto del 2014.  
Entrega de Terreno : 13 de Agosto del 2014.  
Monto Contratado : S/. 15'031,259.69 (Quince millones treinta un mil doscientos cincuenta y nueve con 69/100 Nuevos Soles).  
Inicio Físico de la Obra : 22 de Agosto del 2014.  
Termino Contractual : 16 de Agosto del 2015.  
Termino Real de la Obra : 13 de Octubre del 2015.  
Acta de Recepción de Obra : 20 de Octubre del 2015.

El que suscribe, EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hace constar que el CONSORCIO SARA BULLON, ha concluido con sus actividades de Supervisión de la obra antes mencionada, SIN OBSERVACIONES NI PENALIDADES por parte de la Entidad, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se extiende la presente CONFORMIDAD DE SERVICIOS para los fines que el interesado crea conveniente.

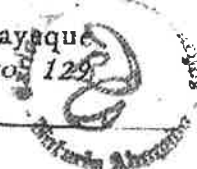
Lambayeque; 05 de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo

ING. WALTER M. PÉREZ CARRANZA  
GERENTE

00352

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



CONTRATO N. 0001/2015-MPL-GM

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N. 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, el contrato de Consultoría de Obra, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, con RUC N. 20175975234, con domicilio legal en Jr. Bolívar N 400 - Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Municipal SR. SEGUNDO ULISES MENDOZA DAVILA, identificado con DNI N. 07954747, con domicilio en la calle Bolívar 400, que en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte el Postor CONSORCIO SARA BULLÓN con RUC N. 20600015894, con domicilio en Calle Capirona N 220 Urbanización Federico Villarreal 3er Piso, Dist. Chiclayo, Prov. Chiclayo - Dpto. Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. César Augusto Díaz Cubas, con DNI N 16453093, según CONTRATO DE CONSORCIO notarial de fecha 21 de noviembre del 2014, a quien en adelante se le denominará "LA SUPERVISIÓN", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N. 001-2014-MPL-CE, para la contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", al Postor CONSORCIO SARA BULLÓN, dándose el Consentimiento de la Buena Pro el 06 de Enero del 2015, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 468,000.00), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA SUPERVISIÓN pagos periódicos correspondientes a armadas mensuales proporcionales al plazo de ejecución del servicio, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

00351

CONSORCIO SARA BULLON  
 CÉSAR AUGUSTO DÍAZ CUBAS  
 REPRESENTANTE LEGAL





PAG. N. 02  
CONTRATO N. 0001/2015-MPL-GM

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, LA SUPERVISIÓN tendrá derecho al pago de intereses, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Conforme se acredita con la Acreditación al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, LA SUPERVISIÓN es pequeña Empresa, por lo que de acuerdo a lo solicitado, como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retendrá el 10% del monto del Contrato original con cargo a ser devuelto a la Finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 39 de la Ley de Contrataciones concordante con el artículo 155 del Decreto Supremo N. 184-2008-EF.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a LA SUPERVISIÓN un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, LA SUPERVISIÓN no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DE LA SUPERVISIÓN**

LA SUPERVISIÓN declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de LA SUPERVISIÓN es de 07 años.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES**

Si LA SUPERVISIÓN incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO DE SANTA BARRILETA  
 CÉSAR ALONSO VIZCARRA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 GERENCIA ASesoría JURÍDICA  
 LAMBAYEQUE  
 Vº Bº  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 LAMBAYEQUE

00353



PAG. N 03  
CONTRATO N. 0001/2015-MPL-GM

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obstante la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las parte del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y sus modificaciones, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SARA DILLON  
 CARRERAS Y CALLES  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE  
 Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL LAMBAYEQUE

\$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00343



PAG. N. 04  
CONTRATO N. 0001/2015-MPL-GM

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los catorce días del mes de enero, del año dos mil Quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ulises Mendoza Davila  
 LA ENTIDAD

CONSORCIO SARA BULLON  
  
 Cesar Augusto Diaz  
 LA SUPERVISION

- DISTRIBUCIÓN**  
 Interesado - Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 OCI - GPP  
 GIU - SGO  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Subgerencia de Tesorería  
 Subgerencia de Contabilidad  
 Subgerencia de Logística  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 Archivo (02)  
 UMD/MRU/emr

**CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

CHICLAYO.

18 MAR 2015

Carlos A. Caballero Burgos  
 Notario - Abogado

00343

# CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio y Poder que celebran: de una parte el SEÑOR: ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, identificado con D.N.I N° 16613589, RUC N° 10166135899 domiciliado en el Pasaje Casinelli N° 104 - Campodónico - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque, y de otra parte el SEÑOR CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS, identificado con D.N.I. N° 16453093, RUC N° 10164530936 con domiciliado en Calle José Santos Chocano N°. 476 - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas a quienes en lo sucesivo de les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro en el Concurso Público N° 001-2014-MDL/CE convocado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE para la Supervisión de la Obra:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N° 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE”

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:

Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación conjunta en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará “CONSORCIO SARA BULLON”.

En consecuencia LOS CONSORCIADOS, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha Supervisión, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

## TERCERO: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros.

El Consorcio establece su domicilio Legal común en Calle Capirona N° 220, Urb. Federico Villarreal - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

## CUARTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REACTIVADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

00347

74

y los demás fines pertinentes al ING° CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS, identificado con D.N.I. N° 16453093, delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior.

**QUINTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

El representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

- I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconveniones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16°, 26°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexas y pertinente, así como asumirá la función de Gerente Técnico de la Supervisión.

Se autoriza a efectuar todo tipo de operaciones bancarias con firma designándose para tal efecto el Señor Ing° CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS identificado con D.N.I. N° 16453093 quien tendrá las facultades siguientes:

1. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como

00346



celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.

2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advanceaccounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.
3. Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
4. Ordenar, pagos, cobros y otorgando recibos y cancelaciones.

Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

**SEXTA: DEL OBJETO**

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Primera.

**SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Los Consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera el "CONSORCIO SARA BULLON", con respecto a los impuestos de Ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, técnico y toda clase de gastos será responsabilidad del representante legal.

Los consorciados acuerdan en forma expresa la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias técnicas de supervisión de obra proplamente dicha, dentro del consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO PRODUCTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

00345

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**OCTAVA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, es en las siguientes proporciones:

ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA                      70.00 % (SETENTA POR CIENTO)

CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS                      30.00 % (TREINTA POR CIENTO)

**NOVENO: PLAZO**

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE y tendrá como duración hasta la conformidad de servicios emitida por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

**DECIMA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN**

Conviene las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

**DECIMA PRIMERA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION**

Los CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un R.U.C. para el "CONSORCIO SARA BULLON". Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días de terminada la prestación de servicios, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA FACTURACIÓN**

La facturación de todos los servicios, que preste el Consorcio por la supervisión de la obra estarán a cargo del "CONSORCIO SARA BULLON" respaldada por los comprobantes girados con el registro único de contribuyentes del mencionado consorcio.

**DECIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

Los CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

00344

**DECIMA CUARTA: DEL QUORUM**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Comité Directivo del Consorcio se reunirá necesariamente en Junta.

El CONSORCIO quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad Chiclayo el 21 del mes de Noviembre del 2014.



ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA  
D.N.I. N° 16613589



CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS  
D.N.I. N° 16453093

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a: Enrique Barboza Alcántara  
Cesar Augusto Diaz Cubas  
identificadas ( ) con DNI: 16613589  
16453093

Conforme al art. 108 N. Leg. 1049, El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.  
21 NOV 2014

\$



Enrique A. Caballero Durque  
Notario - Chiclayo



00343



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

Gobierno Abierto  
Cuentos abiertos para todos

## ADENDA N° 005: 2015-MPL-GM-GAJ

### AL CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM PARA SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESPACIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N° 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la adenda AL CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, CON RUC N° 20179975234, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 400- Lambayeque, debidamente representada por el Gerente Municipal Abog. **SEGUNDO ULISES MENDOZA DAVILA**, identificado con DNI N° 07964747, que en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y de la otra parte el **CONSORCIO SARA BULLON** con RUC N° 20600015894, con domicilio en la Calle Capirona N° 220 Urbanización Federico Villa Real 3er piso, Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo - Dpto. Lambayeque, debidamente representado por su representante Legal el **ING. CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS**, con DNI N° 16463093, según **CONTRATO DE CONSORCIO** notarial de fecha 21 de noviembre de 2014, a quien en adelante se le denominara "LA SUPERVISION" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Con fecha 14 de enero del 2015 se suscribe el **CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM** para **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESPACIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N° 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"** a quien se le ha otorgado la Buena Pro en el proceso de selección **CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-MPL-CE**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Que en dicho contrato en la **CLAUSULA TERCERA - MONTO CONTRACTUAL** se ha considerado como monto total del contrato la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 Nuevos Soles (s/ 468,000.00)** incluido el impuesto general a las ventas. Mediante el **INFORME N° 046/2015-MPL-GIU**, de la Gerencia de Infraestructura y urbanismo de fecha 18 de febrero del 2015 e **INFORME LEGAL N°384-2015-GAJ**, hacen de conocimiento que según la normativa que rige las contrataciones públicas (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), indica en su Art. 41 (...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en **caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%)** de su monto, siempre que sean indispensables para avanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, SERVICIOS u obras hasta por el mismo porcentaje (...)**. Por consiguiente correspondería reducir el monto del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, hasta el 25% del monto contractual, dado que aplicar una reducción mayor a lo señalado por la normativa de contrataciones resultaría una transgresión a la misma.

**CLAUSULA TERCERA:** Que en dicho contrato en la **CLAUSULA QUINTA - DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE PRESTACION**, se ha considerado como plazo de ejecución de la prestación **TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; el **INFORME N° 046/2015-MPL-GIU**, de la Gerencia de Infraestructura y urbanismo de fecha 18 de febrero del 2015, hace conocimiento que la obra ya se encontraba en ejecución a partir del 22/08/2014, designándose a un Inspector de Planta, para que realice las funciones



Handwritten signature and stamp of the Consorcio Sara Bullon. The stamp includes the text "CONSORCIO SARA BULLON" and "DISTRITO DE LAMBAYEQUE".

00342

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

Handwritten signatures at the bottom of the page.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Fuerzas abiertas para todos

de Supervisión durante el tiempo que se realizó el proceso de selección, como el Contrato se suscribió con fecha 14/01/2015 (iniciándose el plazo contractual del servicio para la supervisión de obra el 15/01/2014); por consiguiente correspondería aplicar una reducción al tiempo de ejecución del contrato por los días que el Inspector realizó funciones como supervisor de obra (desde el 22/08/2014 al 14/01/2015= 146 días calendario), quedando 214 días calendario para ejecutar el servicio de Supervisión el Consorcio Sara Bullón.

**CLAUSULA CUARTA.-** Con estos antecedentes las partes contratantes voluntariamente e incondicionalmente, acuerdan modificar la cláusula tercera y quinta del contrato N° 0001/2015-MPL-GM de fecha 14 de enero de 2015 a fin de que quede consignado el monto y tiempo de ejecución real del contrato por lo que dichas cláusulas quedarán establecidas de la siguiente forma:

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES** (s/. 351,000.00), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CATORCE (214) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Las demás cláusulas quedan conforme están redactadas en el contrato original. Conforme con las cláusulas que anteceden, ambas partes firman la presente Adenda en Lambayeque a los 27 días del marzo del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Ulises Mandos*  
LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SARA BULLON  
*César Augusto*  
LA MUNICIPALIDAD

**DISTRIBUCIÓN**

- Interesado - Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OCI - GPP
- GIU - SGO
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Subgerencia de Tesorería
- Subgerencia de Contabilidad
- Subgerencia de Logística
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Archivo (02)

00341



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gub.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puntos abiertos para todos



**ADENDA N° 02- 2015-MPL-GM-GAJAL CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM PARA SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESPACIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N° 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**

Conste por el presente documento, de ADENDA N° 02/2015-MPL-GM, al CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, CON RUC N° 20175975234, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 400- Lambayeque, debidamente representada por el Gerente Municipal Sr. SEGUNDO ULISES MENDOZA DAVILA, identificado con DNI N° 07954747, que en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y de la otra parte el pastor CONSORCIO SARA BULLON con RUC N° 20600015894, con domicilio en la Calle Capirona N° 220 Urbanización Federico Villarreal 3er piso, Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo - Dpto. Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal el ING. CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS, con DNI N° 16453093, según CONTRATO DE CONSORCIO notarial de fecha 21 de noviembre del 2015, a quien en delante se le denominara "LA SUPERVISION" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con fecha 14 de enero del 2015 se suscribe el CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM de servicio de consultoría para SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESPACIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA SARA A. BULLON N° 10110 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" a quien se le ha otorgado la Buena Pro en el proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-MPL-CE.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual de la consultoría de la supervisión de la obra vence el 16 de agosto del año en curso y siendo necesario contar con los servicios de supervisión de obra, por la envergadura y naturaleza de la misma.

Que, según el Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso 41.3 indica;... "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto



CONSORCIO SARA BULLON

César Augusto Díaz Cubas  
REPRESENTANTE LEGAL



**contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"...**

Que, según el Artículo 191.- Costo de la supervisión o inspección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: ... "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar"...

Por lo tanto es factible ampliar el costo de la prestación hasta por un monto máximo del 15% del contrato original.

**CLASULA TERCERA: MONTO DEL CONTRACTUAL**

Que, considerando el contrato original (CONTRATO N° 0001/2015-MPL-GM) y adenda al contrato (ADENDA al CONTRATO N° 0001-2015-MPL-GM-GAJ), se **APRUEBA EL ADICIONAL POR PRESTACION LDE SERVICIO DE SUPERVISION POR TREINTA DIAS CALENDARIO**, equivalente a un monto de **S/. 49,205.61 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 61/100 NUEVOS SOLES)**.

Queda establecido que el monto considerado contempla todo tipo de gasto que se genere hasta la culminación de la obra.

**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE A EJECUCION DE LA PRESTACION**

EL plazo de ejecución del presente contrato se amplía y tendrá una vigencia de **TREINTA DIAS (30) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el 15 de setiembre del 2015 inclusive.

Las demás cláusulas quedan conforme están redactadas en el contrato original y en conformidad con las cláusulas que anteceden, ambas partes firman la presente Adenda en Lambayeque a los 16 días de Agosto del 2015.

#

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Ulises Mendoza Davila*  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SARA BULLON  
*Sara Bullon*  
CASA SUPERVISOR  
REPRESENTANTE LEGAL

- DISTRIBUCIÓN**
- Interesado -- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - OCI - GPP
  - GU - SCSO
  - Gerencia de Administración y Finanzas
  - Subgerencia de Tesorería
  - Subgerencia de Contabilidad
  - Subgerencia de Logística
  - Gerencia de Asesoría Jurídica
  - Archivo (02)

00333

# CONTRATO N° 5

# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

\$



00333



**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	<b>014-2020-GRSM/ORA</b>
		Fecha de emisión del documento	<b>20/07/2020</b>

2	<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social	<b>CONSORCIO SAN ANTONIO</b>			
		RUC	-----			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		<b>ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA</b>	<b>10166135899</b>	<b>40%</b>	• Supervisión de la Obra.	
<b>DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO</b>	<b>10011600447</b>	<b>40%</b>	• Supervisión de la Obra.			
<b>JUAN MIGUEL DELGADO VALERA</b>	<b>10450908598</b>	<b>20%</b>	• Labores Administrativas y Financieras, responsable de la elaboración de la Oferta Técnica y Económica, así como la veracidad de los documentos presentados, responsable de recopilar y revisar los documentos necesarios de los especialistas y otros documentos que corresponden a la oferta técnica y económica.			

3	<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	<b>038-2018-GRSM/GGR</b>			
		Tipo y número del procedimiento de selección	<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2018-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA</b>			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	<b>Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Plcota – San Martín".</b>			
		Fecha de suscripción del contrato	28/12/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 581,712.13			



	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	159 días calendario
		Total, plazo	369 días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	08/12/2018
		Fecha final de la consultoría de obra	10/11/2019

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-----
		Ubicación del proyecto	-----
		Monto del presupuesto	-----

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"Mejoramiento del Servicio Educativo en El II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las Ugel Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"
		Ubicación de la obra	Departamento: San Martín. Provincia: Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota Distrito: Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota
		Número de adicionales de obra	02
		Monto total de los adicionales	S/ 1'119,352.98
		Número de deductivos	02
		Monto total de los deductivos	S/ 153,082.60
		Monto total de la obra	S/ 20'635,435.74

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
		RUC de la Entidad	20531375808
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	<b>OPC. FRANCISCO QUINTO DEL ÁGUILA CHÁVEZ</b>
		Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de la Oficina Regional de Administración
		Teléfono de contacto	042 – 564100 Anexo 1130

8	  	Firmado digitalmente por: DEL AGUILA CHAVEZ FRANCISCO QUINTO FIR 011113131 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO. DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Fecha: 21/07/2020 13:08:57-0500
		<p align="center"><b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b></p> <p align="right">00336</p>



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

**CONTRATO DE CONSORCIO**

**Rodríguez Ríos**

IR. PEDRO DE URZUA 215-TARAPOTO  
TELÉFONO NRO. 042-531921  
notariarodriguezrios@hotmail.com  
notariarodriguezrios@gmail.com



Conste por el presente documento de Contrato de Consorcio y Poder que celebran: de una parte: el Sr. ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA con DNI N° 16613589, RUC N° 10166135899 domiciliado en PASAJE CASINELLI N° 104 - CENTRO (Vicente de la Vega y Quiñones, 2° piso) - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, el Sr. DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO con DNI N° 01160044 RUC N° 10011600447 domiciliado en el Jr. PEDRO RUIZ GALLO N° 295 DPTO. 403 - PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA, y el Sr. JUAN MIGUEL DELGADO VALERA con DNI N° 45090859, RUC N° 10450908598 domiciliado en CALLE CRUZ DE CHALPÓN 315 URB. LATINA, JOSÉ L. ORTIZ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE. A quienes en lo sucesivo se les denominara los CONSORCIADOS, en el término y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:**

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro del proceso de ADJUDICACION SIMPLICADA N° 027-2018-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA convocado por el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS HEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"

Cuyo monto asciende a la Suma de S/. 581,712.13 (Quinientos Ochenta y Un Mil, Setecientos Doce con 13/100 Soles). Incluido los Impuestos de Ley.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación conjunta en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará: "CONSORCIO SAN ANTONIO".

En consecuencia, LOS CONSORCIADOS, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha Supervisión, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

**TERCERA: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO**

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros.

El Consorcio establece su Domicilio Legal Común en Calle CRISTOBAL COLON N° 413 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

**CUARTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES**

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes al Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA, identificada con DNI. N° 40761891 delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior, obligaciones y responsabilidades descritas en la cláusula siguiente

**QUINTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

**EN MATERIA CONTRACTUAL**

El representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. Rodríguez Ríos

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1099 CUADRO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

00335

pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16°, 26°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexa y pertinente.

El Representante Legal es responsable ante la entidad de la correcta ejecución de la obra tanto físicamente y administrativamente, además responsable absoluto ante la SUNAT (SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA).

II. Suscripción del contrato en representación de los consorciados para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **Supervisión de la Obra (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"**.

III. Como facultad especial y basado en el principio de literalidad se faculta al representante legal para constituirse ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, y obtenga en favor del Consorcio el Registro Único de Contribuyente - RUC, así como aperturar las cuentas necesarias en el Banco de la Nación para el pago de todos y cada uno de los impuestos que corresponderá al "CONSORCIO SAN ANTONIO".

Cobrar y depositar a la cuenta corriente del consorcio cheques emitidos de pagos por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **Supervisión de la Obra (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"**

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

Se autoriza a efectuar todo tipo de operaciones bancarias al Sr. **CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA**, identificada con DNI. N° 40761891 quien tendrá las facultades siguientes:

1. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.
2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

Rodriguez Rios

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

00334

EL PRESENTE DOCUMENTO  
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO  
NOTARIAL

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s)  
y no se responsabiliza del contenido  
del documento.

3. Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
4. Ordenar pagos, cobros y otorgando recibos y cancelaciones, así como solicitar, tramitar y obtener Adelantos ante la Entidad.

Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

**SEXTA: DEL OBJETO DEL CONSORCIO**

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Segunda.

**SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.**

**OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 01 ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**

**SUPERVISION DE LA OBRA: (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN".**

**OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 02 DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**

**SUPERVISION DE LA OBRA: (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN".**

**OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 03 JUAN MIGUEL DELGADO VALERA**

**Labores Administrativas y financieras, responsable de la elaboración de la Oferta Técnica y Económica, así como la veracidad de los documentos presentados, responsable de recopilar y revisar los documentos necesarios de los especialistas y otros documentos que correspondan a la oferta técnica y económica.**

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**OCTAVA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**, es en las siguientes proporciones:

<b>ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA</b>	<b>40.00% (CUARENTA POR CIENTO)</b>
<b>DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO</b>	<b>40.00% (CUARENTA POR CIENTO)</b>
<b>JUAN MIGUEL DELGADO VALERA</b>	<b>20.00% (VEINTE POR CIENTO)</b>

**NOVENA: PLAZO**

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN** y tendrá como duración hasta la conformidad

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

Rodriguez Rios  
NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO  
POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO  
LEGISLATIVO 1049 CUMPLE CON  
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO  
NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

00333

de servicios emitida por el Gobierno Regional San Martín, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

**DECIMA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN**

Conviene las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

**DECIMA PRIMERA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION**

Los **CONSORCIADOS** convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un R.U.C. para el "**CONSORCIO SAN ANTONIO**". Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días de terminada la prestación de servicios, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA FACTURACIÓN**

La facturación de todos los servicios, que preste el Consorcio por la supervisión de la obra estarán a cargo del "**CONSORCIO SAN ANTONIO**" respaldada por los comprobantes girados con el registro único de contribuyentes del mencionado consorcio.

**DECIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

Los **CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

**DECIMA CUARTA: DEL QUORUM**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los representantes de las partes.

El **CONSORCIO** quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

**DECIMA SEXTA: DEL ARBITRAJE**

Toda discrepancia que pudiese surgir entre otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por medidas conciliatorias en primera instancia, de lo contrario por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable y por un solo árbitro designado por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lambayeque - CIP - CDL

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad Chiclayo el 15 de diciembre del 2018.

*[Handwritten signature of Enrique Barboza Alcantara]*



ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA  
D.N.I. N° 16613589

*[Handwritten signature of Dagoberto Chavez Bravo]*



DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO  
DNI N° 01160044

*[Handwritten signature of Juan Miguel Delgado Valera]*



JUAN MIGUEL DELGADO VALERA  
DNI: 45090859

**CERTIFICACION AL DORSO**

**AL DORSO**

NOTARIA: Legaliza lo(s) firmado(s) en este documento. no se responsabiliza del contenido del documento.

Rodriguez Rios  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLEO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

*[Handwritten signature]*

00332



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Exp. 001-2018.104393

Moyobamba, 28 DIC. 2018

**CARTA N° 221 -2018-GRSM/GGR**

Señor:  
**CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA**  
Representante Común  
CONSORCIO SAN ANTONIO  
Calle Cristóbal Colon N°413

CHICLAYO.

ASUNTO : NOTIFICO CONTRATO N°38-2018-GRSM/GGR

De mi Consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, con la finalidad de Notificar Contrato N°038-2018-GRSM/GGR, suscrito con su representada, que tiene como objeto **la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS HEE EN LAS 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTÍN"**, para su conocimiento y acciones que corresponda.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Ing. José Luis Vela Buetra  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

00330





**CONTRATO N° 038 -2018-GRSM/GGR**

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional (e), Ing. José Luis Vela Guerra, identificado con DNI N° 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2018-GRSM/GR, y de otra parte CONSORCIO SAN ANTONIO, integrado por los señores (ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, con RUC N° 10166135899, con domicilio legal en el Pasaje Casinelli N° 104 Centro (x Vicente de la Vega y Quiñones, 2do piso), Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO, con RUC N° 10011600447, con domicilio legal en la Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 295 Dpto. N° 403, (Cdra. 10 de Av. Brasil), Distrito de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), Provincia y Departamento de Lima y JUAN MIGUEL DELGADO VALERA, con RUC N° 10450908598, con domicilio legal en la Calle Cruz de Chalpon N° 315, Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque), quienes de común acuerdo y en contrato privado de consorcio temporal designan al Sr. Carlos Alberto Díaz Arosemena, identificado con DNI N° 40761891 como representante común para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal la Calle Cristobal Colón N° 413, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de diciembre del año 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2018-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", a CONSORCIO SAN ANTONIO, integrado por los señores (ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, con RUC N° 10166135899; DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO, con RUC N° 10011600447 y JUAN MIGUEL DELGADO VALERA, con RUC N° 10450908598, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 581,712.13 (Quinientos ochenta y un mil setecientos doce con 13/100 soles), incluido el IGV y los demás impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena  
REPRESENTANTE COMUN

00323

**CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **Área Usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional San Martín).

**CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION**

La facturación y cobro respectivo será a nombre del **CONSORCIO SAN ANTONIO**, con RUC N° **20603927916**.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la Contraprestación pactada a favor del contratista en dos partes de la siguiente manera:

- **90 %** del monto del contratado por el servicio efectivamente realizado en la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra.
- **10 %** del monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra.

La forma de pago del servicio de supervisión de obra se realizará de la siguiente manera:

- Costo de Supervisión de Obra: Sistema a Tarifas
- Costo de Liquidación de Obra: A suma Alzada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Informe Mensual acorde a lo solicitado por el área usuaria en el Capítulo III de las presentes Bases.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Gobierno Regional San Martín – Sede Central ubicado en calle Aeropuerto N° 150 Barrio Lluylucucha – Moyobamba – Departamento de San Martín – Perú.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, divididos de la siguiente manera: 180 días para la ejecución de la obra y 30 días para la revisión y conformidad de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONSORCIO SAN ANTONIO**

Carlos Alberto Díaz Arosemena  
REPRESENTANTE COMUN

0032



DESCRIPCION	PLAZOS
<p><b><u>COSTO DE LA SUPERVISION DE OBRA</u></b></p> <p>Actividades Preliminares (Informe Inicial)</p> <p>Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (Control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)</p> <p>Actividades finales</p> <p>Recepción de Obra</p>	180 días calendarios
<p><b><u>COSTO DE LA LIQUIDACION</u></b></p> <p>Revisión y conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra</p>	30 días calendarios

El inicio del plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión de Obra se iniciará una vez efectuada la entrega del terreno y desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio efectivo de la ejecución de obra.

En el supuesto que la fecha de suscripción del contrato de la presente consultoría sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el plazo de la presente prestación se computará a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato respectivo con la Entidad. En este supuesto, se suscribirá una Adenda al contrato fijando el nuevo plazo de consultoría y el nuevo monto del servicio correspondiente en función a la estructura de costos ofertados.

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de Fiel Cumplimiento por acogerse al beneficio de la Ley de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, según lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 58,171.21 (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno con 21/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) día calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CONSORCIO SAN ANTONIO**  
  
 Carlos Alberto Díaz Arosemena  
 REPRESENTANTE COMUN



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 05 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena  
REPRESENTANTE COMUN

00326



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-20154-EF y modificatorias, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
2	Jefe de Supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir su inasistencia. La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 135° de su Reglamento.	equivalente a 5/1000 (cinco por mil) del monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
3	Cuando el personal requerido en forma permanente incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. De persistir su inasistencia, La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 135° de su Reglamento.	1% del monto de contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
4	En caso que El SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las normas vigentes que rigen la ejecución de obras públicas, causando daño al Contratante; se devolverá los documentos a EL SUPERVISOR para la corrección respectiva.	Se le aplicará una multa equivalente al 1% del monto de su contrato; por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
5	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
6	Si El Supervisor previa verificación de la culminación de obra, no comunicara a La Entidad, la solicitud de recepción de obra por parte del contratista, dentro de los 05 (cinco) días de haber solicitado vía cuaderno de obra	Se le aplicará una penalidad del 1% de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisor.
7	Por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el artículo 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
8	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales)	El supervisor asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.



CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemana  
REPRESENTANTE COMUN

00325

*[Firmas manuscritas]*



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		cancelado oportunamente sus valorizaciones; La Entidad devolverá los documentos al SUPERVISOR para la corrección respectiva, además en este caso, EL SUPERVISOR se hará acreedor a una multa de 1% del monto contratado. De haber una segunda observación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del contrato, por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de contrato.	
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
10	Por no estar presente en el acto de la recepción de obra.	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
11	No presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, según lo establecido en las bases, informes específicos y por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista dentro de los plazos de ley.	Se aplicará una penalidad del 1% del contrato por cada día de atraso	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
12	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días.	Se le aplicará una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
14	Por presentar informes ante la Entidad, adicionales y/o deductivos incompletos (contenido de acuerdo a la normativa de Contraloría vigente) y fuera de los plazos establecidos. Los mayores costos que esto genere serán asumidos por EL SUPERVISOR, tanto la multa como las posibles responsabilidades, descontándose de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de las respectivas armadas.	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto del Contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena

*[Handwritten signatures and marks]*

00324

6





Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Por tramitar adicionales, deducivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante la Entidad; dentro de los plazos estipulados en la Norma	Se aplicará una penalidad del 1/1000 del monto del Contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
16	Por cada cambio del equipo de profesionales propuestos por la Supervisión durante la ejecución de la obra, siempre y cuando no se presente el caso fortuito, debidamente sustentado	Se aplicará una penalidad del 2.0 % del monto del Contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
17	Por no participar en la recepción de obra con su personal especializado que ha propuesto, salvo ausencia debidamente justificada.	Se le aplicará una penalidad del 5/1000 del monto de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
18	Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que la Entidad lo establezca	Se le aplicará una penalidad del 2% del monto de su contrato reajustado, por cada día calendario de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
19	Por no presentar la liquidación de su consultoria, una vez dada la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra en el plazo establecido en el art. 144° del RLCE	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
20	Por no presentar el informe Final de aprobación por parte de la Supervisión en donde se indique las ocurrencias suscitadas así como del cuaderno de control.	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
21	Por no anexar el CD magnético en los informes mensuales conteniendo las fotos de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
22	Cuando desde la suscripción del contrato y/o iniciado el servicio de supervisión el contratista solicite el cambio del Jefe de Supervisión y/o profesional propuesto, salvo lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSORCIO SAN ANTONIO**

Carlos Alberto Díaz Arosemena  
REPRESENTANTE COMÚN

00323



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRES (3) ÁRBITROS, teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación de las siguientes instituciones arbitrales:

- CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN
- CENTRO DE ARBITRAJE DE CAMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO SAN MARTÍN – TARAPOTO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena  
REPRESENTANTE COMUN

00322





**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** CALLE AEROPUERTO N° 150 – BARRIO LLUYLLUCUCHA-MOYOBAMBA.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CALLE CRISTOBAL COLÓN N° 413, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA:** carlosdiazar@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 28 días del mes de Diciembre del 2018.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

Ing. José Luis Vela Guerra  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Diaz Arosemena  
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

00321



# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-  
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

§

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

00320



**BASES INTEGRADAS  
11/06/2021**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**

(Primera Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085  
DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE  
CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

\$

**JUNIO - 2021**

00319



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

4

00318



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### Importante

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a



contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

**1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

00315



### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i
- O<sub>i</sub> = Oferta Económica i
- O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

#### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

#### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el





expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

##### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00313



**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

\$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00312



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y

00310



proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

### 3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

00309



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#

00308



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
RUC N° : 20484003883  
Domicilio legal : Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES  
Teléfono: : 544464  
Correo electrónico: : [abastecimientoGrt2020@gmail.com](mailto:abastecimientoGrt2020@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 214,034.00 (Son: DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 214,034.00	S/ 192,630.60
(Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)	(Son: Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta con 60/100 Soles)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N°523-2021/GOB. REG. TUMBES -GR-GGR – 07/06/2021.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

00307



#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema mixto (**TARIFAS<sup>3</sup> DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y SUMA ALZADA PARA LA LIQUIDACIÓN**), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **225 (Doscientos Veinticinco) días calendario** de los cuales **210 días calendario** corresponde a la supervisión de la obra y **15 días calendario** a la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 SOLES (Cinco con 00/100 Soles)** en Caja del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200, debiendo recoger las Bases en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad presentando su comprobante de pago.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- D.L. N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31084 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018, que modifica la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018 publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre del 2018 que modifica el reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N°30556
- Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 021-2019 – JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

<sup>3</sup> En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

00306





## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>4</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 08/06/2021
Registro de participantes <sup>5</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 09/06/2021 Hasta las: 23:59 horas del 17/06/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases  A través del SEACE	: Del: 09/06/2021 Al: 10/06/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 11/06/2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 18/06/2021 21/06/2021

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

<sup>4</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>5</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito<sup>7</sup>, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (**Anexo N° 7**)

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."



**Importante**

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>8</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

**Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

Ⓟ

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.90**
- c<sub>2</sub> = **0.10**

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL  
<https://regiontumbes.gob.pe/enlaces/obras-de-construccion/>

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>9</sup> (Anexo N°9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. NO CORRESPONDE<sup>10</sup>
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>11</sup>.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

<sup>9</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.



- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

**Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de partes / atención Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes.**

**2.7. ADELANTOS<sup>12</sup>**

“La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>13</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

§ La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**2.8. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFA CONFORME AL PORCENTAJE DE AVANCE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA E EJECUCIÓN DE OBRA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA / SUB GERENCIA DE OBRAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

**2.9. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

<sup>12</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

00301



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

#### REQUERIMIENTO

##### I. TERMINOS DE REFERENCIA

###### 1.1. Denominación de la Contratación

Servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

###### 1.2. Código del Proyecto

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 492125

###### 1.3. Entidad Contratante

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

###### 1.4. Objetivo

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", de Código Único de Inversiones 492125 en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

###### LOCALIZACION

Departamento : Tumbes  
Provincia : Contralmirante Villar  
Distrito : Canoas de Punta Sal

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N° 00000469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual aprueba el expediente técnico de fecha 09 de Diciembre del 2020.

###### 1.5. Tipo de Proceso de Selección

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

###### 1.6. Sistema de Contratación

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**1.7. Alcances de los Servicios**

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que presta los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y sus respectivas modificatorias mediante DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM y DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Expediente Técnico contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, Control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

**II. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

**2.1 VALORIZACIONES DE OBRA**

Las valorizaciones son mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, deben estar debidamente sustentados, con la Curva S, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (02 originales y 01 copia) además se presentará en archivo digital (CD ROM).

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFVICER, ESSALUD





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

**2.2 VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Las valorizaciones del servicio de consultoría son mensuales, deben estar debidamente sustentados adjuntando la siguiente documentación:

- Factura del Consultor.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados de obra.
- Valorización de avance de Obra y del servicio de Consultoría.
- Hoja de Resumen de Valorización de obra y del Servicio de Consultoría.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Informe técnico del Jefe de Supervisión y Especialistas, sustentando actividades mensuales.
- Copia de contrato de consultoría de supervisión de obra.

El Jefe de Supervisión deberá remitir los informes técnicos respectivos al Consultor, y este los remitirá a la Entidad en los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentando (02 originales y 01 copia) y además se presentará en archivo digital (CD ROM).

**Área de Supervisión**

- Informe acerca de los avances físicos
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**Área Ejecutor o Contratista de Obra**

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los Informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

**2.3 INFORMES ESPECIALES**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia,
3. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
4. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, En dos (02) originales y una (01) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Liquidaciones del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.



00297

4

ch



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Medrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra digital, debidamente visado.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

### 2.3 INFORME FINAL

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El Presente Informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.

### 2.4 ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. Para la Recepción de obra se aplicará el "Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.  
DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

### 2.5 RETRIBUCION Y FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en armadas quincenales o mensuales:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

La tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado en el plazo de la ejecución de obra, 210 días calendario, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**III. PERFIL DEL POSTOR.**

**3.1 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTORÍA DE OBRA:**

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines con la Categoría B o superior.

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios en compatibilidad al desagregado del valor referencial y/o tarifa ofertado, para velar por la correcta ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES.**

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- Ⓢ
- a) Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico, cumpliendo con la normativa vigente en lo que respecta a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS, Manual de Ensayo de Materiales y con las Normas de construcción, Normas ambientales, Normas de seguridad y reglamentación vigente.
  - b) Controlar y Verificar la correcta implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en la obra.
  - c) Verificar constantemente que el cumplimiento de la ejecución de las partidas se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
  - d) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones.
  - e) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso.
  - f) Absolver las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
  - g) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
  - h) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes, quienes verificarán su permanencia en la Obra.

**4.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor:

**4.1.1 Actividades previas a la ejecución de La Obra**





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- El plan deberá ser elaborado, en función a los profesionales participantes en la supervisión de la obra, considerando todas los lineamientos, procedimientos y medidas correspondientes, las cuales se encuentran descritas en el anexo 05 de La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Registrar en [empleo@minsa.gob.pe](mailto:empleo@minsa.gob.pe) el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (según sea el caso)
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo, deberá de ser implementado por la supervisión de la obra.
- Movilización e instalación del Supervisor en la zona de la obra.
- Apertura del Cuaderno de Obra digital.
- Entrega del terreno.

**4.1.2 Actividades durante la ejecución de La Obra.**

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance de la Obra y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales e insumos que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas de material que conforman las estructuras, y en cualquier componente que lo amerite.
- Verificar los ensayos de consistencia y rotura. (para todas las resistencias de los concreto utilizados en obra)
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra y el desarrollo del Contrato.

Nota: eso se complementa a lo ya descrito en los puntos a), b), c), e), f), g), h) del apartado V).

**4.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA**

El plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurrir:

- La suscripción del contrato
- La entrega de terreno
- La entrega del expediente técnico
- El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista

La ejecución de la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de (210) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (15) días calendario.

**V. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del



0029/4

7 <3



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

**SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS**

**LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Mensual en concordancia al check list del Área Usaria.

§

**a. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a S/214,034.39 (Doscientos Catorce Mil, Treinta y Cuatro con 39/100 soles).

A continuación, se presenta la estructura de costos:



*[Handwritten signature]*

00293



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
 OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Plan del Bienestar del Povo XXI años de Independencia*

**GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION**

OBRA	ENTIDAD	LUGAR	Tiempo Ejecución 210 días - Calendario													
			CENTRO POBLADO FERNANDEZ													
			MONEDA	CANTIDAD	May 07	Abr 08	May 08	Jun 08	Jul 08	Agos 08	Sep 08	Oct 08	Nov 08	Dic 08	Sub TOTAL	
"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492126																
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES																
CENTRO POBLADO FERNANDEZ																
Personal Técnico, Administrativo y Otros																
.01 Inge Supervisor de Obra			S/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00
.01 Inge Asistente de Supervisión			S/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00
Inge. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente			S/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00
.01 Técnico Topógrafo			S/.	1.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	5,000.00
.01 Ayudante de Topógrafo			S/.	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00
Alquiler de Camioneta			S/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00
Alquiler de Equipo Topografico			S/.	1.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	6,000.00
Viaticos (comidas)			S/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00
Utiles de Oficina			S/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00
Implementos de Seguridad personal			S/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00
Alquiler de Oficina			S/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00
Control de calidad																
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS																
Probetas y diseño de mezclas			S/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00
Copias de Documentos y Planos			S/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,700.00
Gastos de Liquidacion de obra			S/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,054.39
																10,000.00



00292



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Plan del Desembolso del Punt 200. Hoja de Subprogramas*

Gastos programados por meses										
	34,233.48	34,233.48	27,233.48	27,533.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	214,084.39
TOTAL										214,084.39
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQ. (NGSI):										214,084.39
% GEL =										214,034.39
Σ GASTOS DE SUPERVISION Y LIQ. PRESUPUESTO DE OBRA										3,870,148.12
% GEL =										3,870,148.12



00291



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VI. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, aplicará a la SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley y su Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado)

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso cumline la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	{0.5 UIT} por cada día de ausencia del personal	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de:	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del AREA USUARIA.
03	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	0.50 UIT por día.	Según informe del AREA USUARIA.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00290





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

04	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL - cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del AREA USUARIA.
05	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
08	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, la multa sería de:	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

\$



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00293



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200. Años de Independencia*

09	Entrega de información incompleta o extemporánea perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de reacción advierte que la obra no se encuentra culminada	3% al monto de contrato de supervisión	Según Informe del COMITÉ DE RECEPCION.

**VII. FORMULA DE REAJUSTE**

No Aplica

**VIII. ADELANTOS**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el treinta por ciento 30% del monto del contrato original.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00289  
33



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**IX. CONSORCIO**

Conformidad con el artículo 49° del RLCE, en caso que el área usuaria establece un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados será de 2 (DOS) integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**X. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OGRA**

Después de presentado el Informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

\$



Handwritten signature

Handwritten signature

00297



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A. CONTRATO DE CONSORCIO</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li><li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponde, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li></ul>
<b>C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Jefe de Supervisión</b> - Ingeniero Civil o Arquitecto.</li><li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional</b> - Ingeniero.</li></ul> <p><b>Importante</b></p> <p>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo M° 5)</p>

<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.

00286



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200-110 años de Independencia*

<b>C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
<p><u>Requisitos:</u> <b>Jefe de Supervisión:</b> - Contar con experiencia mínima de Tres (03) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</i></p> <p><b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional:</b> - Contar con experiencia mínima de Un año y Medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como <i>Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</i></p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <i>Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p> <p><b>Importante</b> <i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>
<b>C.3 EQUIPAMIENTO</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dos (2) Equipos de computo (Laptops)</li><li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 como mínimo.</li><li>• Equipo de topografía (Estación Total, Prismas, GPS etc) o superior.</li></ul> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

\$



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>14</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li><li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li></ul>
<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Supervisor de Obra:</b> - Ingeniero Civil o Arquitecto.</li><li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene ocupacional:</b> - Ingeniero.</li></ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"><p><b>Importante</b></p><p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p></div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>
<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Supervisor de Obra:</b> - contar con experiencia mínima de tres (03) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.</i></li><li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene ocupacional:</b> - contar con experiencia mínima de un año y medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como: <i>Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</i></li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p>

<sup>14</sup> En caso de presentarse en consorcio.



La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo i<sup>o</sup> 5)

**Importante**

*De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*

**C.3 EQUIPAMIENTO**

Requisitos:

- Dos (2) Equipos de cómputo laptops).
- Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4\*2 como mínimo.
- Equipo de topografía (Estación total, Prismas, GPS, etc.) o superior.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

\$

00283



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN S/ 642,102.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO<sup>15</sup>, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 3</b> veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 2.0</b> veces el valor referencial y &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>90 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 1.0</b> veces el valor referencial y &lt; 2.0 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>16</sup></b></p>

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)  
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>16</sup> Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.





**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	<p><math>P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}</math></p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                      O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                      O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                      PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

\$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00281



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>17</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

**Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>18</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>19</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:  
“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>20</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

<sup>18</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>19</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>20</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>21</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>22</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

<sup>21</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR A.L.S SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de:	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del AREA USUARIA.
03	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - cuando el consultor no supervisa que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	0.50 UIT por día.	Según informe del AREA USUARIA.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00277



04	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL - cuando el contratista no cumpia con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	0.50 UIT por cada día de retraso	Según informe del AREA USUARIA.
05	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
08	Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
08	Cantidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, la multa sería de:	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

⌘

09	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	3% al monto de contrato de supervisión	Según Informe del COMITÉ DE RECEPCION.

*[Handwritten signature]*

00276

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, 00275  
demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>23</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

<sup>23</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

00274





**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
------------------------------------	-----------------------------------	--

00273



	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

\$

00272



**ANEXOS**

4

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page.

A small, vertical handwritten mark or signature in blue ink, located near the bottom center of the page.

00271



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

00270



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

*[Handwritten mark]*

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

*[Handwritten signature]*

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

*[Handwritten signature]*

00263



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

§

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

00268



**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>24</sup>	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

<sup>24</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

00257



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o comúrr, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

00266





**ANEXO N°6**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*



**ANEXO N° 7**

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

*[Handwritten signatures]*

00264



**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>25</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

00253



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>26</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>26</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

00262



**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>27</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

00019161

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**Nomenclatura :** PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Ruc/código : 20570710525  
 Nombre o Razón social : NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

Fecha de envío : 10/06/2021  
 Hora de envío : 21:30:47

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En literal VI del numeral 3.1 de los términos de referencia del requerimiento de la sección específica de las bases (Otras penalidades) . En la visita de los funcionarios de la Entidad, siempre tratan de poner penalidades a la supervisión cuando el contratista Ejecutor no cumple con las medidas de seguridad en obra y por falta de indumentaria de protección personal EPPs de los trabajadores, en ese sentido se solicita a la Entidad incluir dentro de otras penalidades, Por no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad en obra y entrega de indumentaria de protección personal a los trabajadores; por cada ocurrencia una penalidad de 1/1000 del monto del contrato por cada ocurrencia, según informe del coordinador de obra y de la subgerencia de obras y supervisiones del GRT. Para que no genere conflictos con la Entidad y el supervisor en caso ocurra un incumplimiento de estas medidas por el Ejecutor de obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VI **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección de acuerdo a las coordinaciones con el área usuaria y con el objetivo de determinar penalidades objetivas, razonables y congruentes al objeto convocado, comunica al contratista que se estandariza de la siguiente manera: 1. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. ((0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal) - Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.. 2. SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de: (0.50 UIT por ocurrencia.) - Según informe del AREA USUARIA.. 3. INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado. (0.50 UIT por día.) - Según informe del AREA USUARIA. 4. CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. (0.50 UIT por cada día de retraso.) - Según informe del AREA USUARIA.. 5. No tener Expediente Técnico en Obra (1/1000 del monto contratado) - Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. 6. Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada. (2/1000 del monto contratado)-Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.. 7. Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día. (1/1000 del monto contratado) - Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.. 8. Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, la multa sería de: (5/1000 del monto contratado) - Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.. 9. Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso. (1/1000 del monto contratado) -Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. 10. No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico (2/1000 del monto contratado) - Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. 11. Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GRI-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Especifico 3.1 VI 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

corresponda, el comité de reacción advierte que la obra no se encuentra culminada (3% al monto de contrato de supervisión)-Según informa del COMITÉ DE RECEPCION. POR LO QUE EL COMITE ABSUELVE LA CONSULTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. ((0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal) - Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.. 2. SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de: (0.50 UIT por ocurrencia.) - Según informe del AREA USUARIA.. 3.INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSON

00253

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Ruc/código : 20532076774

Fecha de envío : 10/06/2021

Nombre o Razón social : H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:53:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

se observa al comite que no ha especificado en las bases lo que corresponde al valor o al monto de la carta de linea de credito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** h      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

articulo 2 principios que rigen la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité hace mención al participante que NO SE EXIGIRÁ una línea de crédito como requisito para Admisibilidad de las ofertas, por lo que el Comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

00253



Nomenclatura : PEC-PROC-4-2021-GR1-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Ruc/código : 20532076774

Fecha de envío : 10/06/2021

Nombre o Razón social : H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:57:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

se observa al comite ampliar en obras similares los terminos: y/o recuperacion de instituciones educativas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: A Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

articulo 2 principios de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara al participante que su pretensión es ajustar el presente procedimiento de acuerdo a sus intereses propios, que el requerimiento de la "CONSIDERACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES" - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD consignada en las Bases, NO limita la concurrencia de potenciales postores.

Por lo antes expuesto el comité decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

00257

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

<b>1</b>	<b>NUMERO DE ACTA</b>	ACTA N°004-2020 – PEC, N° 004-2021/GRT-CS-I
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<p><b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b></p> <p>En, TUMBES, a los 11 días del mes de Junio del año 2021, en el local de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina N° 200 - Tumbes, a las 20:15 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDUM N°523-2021/GOB. REG TUMBES-GR-GGR, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", a fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.</p>
----------	---

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>			
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	C.P.C ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X
			Suplente	
				OLSA
	Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X
			Suplente	
				SGO
	Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X
			Suplente	
				EXPERTO INDEPENDIENTE

<b>4</b>	<b>SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES</b>		
[COMPLETAR CON: "CONSULTAS", "OBSERVACIONES" O "CONSULTAS Y OBSERVACIONES", SEGÚN CORRESPONDA]			
Los miembros del comité de selección declaran que se presentaron "CONSULTAS Y OBSERVACIONES" a las presentes bases. Los participantes que formularon "CONSULTAS Y OBSERVACIONES" fueron los siguientes:			
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del participante</b>	<b>N° de Consultas</b>
	1	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	1
	2	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	0
			2

<b>5</b>	<p><b>SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)</b></p> <p>Las CONSULTAS Y OBSERVACIONES relacionadas al requerimiento se remitieron al área usuaria mediante CARTA N°14-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 11/06/2021 para su pronunciamiento.</p> <p>El área usuaria mediante MEMORANDO N°1039-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 11/06/2021 remitió su pronunciamiento respecto a las CONSULTAS Y OBSERVACIONES formuladas por los participantes.</p> <p>Las ..... [ 18 ] relacionadas al valor referencial se remitieron al ..... [ 19 ] mediante ..... [ 20 ] de fecha ..... [ 21 ] para su pronunciamiento.</p> <p>El ..... [ 22 ] mediante ..... [ 23 ] de fecha ..... [ 24 ] remitió su pronunciamiento respecto a las ..... [ 25 ] formuladas por los participantes.</p>
----------	---

Si como resultado de una consulta u observación se modifica el requerimiento o el valor referencial, consignar la nueva aprobación del expediente de contratación.

<b>6</b>	<b>DATOS DE LA NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Número</b>	
		<b>Fecha</b>	

<b>7</b>	<p><b>ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b></p> <p>Los miembros del comité de selección, después de discutir y debatir las "CONSULTAS Y OBSERVACIONES" a las bases, acuerdan, por UNANIMIDAD aprobar el pliego de absolución de "CONSULTAS Y OBSERVACIONES" que se anexa al presente documento como parte integrante.</p>
----------	---

<b>8</b>	<p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p>LAS "CONSULTAS Y OBSERVACIONES" PLANTEADAS POR LOS PARTICIPANTES SE HAN ABSUELTO POR EL AREA USUARIA EN COORDINACION CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SIN NINGUN INCONVENIENTE Y NINGUNA OBSERVACION</p>
----------	--

<b>9</b>	<p>C.P.C ANA GREGORIA GONZALES ROMERO</p> <p><b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b></p> 	
	<p>ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ</p> <p><b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b></p> 	<p>ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO</p> <p><b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b></p> 

00256



*Información*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tumbes, 11 de junio del 2021

**MEMORANDO N° 039 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**

SEÑOR : **CPC. ANA G. GONZALES ROMERO**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCION**

ASUNTO : **ALCANZO AUTORIZACION/ABSOLUCIÓN DE PLIEGO**

- REF. :
- a) Informe N° 887-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.
  - b) Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).
  - c) CARTA N°14 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y la vez en atención al documento de la referencia c), en donde se deriva el pliego de formulación de consultas y observaciones a las bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) correspondiente a la Contratación de la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", remitirle lo comunicado mediante documento de la referencia a), a fin de que en calidad de Área Usuaría y siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, se emita opinión sobre autorización y/o absolución al pliego de consultas y observaciones.

En tal sentido, como área usuaria se comunica la absolución de las consultas y/o observaciones que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento -Términos de Referencia, y se derivan los Términos de Referencia actualizados y autorizados.

Es todo lo que informo usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

*4*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Franz James Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA  
CIP. N°: 64570

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL  
17 JUN 2021  
N° Reg. \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ 15:45  
Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
**RECIBIDO**  
21 JUN 2021  
REG. N°: \_\_\_\_\_ HORA: 05:22  
FIRMA: \_\_\_\_\_

*Roberto  
21/06/21  
19:16 pm*

00255

Nuevo Reg. Documento:	1005824
Nuevo Reg. Expediente:	863282

# Proveido

OLSA

Pase a:

Asunto: Si vase disponer la  
autuacion y/o absolucion  
de consultas y/o obser-  
vaciones.



PROVEIDO DE:

OLSA

Pase a:

Proceso - Sulley.

Asunto:

Alcance absolucion  
de Consultas para su empresa  
al Sistema de Contratacion y Anexos al G. Pub.

21 JUN 2021

Fecha:

Firma y Sello:





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBGERENCIA DE OBRAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

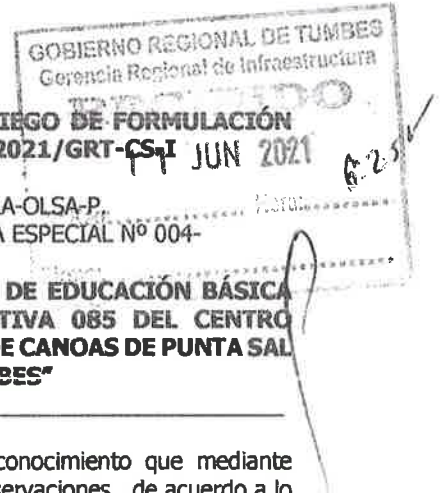
Tumbes, 11 de junio del 2021

**INFORME N° 887 -2021 /GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRT-SGO-SG**

SEÑOR : **ING. FRANZ JAMES JARA VERA**  
**Gerente Regional de Infraestructura**

ASUNTO : **ALCANZO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PLIEGO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES – PEC N° 04-2021/GRT-CS-I**

REF. : a) CARTA N° 14-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P.  
b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)  
c) OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"



Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que mediante documento de la referencia a), se remite a su despacho el pliego de consulta y observaciones , de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la R.C.S. de manera supletoria cumpliendo con el numeral 72.3° del Artículo 72° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que se emita su AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN, de corresponder de las consultas formuladas ya que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento, permitiendo que el Comité de Selección pueda proceder a integrar las bases del procedimiento y realizar su publicación en el SEACE de acuerdo a lo reglamentado.

Por lo expuesto, remito a su Despacho el pronunciamiento con las aclaraciones y precisiones, que son necesarias derivar al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de que se registre en la etapa "ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (electrónica), e INTEGRACION DE BASES (electrónica) etapas que obedecen al cronograma de la ficha de selección del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

Finalmente, se remite los TDR actualizados de acuerdo a lo antes indicado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. José Luis Gutiérrez Díaz  
SUB GERENTE DE OBRAS  
C.I.P. 66297

JLGD/SGO  
C.c Archivo  
File de obra  
11/06/2021

Nuevo Reg. Documento:	1005714
Nuevo Reg. Expediente:	863282

00254

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**CARTA N° 14 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**

11 JUN 2021  
 12:27 pm  
 FIRMAS

**A :** Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
 Gerente Regional de Infraestructura

**ASUNTO :** CORRE TRASLADO AL ÁREA USUARIA EL “PLIEGO DE FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES” – PEC N°04-2021/GRT-CS-I

**REF. :** Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

**Fecha :** Tumbes, 11 de Junio 2021

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y siendo usted representante del área usuaria informar con respecto a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) – correspondiente a la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, que encontrándonos en la etapa de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES, e INTEGRACION DE BASES y habiéndose ACOGIDO / NO ACOGIDO y ABSUELTO algunas "CONSULTAS U OBSERVACIONES" formuladas por los participantes, en aplicación de la primera disposición complementaria final del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la R.C.C. de manera supletoria cumpliendo con el numeral 72.3° del Art. 72° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.), procedemos a derivar al área usuaria el pliego de consultas y/o observaciones, a fin de que esta emita su AUTORIZACION, MODIFICACION de corresponder de las consultas formuladas ya que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento, para que en calidad de Comité de Selección podamos proceder a integrar las bases del procedimiento y realizar su publicación en el SEACE de acuerdo a lo reglamentado.

Es necesario precisar que su pronunciamiento se requiere lo más pronto posible, ya que la información a emitir se debe registrar en la etapa "ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (electrónica), e INTEGRACION DE BASES (electrónica) etapas que obedecen al cronograma de la ficha de selección del procedimiento de selección en mención; así también, el comité colegiado hace mención que de acuerdo al Art. 13° del DS N°148-2019-PCM - REQUERIMIENTO (El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.) se requiere alcance los TDR actualizados de acuerdo a la absolución motivada.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,

CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
 Presidente Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 11 JUN 2021  
 N° Rem... 12:30

Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
 Primer Miembro Titular

Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
 Segundo Miembro Titular

N° Reg. Doc.:	01005433
N° Reg. Exp.:	00863282

00253



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tumbes, 11 de junio del 2021

**MEMORANDO N° 1039 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**

SEÑOR : **CPC. ANA G. GONZALES ROMERO**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCION**

ASUNTO : **ALCANZO AUTORIZACION/ABSOLUCIÓN DE PLIEGO**

REF. : a) Informe N° 887-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.  
b) Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).  
c) CARTA N°14 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y la vez en atención al documento de la referencia c), en donde se deriva el pliego de formulación de consultas y observaciones a las bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) correspondiente a la Contratación de la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", remitirle lo comunicado mediante documento de la referencia a), a fin de que en calidad de Área Usuaria y siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, se emita opinión sobre autorización y/o absolución al pliego de consultas y observaciones.

En tal sentido, como área usuaria se comunica la absolución de las consultas y/o observaciones que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento -Términos de Referencia, y se derivan los Términos de Referencia actualizados y autorizados.

Es todo lo que informo usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

*Handwritten signature*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Franz James Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA  
CIP. N°: 64570

*Recibido  
11/06/21  
19:16 P.M.*

00252

Nuevo Reg. Documento:	1005824
Nuevo Reg. Expediente:	863282



Tumbes, 11 de junio del 2021

**INFORME N° 887 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.**

SEÑOR : **ING. FRANZ JAMES JARA VERA**  
**Gerente Regional de Infraestructura**

ASUNTO : **ALCANZO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PLIEGO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES – PEC N° 04-2021/GRT-CS-I**

REF. : a) CARTA N° 14-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P.  
b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)  
c) OBRA: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**



Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que mediante documento de la referencia a), se remite a su despacho el pliego de consulta y observaciones, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la R.C.S. de manera supletoria cumpliendo con el numeral 72.3° del Artículo 72° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que se emita su AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN, de corresponder de las consultas formuladas ya que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento, permitiendo que el Comité de Selección pueda proceder a integrar las bases del procedimiento y realizar su publicación en el SEACE de acuerdo a lo reglamentado.

Por lo expuesto, remito a su Despacho el **pronunciamiento con las aclaraciones y precisiones, que son necesarias derivar al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de que se registre en la etapa "ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (electrónica), e INTEGRACION DE BASES (electrónica) etapas que obedecen al cronograma de la ficha de selección** del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Finalmente, se **remite los TDR actualizados de acuerdo a lo antes indicado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM.**

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Atentamente,**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing° José Luis Gutiérrez Díaz  
SUB GERENTE DE OBRAS  
C.I.P. 66297

JLGD/SGO  
C.c Archivo  
File de obra  
11/06/2021

Nuevo Reg. Documento:	1005714
Nuevo Reg. Expediente:	863282

00251



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**CARTA N° 14 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
11 JUN 2021  
REG. N°:  
HORA: 12:27 pm  
FIRMA:

**A :** Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
Gerente Regional de Infraestructura

**ASUNTO :** CORRE TRASLADO AL AREA USUARIA EL “PLIEGO DE FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES” – PEC N°04-2021/GRT-CS-I

**REF. :** Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

**Fecha :** Tumbes, 11 de Junio 2021

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y siendo usted representante del área usuaria informar con respecto a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) – correspondiente a la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, que encontrándonos en la etapa de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES, e INTEGRACION DE BASES y habiéndose ACOGIDO / NO ACOGIDO y ABSUELTO algunas "CONSULTAS U OBSERVACIONES" formuladas por los participantes, en aplicación de la primera disposición complementaria final del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la R.C.C. de manera supletoria cumpliendo con el numeral 72.3° del Art. 72° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.), procedemos a derivar al área usuaria el pliego de consultas y/o observaciones, a fin de que esta emita su AUTORIZACION, MODIFICACION de corresponder de las consultas formuladas ya que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento, para que en calidad de Comité de Selección podamos proceder a integrar las bases del procedimiento y realizar su publicación en el SEACE de acuerdo a lo reglamentado.

Es necesario precisar que su pronunciamiento se requiere lo más pronto posible, ya que la información a emitir se debe registrar en la etapa "ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (electrónica), e INTEGRACION DE BASES (electrónica) etapas que obedecen al cronograma de la ficha de selección del procedimiento de selección en mención; así también, el comité colegiado hace mención que de acuerdo al Art. 13° del DS N°148-2019-PCM - REQUERIMIENTO (El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.) se requiere alcance los TDR actualizados de acuerdo a la absolución motivada.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,



CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección



Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Primer Miembro Titular



Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Segundo Miembro Titular

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
RECIBIDO  
11 JUN 2021  
N° Reg.:  
Firma:

N° Reg. Doc.:	01005433
N° Reg. Exp.:	00863282

00250

Nro. Orden

RUC/Código

Nombre o Razón Social

Tipo Formulac ión

Numeral

Literal

Página

Consulta u Observación

Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)

Fecha y Hora de Envío.

Fecha y Hora de 1er registro.

Estado del Registro.

En literal VI del numeral 3.1 de los términos de referencia del requerimiento de la sección específica de las bases (Otras penalidades). En la visita de los funcionarios de la Entidad, siempre tratan de poner penalidades a la supervisión cuando el contratista Ejecutor no cumple con las medidas de seguridad en obra y por falta de instrumentaria de protección personal EPPs de los trabajadores, en ese sentido se solicita a la Entidad incluir dentro de otras penalidades, por no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad en obra y entrega de instrumentaria de protección personal a los trabajadores; por cada ocurrencia una penalidad de 1/1000 del monto del contrato por cada ocurrencia, según informe del coordinador de obra y de la subgerencia de obras y supervisión del GRT. Para que no genere conflictos con la Entidad y el supervisor en caso ocurra un incumplimiento de estas medidas por el Ejecutor de obra.

1	20570710525	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	Consulta	Específico	3.1	VI	31			
2	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1	h	17	se observa al comite que no ha especificado en las bases lo que corresponde al valor o al monto de la carta de linea de credito.	articulo 2 principios que rigen la ley de contrataciones del estado	2021-06-11 2021-06-11 Enviado
3	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Observación	Específico	cap IV	A	38	se observa al comite ampliar en obras similares los terminos: y/o recuperacion de instituciones educativas	articulo 2 principios de la ley de contrataciones	2021-06-11 2021-06-11 Enviado

00243



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**REQUERIMIENTO**

**I. TERMINOS DE REFERENCIA**

**1.1. Denominación de la Contratación**

Servicio de consultoría para la Supervisión del Obra: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

**1.2. Código del Proyecto**

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 492125

**1.3. Entidad Contratante**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**1.4. Objetivo**

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", de Código Único de Inversiones **492125** en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

**LOCALIZACION**

**Departamento** : Tumbes  
**Provincia** : Contralmirante Villar  
**Distrito** : Canoas de Punta Sal

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N° 00000469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual aprueba el expediente técnico de fecha 09 de Diciembre del 2020.

**1.5. Tipo de Proceso de Selección**

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**1.6. Sistema de Contratación**

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS.



00243



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

### 1.7. Alcances de los Servicios

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** y sus respectivas modificatoria mediante **DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM**, **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM** y **DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM** que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Expediente Técnico contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, Control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

## II. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

### 2.1 VALORIZACIONES DE OBRA

Las valorizaciones son mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, deben estar debidamente sustentados, con la Curva S, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (02 originales y 01 copia) además se presentará en archivo digital (CD ROM).

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD



00247



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

## 2.2 VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Las valorizaciones del servicio de consultoría son mensuales, deben estar debidamente sustentados adjuntando la siguiente documentación:

- Factura del Consultor.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados de obra.
- Valorización de avance de Obra y del servicio de Consultoría.
- Hoja de Resumen de Valorización de obra y del Servicio de Consultoría.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Informe técnico del Jefe de Supervisión y Especialistas, sustentando actividades mensuales.
- Copia de contrato de consultoría de supervisión de obra.

El Jefe de Supervisión deberá remitir los informes técnicos respectivos al Consultor, y este los remitirá a la Entidad en los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentando (02 originales y 01 copia) y además se presentará en archivo digital (CD ROM).

### Área de Supervisión

- Informe acerca de los avances físicos
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

00246



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

#### **Área Ejecutor o Contratista de Obra**

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los Informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

### **2.3 INFORMES ESPECIALES**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia,
3. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
4. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, En dos (02) originales y una (01) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Liquidaciones del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.



✓ 00245



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra digital, debidamente visado.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

### 2.3 INFORME FINAL

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El Presente Informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.

### 2.4 ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. Para la Recepción de obra se aplicará el "Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.  
DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

### 2.5 RETRIBUCION Y FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en armadas quincenales o mensuales:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

La tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado en el plazo de la ejecución de obra, 210 días calendarios, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión.

00244



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

### III. PERFIL DEL POSTOR.

#### 3.1 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTORÍA DE OBRA:

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines con la Categoría B o superior.

### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios en compatibilidad al desagregado del valor referencial y/o tarifa ofertado, para velar por la correcta ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES.**

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- a) Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico, cumpliendo con la normativa vigente en lo que respecta a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS, Manual de Ensayo de Materiales y con las Normas de construcción, Normas ambientales, Normas de seguridad y reglamentación vigente.
- b) Controlar y Verificar la correcta implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en la obra.
- c) Verificar constantemente que el cumplimiento de la ejecución de las partidas se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
- d) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones.
- e) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso.
- f) Absolver las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
- g) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- h) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes, quienes verificarán su permanencia en la Obra.

#### 4.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor:

00243

##### 4.1.1 Actividades previas a la ejecución de La Obra





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- El plan deberá ser elaborado, en función a los profesionales participantes en la supervisión de la obra, considerando todas los lineamientos, procedimientos y medidas correspondientes, las cuales se encuentran descritas en el anexo 05 de La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Registrar en empleo@minsa.gob.pe el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (según sea el caso)
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo, deberá de ser implementado por la supervisión de la obra.
- Movilización e instalación del Supervisor en la zona de la obra.
- Apertura del Cuaderno de Obra digital.
- Entrega del terreno.

#### **4.1.2 Actividades durante la ejecución de La Obra.**

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance de la Obra y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales e insumos que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas de material que conforman las estructuras, y en cualquier componente que lo amerite.
- Verificar los ensayos de consistencia y rotura. (para todas las resistencias de los concreto utilizados en obra)
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra y el desarrollo del Contrato.

**Nota:** eso se complementa a lo ya descrito en los puntos a), b), c), e), f), g), h) del apartado V).

#### **4.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA**

El plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurridos:

- La suscripción del contrato
- La entrega de terreno
- La entrega del expediente técnico
- El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista

La ejecución de la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de (210) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (15) días calendario.

#### **V. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Mensual en concordancia al chek list del Área Usuaría.

**a. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a **S/214,034.39 (Doscientos Catorce Mil, Treinta y Cuatro con 39/100 soles).**

A continuación, se presenta la estructura de costos:



00241



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
PERU 2011



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBRA	"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125											
	ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES						Tiempo Ejecución 210 días - Calendario				
LUGAR	CENTRO POBLADO FERNANDEZ											
	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL	TO	
Personal Técnico, Administrativo y Otros												
.01 Inge Supervisor de Obra	s/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00	42,	
.01 Inge Asistente de Supervision	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00	28,	
Ingen. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00	28,	
.01 Tecnico Topógrafo	s/.	1.00	2,500.00	2,500.00						5,000.00	5,	
.01 Ayudante de Topografo	s/.	1.00	2,000.00	2,000.00						4,000.00	4,	
Alquiler de Camioneta	s/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00	45,	
.Alquiler de Equipo Topografico	s/.	1.00	3,000.00	3,000.00						6,000.00	6,	
. Viaticos (comidas)	s/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00	12,	
. Utiles de Oficina	s/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00	7,	
. Implmentos de Seguridad personal	s/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00	11,	
.Alquiler de Oficina	s/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00	5,	
. Control de calidad												
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	s/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00				2,400.00	2,	
Probetas y diseño de mezclas	s/.	1.00	500.00	500.00	500.00	500.00	800.00	800.00	800.00	3,700.00	3,	
. Copias de Documentos y Planos	s/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,034.39	3,	

00240



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
 PERU 2021

*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

Gastos de Liquidación de obra	s/.	1.00																10,000.00	10,000.00
<b>Gastos programados por meses</b>																			
			34,233.48	34,233.48	27,233.48	27,233.48	27,533.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48
<b>Sub Total</b>	<b>s/.</b>		<b>214,034.39</b>																<b>214,034.39</b>

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. (%GS):

TOTAL Sub Total s/.

214,034.39

% GSL =  $\frac{\Sigma \text{ GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID}}{\text{Sub Total}} = \frac{214,034.39}{214,034.39} = 100\%$

3,870,148.12

% GSL = 5.5303927%



00239



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**VI. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, aplicará a la SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley y su Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado)

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	<i>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.</i> - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de:	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del AREA USUARIA.
03	<i>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.</i> - cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	0.50 UIT por día.	Según informe del AREA USUARIA.



00238



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

04	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del AREA USUARIA.
05	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
08	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, la multa sería de:	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.



00237



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

09	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de reacción advierte que la obra no ser encuentra culminada	3% al monto de contrato de supervisión	Según informa del COMITÉ DE RECEPCION.

**VII. FORMULA DE REAJUSTE**

No Aplica

**VIII. ADELANTOS**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el treinta por ciento 30% del monto del contrato original.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



00236



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**IX. CONSORCIO**

Conformidad con el artículo 49° del RLCE, en caso que el área usuaria establece un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados será de 2 (DOS) integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**X. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Después de presentado el informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios



00235





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

**A. CONTRATO DE CONSORCIO**

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

*De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:*

*De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.*

*Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%.*

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

- **Jefe de Supervisión.**- Ingeniero Civil o Arquitecto.
- **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.**- Ingeniero.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

• 00234

<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u>  <u>Jefe de Supervisión.</u> - Contar con experiencia mínima de Tres (03) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</i></p> <p><u>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.</u>- Contar con experiencia mínima de Un año y Medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>
<b>C.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) Equipos de computo (Laptops)</li> <li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 como mínimo.</li> <li>• Equipo de topografía (Estación Total, Prismas, GPS etc) o superior.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>



00233

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**CARTA N° 14 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**

**A :** Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
Gerente Regional de Infraestructura

**ASUNTO :** CORRE TRASLADO AL AREA USUARIA EL “PLIEGO DE FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES” – PEC N°04-2021/GRT-CS-I

**REF. :** Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

**Fecha :** Tumbes, 11 de Junio 2021

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y siendo usted representante del área usuaria informar con respecto a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) – correspondiente a la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, que encontrándonos en la etapa de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES, e INTEGRACION DE BASES y habiéndose ACOGIDO / NO ACOGIDO y ABSUELTO algunas "CONSULTAS U OBSERVACIONES" formuladas por los participantes, en aplicación de la primera disposición complementaria final del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la R.C.C. de manera supletoria cumpliendo con el numeral 72.3° del Art. 72° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.), procedemos a derivar al área usuaria el pliego de consultas y/o observaciones, a fin de que esta emita su AUTORIZACION, MODIFICACION de corresponder de las consultas formuladas ya que se encuentran directamente relacionadas al requerimiento, para que en calidad de Comité de Selección podamos proceder a integrar las bases del procedimiento y realizar su publicación en el SEACE de acuerdo a lo reglamentado.

Es necesario precisar que su pronunciamiento se requiere lo más pronto posible, ya que la información a emitir se debe registrar en la etapa "ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" (electrónica), e INTEGRACION DE BASES (electrónica) etapas que obedecen al cronograma de la ficha de selección del procedimiento de selección en mención; así también, el comité colegiado hace mención que de acuerdo al Art. 13° del DS N°148-2019-PCM - REQUERIMIENTO (El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.) se requiere alcance los TDR actualizados de acuerdo a la absolución motivada.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente

CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección

Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Primer Miembro Titular

Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Segundo Miembro Titular

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
**11 JUN 2021**  
N° Reg.: .....  
Firma: .....

N° Reg. Doc.:	01005433
N° Reg. Exp.:	00863282

00232

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulac ión	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.
------------	------------	-----------------------	-------------------	---------	---------	---------	--------	------------------------	--	------------------------	-------------------------------	----------------------

En literal VI del numeral 3.1 de los términos de referencia del requerimiento de la sección específica de las bases (Otras penalidades). En la visita de los funcionarios de la Entidad, siempre tratan de poner penalidades a la supervisión cuando el contratista Ejecutor no cumple con las medidas de seguridad en obra y por falta de instrumentaria de protección personal EPPs de los trabajadores, en ese sentido se solicita a la Entidad incluir dentro de otras penalidades, Por no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad en obra y entrega de instrumentaria de protección personal a los trabajadores; por cada ocurrencia una penalidad de 1/1000 del monto del contrato por cada ocurrencia, según informe del coordinador de obra y de la subgerencia de obras y supervisiones del GRT. Para que no genere conflictos con la Entidad y el supervisor en caso ocurra un incumplimiento de estas medidas por el Ejecutor de obra.

1 20570710525 NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

VI 31

2 20532076774 H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

h 17

3 20532076774 H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

A 38

2021-06-11 2021-06-11 Enviado

artículo 2 principios que rigen la ley de contrataciones del estado

2021-06-11 2021-06-11 Enviado

artículo 2 principios de la ley de contrataciones

2021-06-11 2021-06-11 Enviado

00231

Tumbes, 10 de Junio de 2021

**CARTA N°004-2021/GOB. REG. TUMBES-CS – PEC-004-2021**

**SEÑOR:**  
**Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**  
**Miembro Titular - CS**

Ciudad.-

<b>ASUNTO</b>	: INVITACION SOBRE FORMULACION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES
<b>REF.</b>	: PEC-N°004-2021/GRT-CS-I (primera convocatoria)

Tengo a bien dirigirme a Usted, para notificarlo y comunicar lo siguiente:

Que, el día 11 de Junio del 2021 a horas 08:30, se llevará a cabo la reunión con el fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES así como realizar la Integración de Bases del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I, para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

Siendo usted Miembro Titular designado con MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR se le comunica para su oportuna presencia.

Sin otro particular me despido de Usted.



**CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO**  
 Presidente Comité de Selección

Recibido  
 10/06/21  
  
 Alex Celis Castillo

00230

Tumbes, 10 de Junio de 2021

**CARTA N°003-2021/GOB. REG. TUMBES-CS – PEC-004-2021**

**SEÑOR:**  
**Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ**  
**Miembro Titular - CS**

Ciudad:-

<b>ASUNTO</b>	<b>: INVITACION SOBRE FORMULACION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES</b>
<b>REF.</b>	<b>: PEC-N°004-2021/GRT-CS-I (primera convocatoria)</b>

Tengo a bien dirigirme a Usted, para notificarlo y comunicar lo siguiente:


Que, el día 11 de Junio del 2021 a horas 08:30, se llevará a cabo la reunión con el fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES así como realizar la Integración de Bases del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I, para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Siendo usted Miembro Titular designado con MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR se le comunica para su oportuna presencia.

Sin otro particular me despido de Usted.



CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
 Presidente Comité de Selección

Recibido  
 10/06/2021  
  
 00229  
 Jose Gutierrez D.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ATENCIÓN UNIDAD DE CAJA

**CARTA N° 011 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P****A : CPC. JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO**  
**Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT****ASUNTO : COSTO DE REPRODUCCION DE BASES - Procedimiento de**  
**Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I****REF. : Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I**  
**(Primera Convocatoria).****Fecha : Tumbes, 08 de Junio del 2021.**

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que se ha convocado el siguiente Proceso de Selección:

**Contratación de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES". por un valor referencial de S/ 214,034.00 (Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles).**

En tal sentido, según cronograma adjunto:

- El costo de reproducción de las bases administrativas del proceso antes indicado es de **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles).**
- Costo que debe ser cancelado en la **Unidad de Caja de la Entidad a partir del 08/05/2021 al 18/06/2021; en el horario de atención al público** y entregadas en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección

00228

N° Reg. Doc.:	01002327
N° Reg. Exp.:	00860703
N° Folios:	03



Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 57 segundos.

Mi Cuenta

[Visualizar ficha de selección](#)

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO  
REGIONAL DE  
TUMBES Sede  
Central

Inicio

Buscar Bases Pre-  
Publicadas

Bandeja de Selección

Consola de Actos  
PreparatoriosBuscar Participantes  
InscritosBandeja de Expresión de  
Interés para la  
Reconstrucción con  
CambiosBandeja Difusión de  
Requerimientos - Ley N°  
30225Consultar Avisos  
Informativos de  
ContratacionesBuscar Oficinas de  
SupervisiónConsultar Notificaciones  
de Supervisión

Publicidad

Reporte Consultas y  
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o  
Desbloqueo de  
ProcedimientoReporte Elevación de  
Observaciones

Ir a Info Obras

## Convocatoria

## Información general

Nro. Expediente	717695
Nomenclatura	PEC-PROC-4-2021-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

## Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

## Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra				
Descripción del Objeto	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ...				
Valor Referencial Total	214.034.00 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1"> <tr> <td>Banco</td> <td>Cuenta de Pago</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Caja de la Entidad</td> </tr> </table>	Banco	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Banco	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	08/06/2021 08:24:00				

## Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/06/2021	08/06/2021
Registro de participantes (Electrónica)	09/06/2021 00:01:00	17/06/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	09/06/2021 00:01:00	10/06/2021 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	11/06/2021	11/06/2021
Integración de las Bases SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	11/06/2021	11/06/2021
Presentación de propuestas (Electrónica)	18/06/2021 00:01:00	18/06/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	21/06/2021	21/06/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE ( TUMBES / TUMBES / TUMBES )	21/06/2021 10:00:00	21/06/2021

## Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

## Ver documentos por Etapa

Nuevas Bases Nuevo Resumen

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(599771 KB)	08/06/2021 08:24:00	00214293	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(2575252 KB)	08/06/2021 08:24:00	00214293	

## Ver listado de ítem

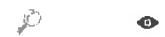
Listado de ítems

00227



**SAL PROVINCIA DE CONTRALMIR**  
Código CUBSO 8110150800362877  
Reserva para Mype NO  
Paquete NO

Cantidad 1 - Servicio  
Valor Referencial Total 214034.00 Soles



Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
--------	------	------------------------------	--	---------------------	------------------

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento



Ver documentos del procedimiento



Ver listado de ítem



Ver acciones generales al procedimiento



Ver contrato v2.9



Ver contrato Módulo Ejecución Contractual



Ver oficinas de supervisión



Ver listado de actividades



Ver Expediente



Ver Conductor de Proceso



Listado de constancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30  
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

00226

**FORMATO N° 08**  
**ACTA PARA DISPONER LA CONVOCATORIA**

**1 NÚMERO DE ACTA** ACTA N°003-2021 – PEC N° 004-2021/GRT-CS-I

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**  
En, TUMBES, a los días 07 del mes de Junio del año 2021, en el local de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina N° 200 - Tumbes., a las 17:55 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, encargado de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", a fin de acordar la fecha de convocatoria en el SEACE.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**  
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:


Presidente	C.P.C ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X	Dependencia:	OLSA
		Suplente			
Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X	Dependencia:	GRI
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			

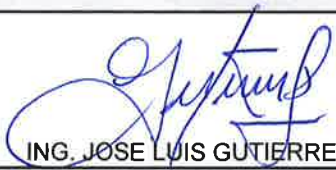

**4 SOBRE LA APROBACIÓN DE BASES**  
Los miembros del comité de selección declaran expresamente que han tenido a la vista el documento, cuya numeración es MEMORANDO N°1011-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, mediante el cual el funcionario competente de la Entidad aprueba BASES, del presente procedimiento de selección.

**5 SOBRE EL ACUERDO DE CONVOCATORIA**  
El comité de selección, por UNANIMIDAD, acuerda efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección mediante publicación en el SEACE el 08 DE JUNIO 2021.

**6 OBSERVACIONES**  
NINGUNA

00225

  
C.P.C. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
**NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

 ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	 ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO <b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>
--	--



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**MEMORANDO N° 1011 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**

SEÑOR : CPC ANA G. GONZALES ROMERO  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : **APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS**

REF. : a) CARTA N°010 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P  
b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°04-2021/GRT-CS-I  
(Primera Convocatoria)  
c) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA  
OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE  
CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

SEÑOR : Tumbes, 07 de Junio del 2021

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), donde su despacho solicita la aprobación de las bases administrativas del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)** para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

De conformidad con lo señalado por el artículo 03° y 29° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y en uso de las facultades otorgadas por la RER N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre 2020, **SE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)** para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Franz James Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CIP. N°: 64570

*P. Jara  
07/06/21  
17:39 pm*

00224

Nuevo Reg. Documento:	1002204
Nuevo Reg. Expediente:	860588
N° Folios:	63

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

11 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	MEMORANDO N° 1011 2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR
	Fecha	07/06/2021

12	<b>BASE LEGAL</b> primera.- Aplicación supletoria del Reglamento de la Ley N° 30556.- De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias (...). Artículo 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)".
----	---

13	<b>OBSERVACIONES</b> NINGUNA
----	---------------------------------

14	<b>DECISIÓN QUE SE ADOPTA</b> Procédase con la aprobación de BASES, del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6, las mismas que contienen 59 folios.
----	--

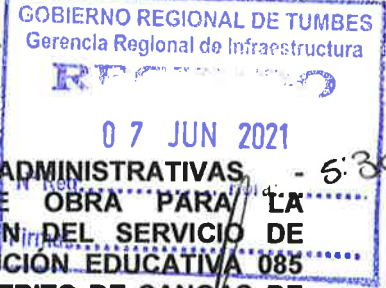
15	 <p>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</p> <p>Ing. Franz James Jara Vera GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA CIP. N° 64570</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	

00223



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

CARTA N° 010-2021 GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P



**A** :Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
Gerente Regional de Infraestructura

**ASUNTO** :SOLICITA APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS, - 5:30v-  
CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

**REF.** : Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I

**Fecha** :Tumbes, 07 de Junio 2021.

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar la aprobación de las bases administrativas del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, por un **valor referencial es de S/ 214,034.00**; y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	MONTO	TIPO DE PROCESO
CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	<b>S/ 214,034.00</b> <i>(Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)</i>	<b>Procedimiento de Contratación Pública Especial</b>

En tal sentido, alcanzo a su Despacho las Bases administrativas que regirán durante el proceso de selección arriba indicado, para su análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 03 y 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,

CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección

00222

Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Primer Miembro Titular

Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Segundo Miembro Titular

C.c.:  
Arch.

N° Reg. Doc.:	01002191
N° Reg. Exp.:	00060588
N° Folios	061

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	CARTA N° 010 -2021 GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA- OLSA-P		
		Fecha	07/06/2021		
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	X		
		Órgano encargado de las contrataciones			
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	MEMORANDUM N° 523- 2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR		
		Fecha	04/06/2021		
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	MEMORANDUM N° 523- 2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR		
		Fecha	04/06/2021		
6	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		Adjudicación Simplificada		Procedimiento de Contratación Pública Especial	X
		N°	04-2021/GRT-CS-1	N° de convocatoria	1
6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes		Consultoría de obra	X
		Servicios en general		Ejecución de obra	
		Consultoría en general			
6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"			
6.4	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	JUNIO			
7	SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA				
	Número del Acta	ACTA N°002-2021 – PEC N° 04- 2021/GRT-CS-I	Fecha del Acta	07/06/2021	
8	DECLARACIÓN				
	El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del COMITÉ DE SELECCION. <span style="float: right;">00221</span>				
	El proyecto de BASES incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.				
	El proyecto de BASES tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 29 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según corresponda el objeto de la convocatoria.				
9	SOLICITUD				
	Por el presente, se solicita la aprobación de BASES del procedimiento mencionado en el presente documento.				
10	  				
	C.P. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO      ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ      ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO <b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>				



# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-  
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

00220



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I**

(Primera Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085  
DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE  
CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

**JUNIO - 2021**

00210





**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

00218



## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento. 00217

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.



## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

### Importante

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

## 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

## 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a



contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

00215

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos



### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i
- O<sub>i</sub> = Oferta Económica i
- O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

#### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

#### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el



expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

00213



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

9

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

3

00212



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.





### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y

00210



proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

### **3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

00209



## SECCIÓN ESPECÍFICA

9

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

SA

00203



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 RUC N° : 20484003883  
 Domicilio legal : Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES  
 Teléfono: : 544464  
 Correo electrónico: : [abastecimientoGr2020@gmail.com](mailto:abastecimientoGr2020@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 214,034.00 (Son: DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
<b>S/ 214,034.00</b>	<b>S/ 192,630.60</b>
<i>(Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)</i>	<i>(Son: Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta con 60/100 Soles)</i>

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N°523-2021/GOB. REG. TUMBES -GR-GGR – 07/06/2021.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

00207

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.



### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema mixto (**TARIFAS<sup>3</sup> DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y SUMA ALZADA PARA LA LIQUIDACIÓN**), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **225 (Doscientos Veinticinco) días calendario** de los cuales **210 días calendario** corresponde a la supervisión de la obra y **15 días calendario** a la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 SOLES (Cinco con 00/100 Soles)** en Caja del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200, debiendo recoger las Bases en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad presentando su comprobante de pago.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- D.L. N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31084 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018, que modifica la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018 publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre del 2018 que modifica el reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N°30556
- Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 021-2019 – JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

<sup>3</sup> En el caso de procedimientos de supervisión de obras.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>4</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 08/06/2021
Registro de participantes <sup>5</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 09/06/2021 Hasta las: 23:59 horas del 17/06/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases  A través del SEACE	: Del: 09/06/2021 Al: 10/06/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 11/06/2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 18/06/2021 : 21/06/2021

#### Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

<sup>4</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>5</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito<sup>7</sup>, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."



### Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>8</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

### Importante

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
 PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
 Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
 c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
 c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.90  
 c<sub>2</sub> = 0.10

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

00203

### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://regiontumbes.gob.pe/enlaces/obras-de-construccion/>

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.





## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>9</sup> (Anexo N°9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. NO CORRESPONDE<sup>10</sup>
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>11</sup>.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

<sup>9</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.



- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

### Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de partes / atención Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes.**

## 2.7. ADELANTOS<sup>12</sup>

"La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>13</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFA CONFORME AL PORCENTAJE DE AVANCE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA E EJECUCIÓN DE OBRA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA / SUB GERENCIA DE OBRAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

## 2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

<sup>12</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

### REQUERIMIENTO

#### I. TERMINOS DE REFERENCIA

##### 1.1. Denominación de la Contratación

Servicio de consultoría para la Supervisión del Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 088 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

##### 1.2. Código del Proyecto

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 492125

##### 1.3. Entidad Contratante

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

##### 1.4. Objetivo

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", de Código Único de Inversiones 492125 en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

##### LOCALIZACION

Departamento	:	Tumbes
Provincia	:	Contralmirante Villar
Distrito	:	Canos de Punta Sal

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N° 00000489-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual aprueba el expediente técnico de fecha 09 de Diciembre del 2020.

##### 1.5. Tipo de Proceso de Selección

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

##### 1.6. Sistema de Contratación

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS.



00200



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**1.7. Alcances de los Servicios**

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de Obra, valiendo por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y sus respectivas modificatorias mediante DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2018-PCM y DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Expediente Técnico contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, Control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

**II. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

**2.1 VALORIZACIONES DE OBRA**

Las valorizaciones son mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, deben estar debidamente sustentados, con la Curva S, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (02 originales y 01 copia) además se presentará en archivo digital (CD ROM).

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD



00199



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200. Años de Independencia"*

- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

## 2.2 VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Las valorizaciones del servicio de consultoría son mensuales, deben estar debidamente sustentados adjuntando la siguiente documentación:

- Factura del Consultor.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados de obra.
- Valorización de avance de Obra y del servicio de Consultoría.
- Hoja de Resumen de Valorización de obra y del Servicio de Consultoría.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Informe técnico del Jefe de Supervisión y Especialistas, sustentando actividades mensuales.
- Copia de contrato de consultoría de supervisión de obra.

El Jefe de Supervisión deberá remitir los informes técnicos respectivos al Consultor, y este los remitirá a la Entidad en los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentando (02 originales y 01 copia) y además se presentará en archivo digital (CD ROM).

### Área de Supervisión

- Informe acerca de los avances físicos
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*“Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia”*

**Área Ejecutor o Contratista de Obra**

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los Informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

**2.3 INFORMES ESPECIALES**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia,
3. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
4. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, En dos (02) originales y una (01) copia, la aprobación, revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Liquidaciones del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
  - Contrato de Ejecución de Obra.
  - Acta de Entrega de Terreno.
  - Acta de Recepción de Obra
  - Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
  - Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
  - Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOWICER.
  - Memoria descriptiva Valorizada.
  - Cálculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.

00197



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra digital, debidamente visado.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

### 2.3 INFORME FINAL

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El Presente Informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.

### 2.4 ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. Para la Recepción de obra se aplicará el "Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.  
 DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

### 2.5 RETRIBUCIÓN Y FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en armadas quincenales o mensuales:

**SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS**

**LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA**

La tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado en el plazo de la ejecución de obra, 210 días calendario, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**III. PERFIL DEL POSTOR.**

**3.1 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTORÍA DE OBRA:**

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines con la Categoría B o superior.

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios en compatibilidad al desagregado del valor referencial y/o tarifa ofertado, para velar por la correcta ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES.**

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- a) Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico, cumpliendo con la normativa vigente en lo que respecta a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS, Manual de Ensayo de Materiales y con las Normas de construcción, Normas ambientales, Normas de seguridad y reglamentación vigente.
- b) Controlar y Verificar la correcta implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en la obra.
- c) Verificar constantemente que el cumplimiento de la ejecución de las partidas se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
- d) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones.
- e) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso.
- f) Aboverar las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
- g) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- h) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes, quienes verificarán su permanencia en la Obra.

**4.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor.

**4.1.1 Actividades previas a la ejecución de La Obra**

00195





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- El plan deberá ser elaborado, en función a los profesionales participantes en la supervisión de la obra, considerando todas los lineamientos, procedimientos y medidas correspondientes, las cuales se encuentran descritas en el anexo 05 de La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Registrar en empleo@minsa.gob.pe el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (según sea el caso)
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo, deberá de ser implementado por la supervisión de la obra.
- Movilización e instalación del Supervisor en la zona de la obra.
- Apertura del Cuaderno de Obra digital.
- Entrega del terreno.

**4.1.2 Actividades durante la ejecución de La Obra.**

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance de la Obra y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales e insumos que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas de material que conforman las estructuras, y en cualquier componente que lo amerite.
- Verificar los ensayos de consistencia y rotura. (para todas las resistencias de los concreto utilizados en obra)
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra y el desarrollo del Contrato.

Nota: eso se complementa a lo ya descrito en los puntos a), b), c), e), f), g), h) del apartado V).

**4.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA**

El plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurrencia:

- La suscripción del contrato
- La entrega de terreno
- La entrega del expediente técnico
- El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista

La ejecución de la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de (210) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (15) días calendario.

**V. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del

00194

7

<3



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

**SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS**

**LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Mensual en concordancia al chek list del Área Usuaria.

**a. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a **S/214,034.39** (Doscientos Catorce Mil, Treinta y Cuatro con 39/100 soles).

A continuación, se presenta la estructura de costos:



00193



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Línea del Birecuentario del Perú 200. Línea de Subdependencia*

**GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**CENTRO POBLADO FERNANDEZ**

**Tiempo Ejecución 210 días - Calendario**

**Jul-20**

OBRA	ENTIDAD	LUGAR	MONEDA	CANTIDAD	Mes-01	Mes-02	Mes-03	Mes-04	Mes-05	Mes-06	Mes-07	SUB TOTAL
					Mes-01	Mes-02	Mes-03	Mes-04	Mes-05	Mes-06	Mes-07	
Personal Técnico, Administrativo y Otros			S/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00
.01 Ingt Supervisor de Obra			S/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00
.01 Ingt Asistente de Supervisión			S/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00
Ing. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente			S/.	1.00	2,500.00	2,500.00						5,000.00
.01 Técnico Topógrafo			S/.	1.00	2,000.00	2,000.00						4,000.00
.01 Ayudante de Topógrafo			S/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00
Alquiler de Camioneta			S/.	1.00	3,000.00	3,000.00						6,000.00
Alquiler de Equipo Topográfico			S/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00
Viajeros (comidas)			S/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00
Unidad de Oficina			S/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00
Implementos de Seguridad Personal			S/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00
Alquiler de Oficina			S/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	4,200.00
Control de calidad			S/.	1.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	3,500.00
Ensayos de proctor, granulométrico, EMS			S/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,034.39
Probetas y diseño de mezclas			S/.	1.00								
Copias de Documentos y Planos			S/.	1.00								
Gastos de Liquidación de obra			S/.	1.00								
												10,000.00



00192



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Plan del Bienestar del Perú 200 - Tarea de Inversión*

Gastos programados por meses									
34,233.48	34,233.48	27,233.48	27,233.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48
<b>Sub Total</b>									
<b>214,034.39</b>									

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. (%GS):

TOTAL Sub Total

214,034.39

% GGL = 2 GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. Sub Total 214,034.39

3,870,148.12

% GGL = 5.5308827%



00191



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VI. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, aplicará a la SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley y su Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado)

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR ALS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UJT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
03	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

9



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00190



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 2000. Años de Independencia*

04	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
05	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

*Handwritten mark*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

00189



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VII. FORMULA DE REAJUSTE**

No Aplica

**VIII. ADELANTOS**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el treinta por ciento 30% del monto del contrato original.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**IX. CONSORCIO**

Conformidad con el artículo 49° del RLCE, en caso que el área usuaria establece un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados será de 2 (DOS) integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**X. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Después de presentado el informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00188



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 80%.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>
<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefe de Supervisión:</b> - Ingeniero Civil o Arquitecto.</li> <li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional:</b> - Ingeniero.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

9



SA

En caso de presentarse en consorcio





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

<b>C.2</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b></p> <p><u>Requisitos:</u>  <b>Jefe de Supervisión:</b> Contar con experiencia mínima de Tres (03) años computados desde su colegiatura, como: Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</p> <p><b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional:</b> Contar con experiencia mínima de Un año y Medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u>  La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>
<b>C.3</b>	<p><b>EQUIPAMIENTO</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) Equipos de cómputo (Laptops)</li> <li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 como mínimo.</li> <li>• Equipo de topografía (Estación Total, Prismas, GPS etc) o superior.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u>  Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

4



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00186



**3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>14</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>
<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Supervisor de Obra:</b> - Ingeniero Civil o Arquitecto.</li> <li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene ocupacional:</b> - Ingeniero.</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>
<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Supervisor de Obra:</b> - contar con experiencia mínima de tres (03) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.</i></li> <li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene ocupacional:</b> - contar con experiencia mínima de un año y medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como: <i>Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</i></li> </ul>

<sup>14</sup> En caso de presentarse en consorcio.



	<p><b>Acreditación:</b> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato_ (Anexo N° 5)</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>
<b>C.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) Equipos de cómputo laptops).</li> <li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4*2 como mínimo.</li> <li>• Equipo de topografía (Estación total, Prismas, GPS, etc.) o superior.</li> </ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

9

31

11

00184



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN S/ 642,102.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO<sup>15</sup>, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 2.0 veces el valor referencial y &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1.0 veces el valor referencial y &lt; 2.0 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>16</sup></b>

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>16</sup> Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

00183



**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                      O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                      O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                      PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

9

28

*[Handwritten signature]*

00182



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

9 Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>17</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

00181

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>18</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>19</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:  
"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>20</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

<sup>18</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>19</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>20</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>21</sup>**

“LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>22</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

<sup>21</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR ALS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
03	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

04	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
05	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normlizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, ediciones, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según correspondiera, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

00177



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

00178



El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>23</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

00175

<sup>23</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
------------------------------------	-----------------------------------	--

00174



9

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

Handwritten signature

Handwritten signature

00173



**ANEXOS**

001



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

00171





## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

02170



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

00160



**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>24</sup>	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

00189

<sup>24</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

00167



**ANEXO N°5**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorciado se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
 Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
 Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

00166



**ANEXO**

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

00165



**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**  
*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

00164

<sup>25</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>26</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00163

<sup>26</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."





ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>27</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

0162



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**CARTA N° 010 -2021 GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**



**A** :Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
Gerente Regional de Infraestructura

**ASUNTO** :SOLICITA APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS  
CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA  
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE  
EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085  
DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE  
PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

**REF.** : Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I

**Fecha** :Tumbes, 07 de Junio 2021.

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", por un valor referencial es de S/ 214,034.00; y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	MONTO	TIPO DE PROCESO
CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	S/ 214,034.00 <i>(Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)</i>	Procedimiento de Contratación Pública Especial

En tal sentido, alcanzo a su Despacho las Bases administrativas que registraré durante el proceso de selección arriba indicado, para su análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 03 y 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,

CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección

Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Primer Miembro Titular

Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Segundo Miembro Titular

C.c.:  
Arch.

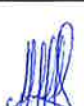


00161

N° Reg. Doc.:	01002191
N° Reg. Exp.:	00860588
N° Folios	061

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	CARTA N° 010-2021 GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA- OLSA-P		
		Fecha	07/06/2021		
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	X		
		Órgano encargado de las contrataciones			
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	MEMORANDUM N° 523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR		
		Fecha	04/06/2021		
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	MEMORANDUM N° 523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR		
		Fecha	04/06/2021		
6	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		Adjudicación Simplificada		Procedimiento de Contratación Pública Especial	X
		N°	04-2021/GRT-CS-1	N° de convocatoria	1
6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes		Consultoría de obra	X
		Servicios en general			
		Consultoría en general		Ejecución de obra	
6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"			
6.4	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	JUNIO			
7	SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA				
	Número del Acta	ACTA N°002-2021 – PEC N° 04-2021/GRT-CS-I	Fecha del Acta	07/06/2021	
8	DECLARACIÓN				
	El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del COMITÉ DE SELECCION.				
	El proyecto de BASES incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.				
	El proyecto de BASES tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 29 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según corresponda el objeto de la convocatoria.				
9	SOLICITUD				
	Por el presente, se solicita la aprobación de BASES del procedimiento mencionado en el presente documento.				
10	  				
	C.P. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO      ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ      ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO <b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>				

00160

**FORMATO N° 06**

**ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

<b>1 NÚMERO DE ACTA</b>	ACTA N°002-2021 – PEC N°04-2021/GRT-CS-I
-------------------------	--

<b>2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	<p>En, Tumbes, a los días 07 del mes de Junio del año 2021, en el local del Gobierno Regional de Tumbes, a las 16:10 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDUM N°523 - 2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, encargado de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°04-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", a fin de dar conformidad al proyecto de BASES.</p>
---------------------------------------	---

<b>3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>	<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 20%;">Presidente</td> <td rowspan="2" style="width: 30%;">C.P.C. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 20%; text-align: center;">OLSA</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">SGO</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">EXPERTO INDEPENDIENTE</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> </table>	Presidente	C.P.C. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X	Dependencia:	OLSA	Suplente		Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X	Dependencia:	SGO	Suplente		Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE	Suplente	
Presidente	C.P.C. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO			Titular	X			Dependencia:	OLSA																
		Suplente																							
Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X	Dependencia:	SGO																				
		Suplente																							
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE																				
		Suplente																							

<b>4 SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN</b>	<p>Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.</p>
---	---

<b>5 OBSERVACIONES</b>	NINGUNA
------------------------	---------

<b>6</b>		
	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
		
	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>

00159

**FORMATO N° 05**  
**ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	ACTA N°001-2021/GRT - PEC N° 04-2021/GRT-CS-1
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b> En, Tumbes, a los días 07 del mes de Junio del año 2021, en el local del Gobierno Regional de Tumbes, a las 14:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDUM N°523 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°04-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", a fin de formalizar su instalación.
----------	---

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN</b> El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	C.P.C. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Titular	X	Dependencia: OLSA
			Suplente		
	Primer Miembro	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Titular	X	Dependencia: SGO
			Suplente		
	Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X	Dependencia: EXPERTO INDEPENDIENTE
			Suplente		





<b>4</b>	<b>SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE</b> Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.
----------	--

<b>5</b>	<b>SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b> Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en los impedimentos para integrar un comité de selección previstos en el artículo 27 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, se ha verificado la conformación obligatoria establecida en el artículo 28 del referido Reglamento.
----------	---

<b>6</b>	<b>SOBRE LOS ACUERDOS</b> Los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la presente sección también se discutirá el proyecto de BASES.
----------	---

<b>7</b>	<b>BASE LEGAL</b> <i>primera.- Aplicación supletoria del Reglamento de la Ley N° 30556.- De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias (...).</i> <i>Artículo 44.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"</i>
----------	---

<b>8</b>	<b>OBSERVACIONES</b> NINGUNA
----------	---------------------------------

<b>9</b>		
	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
		
	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>

**ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-**  
**2021/GRT-CS-I**

**CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE  
LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO  
FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE - TUMBES**

Siendo las 14:25 hrs del día 07 de Junio de 2021, teniendo en cuenta que con MEMORANDO N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR del 04 de Junio del 2021, el Gerente General Regional, Designa al Comité de Selección para el procedimiento de Selección con nomenclatura PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I, para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", cuyo valor referencial es de S/ 214,034.00 (Son: Doscientos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 Soles).

Habiéndome notificado el documento de designación de comité de selección, en calidad de representante del Órgano de Contrataciones del Estado, y en Aplicación supletoria del Reglamento de la Ley N° 30556.- (*De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias (...)*), de acuerdo al inciso 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, es que mediante la presente se da cumplimiento a lo normado.

Por lo que se da por concluido el acto de recepción del expediente de contratación del procedimiento de selección en mención a las 14:30 horas del mismo día, firman los integrantes del comité de selección, en señal de conformidad de recepción del expediente de contratación.



CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección



Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ  
Primer Miembro Titular



Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO  
Segundo Miembro Titular

00157



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Tumbes, 07 de Junio de 2021

**CARTA N°002-2021/GOB. REG. TUMBES-CS – PEC-004-2021**

**SEÑOR:**

**Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**

**Miembro Titular - CS**

Ciudad.-

ASUNTO : INVITA A INSTALACION DE COMITÉ Y OTROS  
REF. : PEC-N°004-2021/GRT-CS-I (primera convocatoria)

Tengo a bien dirigirme a Usted, para notificarlo y comunicar lo siguiente:

Que, el día 07 de Junio del 2021 a horas 14:30, se llevará a cabo el acto de instalación de Comité de Selección, para la elaboración de Bases Administrativas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I, para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Siendo usted Miembro Titular designado con MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR se le comunica para su oportuna presencia, con el objetivo de realizar una correcta elaboración de Bases para el Proceso de Selección en mención.

Sin otro particular me despido de Usted.

**CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO**  
Presidente Comité de Selección

Recibido  
07/06/21  
  
Alex Celis Castillo

00158



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Tumbes, 07 de Junio de 2021

**CARTA N°001-2021/GOB. REG. TUMBES-CS – PEC-004-2021**

**SEÑOR:**  
**Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ**  
**Miembro Titular - CS**

Ciudad.-

**ASUNTO : INVITA A INSTALACION DE COMITÉ Y OTROS**  
**REF. : PEC-N°004-2021/GRT-CS-I (primera convocatoria)**

Tengo a bien dirigirme a Usted, para notificarlo y comunicar lo siguiente:

Que, el día 07 de Junio del 2021 a horas 14:30, se llevará a cabo el acto de instalación de Comité de Selección, para la elaboración de Bases Administrativas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-I, para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Siendo usted Miembro Titular designado con MEMORANDUM N°523-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR se le comunica para su oportuna presencia, con el objetivo de realizar una correcta elaboración de Bases para el Proceso de Selección en mención.

Sin otro particular me despido de Usted.

CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO  
Presidente Comité de Selección

00155

Recibido: 13:00 pm  
07/06/2021  
Ing. Luis Gutiérrez Díaz





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
07 JUN 2021  
Nº REG: 9:02

MEMORANDUM N° 523 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR.

A : CPC JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

ASUNTO : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

REFERENCIA : a) Informe N° 073 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P  
b) Nota de Coordinación N° 114-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) Nota de Coordinación N° 026-2021/ GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-AGGR  
d) Contrato Locación de Servicios N° 07-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORS-OLSA  
e) Nota de Coordinación N° 109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR  
f) Nota de Coordinación N° 18-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P  
g) Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios)  
h) Memorando N° 886-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
i) Resolución Gerencial General Regional N° 307-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
RECIBIDO  
07 JUN 2021  
REG. N°:  
HORA:  
FIRMA:  
10:53

FECHA : Tumbes, 04 de junio del 2021.

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos citados en la referencia, mediante los cuales vuestra Oficina General de Administración (ORA) solicita la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación y la **DESIGNACIÓN** del Comité de Selección (CS), conforme al documento a), de la referencia, que tendrá a cargo la conducción del Método de Contratación por Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios (PEC) **N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)** para la CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES", con Código único de Inversión N° 492125, según documento g), antes indicado e Informe N° 732-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 18.05.2021); entendiéndose que han seguido el procedimiento reglamentario y los requisitos exigibles para la solicitud de aprobación de Expediente de Contratación de Supervisión de Obra y designación de Comité de Selección, precitados; en este extremo de la petición; previamente se tiene la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, mediante Resolución Gerencial Regional N° 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09.12.2020, rectificado con Resolución Gerencial Regional N° 481-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 15.12.2020, actualizado con Resolución Gerencial Regional N° 184-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 12.05.2021; Requerimiento Definitivo de contratación según documento h), de la referencia; Registro en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 020.2021 - reporte, del 31.05.2021, de PAC-Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 02290, del 25.05.2021, Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; existe la Disponibilidad Física del Terreno, para la ejecución de la obra a supervisar, según Declaración Jurada, del 06.08.2020, de Libre Disponibilidad de Terreno para el Plan de

**PROVEIDO QRA**

Pase a: Logística - Procesos

Asunto: Alcanceo Hmosaudeum N° 23-2021 - para su trámite que

Fecha: Compendio

Firma y Sello: 7-07/06/21



PROCESADO DE: OSA

Pase a: Procesos

Asunto: Urgente Procede que Compendio

Fecha: 07 JUN 2021

Firma y Sello: \_\_\_\_\_





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Primer Miembro Suplente	ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO	SUB GERENCIA DE OBRAS
Segundo Miembro Suplente	ING. SANTOS PEÑA CARRASCO	SUB GERENCIA LIQUIDACIONES

Conforme a la normativa vigente, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) - (Titular de OLSA) es responsable de los documentos presentados para la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Contratación Pública Especial, que nos ocupa, y que estos se ajusten a lo dispuesto por su Reglamento Especial (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), y en forma supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, y modificatorias, y demás normas aplicables a la materia; así como, de las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y por el GORE Tumbes; el OEC debe proceder con los trámites administrativos correspondientes, para la correcta y oportuna atención del requerimiento de Comité de Selección, en el plazo, modo y oportunidad correspondiente, de acuerdo con su responsabilidad funcional.


Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Lic. Juan Manuel Carranzuela Quiroga  
Gerente General Regional


JMBQ/66R  
cc. ARCH


Doc:	1001229
Exp:	859768


00152

Recibido   
José L. Antón Díaz  
Fecha: 07/06/2021

h: 12:00 am.

Recibido   
Santos Peña Amusco  
Fecha: 07/06/2021  
h: 11: Am

Recibido   
07/06/21  
11:15 am.  
Alex Galis Castillo

  
07/06/21  
Yvonne Santa Dios  
h: 11:50 am.

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	MEMORANDUM N° 523 -2021/ GOB.REG.TUMBES-GR-GGR.
		Fecha	4/06/2021

2 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:			
2.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección de Consultores Individuales
		Concurso Público	Subasta Inversa Electrónica
		Adjudicación Simplificada	Procedimiento de Contratación Pública Especial
2.2	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	BIENES	
		SERVICIOS EN GENERAL	
		CONSULTORÍA EN GENERAL	
		CONSULTORÍA DE OBRA	X
		EJECUCIÓN DE OBRA	
2.3	DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	
2.4	VALOR REFERENCIAL	S/. 214,034.00	
2.5	NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC	020-2021	

3	DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
---	---------------------	--------------------------------------

4	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Número	MEMORANDO N° 886-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR
		Fecha	24/05/2021

5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	MEMORANDO N° 523 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR-GGR
		Fecha	4/06/2021

6 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
Primer Miembro	ING JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS
Segundo Miembro	ING ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE (CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS N°007-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.O RA.OLSA)

7	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
---	---

00151

**DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	CPC YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
Suplente del Primer Miembro	ING, MIGUEL ALONSO FLORES MUR	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS
Suplente del Segundo Miembro	ING SANTOS PEÑA CARRASCO	Dependencia:	SUB GERENCIA LIQUIDACIONES

**8 BASE LEGAL**

Artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias, inherente al TUO de la Ley 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM: El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44.5: "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada una de los miembros."

**9 OBSERVACIONES**

NINGUNA

**10 DECISIÓN QUE SE ADOPTA**


Se procede a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.


**11**


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
  
**Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga**  
 Gerente General Regional


**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE**

00150

Recibido   
José L. Gutierrez Diaz  
Fecha: 07/06/2021  
h: 12:00 am.

Recibido   
Santo Pina Guasac  
Fecha: 07/06/21  
h: 11am

Recibido   
Alex Colis Castillo  
07/06/21  
11:15 am

  
Yuanza Paula Doses  
07/06/21  
11:50 am.

02100

FORMATO N° 02  
**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE**

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

<b>14 DATOS DE LA APROBACIÓN</b>	Número	MEMORANDUM N° 523 -2021/ GOB.RG.TUMBES-GR-GGR
	Fecha	04 / 06 / 2021

<b>15 BASE LEGAL</b>	<p>Artículo 3, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias, inherente al Tuo de la Ley 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM: Requisitos para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.</p> <p>Primera.- Aplicación supletoria De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. (...)"</p>
----------------------	---

<b>16 OBSERVACIONES</b>	NINGUNA
-------------------------	---------

<b>17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA</b>	Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
----------------------------------	---

<b>18</b>	<p style="text-align: center;"> GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga Gerente General Regional</p> <p style="text-align: center;"><b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b></p>
-----------	---

00149





**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

03 JUN 2021

**INFORME N° 073-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**

**A :** CPC. JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO  
 JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE LA ADMINISTRACION

N° REG: 6

Folio: 6

**ASUNTO :** SOLICITA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION (CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES") Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

**FECHA :** Tumbes, 03 de Junio de 2021.

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, solicitar a la Oficina correspondiente la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** y la **DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, en aplicación al CAPITULO III Actos Preparatorios del Requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley N°30556, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM y su modificatoria, mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

**Tipo de Proceso :** Procedimiento de contratación Pública Especial  
**Objeto :** Supervisión de Obra.  
**Sistema de Contratación :** SUPERVISION: SISTEMA DE TARIFAS  
 LIQUIDACION: SUMA ALZADA.  
**Valor Referencial :** S/ 214,034.00  
**Fuente de Financiamiento :** Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

DENOMINACION DE CONVOCATORIA	ITEM	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	01	SUPERVISION DE OBRA	S/ 214,034.00

En ese sentido, este despacho solicita la **Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección** del procedimiento de selección, y a la vez alcanzo los documentos que a continuación se detallan:

- MEMORANDO N° 886-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRI-GR
- CCP NOTA N° 0000002290.
- R.G.R. N° 000184-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, aprobación de expediente técnico.
- R.G.G.R. N°000106-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR- inclusión al PAC.
- FORMATO N° 02 – SOLICITUD DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
- FORMATO N° 03 - SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Por lo que, remito a su Despacho, para su revisión y posterior remisión al funcionario competente para su aprobación y designación de comité.

Atentamente,



Nuevo Reg. Documento:	01000566
Nuevo Reg. Expediente:	00859176
N° Folios:	148
ADICIONAL 12 DE CHECKLIST	

148

**PROVEIDO ORA**

Pase a: 66R

Asunto: Sealcaezza Juferme No 073-2021 y tramite que

Fecha: Correspondencia JUN 2021

Firma y Sello.



**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	<b>NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Número	INFORME N°073 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P
		Fecha	03/06/2021

2	<b>DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE</b>
	GERENCIA GENERAL

3	<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.

4	<b>DATOS DEL REQUERIMIENTO</b>		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	1. MEMORANDO N° 886-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRI-GR
		Fecha	24/05/2021

5	<b>VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC</b>		
	5.1 POI	Actividad del POI	-
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	20

6	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	Código del proyecto	492125
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	-
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	-



7	<b>DATOS DEL VALOR REFERENCIAL</b>		
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (CONSULTORIA DE OBRA)
		Fecha de emisión del informe	03/06/2021
		Monto del valor REFERENCIAL	S/. 214,034.00
		Se actualizó el valor REFERENCIAL	SI X NO -
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	JUNIO 2021	



8	<b>DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL</b>		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	2290-2021
		Fecha de la CCP	25/05/2021
		Número del documento de Previsión Presupuestal	-
		Fecha del documento	-
		Fuente(s) de Financiamiento	R.O.O.C.
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:		
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal	X	
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales	-	
	Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)	-	

147

**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

<b>9 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>					
<b>9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"				
<b>9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</b>					
Licitación Pública	<input type="checkbox"/>	Adjudicación Simplificada	<input type="checkbox"/>	Subasta Inversa Electrónica	<input type="checkbox"/>
Concurso Público	<input type="checkbox"/>	Selección de Consultores Individuales	<input type="checkbox"/>	Procedimiento de Contratación Pública Especial	X
EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
Contratación Directa	<input type="checkbox"/>	Supuesto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:</b>					
Item(s)	X	Paquete(s)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b>					
A Suma Alzada	X	A Precios Unitarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios	<input type="checkbox"/>	Tarifas	X	<input type="checkbox"/>	
En base a Porcentajes	<input type="checkbox"/>	En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>					
Llave en mano	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	
Concurso oferta	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	
	N° Res	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE</b>	SI	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	
NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>10 BASE LEGAL</b>	<p><b>Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30556.-</b> Requisitos para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad(...).</p> <p><b>Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30556.-</b> (...) La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue. Órgano a cargo del procedimiento de selección.</p> <p><b>primera.- Aplicación supletoria del Reglamento de la Ley N° 30556.-</b> De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.</p>				
<b>11 OBSERVACIONES</b>	NINGUNA				
<b>12 SOLICITUD</b>	<p>Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES" mencionado en el presente documento, el mismo que contiene 148 folios.</p>				
<b>13</b>	<p align="center">  <b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>    <b>CP. Ana G. Corrales Romero</b>  <b>Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares</b> </p>				
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>					

148



Tumbes, 03 de junio del 2021

**NOTA DE COORDINACION N° 114-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.**

SEÑORA : **CPC. JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : **ALCANZO PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION**

REFERENCIA : Nota de Coordinación N°026-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-AGGR.  
Nota de Coordinación N° 109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR.

Me dirijo a Usted, para comunicarle que, de acuerdo al documento de la referencia, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares CPC. Ana G. Gonzales Romero, solicita la propuesta para la conformación de comité de selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Con NOTA DE COORDINACION N°109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, se solicitó la contratación de un experto independiente para la integración del comité de selección en aplicación supletoria del Reglamento de la Ley N° 30556.- De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, art. 44.4. Cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Con NOTA DE COORDINACIÓN N° 026-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-AGGR, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica la contratación del experto independiente, mediante el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°006-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA; razón por la cual, el suscrito cumple con alcanzar adjunto al presente el **Formato N° 03 -Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección**, el mismo que podrá encargarse de la conducción del el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la EJECUCION DE LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"**, así mismo se detalla los siguientes datos adicionales para completar la información solicitada:

Primer Miembro:	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ
DNI N°:	19096428
Correo Electrónico:	varonsol12@gmail.com
Número de Celular:	930975792
Suplente:	ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
DNI N°:	17521087
Correo Electrónico:	miflomu@hotmail.com
Número de Celular:	972944765
Segundo Miembro:	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
DNI N°:	43825427
Correo Electrónico:	alex_c2185@hotmail.com
Número de Celular:	979184678
Suplente:	ING. SANTOS PEÑA CARRASCO
DNI N°:	00320673
Correo Electrónico:	sant_1000@hotmail.com
Número de Celular:	979025717

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 Ing. Franz James Jara Vera  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA  
 CIP. N°: 64570



**PROVEIDO ORA**

Pase a: Logística - Procesos

Asunto: Se alcanza NCA N° 114-2021

Trámite que corresponde

Fecha: 03 JUN 2021

Firma y Sello:



PROVEIDO DE: OLSA

Pase a: Procesos

Asunto: Para su

Trámite

Fecha: 03 JUN 2021

Firma y Sello:



RECORDED  
INDEXED  
JUN 10 2021  
OFFICE OF THE  
DIRECTOR GENERAL  
OF LOGISTICS SERVICES

**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROPUESTA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÁREA USUARIA)

<b>11 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Número	
	Fecha	03/06/2021

<b>12 PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULARE(S) Y SUPLENTE(S)</b>	
La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:	
Primer miembro:	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ
Suplente:	ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
Segundo miembro:	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Suplente:	ING. SANTOS PEÑA CARRASCO
EL ÁREA USUARIA DEBE PROPONER LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDAN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL.	

<b>13 OBSERVACIONES</b>	
	NINGUNA

<b>14</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DEPENDENCIA USUARIA</b>

*Handwritten signature*



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
OFICINA DE CONTRATACIONES**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**NOTA DE COORDINACION N° 026-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-AGGR.**

**A :** ING FRANZ J. JARA VERA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GRT

**ASUNTO :** ATENCION A REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE

**REF. :** NOTA DE COORDINACION N°109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR

**FECHA :** Tumbes, 03 de Junio del 2021.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a su vez comunicarle que mediante documento citado en la referencia se solicita la **CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA QUE CONFORME EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) contratación de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

Al respecto debo señalar que se ha realizado la indagación de mercado correspondiente y se ha determinado el valor estimado de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); cabe señalar que dicha contratación se efectúa en virtud a lo solicitado; por lo que se alcanza copia CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°007-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
CP. Ana G. Gonzales Romero  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y  
SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
**RECIBIDO**  
03 JUN 2021  
N° Reg:..... Hora: 3:48  
Firma:.....

C.c.:  
Arch.

N° Reg. Doc.:	1000463
N° Reg. Exp.:	859087
N° Folios:	32

143





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 007 -2021-GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA.**

**"CONTRATACIÓN DE EXPERTO INDEPENDIENTE"**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio en Calle La Marina N° 200 (frente villa naval) - DEPARTAMENTO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DISTRITO TUMBES con R.U.C. N° 20484003883, representado por la **CPC JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO**, Administradora de la ENTIDAD, identificado con D.N.I. N° 00326617; y de la otra parte, **ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**, en adelante **EL LOCADOR**, con R.U.C. N° 10438254272, con domicilio en, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DISTRITO CHICLAYO en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, es una entidad Pública que en atención al Art. 3° de la ley 30225 se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado para el desarrollo de la actividad contractual, en ese sentido tiene programado realizar el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**; Comprendido dentro del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**. En amparo al numeral 44.4 del Art. 44 del reglamento de la ley 30225 es necesario contratar a un **EXPERTO INDEPENDIENTE CON CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN** para brindar apoyo técnico al área usuaria en el proceso antes señalado y conformación de **COMITÉ DE SELECCION**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente contrato es que **EL LOCADOR** brinde el servicio exclusivo como **EXPERTO INDEPENDIENTE CON CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN** en amparo al numeral 44.4 del Art. 44 del reglamento de la ley 30225, detallándose en la Cláusula Tercera, de conformidad con los términos contenidos en el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**EL LOCADOR** tendrá como objeto principal brindar sus servicios profesionales en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES** como **EXPERTO INDEPENDIENTE** para lo cual declara tener **CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN**.

Para el logro de los objetivos institucionales. Dicho servicio se brindará con sujeción a las características previstas en los **Términos de Referencia**. Las actividades a realizar son las siguientes:

- **Integrante del Comité de Selección a cargo de los procedimientos de selección en su calidad de experto independiente con conocimiento técnico en el objeto de contratación.**

*Alex Francisco Celis Castillo*  
 Ingeniero Mecánico Electricista  
 Reg. CIP. 111138



Recibido  
03/05/20



Al. Francisco Celis Castillo  
Ingeniero Mecánico Electricista  
Reg. CIP. 111138\*





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

El experto independiente es Ingeniero Mecánico Electricista **CELIS CASTILLO ALEX FRANCISCO**, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Formar parte del Comité de Selección.
- Ejercer las siguientes funciones en su calidad de experto independiente integrante del Comité de Selección:
- Elaborar las Bases.
- Convocar el procedimiento de selección.
- Absolver las consultas y/u observaciones e integración de Bases
- Evaluar las propuestas.
- Otorgar la Buena Pro.
- En cuanto corresponda, declarar desierto el procedimiento de selección.
- Consultar o proponer las modificaciones de las características técnicas y el valor referencial.
- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

**CLÁUSULA CUARTA: PERIODO CONTRACTUAL**

**EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios y realizar las actividades descritas en el presente para el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)** para la **Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ - TUMBES – TUMBES"**; hasta el consentimiento de la buena pro del proceso de selección convocado; expresando que la contraprestación es por el tiempo que dure el servicio; según lo estipulado por en el Art.1764° del Código Civil.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** pagará la contraprestación a **EL LOCADOR** sobre la base del comprobante de pago presentado, importe que deberá incluir los impuestos de Ley,

El monto del presente contrato no podrá exceder la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de ley, los que se pagarán de la siguiente manera:

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

**LA ENTIDAD** pagará la contraprestación a **EL LOCADOR** sobre la base del comprobante de pago presentado, importe que deberá incluir los impuestos de ley, conforme la Propuesta Económica de **EL LOCADOR**.

El procedimiento de pago se iniciará previa presentación del informe y conformidad del servicio por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes.

**LA ENTIDAD** cancelará el comprobante de pago presentado por **EL LOCADOR** en el plazo de siete (07) días luego de emitida la conformidad del servicio.

  
Alex Francisco Castillo  
Ingeniero Mecánico Electricista  
Reg. CIP. 111138



30



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL LOCADOR** se obliga a cumplir con lo estipulado en el presente Contrato y los Términos de Referencia y **LA ENTIDAD** se obligan a efectuar el pago del servicio dentro de los plazos que se precisan en el presente contrato, así como tomar las medidas correctivas por la falta de atención oportuna al cumplimiento de sus obligaciones con **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES**

**EL LOCADOR** es responsable por los procedimientos de selección en el que interviene a nombre de **LA ENTIDAD**, en el ámbito de las actuaciones que realice, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente, estando obligado a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal al que hubiera lugar, con independencia del régimen jurídico que los vincule, de acuerdo o señalado por el Art. 9° de la Ley 30225 y el Art.46° del Reglamento del mismo cuerpo normativo.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

**LA ENTIDAD** de acuerdo a los informes del funcionario demandado, hará conocer por escrito a **AL LOCADOR** cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, debiendo subsanar las deficiencias en un plazo de dos (2) días.

En caso de no subsanar tales deficiencias en el plazo establecido, **LA ENTIDAD** a través de la Unidad de Logística, descontará de los importes que le correspondiera cobrar los gastos originados por las deficiencias notificadas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales o civiles a las que se encuentre inmerso en atención al numeral 9.1 del Art. 9° de la Ley 30225 y Art. 46° del Reglamento de la Ley 30225.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de resolución del Contrato las señaladas en el Artículo 225° del Reglamento. Asimismo, se podrá resolver el Contrato por mutuo acuerdo, por causas no atribuibles a las partes o por caso fortuito y fuerza mayor, según lo señalado en el Artículo 45° de la Ley.

De acuerdo con el artículo 226° del Reglamento, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirlo mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no menor a dos (2) ni mayor a quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante Carta Notarial, resolverá el contrato en forma total o parcial.

**CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN.**

**EL LOCADOR** no podrá transferir el contrato parcial ni totalmente a favor de terceros, teniendo responsabilidad total sobre su ejecución, ni podrá concertar con terceros la subcontratación de parte o del total de sus prestaciones.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: GARANTIA**

Al amparo del numeral 1) del Artículo 217° del Reglamento, **EL LOCADOR DECLARA BAJO JURAMENTO** que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato.

  
Alex Francisco C. G. Castañeda  
Ingeniero Mecánico Especialista  
Reg. CIP. 411135



HE

29



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose **EL LOCADOR** bajo dependencia o subordinación de **LA ENTIDAD**. Estando a ello, la celebración del presente Contrato no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y acuerdan que las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, incluidas las que se refieran a su resolución, nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el Artículo 278° del Reglamento. A falta de acuerdo en dicha designación o ante la rebeldía de una de las partes en cumplirla, ésta será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El laudo tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente Contrato y la validez de las comunicaciones y notificaciones, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción de éste. Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD FACULTATIVA**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes; no obstante, cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SUPLETORIEDAD**

Para efectos legales, en la interpretación del presente contrato se aplicarán supletoriamente las normas pertinentes del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares iguales y originales, en la ciudad de Tumbes a los



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 CPCC. DOCTRINA B. CORNEJO HIDALGO  
 JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**POR LA ENTIDAD**

*[Signature]*  
 Alex Francisco Celis Castilla  
 Ingeniero Mecánico Electricista  
 Reg. C.O.P. 111238  
**POR EL LOCADOR**

*Bh*

*28*



Recibido  
03/06/21



---

Alex Francisco Celis Castillo  
Ingeniero Técnico Electricista  
Reg. CIP. 111138

Día	Mes	Año
03	06	2021

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000936

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : CELIS CASTILLO ALEX FRANCISCO Dirección : TUMBES / TUMBES / TUMBES RUC : 10438254272 Teléfono : CCI: 00373101308707131676 Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisic: 001958 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CCMN-002296: SERVICIO DE CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE, CON CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE NOTA DE COORDINACION N°109-2021/GRT-GGR-GRI-GR. CERTIFICACION N°2481	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100384733	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA MECANICA ELECTRICA SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE.  PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES".  SOLICITADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.  CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).  CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°0007-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA.  SISGEDO DOC. N°998584 EXP. N°857470  * * * * * (TRES MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *	3,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				Monto	
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	S/	
0209	03.004.0005.9002.2016766.6000034	5 - 18	2.6.8.1.4.3	3,000.00	

**TOTAL S/ 3,000.00**

Facturar a nombre de : REGION TUMBES-SEDE CENTRAL  
 Dirección : AV. LA MARINA N° 200 - TUMBES 200 / TUMBES - TUMBES - TUMBES RUC : 20484003883

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
DEL ROSARIO DIOS, JOCELI  Mg. CEP Edison Rafael Cruz Clavijo JEFE DE LA UNIDAD ADQUISICIONES	 CP. Ana González Romero JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	Fecha Día Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



## CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002481

(EN SOLES)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

MES : JUNIO

FECHA APROBACION : 03/06/2021

FECHA DE DOCUMENTO : 03/06/2021

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO NOTA 109-2021/GRI

JUSTIFICACIÓN : CCMN-002296: SERVICIO DE CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE, CON CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE NOTA DE COORDINACION N°109-2021/GRT-GGR-GRI-GR. SIGGEDO N°998584

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG/PRODI/PRY ACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
--	-------

**0001 INICIAL**

9002 2016766 6000034 03 004 0005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3,000.00
0209 GESTION ADMINISTRATIVA	3,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	3,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>
--------------	-----------------

<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>3,000.00</b>
----------------------------	-----------------

<b>TOTAL NOTA</b>	<b>3,000.00</b>
-------------------	-----------------



Sello Y Firma

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA N° 0000002481

(EN SOLES)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

MES : JUNIO

FECHA APROBACION : 03/06/2021

FECHA DE DOCUMENTO : 03/06/2021

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO NOTA 109-2021/GRI

JUSTIFICACIÓN : CCMN-002296: SERVICIO DE CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE, CON CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE NOTA DE COORDINACION N°109-2021/GRT-GGR-GRI-GR. SIGGEDO N°998584

### DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
--	-------

#### 0001 INICIAL

9002 2016766 6000034 03 004 0005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3,000.00
0209 GESTION ADMINISTRATIVA	3,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	3,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,000.00

TOTAL	3,000.00
TOTAL CERTIFICACION	3,000.00
TOTAL NOTA	3,000.00




**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**C.P.C. Antonio Puell Seminario**  
 GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO  
 Y ACONDICIONAMIENTO FINANCIERO  
 Sello Y Firma

# PEDIDO DE SERVICIO N°

02474

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000936

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Entregar a Sr(a) : JARA VERA FRANZ JAMES  
Fecha : 03/06/2021  
Actividad Operativa : C0522 BIENES Y SERVICIOS  
Motivo : Servicio de contratacion de experto independiente, con conocimiento en el objeto de la convocatoria. CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-1 Sigedo N°998584

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0209	03	004	0005	9002	2016756	6000034

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
071100384733	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	2.6.81.4.3	1.00	SERVICIO

  
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
  
**Ing. Franz James Jara Vera**  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA  
 CIP. N°: 64570  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Solicitante

  
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
**CRCC. JACINTO HERNANDEZ HIDALGO**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

135

N° CCP SIAF: 0000002481

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO  
 Objeto del Proc. : SERVICIOS  
 Síntesis del CCMN : SERVICIO DE CONTRATACION DE EXPERTO INDEPENDIENTE, CON CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE L  
 Nro. de Ref. en el PAC :  
 Incluido en el PAC mediante Resolución:  
 Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento :  
 Informado con Documento N° :  
 Valor Referencial : S/ 3,000.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 CP. Ana G. González Romero  
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y  
 SERVICIOS AUXILIARES

Fecha 03/06/2021

Firma del Responsable de Logística

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2021					
5-18	0209	03.004.0005.9002.2016766.6000034	936.2.3.6.0 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	2.6.8.1.4.3	3,000.00
				Sub Total	3,000.00
				Total	3,000.00

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
5-18	2016766 INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	3,000.00
	Total	3,000.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO  
 cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se prueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

154

PROVEIDO DE: U. ADQ

Pase a: GRPPAT

Asunto: TRAMO COP PARA SU TRAMITE

Fecha: 10 3 JUN 2021



PROVEIDO DE: GRPPAT

Pase a: SGPRO

Asunto: Aprobar certificación

Fecha: 03-06-21

Firma y Sello:



PROVEIDO DE: OLSA

Pase a: Adq

Asunto: Generar OLS

Fecha: 03 JUN 2021

Firma y Sello:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

**CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

PEDIDO DE SERVICIO N°:  
 SOLICITANTE:

OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES



02 JUN 2021

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR ESTIMADO										
				Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Ing. CESAR MANUEL PALMER HEREDIA	Ing. DENIS JASIEL CELIS CABRERA	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL									
1	SERVICIOS DE UN PROFESIONAL INGENIERO COMO EXPERTO INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA: LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	UND.	1	RUC: 10438254272	RUC: 10431848475	RUC: 10435036606	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)	PRECIO TOTAL (S/)	PRECIO TOTAL (S/)	POR MENOR VALOR COTIZADO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,240.00	3,240.00	3,000.00	3,240.00
				Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Ing. CESAR MANUEL PALMER HEREDIA	Ing. DENIS JASIEL CELIS CABRERA														
				CONTACTO:	CONTACTO:	CONTACTO:														
				PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO UNITARIO (S/)														
TOTAL S/				3,000.00	4,320.00	3,240.00			3,000.00	4,320.00	3,240.00		3,000.00	3,240.00	3,000.00	3,240.00	3,000.00	3,240.00		

NOTA: SE LE DA LA BUENA PRO AL PROVEEDOR "Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO" POR MEJOR OFERTA ECONOMICA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Mg. CPC *[Signature]* Rafael Chis Clayvijo  
 JEFE DE LA UNIDAD ADQUISICIONES

---

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE**

---

julio iglesias pacheco torres <pachecoji@hotmail.com>  
Para: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

2 de junio de 2021, 15:17

Alcanzo lo solicitado

---

**De:** abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de junio de 2021 11:38

**Para:** pachecoji@hotmail.com <pachecoji@hotmail.com>

**Asunto:** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

[El texto citado está oculto]

---

**adjuntos**

 **D.J.DENIS.pdf**  
376K

 **PROFORMA DENIS.pdf**  
450K

BZ  
✓

21

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTO PARA  
CONTRATAR CON EL ESTADO**

**DIRECTIVA N° 003-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**(ANEXO N° 09)**

Tumbes, 02 de Junio del 2021

**CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO**

**Jefe de la oficina de Logística y servicios Auxiliares**

**Gobierno Regional de Tumbes**

Presente:

Yo Denis Jasiel Celis Cabrera; Identificado con DNI N° 43503660, Domicilio Jr. Callao N°318 (Int. 201) 2do piso - Piura, con RUC N°10435036606, en calidad de proveedor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la entidad y conocer todas la condiciones existentes.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

- A) Cumplir con los requerimientos y condiciones establecidas en los Requerimientos Técnicos Mínimos y/o Términos de referencia de la contratación.
- B) No tener impedimento para participar en el presente proceso ni para contratar con el Estado.
- C) Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de presente contratación.
- D) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la presente contratación.
- E) Me comprometo a mantener mi oferta presentada durante todo el desarrollo de la contratación y a la atención.

  
\_\_\_\_\_  
**Denis Jasiel Celis Cabrera**  
DNI N°: 435036606

131

20



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"***Tumbes, 02 junio del 2021***COTIZACIÓN****GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES****SRES. LOGISTICA***Me dirijo a usted para saludarle, con la finalidad de alcanzarle la siguiente cotización.***SERVICIO COMO EXPERTO INDEPENDIENTE PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2021/GRT-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES".**

DESCRIPCIÓN	Und	Costo Unitario S/	Parcial S/
Servicio como experto independiente para la conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-1 para la contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Educación Básica Regular en la Institución Educativa 085 del Centro Educativo Fernández del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes"	Und.	3,000.00	3,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>			3,000.00
<b>IMPUESTOS (8%)</b>			240.00
<b>TOTAL COSTO DE SERVICIO</b>			<b>3,240.00</b>

*Son: S/. 3,240.00 (TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).**Atentamente,*


*Denis Jusiel Celis Cabrera*  
INGENIERO CIVIL

**Vigencia de la Cotización: 10 días****Los precios incluyen el servicio a todo costo****Cel: 979867773****DIRECCIÓN:** JR. CALLAO N°318 – (Int. 201) 2do Piso - Piura  
correo:pachecoji@hotmail.com

180

19

---

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE**

---

**miguel palmer** <palmer\_heredia@hotmail.com>  
Para: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

2 de junio de 2021, 15:34

Alcanzo lo solicitado

Enviado desde Outlook

---

**De:** abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de junio de 2021 16:42

**Para:** palmer\_heredia@hotmail.com <palmer\_heredia@hotmail.com>

**Asunto:** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

[El texto citado está oculto]

---

**2 adjuntos**

 **D.J.palmer.pdf**  
378K

 **PROFORMA palmer.pdf**  
734K

129

10

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTO PARA  
CONTRATAR CON EL ESTADO**

**DIRECTIVA N° 003-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**(ANEXO N° 09)**

Tumbes, 02 de Junio del 2021

**CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO**

**Jefe de la oficina de Logística y servicios Auxiliares**

**Gobierno Regional de Tumbes**

Presente:

Yo Cesar Miguel Palmer Heredia; Identificado con DNI N° 43184947, Domicilio en San Juan de la Virgen S/N - Tumbes, con RUC N°10431849475, en calidad de proveedor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la entidad y conocer todas la condiciones existentes.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

- A) Cumplir con los requerimientos y condiciones establecidas en los Requerimientos Técnicos Mínimos y/o Términos de referencia de la contratación.
- B) No tener impedimento para participar en el presente proceso ni para contratar con el Estado.
- C) Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de presente contratación.
- D) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la presente contratación.
- E) Me comprometo a mantener mi oferta presentada durante todo el desarrollo de la contratación y a la atención.

  
César Miguel Palmer Heredia  
INGENIERO CIVIL  
CIP 125732  
DNI N°: 43184947

nd

12

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Tumbes, 02 de junio del 2021

COTIZACIÓN**GOBERNO REGIONAL DE TUMBES****SRES. LOGISTICA**

Me dirijo a usted para saludarle, con la finalidad de alcanzarle la siguiente cotización.

DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Costo Unitario S/	Parcial S/
<p><b>Servicio: "Experto Independiente para integrar el Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-1 para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Educación Básica Regular en la Institución Educativa 085 del Centro Educativo Fernández del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes".</b></p> <p>Servicio: "Experto Independiente para integrar el Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-1 para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Educación Básica Regular en la Institución Educativa 085 del Centro Educativo Fernández del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes".</p>				
	Und.	01	4,000.00	4,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>4,000.00</b>
<b>IGV</b>				<b>320.00</b>
<b>TOTAL COSTO DE SERVICIO</b>				<b>4,320.00</b>

Son: S/. 4,320.00 (Cuatro Mil, Trescientos Veinte con 00/100 SOLES).

Atentamente,

Vigencia de la Cotización: 10 días

Los precios incluyen el servicio a todo costo

Cel: 972884426



César Miguel Palmer Heredia  
INGENIERO CIVIL  
CIP 125733

DIRECCIÓN: SAN JUAN DE LA VIRGEN - TUMBES - TUMBES

10

16

abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

---

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

---

alex celis castillo <alex\_c2185@hotmail.com>  
Para: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

2 de junio de 2021, 15:04

*Alex Francisco Celis Castillo*  
*Ing. Mecánico Electricista*

---

**De:** abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de junio de 2021 11:43

**Para:** ALEX\_C2185@hotmail.com <ALEX\_C2185@hotmail.com>

**Asunto:** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

[texto citado está oculto]

---

### 3 adjuntos



**16. CARTA CCI.pdf**

411K



**COTIZACION ALEX (Autoguardado).pdf**

552K



**D.J.ALEX.pdf**

470K

*nb*

*15*

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

**SEÑORES:**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**ATENCIÓN: JEFE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CON ABONO A CUENTA**

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancaria CCI de la empresa que represento es el **003-731-013087071316-76** (20 dígitos) a nombre de ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO; agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el **Banco Interbank**.

Asimismo, dejo constancia que la factura, boleta de venta y/o recibo por honorario a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o prestación en bienes y/o servicios materia de contrato quedara cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe referida factura, boleta de venta y/o recibo por honorario (Comprobante de Pago) a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

ATENTAMENTE,

TUMBES, 02 de Junio de 2021

  
Alex Francisco Celis Castillo  
Ingeniero Mecánico Electricista

REG. CIP. 11173  
RUC N° 10438254272

125

14

**ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA – CIP 111138  
SERVICIOS EN GENERAL  
ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

TUMBES, 02 DE JUNIO 2021

## PROFORMA

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**Oficina de Logística y Servicios Auxiliares**

Saludo cordialmente con la finalidad de alcanzar la cotización, según se detalla a continuación:

**SERVICIO:** Por el Servicio Prestado como experto Independiente para integrar el Comité de selección para el siguiente procedimiento:

- Contratación Pública Especial Nº004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Educación Básica Regular en la Institución Educativa 085 del Centro Educativo Fernandez del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes".

**SERVICIO:** Por el Servicio Prestado como experto Independiente para integrar el Comité de selección para el siguiente procedimiento:

- Contratación Pública Especial Nº004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Educación Básica Regular en la Institución Educativa 085 del Centro Educativo Fernandez del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes".

**Los precios incluyen impuestos, y gastos en general, a todo costo**

RUC: 10438254272

Precios Vigentes por 15 días

Dirección: Mz Q 18 - Urb. José Lishner Tudela

Cel: 979184678

Correo: alex\_c2185@hotmail.com

109 /

B

CANTIDAD	Metrado	PRECIO S/	PARCIALS/
cjto	1.00	3,000.00	3,000.00
<b>TOTAL S/</b>			<b>3,000.00</b>

  
Alex Francisco Celis Castillo  
Ingeniero Mecánico Electricista  
REG. CIP. 111138

Son: Tres Mil, con 00/100 Soles

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTO PARA  
CONTRATAR CON EL ESTADO**

**DIRECTIVA N° 003-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**(ANEXO N° 09)**

Tumbes, 02 de Junio del 2021

**CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO**

**Jefe de la oficina de Logística y servicios Auxiliares**

**Gobierno Regional de Tumbes**

Presente:

Yo Alex Francisco Celis Castillo; Identificado con DNI N° 43825427, Domicilio Diego Ferré N°558-Urb. Porvenir – Chiclayo, con RUC N°10438254272, en calidad de proveedor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la entidad y conocer todas la condiciones existentes.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

- A) Cumplir con los requerimientos y condiciones establecidas en los Requerimientos Técnicos Mínimos y/o Términos de referencia de la contratación.
- B) No tener impedimento para participar en el presente proceso ni para contratar con el Estado.
- C) Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de presente contratación.
- D) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la presente contratación.
- E) Me comprometo a mantener mi oferta presentada durante todo el desarrollo de la contratación y a la atención.

  
Alex Francisco Celis Castillo  
Ingeniero Electricista  
REG. CIP 111138

DNI N°: 43825427

123



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>  
Para: ALEX\_C2185@hotmail.com

2 de junio de 2021, 11:43

SEÑOR:

**Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**  
**RUC N° 10438254272**

Por la presente, en representación de la Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Tumbes, comunico lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el Servicio Profesional




**EXPERTO INDEPENDIENTE PARA QUE CONFORME EL COMITÉ DE SELECCIÓN** PARA EL Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, por lo que se notifica que se le notifica para que alcance cotización para la ejecución del servicio en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del servicio a cotizar, es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

Ing. CPC Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Unidad de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

## 3 adjuntos

-  **24. CARTA CCI 085.docx**  
14K
-  **23. TDR - EXPERTO INDEPENDIENTE - PEC 04.2021.pdf**  
199K
-  **25. DECLARACIÓN JURADA 2021 085.docx**  
18K

103

//

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>  
Para: pachecoji@hotmail.com

2 de junio de 2021, 11:38

SEÑOR:

**Ing. DENIS JASIEL CELIS CABRERA**  
**RUC N° 10435036606**

Por la presente, en representación de la Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Tumbes, comunico lo siguiente:




Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el Servicio Profesional de **EXPERTO INDEPENDIENTE PARA QUE CONFORME EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL** Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, por lo que se notifica que se le notifica para que alcance cotización para la ejecución del servicio en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del servicio a cotizar, es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

Mg. CPC Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Jefe de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

## 3 adjuntos

-  **25. DECLARACIÓN JURADA 2021 085.docx**  
18K
-  **24. CARTA CCI 085.docx**  
14K
-  **23. TDR - EXPERTO INDEPENDIENTE - PEC 04.2021.pdf**  
199K

121

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION - CONTRATACION DE PROFESIONAL EXPERTO INDEPENDIENTE

abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>  
Para: palmer\_heredia@hotmail.com

2 de junio de 2021, 11:42

SEÑOR:

**Ing. CESAR MIGUEL PALMER HEREDIA**

**RUC N° 10431849475**

**Presente.-**

Por la presente, en representación de la Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Tumbes, comunico lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el Servicio Profesional

**EXPERTO INDEPENDIENTE PARA QUE CONFORME EL COMITÉ DE SELECCIÓN** PARA EL Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, por lo que se notifica que se le notifica para que alcance cotización para la ejecución del servicio en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del servicio a cotizar, es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

Ing. CPC Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Unidad de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

## 3 adjuntos

 **25. DECLARACIÓN JURADA 2021 085.docx**  
18K

 **23. TDR - EXPERTO INDEPENDIENTE - PEC 04.2021.pdf**  
199K

 **24. CARTA CCI 085.docx**  
14K

RO

9

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**SERVICIOS DE UN PROFESIONAL INGENIERO COMO EXPERTO INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA:**

**LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**

<b>1. SOLICITANTE</b>	
Referencia Pedido SIGA-MEF	
Área Usuaría	Oficina de Logística – Gobierno Regional de Tumbes
Unidad Ejecutora	Gerencia de Infraestructura – Gobierno Regional de Tumbes
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	
<b>Denominación de la contratación</b>	
Contratación de los Servicios Profesionales de un Ingeniero con conocimientos técnicos, como experto independiente para Integrar el Comité de Selección para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".	
<b>Finalidad Pública-</b>	
Garantizar la asignación y uso eficiente de los recursos destinados a la inversión pública, así mismo priorizar los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, que fundamenten la adecuada toma de decisiones para realizar las inversiones.	
<b>Antecedentes</b>	
<p>El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; pues los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.</p> <p>En este sentido; los gobiernos regionales brindan servicios destinados a mejorar la calidad de vida de la población desarrollando diversas actividades, teniendo como eje de intervención las necesidades de eficiencia tecnológica y movilización de personal que brinda servicios a la entidad. Por lo tanto, con la finalidad que se logre brindar un adecuado servicio y que éste sea de calidad en recursos humanos; éstos deben de cumplir con la Normas Técnicas elaborados según el nivel correspondiente; en las cuales están establecidos los criterios técnicos mínimos de diseño, dimensionamiento del equipamiento.</p>	
<b>Objetivo de la contratación</b>	
El presente Términos de Referencia tiene como objetivo contar con los servicios profesionales para brindar los servicios de un profesional en Ingeniería, con conocimientos técnicos, como experto independiente para integrar el comité de selección que tendrá a cargo El Procedimiento de Selección para la Consultoría de la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".	
<b>Términos de Referencia</b>	
<b>Perfil y Requisitos Mínimos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Título Profesional de Ingeniero.</li> <li>• Colegiado y Habilitado.</li> <li>• Experiencia mínima de dos (02) años de haber participado en procedimientos de selección como miembro titular.</li> <li>• Cursos o especialización en contrataciones del estado, formulación y evaluación de proyectos, supervisiones de obra.</li> </ul>	



10

08

**Otros Requisitos:**

- No encontrar sancionado en ninguna entidad pública, de haberlo sido deberá adjuntar su rehabilitación.
- No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- No tener inhabilitación para ser contratado por el estado.

**Acreditación**

Copia simple de contratos u órdenes de servicio o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; constancias, certificados o cualquier otra, documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional.

**Competencias:**

- Adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineados a objetivos estratégicos.
- Flexibilidad, Iniciativa, comunicación y compromiso.
- Tolerancia a la presión.

**Funciones Específicas**

- Llevar a cabo el procedimiento de selección para la Consultoría de la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
- Elaboración de Bases de acuerdo a los términos de referencia.
- Otras funciones encargadas por la Jefatura de la Oficina.

**3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO****Lugar de ejecución**

Los servicios profesionales se desarrollarán en la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Tumbes.

**Plazo de ejecución**

La Duración del procedimiento de selección hasta el consentimiento del mismo.

**Plazo máximo de responsabilidad.**

06 meses.

**Entregables/Resultados**

El profesional entregará dos (02) Informes de Actividades del Servicio prestado.

**Otras Obligaciones del Contratista ( \* )**

No Aplica

**Coordinaciones( \* )**

Con oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes

**Supervisión**

Oficina de Logística y Servicios Auxiliares

**Conformidad**

Oficina de Logística y Servicios Auxiliares

**4. CONDICIONES DE PAGO****Condiciones y modalidades de pago**

Los pagos correspondientes se realizarán después de que el profesional haya cumplido con la prestación del servicio y presente los respectivos informes de actividades; y solo una vez otorgado el consentimiento del procedimiento de selección.

**5. OTROS****Propiedad intelectual( \* )**

EL Gobierno Regional de Tumbes tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el procedimiento de selección o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso del procedimiento, la misma que no podrá ser utilizada para fines distintos sin consentimiento escrito de la entidad.

**Confidencialidad( \* )**

Deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.



10

07



Tumbes, 01 de junio del 2021

**NOTA DE COORDINACION N° 01 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR**

SEÑORA : **CPC. JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO**  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : **ALCANZO PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN**

REFERENCIA : Nota de Coordinación N° 18-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P.



Me dirijo a Usted, para comunicarle que, de acuerdo al documento de la referencia, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares CP. Ana G. Gonzales Romero, solicita la propuesta para la conformación de comité de selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"**.

Razón por la cual, el suscrito cumple con alcanzar adjunto al presente el **Formato N° 03 -Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección**, el mismo que deberá estar encargado de la conducción del el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"**, así mismo se detalla los siguientes datos adicionales para completar la información solicitada:

Primer Miembro: **ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ**  
 DNI N°: **19096428**  
 Correo Electrónico: **varonsol12@gmail.com**  
 Número de Celular: **930975792**

Suplente: **ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO**  
 DNI N°: **17521087**  
 Correo Electrónico: **miflomu@hotmail.com**  
 Número de Celular: **972944765**

Segundo Miembro: **CONTRATACIÓN DE 01 EXPERTO INDEPENDIENTE**

Suplente: **ING. SANTOS PEÑA CARRASCO**  
 DNI N°: **00320673**  
 Correo Electrónico: **sant\_1000@hotmail.com**  
 Número de Celular: **979025717**

Asimismo, se hace mención que al no contar con un profesional en materia de contrataciones se sugiere la contratación de un experto independiente para la conformación de dicho comité.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
  
**Ing. Franz Jarama Jara Vera**  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 CIP. N°: 64570

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
**RECIBIDO**  
 01 JUN 2021  
 N° REG: **459**  
 FOLIO: **1**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
**RECIBIDO**  
 03 JUN 2021  
 REG. N°: **1234**  
 HORA: **12:34**  
 FIRMA:

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
**RECIBIDO**  
 01 JUN 2021  
 REG. N°: **1234**  
 HORA: **04:58**  
 FIRMA:

FJVJ/GRI  
 C.c Archivo  
 File de obra  
 1/06/2021

Nuevo Reg. Documento: **998584**  
 Nuevo Reg. Expediente: **857410**

**86**

# PROVEIDO ORA

Pase a: Logística - Procesos

Asunto: Para su revisión

Valuación y Trámite que  
Corresponde

Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma y Sello: T- 01/01/21



PROVEIDO DE: OLSA

Pase a: Adq

Asunto: Atención

correspondiente

Fecha: 01 JUN 2021

Firma y Sello: \_\_\_\_\_



## Proveido

Pase a: Joseluis

Asunto: Para la

CCP

03/06/2021



**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROPUESTA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÁREA USUARIA)

<b>11 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Número	
	Fecha	1 DE JUNIO DEL 2021

<b>12 PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULARE(S) Y SUPLENTE(S)</b>	La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:	
	Primer miembro:	ING. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ
	Suplente:	Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
	Segundo miembro:	CONTRATACIÓN DE 01 EXPERTO INDEPENDIENTE
	Suplente:	ING SANTOS PEÑA CARRASCO
EL ÁREA USUARIA DEBE PROPONER LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDAN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30556- procedimiento de contratacion publica especial		

<b>13 OBSERVACIONES</b>	Se sugiere gestionar la contratacion de un experto independiente decauerdo al ARTICULO 44.4 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

<b>14</b>	 <p><b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>                  Ing. Franz James Vera Vera                  GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA                  CIP. N°: 64576</p>
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DEPENDENCIA USUARIA</b>

16

05





**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**NOTA DE COORDINACION N° 18-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**

**A :** Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
GÉRENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

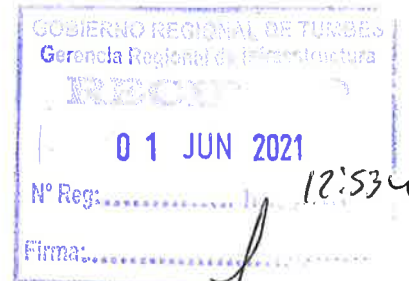
**ASUNTO :** ALCANZO FORMATO PARA PROPUESTA DE COMITÉ DE SELECCION

**REF. :** PEC- N°004-2021/GRT-CS-I - CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

**FECHA :** Tumbes, 01 de Junio del 2021.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho el Formato N°03 que corresponde a la Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección por parte del área usuaria; para el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**; el mismo que deberá alcanzar a este despacho a fin de que sea consolidado y solicitar la Designación del Comité de Selección a la Gerencia General Regional.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
CP. Ana G. Gonzales Romero  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y  
SERVICIOS AUXILIARES

C.c.:  
Arch.

N° Reg. Doc.:	00998210
N° Reg. Exp.:	00857163
N° Folios:	04

64

PROVEIDO: GRI

Pase a: Soulaue  
proyectos N.C

Asunto: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y Sello: 01-06-2024



**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

SOLICITUD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	NOTA DE COORDINACION N° - 2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P
			Fecha	01/06/2021
2	DEPENDENCIA A LA CUAL SE SOLICITA LA PROPUESTA		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
3	DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA		OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
		CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"		
	4.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
		Licitación Pública	Adjudicación Simplificada	Subasta Inversa Electrónica
		Concurso Público	Selección de Consultores Individuales	Procedimiento de Contratacion Pública Especial
				X
	4.3	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	PEC N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)	
	4.4	VALOR REFERENCIAL	S/.	214,034.00
5	ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN		Número del requerimiento	MEMORANDO N°886-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR
			Fecha del requerimiento	24/05/2021
6	PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD			
	Titular:		CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	
	Suplente:		CPC YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES	
	DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL.			
7	SOLICITUD DE PROPUESTA			
	Por medio de la presente, se solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.			
8	BASE LEGAL			
	Artículo 25 del Reglamento de Ley 30556 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) que forman parte del comité de selección, por los menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".			
9	OBSERVACIONES			
	NINGUNA			
10	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			

*LM*

**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROPUESTA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÁREA USUARIA)

<b>11 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Número	
	Fecha	

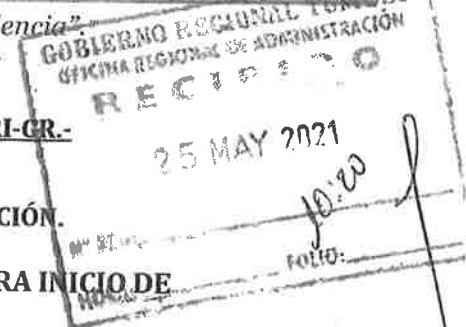
<b>12</b>	<b>PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULARE(S) Y SUPLENTE(S)</b>
	La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:
	Primer miembro:
	Suplente:
	Segundo miembro:
	Suplente:
EL ÁREA USUARIA DEBE PROPONER LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDAN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL	

<b>13</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

<b>14</b>	
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DEPENDENCIA USUARIA</b>	

113

02



**MEMORANDO N° 886 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-CR.-**

**SEÑORA :** CPC. JACKELINE CORNEJO HIDALGO.  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

**ASUNTO :** ALCANZO REQUERIMIENTO DEFINITIVO PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**REFERENCIA :** a) Informe N° 732-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG  
b) Memorando N° 825-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P  
d) RGR N° 0000184-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
e) PIP: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES".

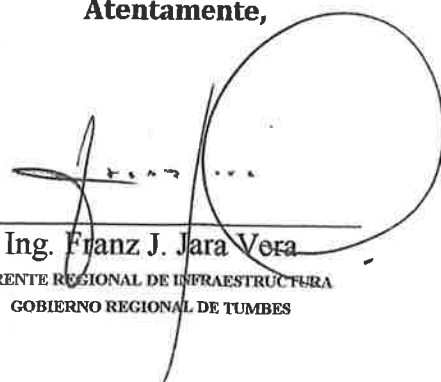
**FECHA :** Tumbes 24 de mayo del 2021

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documento de la referencia b) se solicitó a la Sub Gerencia de Obras elaborar el Requerimiento Definitivo para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES", teniendo en cuenta que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000184- 2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se aprobó el expediente técnico del citado proyecto.

Mediante documento de la referencia a), el Ing. Edgar Huamán Ipanaqué, alcanza el Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En tal sentido, se alcanza el Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES, a fin de que se prosiga con los tramites consiguientes de acuerdo a Ley.

Atentamente,

  
Ing. Franz J. Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

FJJV/GR  
C.c Archivo  
24/05/2021



Doc N° 992720  
Exp N° 841679

12

01



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**NOTA DE COORDINACION N° 18-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**

**A :** Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ASUNTO :** ALCANZO FORMATO PARA PROPUESTA DE COMITÉ DE SELECCION

**REF. :** PEC- N°004-2021/GRT-CS-I - CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

**FECHA :** Tumbes, 01 de Junio del 2021.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho el Formato N°03 que corresponde a la Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección por parte del área usuaria; para el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**; el mismo que deberá alcanzar a este despacho a fin de que sea consolidado y solicitar la Designación del Comité de Selección a la Gerencia General Regional.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
CP. Ana G. Gonzales Romero  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y  
SERVICIOS AUXILIARES

C.c.:  
Arch.


N° Reg. Doc.:	00998210
N° Reg. Exp.:	00857163
N° Folios:	04

111

**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SOLICITUD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	<b>NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>		Número	NOTA DE COORDINACION N° - 2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P													
			Fecha	01/06/2021													
2	<b>DEPENDENCIA A LA CUAL SE SOLICITA LA PROPUESTA</b>		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA														
3	<b>DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA</b>		OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES														
4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>																
	4.1	<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"														
	4.2	<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	<table border="1"> <tr> <td>Licitación Pública</td> <td></td> <td>Adjudicación Simplificada</td> <td></td> <td>Subasta Inversa Electrónica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concurso Público</td> <td></td> <td>Selección de Consultores Individuales</td> <td></td> <td>Procedimiento de Contratacion Pública Especial</td> <td>X</td> </tr> </table>			Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Procedimiento de Contratacion Pública Especial	X
Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica													
Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Procedimiento de Contratacion Pública Especial	X												
	4.3	<b>NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO</b>	PEC N°004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)														
	4.4	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	Si.	214,034.00													
5	<b>ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN</b>		Número del requerimiento	MEMORANDO N°886-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR													
			Fecha del requerimiento	24/05/2021													
6	<b>PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD</b>																
	<b>Titular:</b>		CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO														
	<b>Suplente:</b>		CPC YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES														
	DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL.																
7	<b>SOLICITUD DE PROPUESTA</b>																
	Por medio de la presente, se solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.																
8	<b>BASE LEGAL</b>																
	Artículo 25 del Reglamento de Ley 30556 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) que forman parte del comité de selección, por los menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"																
9	<b>OBSERVACIONES</b>																
	NINGUNA																
10	<p style="text-align: center;">   <b>CP. Ana G. Gonzales Romero</b>  <b>Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares</b> </p>																
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>																

100

**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROPUESTA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÁREA USUARIA)

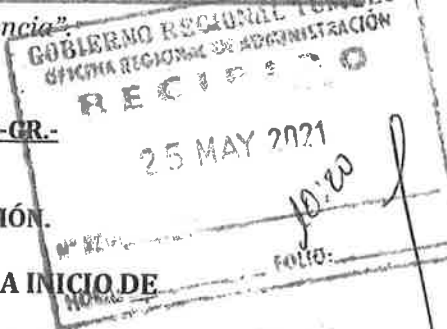
<b>11 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Número	
	Fecha	

<b>12</b>	<b>PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULARE(S) Y SUPLENTE(S)</b>
	La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:
	Primer miembro:
	Suplente:
	Segundo miembro:
	Suplente:
EL ÁREA USUARIA DEBE PROPONER LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDAN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL.	

<b>13</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

<b>14</b>	
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DEPENDENCIA USUARIA</b>	





**MEMORANDO N° 886 - 2021 / GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-**

**SEÑORA :** CPC. JACKELINE CORNEJO HIDALGO.  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

**ASUNTO :** ALCANZO REQUERIMIENTO DEFINITIVO PARA INICIO DE  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**REFERENCIA :** a) Informe N° 732-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG  
b) Memorando N° 825-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P  
d) RGR N° 0000184-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR  
e) PIP: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN  
LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL  
DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE  
VILLAR -TUMBES".

**FECHA :** Tumbes 24 de mayo del 2021

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documento de la referencia b) se solicitó a la Sub Gerencia de Obras elaborar el Requerimiento Definitivo para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**", teniendo en cuenta que mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000184- 2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, se aprobó el expediente técnico del citado proyecto.

Mediante documento de la referencia a), el Ing. Edgar Huamán Ipanaqué, alcanza el Requerimiento Definitivo para la **Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En tal sentido, se alcanza el **Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**, a fin de que se prosiga con los tramites consiguientes de acuerdo a Ley.

Atentamente,

  
Ing. Franz J. Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

FJJV/GR  
C.c Archivo  
24/05/2021



Doc N° 992720  
Exp N°841679

**FORMATO**  
**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS**  
**(SERVICIOS)**

**1. DATOS GENERALES**

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	03/06/2021				
1.2	ÁREA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"				
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN					
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	20				
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	<table border="1"> <tr> <td align="right">Código</td> <td align="center">492125</td> </tr> <tr> <td align="center">Documento que declaró la viabilidad</td> <td align="center">-</td> </tr> </table>	Código	492125	Documento que declaró la viabilidad	-
Código	492125					
Documento que declaró la viabilidad	-					

**2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO**

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDO N°886-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR	Fecha de recepción	25/05/2021
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
		Fecha de la tercera versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
		Fecha de la cuarta versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
		Fecha de la quinta versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI	X	NO	
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	
		Documento de aprobación de la estandarización		Fecha de aprobación	
2.6	SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación		Fecha de inicio de vigencia	
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.			

**2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO**

Nº Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

*Consignar una síntesis de las observaciones*

**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS)**

Consignar una síntesis de las observaciones

Consignar una síntesis de las observaciones

**2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA**

Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
---------	--	--	--	--------------------------------------	---	--	--------------------------------------

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

**2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO**

Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento
---------	-------------------------------------

**3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL**

**3.1 SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

**3.1.1 ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS**

DEL PROVEEDOR	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros
	SE ADJUNTA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA COTIZACION MAS BAJA
DE LA ENTIDAD	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros
	SE ADJUNTA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD

3.1.2 VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	MONEDA	Nuevos Soles	X	Dólares	Otro:	Señalar otra moneda
	MONTO	DOSCIENTOS CATORCE MIL, TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES				

En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.



206

**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS  
(SERVICIOS)**

**4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO**

<b>4.1</b>	<b>FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO</b>	28/05/2021	<b>FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO</b>	03/06/2021
------------	--	------------	---	------------

<b>4.2</b>	<b>PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO</b>	SI	X	NO
<i>De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.</i>				

<b>4.3</b>	<b>POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)</b>	SI		NO	X
<i>De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.</i>					

<b>4.4</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	SI		NO
<i>De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.</i>				

<b>4.5</b>	<b>SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	SI		NO
<i>De ser afirmativa la respuesta, detallar.</i>				

<b>5.</b>	
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>	

**NOTA:** El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.

105



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
PERU 2011

*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ  
 DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125**

OBRA	Tiempo Ejecución 210 días - Calendario												Jul-20
	ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES											
LUGAR	CENTRO POBLADO FERNANDEZ												
	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL	T		
Personal Técnico, Administrativo y Otros													
. 01. Ingº Supervisor de Obra	s/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42		
. 01. Ingº Asistente de Supervision	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28		
Ing. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28		
. 01. Tecnico Topógrafo	s/.	1.00	2,500.00	2,500.00							5		
. 01. Ayudante de Topografo	s/.	1.00	2,000.00	2,000.00							4		
Alquiler de Camioneta	s/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45		
. Alquiler de Equipo Topografico	s/.	1.00	3,000.00	3,000.00							6		
. Viaticos (comidas)	s/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12		
. Utiles de Oficina	s/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7		
. Implimentos de Seguridad personal	s/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11		
. Alquiler de Oficina	s/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5		
. Control de calidad													
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	s/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00					2		
Probetas y diseño de mezclas	s/.	1.00			500.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	3		
. Copias de Documentos y Planos	s/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3		
Gastos de Liquidación de obra	s/.	1.00									10		





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
PERU 2021

*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

Gastos programados por meses	34,233.48	34,233.48	27,233.48	27,533.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	Sub Total s/.	214,
											214,

TOTAL Sub Total s/.

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. (%GS):

214,034.39 214

Σ GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID PRESUPUESTO DE OBRA

Sub Total s/.

% GSL =

214,034.39 214

% GSL = 5.5303927%

3,870,148.12

3,870,148.12 3,870



103

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ – 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Cotización n° 1

AL : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DE : MRJ CONSULTORES Y EJECUTORES SRL  
RUC : 2048877555  
ASUNTO : COTIZACIÓN  
REF. : "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125  
FECHA : JAÉN 30 DE MAYO DEL 2021

---

Atención a su solicitud , me permito enviarle la cotización correspondiente.

OR

## GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

**"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** Tiempo Ejecución 210 días - Calendario

OBRA	ENTRADA	MONEDA	CANTIDAD	Tiempo Ejecución 210 días - Calendario												SUB TOTAL	TOTAL
				Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07							
<b>Personal Técnico, Administrativo y Otros</b>																	
	.01 Ing° Supervisor de Obra	s/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00	42,000.00
	.01 Ing° Asistente de Supervision	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00	28,000.00
	Ing. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio amb	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00	28,000.00
	.01 Tecnico Topógrafo	s/.	1.00	2,500.00	2,500.00											5,000.00	5,000.00
	.01 Ayudante de Topografo	s/.	1.00	2,000.00	2,000.00											4,000.00	4,000.00
	Aquiler de Camioneta	s/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00	45,500.00
	Aquiler de Equipo Topografico	s/.	1.00	3,000.00	3,000.00											6,000.00	6,000.00
	Viatcos (comidas)	s/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00	12,600.00
	Utiles de Oficina	s/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00	7,000.00
	Implmentos de Seguridad personal	s/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00	11,200.00
	Aquiler de Oficina	s/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00	5,600.00
	Control de calidad																
	Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	s/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00	2,400.00
	Probetas y diseño de mezclas	s/.	1.00			500.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	3,700.00	3,700.00
	.Copias de Documentos y Planos	s/.	1.00	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	433.43	3,034.00	3,034.00
	Gastos de Liquidacion de obra	s/.	1.00													10,000.00	10,000.00
<b>Gastos programados por meses</b>				<b>34,233.43</b>	<b>34,233.43</b>	<b>27,233.43</b>	<b>27,533.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>26,933.43</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
				<b>Sub Total s/.</b>												<b>214,034.00</b>	

**TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. (%GS):** TOTAL s/. Sub Total s/. 214,034.00

**214,034.00** **214,034.00**

(10)



Declaro que he revisado en forma detallada la documentación remeida y que nuestra cotización CUMPLE con los TERMINOS DE REFERENCIA enviados e incluye todo los tributos , seguros , trasporte , inspecciones pruebas y , de ser el caso . los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio .

Atentamente

MRJ CONSULTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.  
RUC: 304460374955  
  
Manuel Herrería Espinosa  
GERENTE GENERAL



# Bienvenido al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

00214293 - GOBIERNO REGIONAL TUMBES Sede Central

PAC

Bandeja del Plan Anual de Contrataciones

Reportes

Presupuesto Institucional Apertura

Procesos no Programados

Estadística que aprueba el subconjunto

Nombres: JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA

Tipo Documento: DNI

Cargo de la persona que aprueba el documento: GERENTE GENERAL

Observacion:

Usuario que registro: 00214293

### Listado de Procesos Programados INCLUIDOS

Nro.	Descripción	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Recursos
20	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"	Procedimiento Especial de Contratación	1	214,034.39	Junio	* Recursos
19	EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"	Procedimiento Especial de Contratación	1	3,870,148.12	Junio	* Recursos
	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO					



"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021

VISTO;

El Informe N° 115-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de abril del 2021; El Informe N° 037-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de abril del 2021; El MEMORANDO N° 552-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 08 de abril del 2021; el INFORME N° 018-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-KACH, de fecha de recepción 07 de abril del 2021; El MEMORANDO MULTIPLE N° 023-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 30 de marzo del 2021; El INFORME N° 023-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 29 de marzo del 2021; el OFICIO N° D000723-2021-OSCE-DGR, de fecha 17 de marzo del 2021; la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00007- 2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 25 de enero del 2021; la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000099-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, **Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000106

-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley), las autoridades administrativas deben;

"Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al año Fiscal 2021.

Que a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000099-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de abril del 2021, se APROBÓ LA PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, correspondiente al año Fiscal 2021.

Que, a través del proveído contenido en el Informe Nº 037-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 21 de abril del 2021, el Gerente General Regional, dispone la evaluación, emisión de opinión legal y acto resolutivo de corresponder, respecto del pedido de la Oficina Regional de administración, quien solicita la Modificación del Plan anual de contrataciones del



"Año del Bicentenario del Perú - 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 27 ABR. 2021

Gobierno Regional de Tumbes PAC - 2021, con el propósito de **EXCLUIR e INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:

**EXCLUIR:**

CÓDIGO PROYECTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE FTD	FECHA PREVISTA DE CONTRATACIÓN
2377782	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES	2,677,980.00	R.D	EXCLUIR, a la fecha no se cuenta con expediente técnico
2398052	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	OBRA	REPARACION DE VIAS URBANAS EN EL(LA) CALLES PIURA Y ABAD PUELL EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	1,742,442.61	R.D	EXCLUIR, monto financiado por RCC es mayor razón por la cual una vez transferido el recurso por RCC se solicitara la inclusión en el PAC
2402494	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES	11,830,215.01	R.D	EXCLUIR, monto es insuficiente para realizar la convocatoria
2402494	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES	507,600.00	R.D	EXCLUIR, monto es insuficiente para realizar la convocatoria
2410171	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO	14,363,447.74	R.D - ROOC	EXCLUIR, por ser proyecto habilitador



"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021

			DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES			
2410171	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	574,537.91	R.D - ROOC	EXCLUIR, por ser proyecto habilitador

### INCLUIR:

CÓDIGO PROYECTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE FTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
2301191	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 111 TRAYECTORIA EMP.PE - IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES	5,830,702.47	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
2301191	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 111 TRAYECTORIA EMP.PE - IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES	168,587.92	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
2143043	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN	6,601,355.54	RD - ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE

95



"Año del Bicentenario del Perú -- 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 27 ABR 2021

			MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO			
2143043	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO	330,067.78	RD - ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
160531	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES.	1,200,000.00	R.D	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
06241	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBRA	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES	3,870,148.12	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES JUNIO INCLUIDO EN ARCC
2506241	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CONSULTORIA DE OBRA	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES	214,034.39	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES JUNIO INCLUIDO EN ARCC

Que, al respecto, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.- Plan Anual de Contrataciones, que estipula:

**"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de**

94

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021

*formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

*15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*

*15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Que, por su parte el numeral 6.3 del Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo. N° 344-2018-EF - estipula:

*"6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.*

*Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso..."*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que "toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEA CE"

Que, en el caso de autos, el requerimiento contenido en el Memorando N° 0552-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI.GR, de fecha de recepción 08 de abril del 2021, efectuado por el Área Usuaría, es decir la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el cual alcanza el sinceramiento de los proyectos que se van a ejecutar y los que deberán ser excluidos del Plan Anual de Contrataciones, adjuntando el anexo correspondiente.

Que, al respecto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, a través del INFORME N° 115-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 22 de abril del 2021, ha recomendado que es procedente aprobar la modificación por exclusión e inclusión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes y por ende recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020; por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 92



"Año del Bicentenario del Perú - 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021.

000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONE, APROBAR LA SEGUNDA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, correspondiente al año Fiscal 2021, aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de enero del 2021, y MODIFICADA POR INCLUSIÓN a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000099- 2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de abril del 2021 DISPONIENDO; EXCLUIR e INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2021, conforme se detalla a continuación:

**EXCLUIR:**

CODIGO PROYECTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE FIDUCIARIA	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
377782	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES	2,677,980.00	R.D	EXCLUIR, a la fecha no se cuenta con expediente técnico
2398052	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	OBRA	REPARACION DE VIAS URBANAS EN EL(LA) CALLES PIURA Y ABAD PUELL EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	1,742,442.61	R.D	EXCLUIR, monto financiado por RCC es mayor razón por la cual una vez transferido el recurso por RCC se

a)



"Año del Bicentenario del Perú - 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021.

						solicitar la inclusión en el PAC
2402494	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES	11,830,215.01	R.D	EXCLUIR, monto es insuficiente para realizar la convocatoria
2402494	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES	507,600.00	R.D	EXCLUIR, monto es insuficiente para realizar la convocatoria
2410171	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	14,363,447.74	R.D - ROOC	EXCLUIR, por ser proyecto habilitador
2410171	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	574,537.91	R.D - ROOC	EXCLUIR, por ser proyecto habilitador

**INCLUIR:**



90 /

"Año del Bicentenario del Perú - 201 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
N° 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021

2301191	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 111 TRAYECTORIA EMP.PE - IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES	5,830,702.47	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
2301191	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 111 TRAYECTORIA EMP.PE - IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES	168,587.92	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
2143043	LICITACION PUBLICA	OBRA	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO	6,601,355.54	RD - ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
2143043	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO	330,067.78	RD - ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE
2160531	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES.	1,200,000.00	R.D	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES SETIEMBRE

"Año del Bicentenario del Perú - 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000106 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ABR 2021.

2506241	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBRA	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES	3,870,148.12	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES JUNIO INCLUIDO EN ARCC
2506241	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CONSULTORIA DE OBRA	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES	214,034.39	ROOC	INCLUIR PARA SU EJECUCION MES JUNIO INCLUIDO EN ARCC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

88

---

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

---

**jhend garcia** <garciajhend@gmail.com>  
Para: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

1 de junio de 2021, 10:59

alcanzo cotizacion solicitada  
[El texto citado está oculto]

---

 **cotizacion garcia.pdf**  
1999K

BR

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ – 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Cotización n° 1

AL : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

DE : NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C  
RUC : 20570710525

ASUNTO : COTIZACIÓN

REF. : REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - CON CODIGO LOCAL 492125

FECHA : JAÉN 01 DE JUNIO DEL 2021

---

Atención a su solicitud me permito enviarle la cotización correspondiente.

26

### GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

OBRA	<b>"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 005 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125</b>										
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES					Tiempo Ejecución 210 días - Calendario					
Personal Técnico, Administrativa y Otros	UNIDAD	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL	TOTAL
01 Ingº Supervisor de Obra	s/	1.00	8,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	44,000.00	44,000.00
01 Ingº Asistente de Supervision	s/	1.00	6,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	30,000.00	30,000.00
Ing. Especialista en Seguridad, higiene ocupacional y medio a	s/	1.00	6,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	30,000.00	30,000.00
01 Tecnico Topógrafo	s/	1.00	2,500.00	2,500.00						5,000.00	5,000.00
01 Ayudante de Topografo	s/	1.00	2,000.00	2,000.00						4,000.00	4,000.00
Alquiler de Camioneta	s/	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00	45,500.00
Alquiler de Equipo Topografico	s/	1.00	3,500.00	3,000.00						6,500.00	6,500.00
Viaticos (comidas)	s/	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00	12,600.00
Utiles de Oficina	s/	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00	7,000.00
Implementos de Seguridad personal	s/	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00	11,200.00
Alquiler de Oficina	s/	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00	5,600.00
Control de calidad											
Ensayos de proctor, granulometrico, EMB	s/	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00				2,400.00	2,400.00
Pruebas y dis eño de mezclas	s/	1.00			500.00	300.00	800.00	800.00	800.00	3,700.00	3,700.00
Copias de Documentos y Planos	s/	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,034.39	3,034.39
Gastos de Liquidacion de obra	s/	1.00								10,000.00	10,000.00
Gastos programados por meses			40,733.48	34,233.48	27,233.48	27,533.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48		
										Sub Total s/	220,534.39

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID (MGS): TOTAL s/ Sub Total s/ 220,534.39

220,534.39      220,534.39

25



Declaro que he revisado en forma detallada la documentación remitida y que nuestra cotización cumple con los términos de referencia e incluye los tributos, trasportes, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que se le aplique y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

Atentamente,



---

NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC  
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ  
GERENTE GENERAL

87

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

EMILIO HUAMAN TENORIO <emilioconstruye@gmail.com>  
Para: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

31 de mayo de 2021, 18:36

POR LA PRESENTE SE HACE LLEGAR LA COTIZACIÓN REFERENTE A LA CONSULTORÍA DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CÓDIGO LOCAL 492125

[El texto citado está oculto]

 CARTA COTIZACION EMILIOo.pdf  
127K

33



Chiclayo, 31 mayo del 2021

**CARTA N°. 015-2021-ING.SEHT**

**A: CP. Ana Gregoria Gonzales Romero**  
**Jefa de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tumbes**

**Atención: Mg. CPC. Edinson Rafael Cruz Clavijo**  
**Jefe de Adquisiciones - Gobierno Regional de Tumbes**

**Asunto: COTIZACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORIA**

Por Intermedio de la presente permitame saludar muy atentamente y a la vez hacerle llegar la cotización solicitada con las condiciones que se detallan a continuación.

Costo Consultoría: S/. 270,534.39

GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION											
OBRA	"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBE S" - CON CODIGO LOCAL 492125										
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES					Tiempo Ejecución 210 días - Calendario					
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OTROS	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL	TOTAL
01 Ingº Supervisor de Obra	s/.	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	70,000.00	70,000.00
01 Ingº Asistente de Supervision	s/.	1.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	56,000.00	56,000.00
Ing. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00	28,000.00
01 Tecnico Topografo	s/.	1.00	2,500.00	2,500.00						5,000.00	5,000.00
01 Ayudante de Topografo	s/.	1.00	2,000.00	2,000.00						4,000.00	4,000.00
Alquiler de Camioneta	s/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00	45,500.00
Alquiler de Equipo Topografico	s/.	1.00	3,500.00	3,000.00						6,500.00	6,500.00
Viajeros (comidas)	s/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00	12,600.00
Utiles de Oficina	s/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00	7,000.00
Implmentos de Seguridad personal	s/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00	11,200.00
Alquiler de Oficina	s/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00	5,600.00
Control de calidad											
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	s/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00				2,400.00	2,400.00
Probetas y diseño de mezclas	s/.	1.00			500.00	800.00	800.00	800.00	800.00	3,700.00	3,700.00
Copias de Documentos y Planos	s/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,034.39	3,034.39
Gastos de Liquidación de obra	s/.	1.00								10,000.00	10,000.00
Gastos programados por meses			42,733.48	42,233.48	35,233.48	35,533.48	34,933.48	34,933.48	34,933.48		
										Sub Total s/.	270,534.39

Declaro que he revisado en forma detallada la documentación remitida y que nuestra cotización cumple con los términos de referencia e incluye los tributos, trasportes, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que se le aplique y que pueda incidir sobre el valor del servicio.  
Sin otro particular, agradecemos la atención a la presente.

ING. CIVIL  
CIP. N° 80761

*DT*

Calle San Martín N° 1811  
Jaén - Jaén - Cajamarca.

Av. Los Incas N° 140  
Interior Block A - 303  
La Victoria - Chiclayo - Lambayeque



## RE: REMITO COTIZACION

Manuel Mundaca <mrj.consultores.ejecutores@hotmail.com>  
Para: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

3 de junio de 2021, 18:35

remito Co



**MANUEL ALEXANDER**  
GERENTE GENERAL



957156436

JAEN, PERU

De: abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 16:37

Para: mrj.consultores.ejecutores@hotmail.com <mrj.consultores.ejecutores@hotmail.com>

Asunto: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

Señor:

**MRJ CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.**

**RUC N° 20488077555**

Por la presente, en representación de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, tengo a bien comunicar lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 EL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; por lo que se notifica a su representada para que alcance cotización para la contratación del servicio de Supervisión de la obra en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del Servicio a cotizar, así también la estructura de costos. Es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

\* CP. Ana Gregoria Gonzales Romero  
Jefa de Logística y Servicios Auxiliares  
Gobierno Regional de Tumbes

\* Mg. CPC. Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Jefe de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

 cotizacion tumbes junior junior.pdf  
140K

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ – 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Cotización nº 1

AL : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DE : MRJ CONSULTORES Y EJECUTORES SRL  
RUC : 2048877555  
ASUNTO : COTIZACIÓN  
REF. : "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125  
FECHA : JAÉN 30 DE MAYO DEL 2021

---

Atención a su solicitud , me permito enviarle la cotización correspondiente.

Declaro que he revisado en forma detallada la documentación remitida y que nuestra cotización CUMPLE con los TERMINOS DE REFERENCIA enviados e incluye todo los tributos , seguros , trasporte , inspecciones pruebas y , de ser el caso . los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio .

Atentamente

MIRJ CONSULTORES Y ASISTENTES S.R.L.  
RUC: 3049033955  
  
Manuel Alejandro Rodríguez Cordero  
GERENTE GENERAL



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

## **REQUERIMIENTO**

### **I. TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **1.1. Denominación de la Contratación**

Servicio de consultoría para la Supervisión del Obra: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

#### **1.2. Código del Proyecto**

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 492125

#### **1.3. Entidad Contratante**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

#### **1.4. Objetivo**

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", de Código Único de Inversiones 492125 en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

#### **LOCALIZACION**

**Departamento** : Tumbes  
**Provincia** : Contralmirante Villar  
**Distrito** : Canoas de Punta Sal

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N° 00000469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual aprueba el expediente técnico de fecha 09 de Diciembre del 2020.

#### **1.5. Tipo de Proceso de Selección**

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

#### **1.6. Sistema de Contratación**

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS.





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

## 2.2 VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Las valorizaciones del servicio de consultoría son mensuales, deben estar debidamente sustentados adjuntando la siguiente documentación:

- Factura del Consultor.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados de obra.
- Valorización de avance de Obra y del servicio de Consultoría.
- Hoja de Resumen de Valorización de obra y del Servicio de Consultoría.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Informe técnico del Jefe de Supervisión y Especialistas, sustentando actividades mensuales.
- Copia de contrato de consultoría de supervisión de obra.

El Jefe de Supervisión deberá remitir los informes técnicos respectivos al Consultor, y este los remitirá a la Entidad en los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentando (02 originales y 01 copia) y además se presentará en archivo digital (CD ROM).

### Área de Supervisión

- Informe acerca de los avances físicos
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.







*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra digital, debidamente visado.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

### 2.3 INFORME FINAL

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El Presente Informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.

### 2.4 ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. Para la Recepción de obra se aplicará el "Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.  
DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

### 2.5 RETRIBUCION Y FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en armadas quincenales o mensuales:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

La tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado en el plazo de la ejecución de obra, 210 días calendarios, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión.





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- El plan deberá ser elaborado, en función a los profesionales participantes en la supervisión de la obra, considerando todas los lineamientos, procedimientos y medidas correspondientes, las cuales se encuentran descritas en el anexo 05 de La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Registrar en empleo@minsa.gob.pe el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (según sea el caso)
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo, deberá de ser implementado por la supervisión de la obra.
- Movilización e instalación del Supervisor en la zona de la obra.
- Apertura del Cuaderno de Obra digital.
- Entrega del terreno.

#### **4.1.2 Actividades durante la ejecución de La Obra.**

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance de la Obra y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales e insumos que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas de material que conforman las estructuras, y en cualquier componente que lo amerite.
- Verificar los ensayos de consistencia y rotura. (para todas las resistencias de los concreto utilizados en obra)
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra y el desarrollo del Contrato.

**Nota:** eso se complementa a lo ya descrito en los puntos a), b), c), e), f), g), h) del apartado V).

#### **4.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA**

El plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurridos:

- La suscripción del contrato
- La entrega de terreno
- La entrega del expediente técnico
- El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista

La ejecución de la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de (210) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (15) días calendario.

#### **V. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125**

OBRA	Tiempo Ejecución 210 días - Calendario												Jul-20
	ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES											
LUGAR	CENTRO POBLADO FERNANDEZ												
	Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL	TI	
.01 Inge Supervisor de Obra		s/.	1.00									* * 2	
.01 Inge Asistente de Supervision		s/.	1.00									* * 8	
Inge. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente		s/.	1.00									* * 8	
.01 Tecnico Topografo		s/.	1.00									* * 5	
.01 Ayudante de Topografo		s/.	1.00									* * 4	
Alquiler de Camioneta		s/.	1.00									* * 15	
Alquiler de Equipo Topografico		s/.	1.00									* * 6	
Viaticos (comidas)		s/.	1.00									* * 2	
Utiles de Oficina		s/.	1.00									* * 7	
Implmentos de Seguridad personal		s/.	1.00									* * 1	
Alquiler de Oficina		s/.	1.00									* * 5	
Control de calidad													
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS		s/.	1.00	*								* * 2	
Probetas y diseño de mezclas		s/.	1.00	*								* * 3	
Copias de Documentos y Planos		s/.	1.00	*								* * 3	
Gastos de Liquidacion de obra		s/.	1.00	*								* * 0	



23



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VI. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, aplicará a la SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley y su Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado)

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
03	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VII. FORMULA DE REAJUSTE**

No Aplica

**VIII. ADELANTOS**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el treinta por ciento 30% del monto del contrato original.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**IX. CONSORCIO**

Conformidad con el artículo 49º del RLCE, en caso que el área usuaria establece un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49º del RLCE, el número máximo de consorciados será de 2 (DOS) integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**X. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Después de presentado el informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69º del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios



72



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

	<b>C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>Jefe de Supervisión.</b> - Contar con experiencia mínima de Tres (03) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</i></p> <p><b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.</b> - Contar con experiencia mínima de Un año y Medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>
	<b>C.3 EQUIPAMIENTO</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dos (2) Equipos de computo (Laptops)</li><li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 como mínimo.</li><li>• Equipo de topografía (Estación Total, Prismas, GPS etc) o superior.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>



11

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

abastecimiento grt <abastecimiento.grt2020@gmail.com>  
Para: garciajhend@gmail.com

1 de junio de 2021, 10:32

Señor:

**NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.**

**RUC N° 20570710525**

Por la presente, en representación de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, tengo a bien comunicar lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; por lo que se notifica a su representada para que alcance cotización para la contratación del servicio de Supervisión de la obra en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del Servicio a cotizar, así también la estructura de costos. Es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

\* CP. Ana Gregoria Gonzales Romero  
Jefa de Logística y Servicios Auxiliares  
Gobierno Regional de Tumbes

\* Mg. CPC. Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Jefe de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

---

 09. REQUERIMIENTO A COTIZAR 085.pdf  
2642K

70  
/

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

Domiciliado en: CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR /CAJAMARCA-JAEN-JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/05/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/05/2016

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/06/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100)

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 09/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

ca

FECHA IMPRESIÓN: 01/06/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>  
Para: mrj.consultores.ejecutores@hotmail.com

28 de mayo de 2021, 16:37

Señor:

**MRJ CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.**

**RUC N° 20488077555**

Por la presente, en representación de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, tengo a bien comunicar lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; por lo que se notifica a su representada para que alcance cotización para la contratación del servicio de Supervisión de la obra en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del Servicio a cotizar, así también la estructura de costos. Es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

\* CP. Ana Gregoria Gonzales Romero  
Jefa de Logística y Servicios Auxiliares  
Gobierno Regional de Tumbes

\* Mg. CPC. Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Jefe de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

---

 **09. REQUERIMIENTO A COTIZAR 085.pdf**  
2642K

63

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### MRJ CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

Domiciliado en: CALLE TUPAC AMARU 1007 SECTOR MORRO SOLAR /CAJAMARCA-JAEN-JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/10/2017

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/10/2017

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/03/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 8,127,396.94 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 94/100)

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/03/2017

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A  
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

67

FECHA IMPRESIÓN: 28/05/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

abastecimiento grt <abastecimientogrt2020@gmail.com>  
Para: dobreongallardo@gmail.com

28 de mayo de 2021, 15:12

Señor:

**OBREGON GALLARDO DIEGO ENRIQUE**  
**RUC N° 10274342442**

Por la presente, en representación de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, tengo a bien comunicar lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; por lo que se notifica a su representada para que alcance cotización para la contratación del servicio de Supervisión de la obra en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del Servicio a cotizar, así también la estructura de costos. Es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

\* CP. Ana Gregoria Gonzales Romero  
Jefa de Logística y Servicios Auxiliares  
Gobierno Regional de Tumbes

\* Mg. CPC. Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Jefe de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

---

 **REQUERIMIENTO A COTIZAR 085.pdf**  
2642K

cb

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### OBREGON GALLARDO DIEGO ENRIQUE

Domiciliado en: CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/12/2016

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/12/2016

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 16/04/2016  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 28/05/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

65

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA

abastecimiento grt <abastecimiento grt2020@gmail.com>  
Para: emilioconstruye@gmail.com

28 de mayo de 2021, 15:17

Señor:

**HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO**

**RUC N° 10174542444**

Por la presente, en representación de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, tengo a bien comunicar lo siguiente:

Que el Gobierno Regional de Tumbes tiene la necesidad de contratar el servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; por lo que se notifica a su representada para que alcance cotización para la contratación del servicio de Supervisión de la obra en mención; cotización en la que debe precisar de corresponder el cumplimiento de los términos de referencia y condiciones.

Se adjunta Términos de Referencia del Servicio a cotizar, así también la estructura de costos. Es necesario precisar que el monto ofertado en su cotización debe estar expresado en SOLES.

Atentamente,

\* CP. Ana Gregoria Gonzales Romero  
Jefa de Logística y Servicios Auxiliares  
Gobierno Regional de Tumbes

\* Mg. CPC. Edinson Rafael Cruz Clavijo  
Jefe de Adquisiciones  
Gobierno Regional de Tumbes

---

 **REQUERIMIENTO A COTIZAR 085.pdf**  
2642K

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### HUAMAN TENORIO SEGUNDO EMILIO

Domiciliado en: CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 03/11/2016

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/11/2016

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 02/12/2016  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B  
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 28/05/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

NOTA N° 0000002290

(EN SOLES)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

MES : MAYO  
 FECHA DE DOCUMENTO : 21/05/2021  
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
 JUSTIFICACIÓN :

FECHA APROBACION : 25/05/2021  
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 850-2021/GRT.GRI.GR.

PARA PAGO POR SUPERVISION DE OBRA REHAB. SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA I. E. 085 DEL C.P. FERNANDEZ DIST. CANOAS DE PUNTA SAL, PROV. C.VILLAR-TUMBES

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRGPRODIPRY ACT/IOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
---	-------

**0001 INICIAL**

0090 2506241 6000002 22 047 0105 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	214,034.00
0172 SUPERVISION DE OBRAS	214,034.00
3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	214,034.00
6 GASTOS DE CAPITAL	214,034.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	214,034.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	214,034.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	214,034.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	214,034.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	214,034.00

<b>TOTAL</b>	<b>214,034.00</b>
--------------	-------------------

<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>214,034.00</b>
----------------------------	-------------------

<b>TOTAL NOTA</b>	<b>214,034.00</b>
-------------------	-------------------



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Presupuesto y Planificación  
 Sello Y Firma



**MEMORANDO N° 886 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-**

**SEÑORA :** CPC. JACKELINE CORNEJO HIDALGO.  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

**ASUNTO :** ALCANZO REQUERIMIENTO DEFINITIVO PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**REFERENCIA :** a) Informe N° 732-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG  
b) Memorando N° 825-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P  
d) RGR N° 0000184-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
e) PIP: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES".

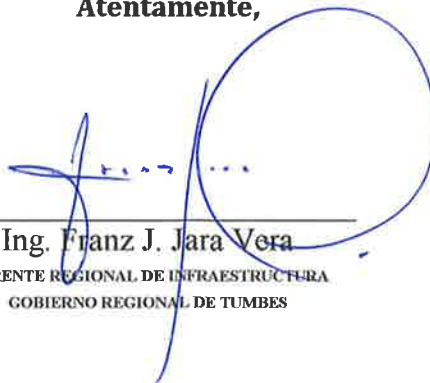
**FECHA :** Tumbes 24 de mayo del 2021

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documento de la referencia b) se solicitó a la Sub Gerencia de Obras elaborar el Requerimiento Definitivo para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES", teniendo en cuenta que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000184- 2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se aprobó el expediente técnico del citado proyecto.

Mediante documento de la referencia a), el Ing. Edgar Huamán Ipanaqué, alcanza el Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En tal sentido, se alcanza el Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES, a fin de que se prosiga con los tramites consiguientes de acuerdo a Ley.

Atentamente,

  
Ing. Franz J. Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



FJV/GR  
C.c Archivo  
24/05/2021

Doc N° 992720  
Exp N°841679





Tumbes, 18 de mayo del 2021

**INFORME N° 732 - 2021 / GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GRI - SGO - SG -**

SEÑORA : **Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO**  
**Gerente Regional de Infraestructura (E)**

ASUNTO: **ALCANZO REQUERIMIENTO DEFINITIVO**

REF.: a) Memorando N° 825-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.  
b) Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA.  
c) Resolución Gerencial Regional N° 184-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.  
d) Proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**



Tengo a bien dirigirme a Usted, hacer de su conocimiento que, mediante documento de la referencia b), el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunica a la Oficina Regional de Administración, que a la fecha se ha culminado la fase de Expresión de Interés 7386 en la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por lo que solicita que la documentación sea remitida al area usuaria a fin de que se prosiga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en el Artículo 13° Requerimiento - del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, estipula: **"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento,** debiendo asegurar su calidad técnica. **El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.** El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonable e innecesario que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. **(.)"**

En ese sentido, de acuerdo al marco precedente y a lo dispuesto mediante documento de la referencia a), se alcanza el requerimiento definitivo para la **CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, los mismos que se anexan al presente a fin de que se prosiga según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Es todo lo que tengo que informar a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EEHI/SGO  
C.c Archivo  
File de obra  
18/05/2021.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Edgar Emilio Huamani Panaque**  
SUB GERENTE DE OBRAS  
Reg. C.I.P. N° 89720

Nuevo Reg. Documento:	99/1880
Nuevo Reg. Expediente:	84/1679

PROVENIDO: GRJ

Secretaría

Preparar informe a ORA

Asunto: al comando requerimiento

Fecha: definitivo.

Firma y Sello: 21-05-21



**MEMORANDO N° 886 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-**

**SEÑORA :** CPC. JACKELINE CORNEJO HIDALGO.  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

**ASUNTO :** ALCANZO REQUERIMIENTO DEFINITIVO PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**REFERENCIA :** a) Informe N° 732-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG  
b) Memorando N° 825-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P  
d) RGR N° 0000184-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
e) PIP: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES".

**FECHA :** Tumbes 24 de mayo del 2021

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documento de la referencia b) se solicitó a la Sub Gerencia de Obras elaborar el Requerimiento Definitivo para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES", teniendo en cuenta que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000184- 2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se aprobó el expediente técnico del citado proyecto.

Mediante documento de la referencia a), el Ing. Edgar Huamán Ipanaqué, alcanza el Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES", de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En tal sentido, se alcanza el Requerimiento Definitivo para la Contratación para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES", a fin de que se prosiga con los tramites consiguientes de acuerdo a Ley.

Atentamente,

Ing. Franz J. Jara Vera

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBESFJJV/GR  
C.c Archivo  
24/05/2021Doc N° 992720  
Exp N°841679

**PROVEIDO** ORA,

Pase a: Logística - Procesos

Asunto: Plazo Memorando N°  
886-21 para su revisión,

Fecha: Evaluación y trámite correspondiente

Firma y Sello: 5 MAY 2021



PROVEIDO DE: OLSA

Pase a: Proceso

Asunto: Atención

Correspondiente.

Fecha: 25 MAY 2021

Firma y Sello: \_\_\_\_\_





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

## **REQUERIMIENTO**

### **I. TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **1.1. Denominación de la Contratación**

Servicio de consultoría para la Supervisión del Obra: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

#### **1.2. Código del Proyecto**

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 492125

#### **1.3. Entidad Contratante**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

#### **1.4. Objetivo**

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES", de Código Único de Inversiones 492125 en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

#### **LOCALIZACION**

**Departamento** : Tumbes  
**Provincia** : Contralmirante Villar  
**Distrito** : Canoas de Punta Sal

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N° 00000469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual aprueba el expediente técnico de fecha 09 de Diciembre del 2020.

#### **1.5. Tipo de Proceso de Selección**

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

#### **1.6. Sistema de Contratación**

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

### 1.7. Alcances de los Servicios

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** y sus respectivas modificatoria mediante **DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM**, **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM** y **DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM** que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Expediente Técnico contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, Control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

## II. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

### 2.1 VALORIZACIONES DE OBRA

Las valorizaciones son mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, deben estar debidamente sustentados, con la Curva S, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (02 originales y 01 copia) además se presentará en archivo digital (CD ROM).

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

## **2.2 VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Las valorizaciones del servicio de consultoría son mensuales, deben estar debidamente sustentados adjuntando la siguiente documentación:

- Factura del Consultor.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados de obra.
- Valorización de avance de Obra y del servicio de Consultoría.
- Hoja de Resumen de Valorización de obra y del Servicio de Consultoría.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Informe técnico del Jefe de Supervisión y Especialistas, sustentando actividades mensuales.
- Copia de contrato de consultoría de supervisión de obra.

El Jefe de Supervisión deberá remitir los informes técnicos respectivos al Consultor, y este los remitirá a la Entidad en los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentando (02 originales y 01 copia) y además se presentará en archivo digital (CD ROM).

### **Área de Supervisión**

- Informe acerca de los avances físicos
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

#### **Área Ejecutor o Contratista de Obra**

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los Informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

### **2.3 INFORMES ESPECIALES**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia,
3. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
4. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, En dos (02) originales y una (01) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Liquidaciones del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
  - Contrato de Ejecución de Obra.
  - Acta de Entrega de Terreno.
  - Acta de Recepción de Obra
  - Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
  - Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
  - Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
  - Memoria descriptiva Valorizada.
  - Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.







*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Medrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra digital, debidamente visado.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

### 2.3 INFORME FINAL

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El Presente Informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.

### 2.4 ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. Para la Recepción de obra se aplicará el "Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.  
DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

### 2.5 RETRIBUCION Y FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en armadas quincenales o mensuales:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

La tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado en el plazo de la ejecución de obra, 210 días calendarios, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

### III. PERFIL DEL POSTOR.

#### 3.1 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTORÍA DE OBRA:

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines con la Categoría B o superior.

### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios en compatibilidad al desagregado del valor referencial y/o tarifa ofertado, para velar por la correcta ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES.**

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- a) Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico, cumpliendo con la normativa vigente en lo que respecta a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS, Manual de Ensayo de Materiales y con las Normas de construcción, Normas ambientales, Normas de seguridad y reglamentación vigente.
- b) Controlar y Verificar la correcta implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en la obra.
- c) Verificar constantemente que el cumplimiento de la ejecución de las partidas se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
- d) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones.
- e) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso.
- f) Absolver las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
- g) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- h) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes, quienes verificarán su permanencia en la Obra.

#### 4.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor:

##### 4.1.1 Actividades previas a la ejecución de La Obra





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- El plan deberá ser elaborado, en función a los profesionales participantes en la supervisión de la obra, considerando todas los lineamientos, procedimientos y medidas correspondientes, las cuales se encuentran descritas en el anexo 05 de La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Registrar en [empleo@minsa.gob.pe](mailto:empleo@minsa.gob.pe) el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (según sea el caso)
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo, deberá de ser implementado por la supervisión de la obra.
- Movilización e instalación del Supervisor en la zona de la obra.
- Apertura del Cuaderno de Obra digital.
- Entrega del terreno.

#### **4.1.2 Actividades durante la ejecución de La Obra.**

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance de la Obra y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales e insumos que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas de material que conforman las estructuras, y en cualquier componente que lo amerite.
- Verificar los ensayos de consistencia y rotura. (para todas las resistencias de los concreto utilizados en obra)
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra y el desarrollo del Contrato.

**Nota:** eso se complementa a lo ya descrito en los puntos a), b), c), e), f), g), h) del apartado V).

#### **4.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA**

El plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurridos:

- La suscripción del contrato
- La entrega de terreno
- La entrega del expediente técnico
- El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista

La ejecución de la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de (210) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (15) días calendario.

#### **V. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Mensual en concordancia al chek list del Área Usuaría.

**a. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a **S/214,034.39 (Doscientos Catorce Mil, Treinta y Cuatro con 39/100 soles).**

A continuación, se presenta la estructura de costos:





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
 PERU 2021

*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION**

OBRA	"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - CON CODIGO LOCAL 492125											
	ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES										
LUGAR	CENTRO POBLADO FERNANDEZ											
	Tiempo Ejecución 210 días - Calendario											
		Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL	Jul-20		
Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD										
.01 Ingº Supervisor de Obra	s/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00			
.01 Ingº Asistente de Supervision	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00			
Ing. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00			
.01 Tecnico Topógrafo	s/.	1.00	2,500.00	2,500.00					5,000.00			
.01 Ayudante de Topografo	s/.	1.00	2,000.00	2,000.00					4,000.00			
Alquiler de Camioneta	s/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00			
. Alquiler de Equipo Topografico	s/.	1.00	3,000.00	3,000.00					6,000.00			
. Viaticos (comidas)	s/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00			
. Utiles de Oficina	s/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00			
. Implmentos de Seguridad personal	s/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00			
. Alquiler de Oficina	s/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00			
. Control de calidad												
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	s/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00			
Probetas y diseño de mezclas	s/.	1.00	500.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	3,700.00			
. Copias de Documentos y Planos	s/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,034.39			
Gastos de Liquidacion de obra	s/.	1.00							10,000.00			





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
 PERU 2021

*Plan del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

Gastos programados por meses	34,233.48	34,233.48	27,233.48	27,233.48	27,533.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	214,034.39
										Sub Total s/.
										214,034.39

TOTAL Sub Total s/.

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. (%GS):

214,034.39

Σ GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID PRESUPUESTO DE OBRA Sub Total s/.

% GSL =

214,034.39

214,034.39

3,870,148.12

3,870,148.12

% GSL = 5.5303927%





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VI. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, aplicará a la SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 132º, 133º, 134º y 135º de la Ley y su Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado)

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
03	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

04	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
05	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.







*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VII. FORMULA DE REAJUSTE**

No Aplica

**VIII. ADELANTOS**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el treinta por ciento 30% del monto del contrato original.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**IX. CONSORCIO**

Conformidad con el artículo 49° del RLCE, en caso que el área usuaria establece un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados será de 2 (DOS) integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**X. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Después de presentado el informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>
<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefe de Supervisión.</b>- Ingeniero Civil o Arquitecto.</li> <li>• <b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.</b>- Ingeniero.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>



<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u>  <u>Jefe de Supervisión.</u> - Contar con experiencia mínima de Tres (03) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</i></p> <p><u>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.</u> - Contar con experiencia mínima de Un año y Medio (1.5) años computados desde su colegiatura, como Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas con mobiliario y equipamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <p><b>Importante</b></p> <hr/> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>
<b>C.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) Equipos de computo (Laptops)</li> <li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 como mínimo.</li> <li>• Equipo de topografía (Estación Total, Prismas, GPS etc) o superior.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>

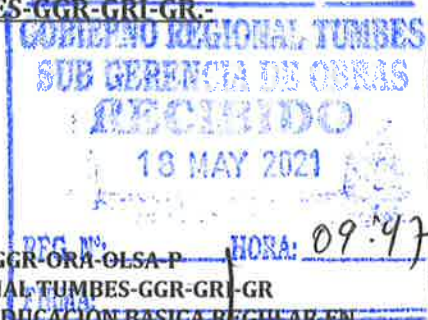


**MEMORANDO N°825 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR-**

**SEÑOR :** ING. EDGAR HUAMAN IPANAQUE.  
SUB GERENTE DE OBRAS

**ASUNTO :** COMUNICO DISPOSICION

**REFERENCIA :** a) Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P  
b) RGR N° 0000184-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) PIP: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES".



**FECHA :** Tumbes 14 de mayo del 2021

Me dirijo a usted por intermedio del presente, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000184- 2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, se aprueba la actualización del expediente técnico del Proyecto: "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**", con un costo del proyecto ascendente a **S/ 4'084.182.51 ( CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO CIENTO OCHENTA Y DOS CON 51/100 SOLES)** bajo la modalidad de contratación a **SUMA ALZADA** y por el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Asimismo mediante documento de la referencia a) la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunica a la Oficina Regional de Administración, que se ha culminado la fase de Expresión de Interés del proyecto denominado: "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**".

En tal sentido teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido con aprobar el expediente técnico y se ha culminado la fase de expresión de interés, se le **DISPONE** elaborar el Requerimiento Definitivo para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión del Proyecto denominado: "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**", de conformidad con lo dispuesto en el **D.S. N° 071-2018-PCM**, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**Atentamente,**

GZC/GR (e)  
C.c Archivo  
14/05/2021

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Gladys Zapata Caycho  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
CAP- N° 8324



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 000184 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 12 MAY 2021

**VISTOS:**

Carta Nº 026-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, Informe Nº 287-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGESG, proveído del 11 de mayo del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 **"Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"** (en adelante **Texto Único Ordenado**), sistematiza la Ley 30556 y sus modificatorias, determinando como objetivo declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (**en adelante El Plan**), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

El artículo 02 del Texto Único Ordenado, establece que El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

El Plan comprende los siguientes componentes:

- a) **Intervenciones de reconstrucción** que tienen por finalidad restablecer el servicio y/o infraestructura, equipamiento y bienes públicos afectados por el desastre natural, relacionados a la infraestructura educativa, de salud, vial y de conectividad, hidráulica, agua y saneamiento, drenaje pluvial, infraestructura eléctrica; así como otra infraestructura afectada de uso público y de soporte para la prestación de servicios públicos; considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.
- b) **Intervenciones de construcción** que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder. Dentro

43



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 000184 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 12 MAY 2021

de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables.

- c) **Soluciones de vivienda** para la atención de la población damnificada con viviendas inhabitables y colapsadas, incluidas aquellas ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, a consecuencia de desastre natural.
- d) **Fortalecimiento de capacidades institucionales**, son acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.

Que, el inciso 3.1 del artículo 03 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, del **Texto Único Ordenado**, modificado por el artículo 02 del Decreto de Urgencia N° 040-2019, creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan.

Mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el **"Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de diciembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el expediente técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**, con un costo total del proyecto de



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000184 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2021

S/ 4'084,182.51 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 51/100 SOLES, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
ESTRUCTURAS	1'449,704.03
ARQUITECTURA	908,932.68
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,589.87
INSTALACIONES SANITARIAS	171,597.68
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'649,824.26</b>
GASTOS GENERALES (10%)	264,982.43
UTILIDAD (5%)	132,491.21
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'047,297.90</b>
IGV 18%	548,513.62
<b>PRESUPUESTO DE LA OBRA</b>	<b>3'595,811.52</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	155,210.67
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	119,125.93
SUPERVISION	214,034.39
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>4'084,182.51</b>

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 481-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 15 de diciembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió rectificar por error material la Resolución Gerencial Regional N° 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de diciembre del 2020, en el extremo que la denominación correcta del proyecto es el siguiente:

**DICE: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**

**DEBE DECIR: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**

Mediante Carta N° 026-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 11 de mayo del 2021, el Ing. Civil **PEDRO JOSUE RIOS VALERA** remitió el



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000184 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2021

expediente técnico actualizado del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", con el valor referencial de obra al mes de abril del 2021, cuyo costo total es por el monto total de S/ 4'084,182.51 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 51/100 SOLES), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
001 ESTRUCTURAS	1'470,941.49
002 ARQUITECTURA	887,236.45
003 INSTALACIONES ELECTRICAS	120,353.20
004 INSTALACIONES SANITARIAS	173,345.71
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'651,876.85</b>
GASTOS GENERALES (10%)	265,187.69
UTILIDAD (5.00%)	132,593.84
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'049,658.38</b>
IGV 18%	548,938.51
<b>COSTO DE LA OBRA FÍSICA</b>	<b>3'598,596.89</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	152,425.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	119,125.93
SUPERVISION	214,034.39
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>4'084,182.51</b>

Mediante Informe N° 287-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 07 de mayo del 2021, la Subgerente de Estudios remitió el expediente técnico actualizado correspondiente al proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Mediante proveído del 11 de mayo del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina de Asuntos Legales emita el





### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000184 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2021

acto resolutivo de aprobación de expediente técnico actualizado.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerente de Estudios; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico actualizado del proyecto "**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**", con Código ARCC N° 1545, con un costo total de S/ 4'084,182.51 (**CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 51/100 SOLES**), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
001 ESTRUCTURAS	1'470,941.49
002 ARQUITECTURA	887,236.45
003 INSTALACIONES ELECTRICAS	120,353.20
004 INSTALACIONES SANITARIAS	173,345.71
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'651,876.85</b>
GASTOS GENERALES (10%)	265,187.69
UTILIDAD (5.00%)	132,593.84
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'049,658.38</b>
IGV 18%	548,938.51
<b>COSTO DE LA OBRA FÍSICA</b>	<b>3'598,596.89</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	152,425.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	119,125.93
SUPERVISION	214,034.39
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>4'084,182.51</b>





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 000184 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 12 MAY 2021

- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : **210 DÍAS CALENDARIO.**
- **SISTEMA** : **A SUMA ALZADA**
- **MODALIDAD** : **LLAVE EN MANO.**
- **PRECIOS AL MES** : **ABRIL DEL 2021**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Autoridad por Reconstrucción con Cambios (ARCC): S/ 4'084,182.51 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, los cuales incluyen el presupuesto de obra, el Plan de Contingencia, el Mobiliario, equipamiento; y, supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales; y, demás oficinas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
 Arq. Glenda Zapata Caycho  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
 CAP. N° 8324

**DECLARACION JURADA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA PLAN DE CONTINGENCIA**

Yo Juan Carlos Alvarado Agurto, mayor de edad con DNI N° 03899172 y domicilio en el Barrio Nicaragua calle J N° 113 Mancora. Declaro bajo Juramento:

Que en calidad de PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA FERNANDEZ, DEL DISTRITO DE PUNTA SAL PROVINCIA DE C. VILLAR – TUMBES, tomo conocimiento de la necesidad y disponibilidad de un área de terreno para el uso de la ejecución del plan de Contingencia, durante la ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES".

Para ello se dispone el terreno necesario, ubicado en la parte exterior izquierda de la Institución educativa 085 del Centro Poblado Fernández, para instalar el Plan de Contingencia que será utilizado durante el periodo de 7 meses, que dura la ejecución. Afirmo y ratifico lo expresado en señal de lo cual firmo el presente documento en Centro Poblado Fernández del Distrito de Canoas de Punta Sal – Tumbes, a los 6 días del mes de agosto de 2,020.

ASOCIACION CAMPESINA FERNANDEZ  
"FERNANDEZ" 1983

  
.....  
JUAN CARLOS ALVARADO AGURTO  
DNI N° 03899172

.....  
JUAN CARLOS ALVARADO AGURTO  
DNI 03899172



# Grupo Campesino Fernández El Muerto

MARCAVELICA - TUMBES

## CERTIFICADO DE POSESIÓN DE LOCAL ESCOLAR

LA ASOCIACIÓN GRUPO CAMPESINO FERNÁNDEZ - EL MUERTO OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE POSESIÓN A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 085 " NORMAN SIMMONS DE BOYLAND" - FERNÁNDEZ, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR PROFESOR JUAN FRANCISCO CHIROQUE RAMOS IDENTIFICADO CON DNI N° 03373525, QUIEN POSEE Y CONDUCE UN LOTE DE TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 085 " NORMAN SIMMONS DE BOYLAND" - FERNÁNDEZ, CUYAS CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES:

**UBICACIÓN:** CENTRO POBLADO FERNÁNDEZ - DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

**NORTE:** COLINDANTE CON TERRENO CALLE SIN NOMBRE 80 METROS LINEALES.

**SUR:** COLINDANTE CON TERRENO CON UNA QUEBRADA 90 METROS LINEALES.

**ESTE:** COLINDANTE CON TERRENO DE LA POSTA MEDICA 80 METROS LINEALES.

**OESTE:** COLINDANTE CON TERRENO CON UNA QUEBRADA 80 METROS LINEALES.

**AREA TOTAL:** 6 800 METROS CUADRADOS.

**PERIMETRO** 380 METROS LINEALES.

SE OTORGA EL PRESENTE DERECHO DE POSESIÓN DE CONFORMIDAD CO EL DECRETO LEY N° 24856, LEY N° 26845 Y LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE EL POSESIONARIO, EN FERNÁNDEZ A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

JUAN FRANCISCO CHIROQUE RAMOS

DNI N° 03373525



Presidente  
GRUPO CAMPESINO FERNÁNDEZ EL MUERTO

PODER JUDICIAL



JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN  
MANCORA

*Certifico que las firmas que anteceden son de*  
*Don ~~Man Francisco Chiriqui Rinos~~*  
*DNI ~~nos 08375525~~*  
*Reynaldo Alvarado Cuevas*

*cuyas Firmas conozco y Legalizo.*  
No redactado, solo se legaliza la firma mas no el contenido  
de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049.

Manora 08 Agosto 2018



JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN  
DE MANCORA

*Benedicto Fernandez*  
BENEDICTO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DNI. N° 03866007



"Año del Bicentenario del Peru: 200 años de independencia".

Tumbes, 14 de Mayo del 2021

**INFORME N° 315 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**

SEÑOR(A) : ARQ. GLENDA ZAPATA CAYCHO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

ASUNTO : ALCANZO RESPECTO A LO SOLICITADO

REFERENCIA : a) INFORME N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P  
b) 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES".



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al **INFORME N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la C.P Ana Gregoria Gonzales Romero Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, hace de conocimiento que se ha culminado la fase de Expresión de 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES",

En virtud a la referencia, esta dependencia remite 1 ejemplar (ORIGINAL) del mencionado expediente técnico, conteniendo folios 1237 + 1 CD, para su tramite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

GZC/SGE  
C./Arch

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Glenda Zapata Caycho  
SUB GERENTE DE ESTUDIOS  
CAP. N° 8324

Nuevo Reg. Documento:	987761
Nuevo Reg. Expediente:	848535
N° Folios:	



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**OFICINA DE CONTRATACIONES**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*



**INFORME N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P.**

- A :** CPC JACQUELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO  
 Jefe de la Oficina Regional de Administración GRT
- ASUNTO :** INFORME SOBRE CULMINACION DE FASE DE EXPRESION DE INTERES.
- REF. :** 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".
- FECHA :** Tumbes, 03 de Mayo del 2021.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a la fecha se ha culminado la Fase de Expresión de 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".

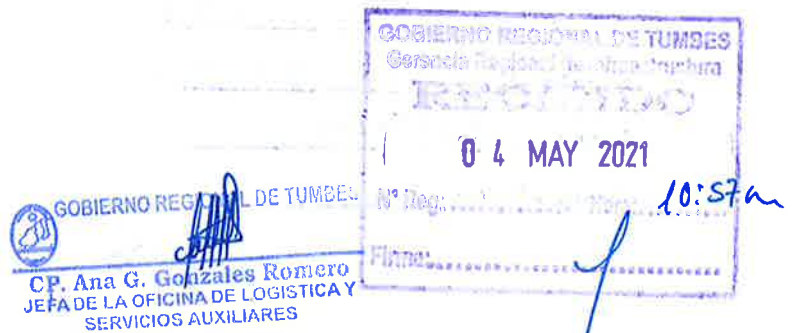
Razón por la cual se alcanza a su despacho los documentos que dieron origen a la publicación de dicha fase solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que deberá ser remitido al área usuaria a fin de que se prosiga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinente.

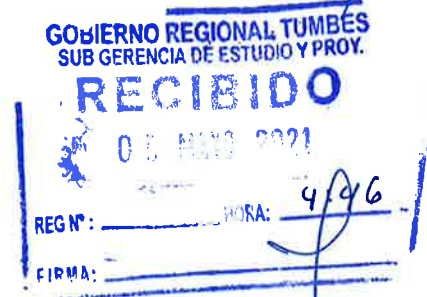
Atentamente,

C.c.:  
Arch.

N° Reg. Doc.:	00979695
N° Reg. Exp.:	00841679



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 CP. Ana G. Gonzales Romero  
 JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y  
 SERVICIOS AUXILIARES



Inicio

Bienvenido **ANA GREGORIA GONZALES ROMERO**

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 57 segundos.

**Ver Acta de Culminación Anticipada**

**Mi Cuenta**

Mis Datos  
 Cambio clave  
 Cerrar Sesión

---

**Entidad**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**

<b>Nro. de Expresión de Interés.</b>	7386
<b>Resumen de Expresión de Interés.</b>	CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"
<b>Acta de Culminación Anticipada</b>	
<b>Usuario de Registro</b>	<b>00214293</b>
<b>Fecha y Hora de Registro</b>	<b>03/05/2021</b>

**Regresar**

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras







*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**ACTA DE NO FORMULACION DE CONSULTAS TECNICAS A LA FASE DE  
EXPRESION DE INTERES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION  
EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS PARA LA N° 7386  
CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL  
DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE -  
TUMBES".**

En la ciudad de Tumbes, siendo las 14:30 horas del día 30 de Abril del 2021, en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200 Tumbes; se verifica que de acuerdo al portal SEACE, no se ha realizado formulación de Consultas Técnicas a la Expresión de Interés del Procedimiento Especial de Contratación en el marco de la Reconstrucción con Cambios para la **N° 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**; lo cual esta sientio informado al área usuaria mediante **INFORME N° 046-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**.

Así mismo, al no existir Consultas Técnicas a la Fase de Expresión de Interés del Procedimiento Especial de Contratación en el marco de la Reconstrucción con Cambios para la **N° 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**; por lo que se da por concluida dicha fase.

Siendo las 15:00 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión en señal de aceptación y conformidad se da por concluido dicho acto suscribiendo la presente acta.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**OFICINA DE CONTRATACIONES**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**INFORME N° 046-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P.**

**A :** CPC JACQUELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO  
 Jefe de la Oficina Regional de Administración GRT

**ASUNTO :** ALCANZA REPORTE DE NO FORMULACION DE CONSULTAS FASE  
 EXPRESION DE INTERES.

**REF. :** 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA  
 "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL  
 DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE -  
 TUMBES".

**FECHA :** Tumbes, 30 de Abril del 2021.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle sobre la culminación de la Fase de Expresión de Interés N° 7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"; al no haberse registrado consultas a la parte técnica, por lo que se deberá proseguir con el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con D.S. N° 148-2019-PCM Y D.S. N° 155-2019-PCM.

Asimismo, se precisa que se debe tener en consideración lo establecido en la de la Directiva N° 005-2019-RCC-DE que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, en cual indica en el artículo 5 acápite 5.3.3 En caso no se presenten consultas técnicas, la fase se da por culminada con el Acta de Culminación Anticipada, debiendo ser suscrita por los representantes del OEC y del área usuaria, respectivamente. El Acta de Culminación Anticipada se publica en la plataforma SEACE al día siguiente de culminado el plazo para la formulación de consultas técnicas.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

C.c.:  
Arch.

N° Reg. Doc.:	009	208
N° Reg. Exp.:	00840386	


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
  
**CP. Ana G. Gonzales Romero**  
**JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y**  
**SERVICIOS AUXILIARES**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 P  
 30 ABR 2021  
 N° REG: 12207  
 Folio: 4

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 56 segundos.

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

[Consultar Bandeja de Expresiones de Interés](#)

Búsqueda Básica

Nombre o sigla de la Entidad convocante:

Descripción de:

Expresión de Interés:

N° de Expresión de Interés:  Objeto:  Estado:

Fecha de Publicación de la Expresión de Interés

Fecha desde:  Fecha hasta:

[Nuevo](#) [Buscar](#) [Limpiar](#)

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bases de Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Nro.	Nro. Expresión Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formulación	Fecha Fin Formulación	Estado	Acciones
1	7386	Consultoría de Obra	23/04/2021 09:30:08	CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	26/04/2021	29/04/2021	Publicado	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), del 1 al 1. Pagina 1 / 1.



Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 54 segundos.

Mi Cuenta

[Listado de Consultas Técnicas.](#)

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Nro. de Expresión de Interés.

7386

Resumen de Expresión de Interés.

CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA  
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO  
DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

Estado

[Selecc ▼]

Buscar

Entidad

GOBIERNO  
REGIONAL DE  
TUMBES Sede  
Central

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), del 0 al 0. Pagina 0 / 0.

Regresar

Inicio

Buscar Bases Pre-  
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos  
PreparatoriosBuscar Participantes  
InscritosBandeja de Expresión de  
Interés para la  
Reconstrucción con  
CambiosBandeja Difusión de  
Requerimientos - Ley N°  
30225Consultar Avisos  
Informativos de  
ContratacionesBuscar Oficinas de  
SupervisiónConsultar Notificaciones  
de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y  
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o  
Desbloqueo de  
ProcedimientoReporte Elevación de  
Observaciones

Ir a Info Obras





**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES  
OFICINA DE CONTRATACIONES**



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**CARGO**

**INFORME N° 040 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P.**

**A :** CPCC JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION GRT

**ASUNTO :** COMUNICA PUBLICACION DE EXPRESION DE INTERES

**REF. :** MEMORANDO N° 627-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

**FECHA :** Tumbes, 23 de Abril del 2021.

Por el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que mediante documento citado en la referencia; se alcanza los Términos de Referencia para la publicación de la expresión de interés **7386 CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES";** del 26 al 29 de abril del año en curso se realizará la etapa de formulación de consultas técnicas, se anexa reporte de publicación en el SEACE

Cabe precisar que de existir consultas técnicas se procederá de acuerdo al cronograma adjunto y serán derivadas al área usuaria para su absolución.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c.:  
Arch.

N° Reg. Doc.:	00973692
N° Reg. Exp.:	00836543


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
  
**CP. Ana Gonzales Romero**  
 JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y  
 SERVICIOS AUXILIARES

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 23 ABR 2021  
 N° REG: 1043  
 Folio:

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

## Mi Cuenta

## Ficha de Expresión de Interés

Mis Datos  
Cambio clave  
Cerrar Sesión

## Entidad

GOBIERNO  
REGIONAL DE  
TUMBES Sede  
Central

Inicio

Buscar Bases Pre-  
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos  
Preparatorios

Buscar Participantes  
Inscritos

Bandeja de Expresión de  
Interés para la  
Reconstrucción con  
Cambios

Bandeja Difusión de  
Requerimientos - Ley N°  
30225

Consultar Avisos  
Informativos de  
Contrataciones

Buscar Oficinas de  
Supervisión

Consultar Notificaciones  
de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y  
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o  
Desbloqueo de  
Procedimiento

Reporte Elevación de  
Observaciones

Ir a Info Obras

## Expresión de Interés

## Información general de expresion de interés

<b>Nro. de Expresión de Interés.</b>	7386
<b>Descripción de Expresión de Interés</b>	CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"
<b>Objeto</b>	Consultoría de Obra
<b>Fecha y hora de publicación de Expresión de Interés</b>	23/04/2021 14:27:07

## Información general de la entidad

<b>Entidad Convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
<b>Dirección legal</b>	AV. LA MARINA N° 200
<b>Página Web</b>	
<b>Teléfono de la Entidad</b>	524464

## Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Publicación de Expresión de Interés	23/04/2021	23/04/2021
Formulación de Consultas Técnicas	26/04/2021	29/04/2021
Evaluación de Consultas Técnicas	30/04/2021	04/05/2021

## Listado de archivos de expresión de Interés

Nro.	Nombre de Archivo	Tipo Archivo	Tamaño (KB)	Archivo (KB)	Usuario de publicación
1	TDR_085_SUPERVISION.pdf	pdf	1339,02		00214293
2	DECLARACION JURADA EXP INTERES_SUP 085.pdf	pdf	122,10		00214293

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo edra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

[Registrar Expresión de Interés](#)

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

\* Resumen de Expresión de Interés (Max. 300 caracteres)

CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"

\* Objeto

Consultoría de Obra

Archivos del requerimiento

\* Archivo de Expresión de Interés (Max. 350 MB)  
Permite archivos tipo doc, docx, xls, xlsx, pdf, zip, zip7, rar.

Seleccionar archivo

Adjuntar los archivos de la Expresión de Interés, máximo 10 archivos en caso lo requiera.

Nro.	Nombre de Archivo	Tipo Archivo	Tamaño (KB)	Acciones
1	TDR_085_SUPERVISION.pdf	pdf	1339,02	
2	DECLARACION JURADA EXP INTERES_SUP 085.pdf	pdf	122,10	

Formulación de Consultas Técnicas

\* Fecha Inicio: 26/04/2021 \* Fecha Fin: 29/04/2021

Evaluación de Consultas Técnicas

\* Fecha Inicio: 30/04/2021 \* Fecha Fin: 04/05/2021

Agregar Temas

\* Tema

Ingresar temas, materia de la consulta técnica.

Nro.	Descripción	Acciones
1	COSTO DE PROFESIONALES	
2	Otros Temas Técnicos	
3	DESAGREGADO DE GASTOS COSTO DE SUPERVISION	

Guardar Borrador Publicar Regresar

Inicio

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Consultar Bandeja de Expresiones de Interés

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 33 segundos.

Búsqueda Básica

Nombre o sigla de la Entidad convocante  
 Descripción de Expresión de Interés  
 N° de Expresión de Interés  
 Estado

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

[Seleccione]

[Seleccione]

Objeto

Fecha de Publicación de la Expresión de Interés

Fecha desde: 23/04/2021 Fecha hasta: 23/04/2021

Nuevo Buscar Limpiar

Nro.	Nro. Expresión Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formulación	Fecha Fin Formulación	Estado	Acciones
1	7386	Consultoría de Obra	23/04/2021 09:30:08	CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑOS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"	26/04/2021	29/04/2021	Publicado	
2	7385	Obra	23/04/2021 09:28:42	Ejecución de Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAÑOS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES".	26/04/2021	29/04/2021	Publicado	





MEMORANDO N° 627 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-

SEÑORA : CPC. JACKELINE CORNEJO HIDALGO.  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : ALCANZO DOCUMENTO PARA PUBLICACION DE EXPRESION DE INTERES

REFERENCIA : a) Informe N° 538-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG  
b) Memorando N°615-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-  
c) RGR N° 00000481-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
d) RGR N° 00000469-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
e) Proyecto: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES"

FECHA : Tumbes 22 de abril del 2021

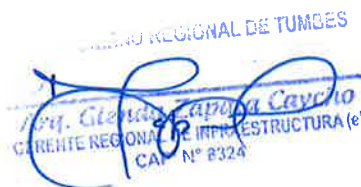


Por el presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documento de la referencia a) la Sub Gerente de Obras, alcanza las expresiones de interés de la contratación para la **SUPERVISION DEL PROYECTO la EJECUCION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES"**.

Al respecto, el Artículo 7.- expresión de interés- del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "A través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requerimientos funcionales del objeto a tratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. (...). La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. (...)"

En ese sentido, remito a su despacho los documentos que forman parte de la expresión de interés, para la publicación y difusión correspondiente.

GZC/GR (e)  
C.c Archivo  
22/04/2021



**PROVEIDO DE**

Pase a: OLSA

Asunto: Se alcanza el Honorario

627- 2021. Para las acciones

Adm. que correspondan

Fecha: 7-22-01-21

Firma y Sello:



PROVEIDO DE: OLSA

Pase a: Procesos

Asunto: Trámite para  
Correspondiente Vigente

Fecha: 22 ABR 2021

Firma y Sello:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Tumbes, 21 de abril del 2021

**INFORME N° 538-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SGR**

SEÑORA : **Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO**  
**Gerente Regional de Infraestructura (E)**

ASUNTO: **ALCANZO EXPRESIONES DE INTERES**

- REF.: a) Memorando N° 616-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-  
b) Resolución Gerencial Regional N° 0000481-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRI-GR.  
c) Resolución Gerencial Regional N° 0000469-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRI-GR.  
d) Proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**

Tengo a bien dirigirme a Usted, hacer de su conocimiento que, mediante documento de la referencia a), su despacho solicita elaborar las expresiones de interés para continuar con el trámite correspondiente para la supervisión del proyecto citado en la referencia d), teniendo en cuenta que el Proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, con código ARCC N° 1545, con un costo total de **S/4'084,182.51 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 51/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, y bajo la modalidad de contratación a **LLAVE EN MANO**.

Al respecto, el Artículo 7.- expresión de interés- del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: *"A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. (...) La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. (...)".*

En ese sentido, de acuerdo al marco precedente se alcanza las expresiones de interés de la contratación para la **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, los cuales están siendo anexados al presente para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EEHI/SGO  
C.c Archivo  
File de obra  
21/04/2021.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Edgar Entin  
SUB GERENTE DE OBRAS  
Reg. C.P. N° 89720

Nuevo Reg. Documento:	972724
Nuevo Reg. Expediente:	835471

PROCESO: GRI

Financiamiento: Secretaria

Proyecto: Proyecto Limpio

Asunto: a ORSA

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y Sello: 22-04-2021





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

## **REQUERIMIENTO**

### **I. TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **1.1. Denominación de la Contratación**

Servicio de consultoría para la Supervisión del Obra: " **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES**".

#### **1.2. Código del Proyecto**

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 492125

#### **1.3. Entidad Contratante**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

#### **1.4. Objetivo**

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la " **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES**", de Código Único de Inversiones **492125** en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

#### **LOCALIZACION**

<b>Departamento</b>	:	Tumbes
<b>Provincia</b>	:	Contralmirante Villar
<b>Distrito</b>	:	Canoas de Punta Sal

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N° 00000469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual aprueba el expediente técnico de fecha 09 de Diciembre del 2020.

#### **1.5. Tipo de Proceso de Selección**

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

#### **1.6. Sistema de Contratación**

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

### **1.7. Alcances de los Servicios**

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** y sus respectivas modificatoria mediante **DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM**, **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM** y **DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM** que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Expediente Técnico contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, Control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

## **II. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

### **2.1 VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, deben estar debidamente sustentados, con la Curva S, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (original y 02 copias) además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFVICER, ESSALUD





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

- Copias del Cuaderno de Obra.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

**Área de Supervisión**

- Informe acerca de los avances físicos
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

**Área Ejecutor o Contratista de Obra**

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los Informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

**2.2 INFORMES ESPECIALES**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia,
3. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
4. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, En un (01) original y dos (02) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Liquidaciones del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.
- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra Original.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.



### **2.3 INFORME FINAL**

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El Presente Informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

## **2.4 ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**

1. Para la Recepción de obra se aplicará el "Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.  
DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el "Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

## **2.5 RETRIBUCION Y FORMAS DE PAGO**

El pago se realizará en armadas quincenales o mensuales:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

La tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado en el plazo de la ejecución de obra, 210 días calendarios, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión.

La retribución por la participación del supervisor en la liquidación del contrato de obra será el 30% de la tarifa mensual, redondeada a dos decimales.

## **III. PERFIL DEL POSTOR.**

### **3.1 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTORÍA DE OBRA:**

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines con la Categoría B o superior.

## **IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios en compatibilidad al desagregado del valor referencial y/o tarifa ofertado, para velar por la correcta ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES.**

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- a) Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico, cumpliendo con la normativa vigente en lo que respecta a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS, Manual de Ensayo de Materiales y con las Normas de construcción, Normas ambientales, Normas de seguridad y reglamentación vigente.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- b) Controlar y Verificar la correcta implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en la obra.
- c) Verificar constantemente que el cumplimiento de la ejecución de las partidas se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
- d) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones.
- e) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso.
- f) Absolver las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados; y comunicar estos hechos a la entidad.
- g) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- h) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Tumbes, quienes verificarán su permanencia en la Obra.

#### **4.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor:

##### **4.1.1 Actividades previas a la ejecución de La Obra**

- Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- El plan deberá ser elaborado, en función a los profesionales participantes en la supervisión de la obra, considerando todas los lineamientos, procedimientos y medidas correspondientes, las cuales se encuentran descritas en el anexo 05 de La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Registrar en empleo@minsa.gob.pe el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (según sea el caso)
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo, deberá de ser implementado por la supervisión de la obra.
- Movilización e instalación del Supervisor en la zona de la obra.
- Apertura del Cuaderno de Obra digital.
- Entrega del terreno.

##### **4.1.2 Actividades durante la ejecución de La Obra.**

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance de la Obra y que requiera opinión.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra.
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales e insumos que se van utilizar en la ejecución de la obra.
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas de material que conforman las estructuras, y en cualquier componente que lo amerite.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

- Verificar los ensayos de consistencia y rotura. (para todas las resistencias de los concreto utilizados en obra)
- Sostener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra y el desarrollo del Contrato.

**Nota:** eso se complementa a lo ya descrito en los puntos a), b), c), e), f), g), h) del apartado V).

#### **4.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA**

El plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurridos:

- La suscripción del contrato
- La entrega de terreno
- La entrega del expediente técnico
- El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista

La ejecución de la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de (210) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (15) días calendario.

#### **V. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS – TARIFA DIARIA y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Mensual en concordancia al chek list del Área Usuaría.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**a. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a **S/214,034.39 (Doscientos Catorce Mil, Treinta y Cuatro con 39/100 soles).**

A continuación, se presenta la estructura de costos:





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION**

OBRA	ENTIDAD	LUGAR	Tiempo Ejecución 210 días - Calendario												Jul-20
			GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES CENTRO POBLADO FERNANDEZ												
Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	SUB TOTAL					
.01 Inge Supervisor de Obra	s/.	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00				
.01 Inge Asistente de Supervision	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00				
Ingen. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente	s/.	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	28,000.00				
.01 Tecnico Topógrafo	s/.	1.00	2,500.00	2,500.00							5,000.00				
.01 Ayudante de Topografo	s/.	1.00	2,000.00	2,000.00							4,000.00				
Alquiler de Camioneta	s/.	1.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	45,500.00				
. Alquiler de Equipo Topografico	s/.	1.00	3,000.00	3,000.00							6,000.00				
. Viaticos (comidas)	s/.	1.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	12,600.00				
. Utiles de Oficina	s/.	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,000.00				
. Implmentos de Seguridad personal	s/.	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	11,200.00				
. Alquiler de Oficina	s/.	1.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,600.00				
. Control de calidad															
Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	s/.	1.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00				
Probetas y diseño de mezclas	s/.	1.00			500.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	3,700.00				
. Copias de Documentos y Planos	s/.	1.00	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	433.48	3,034.39				
Gastos de Liquidacion de obra	s/.	1.00									10,000.00				





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

Gastos programados por meses	34,233.48	34,233.48	27,233.48	27,533.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	26,933.48	Sub Total s/.	214

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID. (%GS):

TOTAL s/.

Sub Total s/.

214,034.39

21

Σ GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUID PRESUPUESTO DE OBRA

Sub Total s/.

% GSL =

214,034.39

21

3,870,148.12

3,87

% GSL = 5.5303927%





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

**VI. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, aplicará a la SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 132º, 133º, 134º y 135º de la Ley y su Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado)

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
03	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.





*Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia*

04	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
05	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.







*"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"*

**VII. FORMULA DE REAJUSTE**

No Aplica

**VIII. ADELANTOS**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el treinta por ciento 30% del monto del contrato original.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**IX. CONSORCIO**

Conformidad con el artículo 49° del RLCE, en caso que el área usuaria establece un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados será de 2 (DOS) integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**X. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Después de presentado el informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios





*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>
<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Jefe de Supervisión</u>.- Ingeniero Civil o Arquitecto.</li> <li>• <u>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional</u>.- Ingeniero.</li> </ul> <div data-bbox="293 1587 1365 1751" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>



<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.



*"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

<b>C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Jefe de Supervisión.</b> - Contar con experiencia mínima de Cuatro (04) años computados desde su colegiatura, como: <i>Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</i></p> <p><b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional.</b> - Contar con experiencia mínima de Dos (02) años computados desde su colegiatura, como Ingeniero en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p> </div>
<b>C.3 EQUIPAMIENTO</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) Equipos de computo (Laptops)</li> <li>• Una (1) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 como mínimo.</li> <li>• Equipo de topografía (Estación Total, Prismas, GPS etc) o superior.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>





**MEMORANDO N° 616 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-**

**SEÑOR :** ING. EDGAR HUAMAN IPANAQUE.  
SUB GERENTE DE OBRAS

**ASUNTO :** COMUNICO DISPOSICION

**REFERENCIA :** a) RGR N° 00000481-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
b) RGR N° 00000469-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR  
c) Proyecto Denominado: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES"

**FECHA :** Tumbes 21 de Abril del 2020

Me dirijo a usted por intermedio del presente, para saludarlo cordialmente y en virtud a la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, que aprueba el expediente técnico del Proyecto: "**REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES**", con Código ARCC N° 1545, con un costo total de S/ 4'084,182.51( CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON/100 SOLES), bajo la modalidad de contratación a **LLAVE EN MANO** y por el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

En ese sentido y acorde a lo previsto en el marco legal precedente, se le **DISPONE** Usted se sirva **ELABORAR LAS EXPRESIONES DE INTERES PARA LA CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES"** y poder de esta manera continuar con el trámite correspondiente, para lo cual se adjunta el Expediente Técnico, el cual consta de 04 tomos con un total de 1017folios + 01 CD, para las acciones correspondientes.

**Atentamente,**

GZC/(E)  
ARCHIVO  
21/04/2021

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Arg. César Espata Caycho*  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
CAP N° 6324



547  
10.  
-

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 00000481 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, **15 DIC 2020**

**VISTOS:**

Resolución Gerencial Regional Nº 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de diciembre del 2020, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Que, de la revisión de la resolución citada anteriormente se puede advertir que por un error material se ha consignado la denominación del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**, siendo lo correcto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por las consideraciones expuestas, corresponde rectificar la Resolución Gerencial Regional Nº 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de diciembre del 2020, en el extremo que la denominación del proyecto es **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**; mas no, **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerente de Estudios; y Secretaría General





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000481 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 DIC 2020

Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por error material la Resolución Gerencial Regional Nº 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de diciembre del 2020, en el extremo que la denominación correcta del proyecto es el siguiente:

**DICE: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES.**

**DEBE DECIR: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios; y, demás oficinas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
TUMBES  
ÁREA DE ASUNTOS LEGALES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



5031  
102

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000469 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**09 DIC 2020**

**VISTOS:**

Carta N°/109-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Carta N°/071-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, Carta N° 144-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Carta N° 145-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Carta N° 146-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Carta N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe N° 1044-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, proveído del 07 de diciembre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" (en adelante **Texto Único Ordenado**), sistematiza la Ley 30556 y sus modificatorias, determinando como objetivo declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (**en adelante El Plan**), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

El artículo 02 del Texto Único Ordenado, establece que El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

El Plan comprende los siguientes componentes:

- a) **Intervenciones de reconstrucción** que tienen por finalidad restablecer el servicio y/o infraestructura, equipamiento y bienes públicos afectados por el desastre natural, relacionados a la infraestructura educativa, de salud, vial y de conectividad, hidráulica, agua y saneamiento, drenaje **pluvial**, infraestructura eléctrica; así como otra infraestructura afectada de uso público y de soporte para la prestación de servicios públicos; considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.
- b) **Intervenciones de construcción** que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000469 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**09 DIC 2020**

corresponder. Dentro de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables.

- c) **Soluciones de vivienda** para la atención de la población damnificada con viviendas inhabitables y colapsadas, incluidas aquellas ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, a consecuencia de desastre natural.
- d) **Fortalecimiento de capacidades institucionales**, son acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.

Que, el inciso 3.1 del artículo 03 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, del **Texto Único Ordenado**, modificado por el artículo 02 del Decreto de Urgencia N° 040-2019, creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan.

Mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el **"Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Mediante Carta N° 109-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 28 de setiembre del 2020, la Subgerente de Estudio designó al Ing. PEDRO JOSUE RIOS VALERA como Jefe de Proyecto del expediente técnico denominado **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Mediante Carta N° 071-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-PJR, del 01 de diciembre del 2020, el Ing. PEDRO JOSUE RIOS VALERA, remitió a la Subgerente de Estudios el expediente técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN**





07  
102

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000469 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**09 DIC 2020**

**DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**, determinando lo siguiente:

<b>MONTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/ 3'870,148.12</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>S/ 214,034.39</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4'084,182.51</b>

- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : **210 días calendario.**
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : **A SUMA ALZADA.**

Mediante Carta N° 144-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios solicitó a la Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO, la revisión del expediente técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Mediante Carta N° 145-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios solicitó al Ing. ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, la revisión del expediente técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Mediante Carta N° 146-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios solicitó al Ing. YONDER URIARTE CARRASCO, la revisión del expediente técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Mediante Carta N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GZC, del 02 de diciembre del 2020, suscrito por la Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO, el Ing. YONDER URIARTE CARRASCO; y, el Ing. ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, remitieron a la Subgerente de Estudios el Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**, en el cual concluyen que no existiendo observaciones del citado expediente técnico recomiendan su aprobación conforme a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación, los consultores y/o profesionales ejecutores (elaboración) del expediente técnico es responsable de los diseños presentados y por ello ha puesto su firma en todas las páginas del expediente como memoria descriptiva,



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000469 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**09 DIC 2020**

especificaciones técnicas, metrados, presupuesto base, cronograma entre otros.

Mediante Informe N° 1044-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 07 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios remitió el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura; y, recomendó se derive al Área de Asuntos Legales, a fin que emitan el respectivo acto resolutivo.

Mediante proveído del 07 de diciembre del 2020, inserto en el reverso del Informe N° 1044-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, la Gerencia Regional de infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales proyectar el respectivo acto resolutivo.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerente de Estudios; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico del proyecto "**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**", con Código ARCC N° 1545, con un costo total de S/ 4'084,182.51 (**CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 51/100 SOLES**), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
ESTRUCTURAS	1'449,704.03
ARQUITECTURA	908,932.68
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,589.87
INSTALACIONES SANITARIAS	171,597.68
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'649,824.26</b>
GASTOS GENERALES (10%)	264,982.43
UTILIDAD (5%)	132,491.21
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'047,297.90</b>
IGV 18%	548,513.62
<b>PRESUPUESTO DE LA OBRA</b>	<b>3'595,811.52</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	155,210.67



07  
102

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000469 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**09 DIC 2020**

**DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**, determinando lo siguiente:

<b>MONTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/ 3'870,148.12</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>S/ 214,034.39</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4'084,182.51</b>

- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 210 días calendario.
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : A SUMA ALZADA.

Mediante Carta N° 144-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios solicitó a la Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO, la revisión del expediente técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Mediante Carta N° 145-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios solicitó al Ing. ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, la revisión del expediente técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Mediante Carta N° 146-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios solicitó al Ing. YONDER URIARTE CARRASCO, la revisión del expediente técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".

Mediante Carta N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GZC, del 02 de diciembre del 2020, suscrito por la Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO, el Ing. YONDER URIARTE CARRASCO; y, el Ing. ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, remitieron a la Subgerente de Estudios el Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", en el cual concluyen que no existiendo observaciones del citado expediente técnico recomiendan su aprobación conforme a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación, los consultores y/o profesionales ejecutores (elaboración) del expediente técnico es responsable de los diseños presentados y por ello ha puesto su firma en todas las páginas del expediente como memoria descriptiva,



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000469 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**09 DIC 2020**

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	119,125.93
SUPERVISION	214,034.39
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>4'084,182.51</b>

- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : **210 DÍAS CALENDARIO.**
- **SISTEMA** : **A SUMA ALZADA**
- **MODALIDAD** : **LLAVE EN MANO.**
- **PRECIOS AL MES** : **JULIO DEL 2020.**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Autoridad por Reconstrucción con Cambios (ARCC): S/ 4'084,182.51 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, los cuales incluyen el presupuesto de obra, el Plan de Contingencia, el Mobiliario, equipamiento; y, supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios; y, demás oficinas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 Ing. Juan Carlos Pacheco Marchan  
 D.O. N° 17154  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

